

# REPÚBLICA DE CHILE



## CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364<sup>a</sup>

Sesión 9<sup>a</sup>, en miércoles 6 de abril de 2016  
(Ordinaria, de 10.40 a 14.38 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo;  
Espinosa Monardes, don Marcos, y Silber Romo, don Gabriel.

Presidencia accidental de la señora Pascal Allende, doña Denise, y  
del señor Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.  
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

**REDACCIÓN DE SESIONES**  
**PUBLICACIÓN OFICIAL**

**ÍNDICE**

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
- VII.- HOMENAJE
- VIII.- INCIDENTES
- IX.- ANEXO DE SESIÓN
- X.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- XI.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- XII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9º Y 9º A  
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA.....</b>	<b>31</b>
<b>II. APERTURA DE LA SESIÓN.....</b>	<b>35</b>
<b>III. ACTAS .....</b>	<b>35</b>
<b>IV. CUENTA .....</b>	<b>35</b>
ACUERDOS DE LOS COMITÉS .....	35
CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA .....	35
FUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY .....	36
INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA .....	37
ENVÍO DE PROYECTO A COMISIONES.....	38
<b>V. ORDEN DEL DÍA.....</b>	<b>38</b>
MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES (PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 9835-13) .....	38
FORTALECIMIENTO DE REGIONALIZACIÓN (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 7963-06).....	53
<b>VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN .....</b>	<b>71</b>
PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY DE COOPERACIÓN CON LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, TRAS RATIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA .....	71
INCLUSIÓN DE JEFES SUBROGANTES COMO BENEFICIARIOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTEMPLADA EN PROYECTO QUE FORTALECE GESTIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL .....	73
OTORGAMIENTO DE COMPETENCIAS A OFICIALES DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN PARA RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO .....	76
INCORPORACIÓN DE VARIABLE AFRODESCENDIENTE EN PRÓXIMO CENSO ABREVIADO .....	77
REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DE COMPRAVENTA DE ORO Y ALHAJAS CON PACTO DE RETROVENTA.....	80
<b>VII. HOMENAJE.....</b>	<b>83</b>
HOMENAJE EN MEMORIA DE ÁLVARO PLAZA RAMOS, BOMBERO DESAPARECIDO DURANTE ALUVIÓN EN COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO.....	83
<b>VIII. INCIDENTES .....</b>	<b>92</b>
INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS (OFICIOS).....	92

	Pág.
INFORMACIÓN SOBRE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA COMBATIR EL FEMICIDIO (OFICIOS) .....	93
ATENCIÓN DE DEMANDAS DE PEQUEÑOS VIÑATEROS DE LA PROVINCIA DE ÑUBLE .....	94
VALORACIÓN DEL TURISMO RURAL (OFICIO) .....	94
INFORMACIÓN SOBRE POSTERGACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE RURAL EN SECTOR BULI CASERÍO, COMUNA DE ÑIQUÉN (OFICIOS) .....	95
RESPUESTAS A PROBLEMAS Y NECESIDADES DE DISTRITO N° 17 Y DE REGIÓN METROPOLITANA (OFICIOS).....	96
MODIFICACIÓN DE REQUISITO DE EDAD PARA ACCESO DE MUJERES A PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA (OFICIO) .....	97
INFORMACIÓN SOBRE CRÉDITOS OTORGADOS POR CAJAS DE COMPENSACIÓN A PENSIONADOS EN PERÍODO 2014-2015 (OFICIO).....	97
FUNDAMENTOS DE NO RENOVACIÓN DE CONTRATO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN COMUNA DE OVALLE (OFICIOS) .....	97
CREACIÓN DE PROGRAMA ESPECIAL PARA ENFRENTAR DESEMPLEO DERIVADO DE CRISIS DEL SALMÓN (OFICIOS) .....	98
ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS POR CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO DE PAGO DE PENSIONES A ADULTOS MAYORES DE COMUNA DE PURÉN (OFICIOS) .....	99
INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDAD DE EMPRESA CARBONÍFERA EN SECTOR BUEN RETIRO, COMUNA DE CORONEL (OFICIOS).....	100
SEGUIMIENTO A VENTA DE EMPRESA DE PRODUCTOS LÁCTEOS DANONE (OFICIO) .....	100
INSTALACIÓN DE SUCURSALES DE SERVICIO ELECTORAL EN COMUNAS DE PROVINCIA DE ÑUBLE (OFICIO).....	101
INSTALACIÓN DE OFICINA DE SEREMI DE TRANSPORTES EN PROVINCIA DE ÑUBLE (OFICIO).....	101
INFORMACIÓN SOBRE IGLESIAS Y CAPILLAS AFECTADAS POR ATENTADOS EN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y SOBRE MEDIDAS PARA PREVENIR DE NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA (OFICIO) .....	102
DENUNCIA POR IRREGULARIDADES EN COMUNIDAD INDÍGENA Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE DIRECTOR DE LA CONADI (OFICIOS).....	103
INVESTIGACIÓN SOBRE EMANACIONES DE GAS SULFÚRICO EN ANTOFAGASTA (OFICIOS) .....	103
MEDIDAS PREVENTIVAS POR REITERACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN INTERSECCIÓN DE CALLES ESTADOS UNIDOS Y SAN FRANCISCO, COMUNA DE LO PRADO (OFICIOS) .....	104

<b>IX. ANEXO DE SESIÓN .....</b>	<b>106</b>
COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES...	106
INVESTIGACIÓN DE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS (OFICIOS).....	106
AUSENCIA DE PASARELA PEATONAL EN PROYECTO DE DOBLE VÍA DE RUTA SERENA-VALLENAR EN SECTOR DEL CALLEJÓN EL RODILLO, DE LA SERENA (OFICIOS) .....	107
SOLICITUD DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO DE SECTORES ALEDAÑOS A RÍO ANDALIÉN, REGIÓN DEL BIOBÍO (OFICIOS) .....	108
INFORMACIÓN SOBRE MOTIVOS DE ÓRDENES DE DETENCIÓN PENDIENTES (OFICIOS) .....	109
REITERACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE AGRESIONES AL INTERIOR DE RECINTOS DE JUNJI, COMUNA DE RENCA (OFICIO) .....	109
OBRAS DE MITIGACIÓN EN COMUNA DE RENCA POR CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS (OFICIOS).....	110
RESPUESTA A PROBLEMAS Y NECESIDADES DE COMUNAS DEL DISTRITO N° 17 (OFICIOS) .....	110
INFORMACIÓN SOBRE COMITÉS DE VIVIENDA DE HUECHURABA, RENCA Y CONCHALÍ (OFICIO).....	110
INFORMACIÓN SOBRE CONTAMINACIÓN DE RÍO CACHAPOAL, COMUNA DE MACHALÍ (OFICIOS).....	111
ANTECEDENTES SOBRE LICENCIAS MÉDICAS RECHAZADAS EN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS (OFICIOS).....	111
<b>X. DOCUMENTOS DE LA CUENTA.....</b>	<b>113</b>
1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10491-11).....	113
2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10489-11).....	115
3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7963-06).....	117
4. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9885-07).....	124
5. INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE “MODERNIZA EL SISTEMA DE RELACIONES LABORALES, INTRODUCIENDO MODIFICACIONES AL CÓDIGO DEL TRABAJO”, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”. (BOLETÍN N° 9835-13) .....	139
6. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GUTIÉRREZ, DON HUGO; AGUILÓ, CARMONA, CASTRO, NÚÑEZ, DON DANIEL, Y SOTO, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA, CARVAJAL, GIRARDI Y VALLEJO, QUE “DECLARA LA NULIDAD DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.469, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA TRIBUTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA”. (BOLETÍN N° 10597-07) .....	196

7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SCHILLING, CASTRO; ESPINOZA, DON FIDEL; LEMUS, MELO, MONSALVE, Y ROCAFULL, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA CICARDINI, QUE “SUPRIME EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.469, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA TRIBUTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA”. (BOLETÍN N° 10598-05) .....	198
8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SANDOVAL, ÁLVAREZ-SALAMANCA, BERGER, MORALES; MORANO; ULLOA; URRUTIA, DON OSVALDO, Y URRUTIA, DON IGNACIO, QUE “MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, PARA ESTABLECER COMO CAUSAL DE CADUCIDAD DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, EL NO USO DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO SATELITAL EN LAS EMBARCACIONES”. (BOLETÍN N° 10599-21) .....	200

## XI. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

### 1. Petición:

- De 50 señores diputados quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República y el artículo 313 del Reglamento de la Corporación, solicitan la creación de una Comisión Especial Investigadora encargada de “analizar los actos de los Ministerios y servicios públicos que tengan competencia en materia de fiscalización y revisión del estado actual de los glaciares y cuencas hidrográficas en nuestro país, además de los actos de aquellos órganos que tengan competencia en materia de protección y prevención de la afectación de salares en Chile, incorporando la revisión particular de la situación del salar de Punta Negra, ubicado en la Región de Antofagasta. Para el cumplimiento de su propósito, la referida Comisión Especial deberá rendir su informe en un plazo no superior a ciento veinte días y para el desempeño del mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

### 2. Comunicación:

- Del diputado señor Browne por la cual remite una copia de la resolución del Servicio Electoral que acoge la solicitud de inscripción de Amplitud en el Registro de Partidos Políticos, el cual se encontraría legalmente constituido a partir del 28 de marzo de 2016.
- Del jefe de bancada de diputados de Renovación Nacional por la cual informa que el diputado señor Verdugo será reemplazado por el diputado señor Edwards como suplente del Segundo Comité.
- Del diputado señor Espejo, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2016 por impedimento grave.

### 3. Notas:

- Del diputado señor Bellolio por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 8 de abril de 2016, para dirigirse a Chicago, Estados Unidos.

- Del diputado señor Núñez, don Daniel, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 14 de abril de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión que se celebrará en esa fecha.
- Del diputado señor Castro, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria, el día de hoy, 6 de abril, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.

**4. Licencia médica:**

- Otorgada a la diputada señora Rubilar por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de catorce días, a contar del 4 de abril de 2016.

**5. Oficios:**

- De la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana por el cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Reglamento de la Corporación, que procedió a elegir como presidente al diputado señor Teillier.
- De la Comisión de Trabajo y Seguridad Social por el cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Reglamento de la Corporación, que procedió a elegir como presidente al diputado señor Vallespín.
- De la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural por el cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Reglamento de la Corporación, que procedió a elegir como presidenta a la diputada señora Carvajal. Oficio de la Comisión Especial Investigadora de Actuación de los organismos públicos competentes en relación con el incendio ocurrido en el relleno sanitario Santa Marta, por el cual se informa que procedió a constituirse y a elegir como Presidente al diputado señor Soto.
- De la Comisión Revisora de Cuentas por el cual remite el Reglamento de Traspasos Presupuestarios de la Cámara de Diputados aprobado por dicha instancia.
- De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento por el cual se solicita el acuerdo de la Sala, de conformidad con el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, para refundir los siguientes proyectos: 1. Moción que modifica el Código Penal con el objeto de aumentar las penas de los delitos de cohecho, negociación incompatible y tráfico de influencias. Boletín N° 9956-07, y 2. Mensaje que tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal relativas a delitos funcionarios. Boletín N° 10155-07.
- Del Secretario General de la Cámara de Diputados por el que informa que el diputado señor Becker asistirá a las reuniones de la Comisión Especial de Reforma al Reglamento y de la Junta Directiva del Parlatino, a realizarse los días 7 y 8 de abril de 2016, respectivamente, en Ciudad de Panamá, Panamá (23).

**Respuestas a Oficios****Contraloría General de la República**

- Diputada Hernando doña Marcela, Disponga que la Contraloría General de la República dé respuesta al oficio N°020391 de la Subsecretaría de Previsión Social, de fecha 17 de noviembre del año 2015, en el que se solicita dirimir la competencia para modificar el reglamento de la Confederación Mutualista de Chile. (21495 al 2023).
- Diputada Girardi doña Cristina, Acciones adoptadas, dentro del ámbito de su competencia, para verificar las denuncias efectuadas por la organización Greenpeace relacionadas con hallazgos de basurales en el glaciar Guanaco y el glaciarete Esperanza, próximos a las operaciones mineras de proyecto Pascua Lama. (21558 al 16499).
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita a esta Cámara los antecedentes y copia del instructivo emitido con fecha 18 de Enero en relación a las limitaciones que deben observar las municipalidades. (22734 al 16648).
- Diputado Schilling, Resolución y acciones desarrolladas frente a la denuncia formulada por la Comisión de Educación del Concejo Municipal de Villa Alemana, cuya copia se acompaña, relacionada con obras en el inmueble ubicado en la calle Roma N° 810 de dicha comuna. (22914 al 1359).

**Ministerio de Interior**

- Diputado Paulsen, Reitera el oficio N° 2639 de esta Corporación, de fecha 11 de Julio de 2014. (6016 al 16734).
- Diputado Paulsen, Reitera el oficio N° 8.921 Y 2.672, de esta Corporación, de fechas 22 de Mayo de 2015 y 11 de Julio de 2014 respectivamente. (681 al 16718).
- Diputado Espinoza don Fidel, Se sirva remitir a esta Corporación antecedentes y copia del convenio suscrito con la Asociación Chilena de Municipalidades por el que se le entregarán recursos para actividades de capacitación de autoridades y personal de las municipalidades del país, para mejorar la calidad de sus servicios. (858 al 16750).
- Diputado Monsalve, Motivos que fundan el retiro de la pensión de invalidez otorgada al señor Patricio Barrera Maldonado de la comuna de Lebu, proporcionándole orientación a fin de instar por su recuperación. (868 al 16795).

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

- Diputado Arriagada, Aplicación de los factores de reciprocidad para determinar el costo de las visas para extranjeros, especialmente respecto de los latinoamericanos. (3292 al 16587).

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la etapa, observaciones, estado de avance, calendarización, recursos destinados y ejecución presupuestaria de los proyectos que indica, enmarcados en el Plan de Reconstrucción de Chaitén, en la provincia de Palena. (039 al 16805).

- Diputado Paulsen, Reitera el oficio N° 2632 de esta Corporación, de fecha 11 de Julio de 2014. (1233 al 16739).
- Diputada Hoffmann doña María José, Se sirva informar sobre los criterios y fundamentos técnicos para la determinación de las cuotas pesqueras pelágicas en la macrozona de las Regiones de Valparaíso y Los Lagos. Asimismo se dé respuesta a los demás requerimientos indicados en el documento adjunto. (456 al 15759).
- Diputada Hernando doña Marcela, Se sirva informar sobre las consecuencias administrativas y económicas de las 18 zonas que ya no poseen la calificación de “Zona de Interés Turístico”, especialmente respecto de los procesos de planificación y/o inversión interrumpidos en el área de San Pedro de Atacama y de los Geiseres de El Tatio, en la Región de Antofagasta. (68 al 16580).
- Diputado Schilling, Pone en su conocimiento las malas condiciones de funcionamiento que presenta el Terminal Pesquero Metropolitano, en la comuna de Santiago, y solicita adoptar las medidas pertinentes para terminar con los problemas de administración y salubridad que presenta ese centro comercial, informando las líneas de acción que se ejecuten en este sentido (88282 al 15941).

#### **Ministerio de Hacienda**

- Diputado Sabag, Posibilidad de estudiar un mecanismo de apoyo para que los ahorrantes para la obtención del subsidio habitacional puedan cumplir en forma anticipada con las 10 unidades de fomento que se requieren. (12 al 16600).

#### **Ministerio de Educación**

- Diputado Sabag, Posibilidad de declarar monumento nacional al puente Nipa que une las comunas de Ránquil y Portezuelo en consideración a su antigüedad. (234 al 12683).
- Diputado Teillier, Informar por sobre los instructivos vigentes para la Universidad de Antofagasta, respecto de la autonomía que goza para la evaluación de los contenidos de los diferentes planes y programas de estudio que imparte. (322 al 17377).
- Diputado Paulsen, Reitera el oficio N° 10.519 y 7.963 de esta Corporación, de fechas 21 de Julio de 2015 y 10 de Abril de 2015 respectivamente. (327 al 16725).

#### **Ministerio de Justicia**

- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, remita a esta Cámara su opinión respecto de la necesidad de un proyecto de ley que modifique la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, para otorgar al hijo adoptivo los mismos derechos concedidos al hijo de filiación determinada, en cuanto a los beneficios especiales que se otorgan a través de fondos o prestaciones sociales estatales, planteada a S. E. la Presidenta de la República mediante el proyecto de resolución N° 489, aprobado el 1° de marzo del presente año. (105 al 16834).
- Diputado Castro, Informar sobre la situación de la señora María Mercedes Vidal Vidal, cuyo certificado de nacimiento no se encuentra disponible en ese Servicio. (182 al 13119).

- Diputado Coloma, Se sirva informar el plazo estipulado para el nombramiento de las personas que asumirán las Subsecretarías vacantes dependientes de esa cartera. (1825 al 15848).
- Diputado Paulsen, Reitera el oficio N° 2613 de esta Corporación, de fecha 11 de Julio de 2014. (1919 al 16735).
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, remita a esta Cámara su opinión respecto de la necesidad de un proyecto de ley que modifique la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, para otorgar al hijo adoptivo los mismos derechos concedidos al hijo de filiación determinada, en cuanto a los beneficios especiales que se otorgan a través de fondos o prestaciones sociales estatales, planteada a S. E. la Presidenta de la República mediante el proyecto de resolución N° 489, aprobado el 1° de marzo del presente año. (51 al 16833).
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, remita a esta Cámara su opinión respecto de la necesidad de un proyecto de ley que modifique la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, para otorgar al hijo adoptivo los mismos derechos concedidos al hijo de filiación determinada, en cuanto a los beneficios especiales que se otorgan a través de fondos o prestaciones sociales estatales, planteada a S. E. la Presidenta de la República mediante el proyecto de resolución N° 489, aprobado el 1° de marzo del presente año. (95 al 16827).

#### **Ministerio de Defensa Nacional**

- Diputado Boric, Se sirva informar a esta Cámara sobre el detalle de los fondos reservados presupuestarios de Defensa desde el año 2000. (289 al 16061).
- Diputada Molina doña Andrea, Informar sobre el número de vehículos policiales que posee la comuna de Puchuncaví, su distribución espacial y las condiciones de operación en que se encuentra cada una de ellos. (90 al 17374).

#### **Ministerio de Obras Públicas**

- Diputado Van Rysselberghe, Acciones específicas llevadas a cabo para que el proyecto de construcción de la Comisaría de Carabineros de Chile, en el sector de Barrio Norte, de la Comuna de Concepción avance con la debida premura. (180 al 17006).
- Diputado Rathgeb, Solicita informar a esta Cámara sobre el estado de avance y condiciones de las obras de asfalto del sector de Boyeco, en la comuna de Purén. (667 al 16477).
- Diputado Hernández, Reiterar el oficio N° 11861 de fecha 02 de septiembre de 2015. (668 al 15973).
- Diputado Hernández, Se sirva informar cuál es la empresa concesionaria de la Ruta N°215 que une las comuna de Osorno y Puyehue. Asimismo se solicita indicar el número de inspecciones que se han realizado a esa ruta desde el año 2015 a la fecha. (669 al 15693).

- Diputado Hernández, Se sirva informar cuál es la empresa concesionaria de la Ruta N° 215 que une las comunas de Osorno y Puyehue. Asimismo se solicita indicar el número de inspecciones que se han realizado a esa ruta desde el año 2015 a la fecha. (669 al 15695).
- Diputado Paulsen, Informe a esta Cámara sobre los plazos fijados para iniciar los trabajos de término del ripiado en 1,5 kilómetros del camino vecinal ubicado en la hijuela San Javier, camino a Perquenco, pasando por Selva Oscura, en la provincia de Cautín. (670 al 16004).
- Diputado Santana, Informar sobre la situación actual de las obras de pavimentación del camino cruce longitudinal Chepu en la comuna de Ancud. (672 al 15981).
- Diputado Trisotti, Tenga a bien disponer de un proyecto de reparación de la calle Comercio en la comuna de Pozo Almonte, informando a esta Corporación de las medidas adoptadas en la materia. (673 al 15481).
- Diputado Flores, Requiere elaboración de un estudio de pre factibilidad para la construcción de un puente que cruce el río Valdivia en la ruta que une los sectores Las Mulatas y Toro Bayo, informando las medidas que se adopten para la concreción de lo solicitado. (674 al 15672).
- Diputado Flores, Requiere elaboración de un estudio de pre factibilidad para la construcción de un puente que cruce el río Valdivia en la ruta que une los sectores Las Mulatas y Toro Bayo, informando las medidas que se adopten para la concreción de lo solicitado. (674 al 15673).
- Diputado Norambuena, Informe a esta Cámara sobre los proyectos de agua potable rural, sus características y modalidad de ejecución en la provincia de Arauco, especialmente en la comuna de Tirúa. (675 al 15881).

#### **Ministerio de Bienes Nacionales**

- Diputado Campos, Materialización de la entrega de terrenos en el sector de la Población Los Lobos Nuevos de la comuna de Talcahuano, para la construcción de una unidad policial. (1808 al 17473).
- Diputada Hernando doña Marcela, Disponga imputar a los pagos realizados por la señora Magaly Eliana Garry Rojas al Ministerio de Bienes Nacionales, por la compra de un terreno en el sector El Huáscar de la comuna de Antofagasta, los \$ 10.000.000 (diez millones de pesos) que enteró a por una concesión marítima del mismo bien raíz y, en consecuencia, se rebaje el porcentaje de interés por el resto insoluto. Asimismo se requiere indicar las medidas adoptadas en este sentido (292 al 15991).

#### **Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

- Diputado Paulsen, Reitera el oficio N° 10.431 de esta Corporación, de fecha 15 de Julio de 2015. (146 al 16788).
- Diputado Monsalve, Informar sobre los motivos por los cuales la señora Paulina del Carmen Ñehuey Gallardo no ha sido beneficiada con el bono mujer trabajadora. (151 al 14948).

- Diputado Sandoval, Aclarar los alcances del contrato suscrito entre don José Parada Escobar y la empresa constructora Patricio Roa Muñoz, en el marco de la obra “Conservación Global de Caminos de las Provincias de Aysén y Coyhaique, sector Norte, XI etapa, Región de Aysén”, por un cambio aparentemente unilateral del contrato por parte dicha empresa. (299 al 16925).
- Diputado Paulsen, Para reiterar el oficio N° 2.536 y 10.520 de esta Corporación, de fecha 14 de Julio de 2014 y 21 de Julio de 2015 respectivamente. (39885 al 16688).

#### **Ministerio de Salud**

- Diputado Jarpa, Manifiesta su rechazo a la autorización que habría otorgado el municipio de Chillán a un proyecto presentado por la empresa Inversiones y Servicios S.A. para establecer un relleno sanitario en el sector de Chillán Viejo, esperando que los antecedentes sean nuevamente evaluados y que se deje sin efecto dicho permiso. (832 al 2044).
- Diputado Jarpa, Manifiesta su rechazo a la autorización que habría otorgado el municipio de Chillán a un proyecto presentado por la empresa Inversiones y Servicios S.A. para establecer un relleno sanitario en el sector de Chillán Viejo, esperando que los antecedentes sean nuevamente evaluados y que se deje sin efecto dicho permiso. (832 al 2045).
- Diputado Espinoza don Fidel, Remitir antecedentes sobre el estudio realizado por el Servicio Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, en la provincia de Osorno, entre los meses de mayo y septiembre de de 2015, que habría confirmado el alza de las consultas respiratorias en las unidades de urgencia de los tres Servicios de Atención Primaria de Urgencias de Osorno y la unidad de urgencia del Hospital Base San José, en los días de mayor contaminación por alta concentración de material particulado fino (MP 2,5). (833 al 14489).
- Diputado Sandoval, Requiere información de todos los recursos que han sido utilizados para el desarrollo de una política de prevención del virus Hanta, informando cuáles son los protocolos preventivos que se aplican en la actualidad, particularmente en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (835 al 15738).
- Diputado Sandoval, Solicita remitir información de todos los recursos que han sido utilizados para el desarrollo de una política de prevención del virus Hanta, informando cuáles son los protocolos preventivos que se aplican en la actualidad. (835 al 15739).
- Diputado Schilling, Pone en su conocimiento de las malas condiciones de funcionamiento que presenta el Terminal Pesquero Metropolitano ubicado en la comuna de Santiago, en cuanto a sus condiciones de salubridad y seguridad lo que se traduce en un peligro para quienes se desempeñan en ese centro comercial, informando las líneas de acción que se ejecuten para dar solución a este problema (837 al 15939).

- Diputado Espinoza don Fidel, Informar acerca de las denuncias realizadas por la Sociedad Agrícola y Ganadera de la comuna de Osorno, respecto a eventuales irregularidades y transgresiones al reglamento sanitario de los alimentos y al reglamento de rotulación de productos alimenticios, en productos cárnicos, importados desde Paraguay. (838 al 15792).
- Diputado Espinoza don Fidel, Informar sobre el informe en el que se habría detectado la presencia de hierro en niveles superiores al establecido para el consumo humano, en la Villa Alto Octay de la comuna de Puerto Octay, indicando las medidas sanitarias adoptadas y recomendadas al municipio. (840 al 15793).
- Diputado Trisotti, Tenga a bien disponer de un estudio sobre los niveles de arsénico en el agua potable de la comuna de Pozo Almonte, informando a esta Corporación de las medidas adoptadas en la materia y de los resultados de dicho estudio. (841 al 15482).
- Diputado Robles, Condiciones en estaría operando la planta de la fundición Recimat, en la comuna de Calama, los procesos, capacidades de fundición y si cumple con las condiciones medio ambientales requeridas. (842 al 15598).
- Diputado Sabag, Solicita remitir todos los antecedentes relacionados con el alto nivel de mortalidad infantil que presenta la comuna de Cobquecura, particularmente, las causas de muerte, tasas de natalidad y las políticas públicas que se han adoptado para enfrentar esta situación (885 al 15463).
- Diputado Urizar, Situación de maltrato laboral que afectaría a la señora Tania Olgún Vásquez, enfermera, subdirectora de la gestión del cuidado del Hospital de Peñablanca, separada de sus funciones sin haberse incoado el respectivo procedimiento administrativo, disponiendo la instrucción de un sumario asignado a un fiscal del Ministerio de Salud a fin de asegurar la debida imparcialidad en el esclarecimiento de los hechos, informando a esta Cámara su resolución. Asimismo, se solicita complementar su respuesta al oficio N° 9884, de 8 de julio de 2015 y reinscribir a la dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota sobre el instructivo presidencial sobre buenas prácticas laborales en desarrollo de personas en el Estado. (899 al 15600).

#### **Ministerio de Energía**

- Diputado Espejo, Conflicto por el uso de las aguas en el área de influencia del río Tinguiririca entre las Centrales Hidroeléctricas La Confluencia y La Higuera y los regantes de aguas abajo, identificando las reformas regulatorias que sean necesarias para permitir la coexistencia de ambas actividades. (311 al 12730).

#### **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la etapa, observaciones, estado de avance, calendarización, recursos destinados y ejecución presupuestaria de los proyectos que indica, enmarcados en el Plan de Reconstrucción de Chaitén, en la provincia de Palena. (1010 al 16809).
- Diputado Monsalve, Se sirva informar el estado de tramitación de la postulación a los subsidios habitacionales de la señora Catherine Inostroza Huenul, derivados del terremoto del año 2010. (222 al 16029).

- Diputado Trisotti, Remita a esta Cámara el catastro de viviendas con certificación del Servicio de Vivienda y Urbanización en la Región de Tarapacá, precisando su entrega y uso en cada caso. (224 al 16611).
- Diputado Ojeda, Para que, al tenor de la intervención que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de proceder a implementar los estudios y asignar los recursos para la pavimentación de las calles de la villa ubicada en la localidad de Chahuilco de la comuna de Río Negro. (559 al 16877).
- Diputado Paulsen, Reiterar el oficio N° 2604 de esta Corporación, de fecha 11 de Julio de 2014. (809 al 16713).

#### **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la etapa, observaciones, estado de avance, calendarización, recursos destinados y ejecución presupuestaria de los proyectos que indica, enmarcados en el Plan de Reconstrucción de Chaitén, en la provincia de Palena. (2013 al 16817).
- Diputado Paulsen, Reitera el oficio N° 10.843 de esta Corporación, de fecha 07 de Agosto de 2015. (415 al 16728).
- Diputado Rathgeb, Informar a esta Cámara sobre el funcionamiento actual del infocentro de la comuna de Angol, indicando el lugar, horas y días de atención. (464 al 17597).

#### **Ministerio Secretaría General de la Presidencia**

- Diputado Jackson, Para que, si lo tiene a bien, informe a esta Cámara sobre el avance y estado de la investigación en contra del abogado Fernando Palma Cortes, iniciada por querrela de doña Marisol López Escobar. (1 al 2057).
- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la etapa, observaciones, estado de avance, calendarización, recursos destinados y ejecución presupuestaria de los proyectos que indica, enmarcados en el Plan de Reconstrucción de Chaitén, en la provincia de Palena. (164 al 16808).
- Diputado Paulsen, Reitera los oficios N°s. 11.426 Y 1.307 de esta Corporación, de fecha 28 de Agosto de 2015 Y 28 de Julio de 2015 respectivamente. (22917 al 16772).

#### **Ministerio de Desarrollo Social**

- Diputado Paulsen, Para reiterar el oficio N° 2.496 de esta Corporación, de fecha 11 de Julio de 2014. (146 al 16690).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Posibilidad de realizar una nueva encuesta para la Ficha de Protección Social, al señor Marcelo Alejandro Cabrera Campos de la comuna de Chimbarongo. (525 al 9949).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informar la posibilidad de realizar nueva encuesta de la Ficha de Protección Social de la señora Herminda Susana Molina Guajardo, quien no tiene un puntaje que refleje su realidad socioeconómica familiar, y los motivos considerados para no cancelar en los últimos dos años el Bono de Invierno (526 al 10621).

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informar la posibilidad de realizar nueva encuesta de la Ficha de Protección Social de la señora María Inés Cáceres Figueroa, quien no tiene un puntaje que refleje su realidad socioeconómica familiar. (527 al 10622).
- Diputado Monsalve, Informar sobre la posibilidad de solicitar al Municipio de la Comuna de Los Álamos reevaluar la situación del Señor Heriberto Bustos Durán, ya que su puntaje de Ficha de protección social no se condice con su realidad. (528 al 10695).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de realizar una nueva encuesta para la Ficha de Protección Social a la señora María Verdugo Moya de la comuna de San Fernando. (529 al 8813).
- Diputado Farcas, Informe y se tomen las medidas necesarias respecto a la situación del señor Luis Alejandro Quevedo Aránguiz, quien recibe pensión por discapacidad, pero carece de la credencial correspondiente para acceder a los beneficios pertinentes. (828 al 10623).
- Diputado Farcas, Informar y tomar las medidas necesarias respecto a la situación del señor Luis Alejandro Quevedo Aránguiz, quien recibe pensión por discapacidad, pero carece de la credencial correspondiente para acceder a los beneficios pertinentes. (828 al 10626).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar una nueva encuesta de la Ficha de Protección Social a la señora Gloria del Carmen Morales Manríquez de la comuna de San Fernando. (9407 al 9407).

#### **Ministerio Medio Ambiente**

- Diputado Espinoza don Fidel, Informar sobre la conformación de un comité técnico para lograr la descontaminación de los ríos Damas y Rahue, indicando el cronograma estimado para el mediano y largo plazo hasta llegar a establecer un plan integral de recuperación y descontaminación de la cuenca del Rahue. (161027 al 15790).
- Diputado Chávez, Para que, al tenor de la intervención que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las medidas adoptadas para que el relleno sanitario instalado en la localidad de Copiulemu de la comuna de Florida, a cargo de la empresa Hidronor, cumpla con las normas de funcionamiento y para que en el proceso de evaluación ambiental del proyecto de ampliación para el tratamiento de residuos peligrosos se considere el cumplimiento de los estándares requeridos. (161028 al 16868).

#### **Ministerio de Cultura y De Las Artes**

- Diputado Sabag, Posibilidad de declarar monumento nacional al puente Nipa que une las comunas de Ránquil y Portezuelo en consideración a su antigüedad. (234 al 12682).

#### **Ministerio del Deporte**

- Diputada Núñez doña Paulina, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los planes y/o actividades físicas que sus instituciones patrocinan y que se hubieren desarrollado desde el año 2014 a la fecha, en sectores aledaños al puerto de Antofagasta. (107 al 17468).

**Intendencias**

- Diputado Hernández, Informar sobre la existencia de algún proyecto de mejoramientos de los sectores de provincia de San Juan de la Costa, Región de Los Lagos y las rutas Cuquimbo-Chanco-Purretrun y Cuquimbo-Misión San Juan de la Costa-Puente Negro, de ser así, indique los plazos para el comienzo y finalización de las obras y montos involucrados en los proyectos. (232 al 14928).
- Diputado Verdugo, Diputado Santana, Informar sobre la destinación de recursos para la instalación, monitoreo y mantención de cámaras de televigilancia desde el año 2010 al 2015, en los términos que señala en solicitud adjunta. (236 al 15904).
- Diputado Paulsen, Estado de ejecución presupuestaria del Gobierno Regional, correspondiente al primer trimestre del presente año, si es mayor, menor o igual a la proyectada al asignar el presupuesto 2015, indicando las razones; las reasignaciones de recursos y cambios en las prioridades y los programas de ejecución preferente. (681 al 8921).
- Diputado Castro, Informar sobre la situación que afecta a los residentes de la población Granja de la comuna de Rancagua, por los efectos que provoca la empresa Barracas de Madera Castro, la fundición de metales pesados y el galpón de maquinaria pesada, ubicados en el sector. (834 al 15784).
- Diputado Lorenzini, Se sirva informar los alcances, el plazo y los motivos de la prohibición de baño en las playas de Llico, Lipimávida, Rancura, Iloca y Duao de la Región del Maule (836 al 16034).
- Diputada Hernando doña Marcela, Reitera las peticiones contenidas en el oficio de esta Corporación N° 11.393, de 24 de agosto de 2015. (886 al 16023).
- Diputado De Mussy, Solicita informar a esta Cámara sobre la situación de malos olores provenientes del sistema de alcantarillado que afecta a los vecinos del pasaje El Estanque, Población Puerto Montt de la comuna de Llanquihue, disponiendo una visita a terreno después de las 17 horas, horario en el que el olor alcanza su mayor hedor (887 al 16461).
- Diputado Ward, Informar el número y tipo de cirugías que se han realizado desde el 11 de marzo de 2014 hasta la fecha y el número de cirugías pendientes, indicando el nombre, dirección y teléfono de los pacientes que se encuentran en lista de espera, en la Región de Antofagasta. (888 al 15549).
- Diputado Van Rysselberghe, Se sirva informar sobre las cirugías que se han efectuado desde el 11 de marzo del año 2014 a la fecha, señalando el tipo de intervención quirúrgica. Asimismo se dé respuesta a los demás requerimientos indicados en el documento adjunto. (889 al 15958).

**Servicios**

- Diputada Hernando doña Marcela, Se sirva disponer una fiscalización a la calidad del agua potable que se distribuye en la comuna de Mejillones e informar sus resultados a esta Cámara. (1108 al 14838).

- Diputado Espinoza don Fidel, Resultados nacionales del Programa Oficial de Trabajabilidad Animal, remitiendo los datos respectivos desagregados para la Región de Los Lagos, especialmente en lo relativo al porcentaje de cobertura del uso del dispositivo de identificación individual, la implementación de un convenio de colaboración con el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la progresiva sustitución de dispositivos visuales por electrónicos en animales elegibles para ser exportados a la Unión Europea. (1305 al 16793).
- Diputado Paulsen, Uso y asignación de vehículos fiscales y la utilización del disco institucional obligatorio de su repartición, con las especificaciones que señala en la solicitud que se acompaña. (146 al 2496).
- Diputada Molina doña Andrea, Se sirva complementar la respuesta otorgada por carta N° 586 al oficio de esta Cámara N° 14.757, de 15 de diciembre de 2015, en los términos que precisa. (16201 al 16510).
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara sobre el número de sentencias de tuición compartida que se han inscrito en las respectivas partidas de nacimientos desde la publicación de la ley N° 20.680, que introduce modificaciones al Código Civil y a otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que sus padres vivan separados, conocida como “Ley Amor de Papá”. (183 al 14514).
- Diputado Sandoval, Motivos que impiden al señor Hernán Contreras Barrientos acceder al beneficio de exención del pago del 7% de la cotización legal de salud, considerando su renta, precisando las acciones que podría ejercer para acceder a dicho beneficio. (519 al 16505).
- Diputado Rathgeb, Solicitar informar a esta Cámara sobre el estado de avance y condiciones de las obras de asfalto del sector de Boyeco, en la comuna de Purén. (667 al 16478).
- Diputado Coloma, Informe a esta Cámara sobre la seguridad del hospital a su cargo, individualizando la empresa que brinda dicho servicio, el número de guardias y sus horarios. (80 al 16748).
- Diputado Silva, Estado de cumplimiento, en sus dependencias, del principio de accesibilidad universal para personas con discapacidad. (827 al 9817).

#### **Varios**

- Diputado Jackson, Se sirva informar a esta Cámara sobre las consultas que formula, relacionadas con los ramos clínicos de los estudiantes de la carrera de odontología y la responsabilidad de llevar pacientes para el cumplimiento de sus exigencias. (100 al 16760).
- Diputada Núñez doña Paulina, Pone en su conocimiento tome conocimiento de los problemas que aquejan a los estudiantes de esa carrera para efectuar su práctica profesional y de las propuestas que se adjuntan para solucionar dicha situación. Asimismo se requiere indicar las líneas de acción que se adoptarán (109 al 16388).

- Diputado Flores, Para que, al tenor de la intervención que se acompaña, tome conocimiento de su preocupación y reclamo por la futura eliminación de sucursales pagadoras de pensiones de la Caja de Compensación Los Héroes, en diversos lugares del país, informando las medidas que se adoptarán para solucionar el grave problema que se originará para los adultos mayores. (17430 al 16874).
- Diputada Molina doña Andrea, Realizar las gestiones necesarias que permitan dar solución a la brevedad al pago de las licencias médicas, que indica en solicitud adjunta, del señor Pedro José Pavez Ayala de la comuna de Quillota, informando a esta Corporación las medidas adoptadas en la materia. (17912 al 14899).
- Diputado Chávez, Proceso de otorgamiento de licencia para el funcionamiento del casino de juegos de la ciudad de Chillán y acerca de la existencia de informes en Derecho relativos a incumplimientos de los oferentes; caducidad de boletas de garantía, sumarios a funcionarios de la Superintendencia de Casinos de Juegos por diferencias de trato y las demás materias que señala. (281 al 14361).
- Diputado Jackson, Presupuesto de su institución y la ejecución anual para el período 2010-2015, desagregado por niveles provincial y regional, según sus líneas programáticas, remitiendo toda información relativa a fuentes de financiamiento distintas de las contenidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sean de origen público o privado. (295 al 16635).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Por su intermedio, el Jefe de la VI Zona Libertador Bernardo O'Higgins, se sirva remitir a esta Cámara un informe del nivel de accidentabilidad y riesgo en la Avenida O'Higgins, entre las calles España y Walker Martínez de la comuna de Peumo. (298 al 16506).
- Diputado Fuenzalida, Para que, al tenor de la solicitud adjunta, se sirva a remitir a esta Cámara un informe sobre el número de estadios de fútbol profesional que cuentan con los estándares de prevención de riesgos establecidos por el OS-5, hasta octubre de 2015, precisando las observaciones efectuadas a los que no cumplen las exigencias legales. (300 al 16553).
- Diputada Molina doña Andrea, Informar sobre el número de vehículos policiales que posee la comuna de Puchuncaví, su distribución espacial y las condiciones de operación en que se encuentra cada una de ellos. (313 al 17373).
- Diputado Van Rysselberghe, Acciones específicas llevadas a cabo para que el proyecto de construcción de la Comisaría de Carabineros de Chile, en el sector de Barrio Norte, de la Comuna de Concepción avance con la debida premura. (320 al 17003).
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva informar, respecto a los fuerzas policiales ubicadas en las comunas de Cañete y Tirúa, el número de efectivos destacados en la zona de comunidades mapuches, la cantidad de recursos fiscales que implica esta presencia policial, detallando por elementos móviles, infraestructura y recursos financieros, e indicar las órdenes emanadas por los juzgados correspondientes que respaldan la ubicación de estos efectivos. (6555 al 11325).
- Diputada Girardi doña Cristina, Solicita informar sobre la eventual deuda previsionar y laboral, de los últimos 6 años, de la Municipalidad de Cerro Navia y la Corporación Municipal de la misma comuna. (6862 al 16397).

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informar sobre las interrogantes que plantea en solicitud adjunta respecto a los procedimientos administrativos de desafiliación de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 18.225 que dicta normas sobre desafiliación y modifica el Decreto Ley N° 3.500. (6885 al 15021).

#### **Ministerio de Hacienda**

- Diputado Jarpa, Para que, se analice la posibilidad de instalar una sucursal del Banco del Estado de Chile en la comuna de Quillón, o en su defecto emplazar a un sucursal móvil para los meses estivales, en consideración al elevado número de visitantes de cada verano. (10 al 16529).

#### **Municipalidades**

- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (115 al 17237).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (127 al 17241).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (165 al 17249).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (174 al 17195).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (207 al 17260).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (225 al 17273).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (227 al 17122).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (228 al 17213).

- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (229 al 17043).
- Diputado Paulsen, Listado de comunidades que recibieron el beneficio de concentrado entregado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, como aquellas que no lo recibieron, indicando las razones por las cuales no fueron otorgados, en cada caso. (240 al 5995).
- Diputado Paulsen, Reitera el oficio N° 5.995 de esta Corporación, de fecha 27 de Noviembre de 2014. (240 al 16783).
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 13.746, de esta Corporación, de fecha 10 de noviembre de 2015, cuya copia se acompaña. (260 al 16139).
- Diputado Verdugo, Diputado Santana, Informe sobre los recursos asignados a la instalación, monitoreo y mantención de cámaras de televigilancia entre los años 2010 y 2015, clasificándolos según su destinación a cada uno de los ítems señalados y precisando el organismo encargado, desde el punto de vista presupuestario, de la operatividad del sistema. (267 al 15172).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (286 al 17139).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (305 al 17015).
- Diputada Hoffmann doña María José, Informar sobre el desarrollo y estado actual del proyecto de reposición de la posta de Lo Zárate en la comuna de Cartagena, indicando los plazos de diseño, licitación, ejecución de obras, montos destinados para su inversión y el origen de los mismos. (324 al 14993).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (335 al 17229).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (347 al 17198).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (379 al 17105).

- Diputado Verdugo, Diputado Santana, Informe sobre los recursos asignados a la instalación, monitoreo y mantención de cámaras de televigilancia entre los años 2010 y 2015, clasificándolos según su destinación a cada uno de los ítems señalados y precisando el organismo encargado, desde el punto de vista presupuestario, de la operatividad del sistema. (401 al 15405).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (513 al 17181).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (597 al 17288).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (650 al 17339).
- Diputado Rathgeb, Reiterar el oficio N° 13.683, de esta Corporación, de fecha 10 de noviembre de 2015, cuya copia se acompaña. (9798 al 16123).

**XII. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.**

- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (17048 de 11/03/2016). A municipalidades.
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (17072 de 11/03/2016). A municipalidades.
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (17155 de 11/03/2016). A municipalidades.
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (17203 de 11/03/2016). A municipalidades.

- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (17212 de 11/03/2016). A municipalidades.
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cosoc, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (17770 de 24/03/2016). A municipalidades.
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cosoc, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (17794 de 24/03/2016). A municipalidades.
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cosoc, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (17877 de 24/03/2016). A municipalidades.
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cosoc, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (17925 de 24/03/2016). A municipalidades.
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cosoc, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (17934 de 24/03/2016). A municipalidades.
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el Proyecto de Resolución N°489, que confiere al adoptado el estado civil de hijo respecto del o los adoptantes, emitiendo su opinión acerca de dicho proyecto, aprobado por unanimidad por esta Corporación el 1 de Marzo de 2016. (18170 de 30/03/2016). A directora regional del Aervicio Nacional de Menores de Tarapacá.
- Diputado Ward, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de implementar una Caja de cambio de divisas en la comuna de Caldera, Región de Atacama, en atención a que esta comuna cuenta con un gran flujo de turistas durante todos los meses del año. (18171 de 30/03/2016). A presidente del Banco Estado de Chile.
- Diputado Kort, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de responder las peticiones formuladas en el documento adjunto, en relación las eventuales irregularidades en el desarrollo de los campos clínicos de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Antofagasta. (18172 de 30/03/2016). A varios.

- Diputado Kort, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el corte masivo del suministro eléctrico acontecido el día martes 22 de Marzo del presente año, que perjudicó a 98.204 personas de las comunas indicadas, señalando las causas de la interrupción del suministro eléctrico, plan de mitigación, reparación y/o compensación para eventos de esta naturaleza y acciones realizadas para la atención de emergencias. (18173 de 30/03/2016). A Ministerio de Energía.
- Diputado Rathgeb, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado en que se encuentra el proyecto del anunciado Centro de Formación Técnica de la Ciudad de Angol, señalando el plan de trabajo, fecha de apertura, carreras y proyección de matriculas de dicho Centro. (18174 de 30/03/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las obras de reparación que se llevan a cabo en las rutas de acceso a la ciudad de Tocopilla, tanto al norte como al sur, y en particular en el sector de Barriles, especificando estado de avance y tiempos contemplados. (18175 de 30/03/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Hoffmann doña María José, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el proyecto Mirador Altos de Bellavista de la comuna de San Antonio, señalando su estado actual, proceso de demolición, avances de nuevas partidas y mitigaciones para los vecinos afectados por las demoras, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18176 de 30/03/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputada Núñez doña Paulina, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la efectividad de haberse realizado una auditoria a la ejecución del contrato suscrito entre la Corporación de Fomento de la Producción y Rockwood ex Sociedad Chilena de Litio Limitada, remitiendo copia de dicha auditoria. (18177 de 30/03/2016). A empresas del Estado.
- Diputado Boric, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el oficio Orden N° 234, enviado por usted el 19 de Febrero del presente año a la Comisión de Zonas Extremas, precisando los plazos exactos de las promesas emitidas durante la campaña electoral de la Presidenta Michelle Bachelet, que se indican y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18178 de 30/03/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Jackson, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la decisión de no costear por parte de la aseguradora Colmena Golden Cross las prestaciones de salud, pese a encontrarse dentro del plan del afiliado, evaluando la codificación de los tratamientos necesario para implantar un corazón artificial, específicamente el consistente en el sistema de asistencia ventricular (18179 de 30/03/2016). A Ministerio de Salud.

- Diputado Jackson, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara si se mantiene el criterio de la Superintendencia, referido a que respecto de las atenciones no codificadas debe cubrirse por las aseguradoras todas las prestaciones que se encuentren en el plan de salud pactado con el afiliado y que hayan sido indispensables para la realización del tratamiento, en caso de ser afirmativo dicho criterio, remitir a todas las aseguradoras privadas de salud una instrucción general con dicha interpretación. (18180 de 30/03/2016). A varios.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de revisar la situación de la empresa Arrocería San Fernando, de la misma comuna, dentro del listado de empresas privadas intervenidas, atendido que si bien está considerada como tal, no ha podido acceder a los beneficios de la Ley 19.234. (18181 de 31/03/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los medios de transmisión de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión disponibles en la comuna de Pichidegua, especialmente en la localidad de Salto Almahue. (18182 de 31/03/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Espinoza don Fidel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los antecedentes sobre la entrega de derechos de agua no consuntivos, de ejercicio permanente y continuo en el Río Colorado, al interior de la Reserva Nacional Llanquihue, al señor René Schmidt Gebauer, señalando si la Dirección General de Aguas tiene conocimiento acerca de la venta de esos derechos a la empresa Dener S.A, filial de Enerbosch S.A. (18183 de 31/03/2016). A Servicios.
- Diputado Espinoza don Fidel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los antecedentes sobre la entrega de derechos de agua no consuntivos, de ejercicio permanente y continuo en el Río Colorado, al interior de la Reserva Nacional Llanquihue, al señor René Schmidt Gebauer, señalando si la Corporación Nacional Forestal tiene conocimiento acerca de la venta de esos derechos a la empresa Dener S.A, filial de Enerbosch S.A. (18184 de 31/03/2016). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Espinoza don Fidel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los antecedentes y nómina de los 14 establecimientos que sufrieron la revocación del reconocimiento oficial ante incumplimientos graves a la normativa educacional, con datos desagregados por región y causa específica, indicando el número de alumnos afectados y acciones de reubicación de los estudiantes. (18185 de 31/03/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las condiciones sanitarias del Terminal Agropecuario de Arica, fiscalizaciones realizadas durante el año 2015 a la fecha y acciones tendientes a disminuir los focos de infección del lugar provocado por la acumulación de desperdicios, especialmente en calle Tambo Quemado. (18186 de 31/03/2016). A Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota.

- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de incidentes cardíacos registrados en algunos de los aeropuertos del país o durante algún vuelo en territorio nacional. (18187 de 31/03/2016). A servicios.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de incidentes asociados a algún tipo de infarto cardíaco, detallando los casos de muerte, del personal en servicio de la Armada de Chile. (18188 de 31/03/2016). A varios.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de incidentes asociados a algún tipo de infarto cardíaco, detallando los casos de muerte, del personal en servicio de Carabineros de Chile. (18189 de 31/03/2016). A varios.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de incidentes asociados a algún tipo de infarto cardíaco, detallando los casos de muerte, del personal en servicio del Ejército de Chile. (18190 de 31/03/2016). A comandante en jefe del Ejército de Chile.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de incidentes asociados a algún tipo de infarto cardíaco, detallando los casos de muerte, del personal en servicio de la Fuerza Aérea de Chile. (18191 de 31/03/2016). A comandante en jefe de la Fuerza Aérea de Chile.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de incidentes cardíacos registrados en los colegios del sistema público, y del sistema particular subvencionado de todo el país, señalando el número de fallecimientos, si los hubiere y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18192 de 31/03/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la cantidad de personas fallecidas, tanto en el sistema público como en el sistema privado de salud, producto de algún tipo de infarto cardíaco, detallando los tipos de infarto que se registren y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18193 de 31/03/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la cantidad de incidentes registrados en relación a infartos cardíacos en el sistema de transporte público, por región, señalando en el caso de la Región Metropolitana, la estadística de los incidentes de la misma índole respecto de la red Metro de Santiago. (18194 de 31/03/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los criterios utilizados para el cambio de los centros de pago de beneficios sociales en la Región de Los Lagos, especificando las situaciones de cada comuna en razón a su composición geográfica e índices de aislamientos y pronunciándose respecto de las demás interrogantes y solicitudes que plantea. (18195 de 01/04/2016). A servicios.

- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Cristian Chávez Conejero, realizando las gestiones necesarias para agilizar el pago de las licencias médicas que indica, con la finalidad de mejorar su situación económica y la de su familia. (18196 de 01/04/2016). A director regional de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de Los Lagos.
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la medición realizada en el terreno ubicado en faja vía ferroviaria de la Comuna de Curanilahue, por parte de la Empresa Forestal Arauco, señalando bajo qué condiciones se estarían realizando y si dicha empresa cuenta con la autorización de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. (18197 de 01/04/2016). A varios.
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación de la menor Franchesca Anaís Fernández Torres, quien se encuentra internada desde su nacimiento en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Doctor Guillermo Benavente de Concepción, realizando las gestiones necesarias que permitan ayudar con la compra de pañales talla G, mitigando los elevados gastos en que incurre su familia. (18198 de 01/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Manuel Albercio Vega Baeza, realizando las gestiones necesarias para agilizar una interconsulta por parte del servicio de Proctología del Hospital Doctor Guillermo Gran Benavente, con la finalidad de tener un diagnóstico y tratamiento oportuno. (18199 de 01/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado actual del proyecto “Construcción Saneamiento Sanitario Integral, sector El pinar, Comuna de Arauco”, presentado bajo el número de ingreso 30002482-1. (18200 de 01/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Cristian Chávez Conejero, realizando las gestiones necesarias para agilizar el pago de las licencias médicas que indica, con la finalidad de mejorar su situación económica y la de su familia. (18201 de 01/04/2016). A varios.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18202 de 01/04/2016). A intendenta de la Región de Antofagasta.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18203 de 01/04/2016). A intendenta de la Región de Parinacota.

- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18204de 01/04/2016). A intendencias.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18205de 01/04/2016). A intendente de la Región de La Araucanía.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18206de 01/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18207de 01/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18208de 01/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18209de 01/04/2016). A intendencias.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18210de 01/04/2016). A intendencias.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18211de 01/04/2016). A intendencias.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18212de 01/04/2016). A Ministerio de Interior.

- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18213de 01/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18214de 01/04/2016). A intendente de la Región Metropolitana.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18215de 01/04/2016). A intendencias.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18216de 01/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18217 de 01/04/2016). A intendencias.
- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18218 de 01/04/2016). A intendencias.
- Diputado Morales, Diputado Urrutia don Ignacio, Diputada Álvarez doña Jenny, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18219 de 01/04/2016). A seremi de Obras Públicas metropolitano.
- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18220 de 01/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18221 de 01/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.

- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18222 de 01/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18223 de 01/04/2016). A seremi de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18224 de 01/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación (18225 de 01/04/2016). A intendencias.
- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18226 de 01/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18227 de 01/04/2016). A intendencias.
- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18228 de 01/04/2016). A seremi de Obras Públicas del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18229 de 01/04/2016). A intendencias.

- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (18230 de 01/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (114)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	IND	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39

Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42

Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, la ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González; el ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido, y el ministro secretario general de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán.

-Se contó con la asistencia, también, del subsecretario del Trabajo, señor Francisco Díaz Verdugo, y de la subsecretaria de Previsión Social, señora Julia Urquieta Olivares.

-No estuvo presente por encontrarse con licencia médica la diputada señora Karla Rubilar López.

\* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.



## II. APERTURA DE LA SESIÓN

*-Se abrió la sesión a las 10.40 horas.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

## III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 134ª de la legislatura 363ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 1ª de la legislatura 364ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

## IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor LANDEROS (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

## ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario dará a conocer los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Los jefes de los Comités Parlamentarios ratificaron el acuerdo sobre destinar una hora de debate, distribuida proporcionalmente entre las distintas bancadas, con el objeto de tratar las proposiciones de la Comisión Mixta relativas al proyecto que moderniza el sistema de relaciones laborales, introduciendo modificaciones al Código del Trabajo (boletín N° 9835-13).

Ruego a los jefes de bancada entregar a la brevedad en la Secretaría la nómina de diputados que harán uso de la palabra y el tiempo asignado a cada uno, con el fin de efectuar el debido control.

## CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por cincuenta señoras diputadas y señores diputados, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, N°1), letra c), de la Constitución Política de la República y en el artículo 313 del Reglamento de la Corporación, solicitan la creación de una comisión especial investigadora encargada de analizar los actos de los ministerios y servicios públicos que tengan competencia en materia de fiscalización y revisión del estado actual de los glaciares y cuencas hidrográficas en nuestro país, además de los actos de aquellos órganos que tengan

competencia en materia de protección y prevención de la afectación de salares en Chile, incorporando la revisión particular de la situación del salar de Punta Negra, ubicado en la Región de Antofagasta.

Para el cumplimiento de su propósito, la referida comisión especial investigadora deberá rendir su informe en un plazo no superior a ciento veinte días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

¿Habrá acuerdo?

No hay acuerdo.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Díaz, Nicolás; Ojeda Uribe, Sergio; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvo el diputado señor Urrutia Bonilla, Ignacio.*

### FUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en orden a refundir, de conformidad con el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los siguientes proyectos:

1.- Moción que modifica el Código Penal con el objeto de aumentar las penas de los delitos de cohecho, negociación incompatible y tráfico de influencias (boletín N° 9956-07), y

2.- Mensaje que tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal relativas a delitos funcionarios (boletín N° 10155-07).

¿Habrá acuerdo?

No hay acuerdo.  
En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Ojeda Uribe, Sergio; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

García García, René Manuel; Pérez Lahsen, Leopoldo.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Berger Fett, Bernardo; Paulsen Kehr, Diego.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Hago presente a la Sala que, en forma previa a la fusión, se consultará a su excelencia la Presidenta de la República, por considerar una iniciativa de ley originada en mensaje.

### **INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Propongo a la Sala integrar la Comisión Especial Investigadora de la actuación de los organismos públicos competentes, en relación con el eventual fraude de empresas de inversiones, con los siguientes señores diputados y señoras diputadas: Karol Cariola, Juan Luis Castro, Aldo Cornejo, José Manuel Edwards, Daniel Farcas, Joaquín Godoy, Carlos Abel Jarpa, Joaquín Lavín, Claudia Nogueira, Paulina Núñez, Denise Pascal, Gabriel Silber y Enrique van Rysselberghe.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

**ENVÍO DE PROYECTO A COMISIONES**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se remitirá a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y, posteriormente, a la Comisión de Seguridad Ciudadana, durante una sesión en cada una, el proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal de dichos delitos (boletín N° 9885-07), en virtud de lo establecido en el artículo 120 del Reglamento.

¿Habrá acuerdo?

**Acordado.**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para plantear una cuestión de Reglamento, tiene la palabra el diputado Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, hoy la Comisión de Educación tiene sesión en paralelo con la Sala para tratar el proyecto de nueva institucionalidad para la educación pública, que ha sido calificado con suma urgencia.

Por lo tanto, quienes integramos dicha comisión debemos ausentarnos de la Sala.  
He dicho.

**V. ORDEN DEL DÍA****MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE RELACIONES  
LABORALES (PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 9835-13)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el informe de la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional durante la tramitación del proyecto de ley, originado en mensaje, que moderniza el sistema de relaciones laborales, introduciendo modificaciones al Código del Trabajo.

*Antecedentes:*

*-Informe de la Comisión Mixta. Documentos de la Cuenta N° 5 de este boletín de sesiones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Hago presente a la Sala que, de conformidad al acuerdo de los Comités Parlamentarios, se destinará una hora al debate de esta iniciativa, distribuida proporcionalmente entre las bancadas en la forma ya informada por el señor Secretario.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, en primer lugar, saludo a la ministra del Trabajo, señora Ximena Rincón, y al subsecretario de dicha cartera, señor Francisco Díaz.

En verdad, la Comisión Mixta no sirvió para nada ni cambió nada del proyecto, considerando el pacto existente entre diputados y senadores de la Nueva Mayoría.

Por consiguiente, no hubo capacidad alguna del gobierno ni de los parlamentarios de la Nueva Mayoría de allanarse a buscar vías para salvar los temas de constitucionalidad y aquellos que consideramos contrarios al bien común general de los trabajadores de Chile, que, a nuestro juicio, constituirán un franco retroceso para alcanzar el objetivo que hoy, no ayer, se ha planteado el gobierno: mejorar el crecimiento y la productividad del país.

Así las cosas, resulta frustrante ver que hoy se va a concretar una reforma laboral que no logró el consenso ni un apoyo más amplio. Dicha reforma sigue teniendo un mayoritario rechazo en la opinión pública, no logró convencer a la otra pata de la mesa en la que se lleva a cabo una negociación colectiva, es decir, los empleadores. Asimismo, convenció muy tíbilmente a un sector de los trabajadores y dejó muy descontentos a sectores de la CUT y a otros, que consideran que no es la reforma que se necesitaba.

Por consiguiente, vamos a entregar al país una reforma laboral que no tiene los elementos fundamentales para consolidarse en el tiempo, que será objeto de judicialización en algunos aspectos y de controversia en otros, y, desgraciadamente, terminará afectando la productividad, el empleo y el crecimiento del país.

Esta reforma laboral va contra la corriente de lo que el resto del mundo está haciendo en esta materia. Así, por ejemplo, insiste en la negociación interempresas, que está siendo abandonada en la inmensa mayoría de los países. ¡Miren los socialistas lo que ocurre en Francia e Italia! En esos países se lleva a cabo una reforma laboral en sentido contrario de la que impulsa nuestro país, porque se han dado cuenta del carácter ineficaz de la negociación interempresas. Sin embargo, al parecer Chile quiere innovar más que Europa, pero en una dirección totalmente incorrecta.

Lamento profundamente que no hayamos logrado convencer acerca de la necesidad de que en Chile la huelga tenga carácter pacífico y de buena fe. ¿A qué le temen? ¿Por qué no quieren poner ese requisito a empleadores y a sindicatos? Si tuviese ese carácter y se violentara, cualquiera de las partes -empleadores o trabajadores- habrían podido ejercer una acción no penal ante el respectivo tribunal; ahora, en cambio, tendrán que esperar a que haya un delito de carácter penal para ejercerla.

Por tanto, en una huelga, que ya es una acción de fuerza, vamos a seguir teniendo otra acción que posiblemente exacerbará los ánimos y terminará de manera violenta.

No logramos convencer al gobierno sobre las claras incompatibilidades que tiene esta reforma con lo que establece nuestra Constitución Política. Se vulnera en forma importante la libertad de los trabajadores; se va contra principios que ha establecido la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y no se resguarda adecuadamente el derecho de los trabajadores, que es lo que consagra la Constitución, no el derecho de los sindicatos, como en esta titularidad se quiere expresar.

Por consiguiente, tenemos la convicción de que la reforma en estudio vulnera las garantías constitucionales establecidas en el artículo 19, números 15° y 16°, de la Carta Fundamental.

La no extensión de beneficios a los trabajadores no sindicalizados también deja en una muy compleja situación a quienes no quieren sindicalizarse, pese a que es de la esencia que ningún trabajador podrá ser obligado.

Nos dirán que no los obligan, pero los ponen entre la espada y la pared, porque o se sindicalizan para obtener los beneficios o, de lo contrario, no los obtendrán. Esa es, insistimos,

una sindicalización automática, encubierta, que tiende a ir a la obligación y atenta contra los derechos y la libertad de los trabajadores.

En materia de negociación interempresas, la Constitución Política también es clarísima al señalar que la que negocia es la empresa, no las empresas o el conjunto de ellas. Por consiguiente, esta reforma radica la negociación en un ámbito mucho más amplio que lo que el constitucionalista quiso hacer, que es, obviamente, restringirla a nivel de la empresa en todo lo que ello significa.

Esta reforma nos ha obligado a tener que recurrir al Tribunal Constitucional, no para cambiar el eje de las cosas, sino para hacer que se respete el texto constitucional, que los integrantes de esta Cámara juran solemnemente cumplir. La Constitución Política está establecida para garantizar los derechos de los chilenos, y este proyecto vulnera claramente esos derechos.

Por consiguiente, la reforma laboral no está terminada.

Esta semana recurriremos al Tribunal Constitucional. Por lo tanto, todavía deberá pasar mucha agua bajo el puente para que esta reforma se consolide como tal.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por cuatro minutos, el diputado Tucapel Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señor Presidente, hoy votaremos el informe de la Comisión Mixta sobre el proyecto que moderniza el sistema de relaciones laborales.

El diputado Patricio Melero se refirió a la huelga pacífica; pero nadie comprendió que se le pusiera “apellido” a la huelga. Esto es similar a calificar el divorcio como pacífico, aunque quizás a muchos les gustaría. Es increíble que se haya agregado el calificativo de “pacífica” a la huelga, en circunstancias de que el Código Penal establece todos los mecanismos para enfrentar la violencia.

Asimismo, se ratificó el derecho a la información para los sindicatos, en el marco de la negociación colectiva. El derecho de los sindicatos interempresas a negociar quedó reglado y con los resguardos solicitados por las pequeñas y microempresas, mediante el establecimiento de obligaciones para las medianas y grandes empresas. Además, se abordó la situación de los trabajadores subcontratados.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de lo cual estamos todos de acuerdo, por lo que votaremos a favor el informe, queda una gran duda sobre una indicación que muchos queríamos que se rechazara: las adecuaciones necesarias.

En su momento voté en contra de la indicación sobre adecuaciones necesarias y, por supuesto, manifesté mi razón para hacerlo: en sí misma, la indicación es buena, pero dada la realidad del país, no va a funcionar.

Finalmente la indicación fue aprobada y, en consecuencia, solo queda solicitar a los empresarios que no hagan uso y abuso de ella. Hago un llamado a los empresarios a que entiendan que lo único que busca esta reforma es disminuir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de los chilenos, principalmente de los trabajadores. La idea es que, cuando crezca una empresa, crezcan todos, es decir, que los trabajadores participen de las utilidades. Ese es

el objetivo de la reforma. Ojalá lo entiendan y, en algún momento, muestren sensibilidad social.

Hace poco leí que empresarios de Estados Unidos de América que son los mayores millonarios de ese país, informaron al gobierno que querían pagar más impuestos. ¡Querían pagar más impuestos! Ojalá que algún día sientan esa sensibilidad nuestros empresarios, a quienes no se les pide nada más que distribuir la riqueza de la empresa en forma equitativa, en el entendido de que los trabajadores son parte importante de ella y de que el crecimiento se hace de la mano de ellos y no en contra de ellos.

Pero no solo quiero hacer un llamado a los empresarios. También quiero referirme a la derecha, a las bancadas de enfrente, que, como acaba de decir el diputado Patricio Melero, acudirá al Tribunal Constitucional para impugnar la extensión de beneficios.

En la actualidad, solo el 60 o 70 por ciento de las empresas extiende el beneficio obtenido en una negociación colectiva.

Nunca observé preocupación en ese sector político -senadores y diputados de derecha- por ese 30 por ciento de trabajadores que hoy, con la legislación vigente, no tiene extensión de beneficios. Sin embargo, ahora, bajo el argumento de que sí se preocupan de ese porcentaje al que no se le extendería el beneficio -tampoco es seguro, pues la reforma solo establece como requisito el acuerdo del sindicato-, manifiestan una preocupación que, a mi juicio, solo tiene por finalidad oponerse por completo a la reforma.

Por lo tanto, hago un llamado a la oposición -sé que quizás es inútil- para que no recurra al Tribunal Constitucional y entienda que la presente reforma es buena para el país, para los trabajadores y también para los empresarios. Un trabajador contento, que sabe que cuenta con buenas condiciones laborales y que tiene un buen sueldo, producirá al ciento por ciento o, quizás, más.

Estoy convencido de que la reforma será buena. En todos los países en que aumenta la negociación colectiva disminuyen las desigualdades. Esta reforma lograra ese objetivo en el nuestro.

El mayor problema de Chile es la desigualdad. Por ello, espero que, tras su despacho, la reforma se promulgue lo antes posible para que definitivamente se inicie el proceso que permitirá terminar con esa injusticia.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por seis minutos, el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, todos en esta Sala -es parte del debate cotidiano en el país- estamos conscientes de la necesidad de enfrentar uno de los problemas más dolorosos de Chile: la desigualdad y la falta de inclusión y de cohesión social. Sin duda, no existe una bala de plata que permita resolverlo; es un problema que debe ser enfrentado en distintas dimensiones.

En los últimos años, el gobierno de la Presidenta Bachelet ha impulsado un conjunto de reformas que pretenden hacerse cargo de la situación, no en el discurso, sino en los hechos.

Sin embargo, en el marco de la discusión de la reforma tributaria, que permitía recaudar recursos para financiar reformas y políticas sociales, fundamentalmente del 1 por ciento de la población con mayores ingresos, un sector de la Cámara de Diputados -la oposición- se opuso tajantemente y señaló que significaría la debacle y que sería muy inconveniente para el país que el Estado dispusiera de más recursos para financiar la reforma educacional, la construcción de establecimientos hospitalarios y las políticas sociales.

Luego, cuando se impulsó la reforma educacional para mejorar las condiciones de equidad y de calidad en la educación, terminando con el paradigma de la educación como un bien de consumo y asumiéndola como un derecho social que debe garantizar el Estado para generar igualdad de oportunidades, también se opusieron.

Hoy, cuando se busca fortalecer la capacidad de las organizaciones sindicales para negociar colectivamente, a fin de emparejar un poco la cancha entre el trabajador y el empleador en esta relación tan asimétrica que existe al interior de la empresa, también critican y se oponen.

Medidas como las mencionadas -otorgar mayor poder de negociación a los trabajadores, mejorar la calidad y que exista más equidad en la educación y establecer un sistema tributario más justo- permitirán abordar en concreto el problema de la desigualdad. Probablemente, esas medidas son insuficientes y, por ello, se deberán realizar otros cambios, como impulsar reformas que permitan abordar la concentración económica y mejorar las políticas sociales, pero creo que el presente proyecto es fundamental. Para algunos puede ser modesto, pero yo lo considero muy significativo e importante.

Me alegro de que estemos en la etapa final, en la discusión del informe de la Comisión Mixta, que, a mi juicio, resolvió bien aquellos aspectos que generaron controversia entre la Cámara de Diputados y el Senado.

¿En qué aspectos hubo controversia? Fundamentalmente en materia del derecho a la información que se entrega a los sindicatos en el marco de una negociación colectiva. Al respecto, considero que se encontró un justo equilibrio entre el derecho que tienen las organizaciones sindicales y los grupos negociadores para pedir información, la cual podrá ser solicitada por las organizaciones sindicales autorizadas para ello expresamente en sus estatutos o cuando su entrega haya sido autorizada expresamente por cada trabajador. Dicha información podrá ser nominada y desagregada por haberes y con el detalle de ingreso a la empresa y cargo o función desempeñada; la información que se requiera sobre remuneraciones de distintos cargos y funciones de la empresa deberá entregarse de manera innominada y siempre que la empresa cuente con cinco o más trabajadores en cada cargo o función, justamente para resguardar los datos personales, los cuales son protegidos por nuestra legislación. Es decir, se incorpora efectivamente y de manera sustantiva el derecho a la información útil para la negociación colectiva.

Otra materia que suscitó discrepancias fue la negociación colectiva con el sindicato interempresas. En este caso, al igual que en otras dieciocho normas de la reforma, se hizo una clara distinción entre las grandes, las medianas y, sobre todo, las pequeñas empresas y las microempresas.

En el marco de la tramitación de la iniciativa, se ha hablado muchísimo de las pymes. Al respecto, cabe considerar que la reforma laboral se hace cargo de las pymes con dieciocho normas que hacen una distinción para las empresas de menor tamaño, porque no pueden tener el mismo tratamiento que las grandes empresas en todos los temas. ¡Y se hace esa distinción!

La negociación con sindicatos interempresas será obligatoria para las medianas y grandes empresas, y voluntaria para las pequeñas empresas y microempresas. Si la pequeña o mediana empresa se niega, pero los trabajadores de esa empresa afiliados al sindicato cumplen con los *quorum* para constituir un sindicato de empresas, se genera una ficción legal, pues se transforma en sindicato para los efectos de la negociación y, por lo tanto, produce un justo equilibrio entre el derecho de los trabajadores y, haciéndose cargo de la realidad, permite una negociación que -insisto- es obligatoria para las medianas y grandes empresas, y voluntaria para las microempresas y pequeñas empresas.

También se discutía mucho respecto del tema de la fuerza o de la huelga pacífica. Es evidente que las conductas personales están regladas en nuestro ordenamiento jurídico. A nuestro juicio, eso se resuelve bien estableciendo como práctica desleal la conformación de piquetes que busquen impedir que los trabajadores que no están en huelga entren a la empresa, así como el hecho de que una empresa mandante contrate a trabajadores en huelga de un contratista o subcontratista, lo que se traduciría en una forma de quebrar la huelga.

Me parece una buena solución la alcanzada por la Comisión Mixta, por lo que estamos en condiciones de respaldarla.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, primero que todo, deseo saludar a los ministros presentes en la Sala.

Como planteé en una intervención anterior, el proyecto de ley consagra una pésima reforma laboral, que, como he expresado, de reforma no tiene nada, sino más bien es un sindicalismo obligatorio encubierto que lo único que hará será perjudicar al país y llevarlo derecho al fracaso en materia de emprendimiento del empresariado, una de las riquezas reales del país, hartamente vapuleada con tanta reforma mal hecha por el oficialismo.

En mi opinión, la Comisión Mixta no ha servido para nada positivo. La Nueva Mayoría y el gobierno no han flexibilizado en nada sus posturas e insisten en arruinar el país. Además, la titularidad sindical no es más que un sindicalismo obligatorio encubierto que deja marginados a los trabajadores que no deseen pertenecer a un sindicato, lo que, a todas luces, atenta contra la libertad personal y es digno de reproche constitucional.

Por otro lado, se ha consagrado una especie de prohibición a la huelga pacífica. ¿Dónde se ha visto algo así?

Por otro lado, y como guinda de la torta, se ha aprobado una verdadera camisa de fuerza para las medianas empresas, obligándolas a negociar no con sus trabajadores, sino con sindicatos externos, y a pagar sumas que no estarán conformes con su realidad. La mediana empresa es la principal fuente de empleo del país y una vez más este gobierno insiste en aniquilarla.

De igual modo, la obligación de entregar información a los sindicatos sin contar con la anuencia del trabajador es un atentado a la privacidad de las personas y a otras leyes recientemente aprobadas en el Congreso Nacional, es decir, una verdadera aberración.

Con esta reforma, el gobierno ha terminado de poner la cruz a la clase emprendedora chilena.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, más allá de la posibilidad de avances más profundos y necesarios, lo que hoy está culminando constituye un gran paso adelante, mérito principalmente de las grandes luchas que han librado los trabajadores.

Lo dicho se constata a través de la reacción de la derecha. Cuando esta siente que le tocan su interés más sagrado, el capital, recurre a cualquier resquicio y al Tribunal Constitucional para desacreditar mediáticamente la reforma e inventar algún argumento contradictorio con los planteamientos de avance contenidos en el proyecto. ¿Por qué sienten tocados sus intereses? Porque para la derecha es sagrado que la concentración de la riqueza no puede ser alterada, y es casi ley divina la desigualdad social, que es una vergüenza a nivel internacional.

Para quienes creemos en la equidad, en la justicia social y en que los trabajadores construyen la riqueza de los países, sin duda la legislación a punto de ser aprobada constituye un instrumento muy eficaz en manos de los trabajadores organizados, de modo que por la vía del diálogo entre empleadores, patrones, trabajadores y sindicatos se logre acortar la brecha de la desigualdad.

Bien decía la Presidenta de la República: “Mientras no avancemos en el fortalecimiento de los derechos colectivos del trabajo, las condiciones estructurales para la reproducción de la desigualdad permanecerán, minando los esfuerzos que se están haciendo en otras áreas para hacer de Chile un país más justo y cohesionado.”

Señor Presidente, lograr la titularidad de los sindicatos; que tengan iniciativa en la extensión de beneficios; contar con una huelga efectiva, sin derecho a reemplazo; contar con piso de negociación; contar con información necesaria entre los involucrados en una negociación, y constituir, a iniciativa y propuesta de la Central Unitaria de Trabajadores, un consejo superior tripartito vinculado al tema laboral, constituyen grandes puntos de avance, los que fueron bandera de lucha desde 1978, cuando José Piñera, en dictadura militar, a sangre y fuego estableció una legislación laboral en contra de los trabajadores.

Por eso valoramos este paso adelante. Sin duda, votaremos a favor la proposición de la Comisión Mixta.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Vallespín.

El señor **VALLESPÍN**.- Señor Presidente, como diputados de la bancada demócratacristiana discrepamos muy profundamente de lo planteado por el diputado Melero, quien ha dicho que en esto hay mucho que lamentar porque el proyecto acarreará solo situaciones negativas. La verdad de las cosas es que no hay nada que lamentar y sí mucho que destacar y resaltar, como lo demuestra la experiencia comparada en el mundo.

Algunos dicen que estamos haciendo lo que otros países no están realizando. Eso se debe a que estos ya han resuelto esta materia; por lo demás, estamos hablando de una práctica histórica. Por lo tanto, no hay nada que lamentar, sino -repito-, más bien, mucho que resaltar.

Estamos avanzando en la línea correcta de fortalecer los derechos colectivos de los trabajadores. La titularidad sindical garantizada es un avance, porque se terminan los grupos negociadores; la negociación colectiva es un avance; la información que permita que los dirigentes sindicales puedan constituirse responsablemente en contrapartida en la negociación con la empresa es otro avance; la huelga efectiva sin reemplazo, con todas las garantías que hemos tratado de exigir, es un avance; la negociación interempresas viabilizada y con procedimiento claro y precisa diferenciación entre microempresa, pequeña empresa, mediana empresa y gran empresa también es un avance.

En consecuencia, lejos de pensar que esto es negativo para el país, constituye un avance importante que va a marcar positivamente el futuro de las relaciones laborales en Chile.

Cuando los colegas de oposición plantean que los contenidos de la reforma laboral son malos, lo único que expresan es su propia comodidad respecto de la situación actual, porque ella es funcional a lo que ellos creen. Pero nosotros no creemos que esa situación deba mantenerse. Por eso apoyamos la reforma.

Las proposiciones de la Comisión Mixta -obviamente, con el rechazo de los parlamentarios de la Alianza en todos los puntos- reflejan que vamos en el camino correcto.

Garantizar el derecho a la información ayuda a que se realice una mejor negociación colectiva y a que exista mayor responsabilidad de los dirigentes sindicales, que para eso están: para hacer buenas negociaciones.

Viabilizar la negociación colectiva del sindicato interempresa, con respeto a las decisiones de los trabajadores que participan de ello a través de los mecanismos que se establecen, constituye un paso importante que permitirá que a futuro avancemos en profundizaciones de esta reforma.

¿Qué queremos con la reforma laboral? Queremos lo que el gobierno y la Nueva Mayoría hemos estado resaltando: emprendimientos inclusivos, esto es, que los trabajadores se sientan parte de los beneficios que el emprendimiento pueda generar. No queremos que los trabajadores se sientan, como ocurre hoy, debilitados por una relación laboral completamente desigual.

Por tanto, la proposición de la Comisión Mixta nos da una certeza y una garantía de que esta reforma será viabilizada. Lamentamos la amenaza de siempre de la derecha -como del chico amurrado que cuando pierde el partido se lleva la pelota para la casa-, que anuncia nuevamente que recurrirá al Tribunal Constitucional respecto de varios temas, en circunstancias de que el rol de legislar y de representar a las grandes mayorías se cumple en el Congreso Nacional: en la Cámara de Diputados y en el Senado. Con el “amurramiento” habitual, la derecha hace la amenaza de siempre.

No nos cabe ninguna duda de que esta reforma es fundamental y buena para Chile. Por eso la apoyaremos.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señora Presidenta, por su intermedio, saludo a los dirigentes sindicales que nos acompañan, especialmente del Sitrach, de Lan Chile y de la Coordinadora de Sindicatos Interempresas. En particular, saludo a los dirigentes del Sindicato Interempresa Líder, el más grande de Chile, y a su presidente, don Juan Moreno. Es un sindicato que conocí cuando recién se iniciaba; estaba integrado por treinta y dos trabajadores. Hoy es el más grande del país.

Estamos frente a un muy buen proyecto, que hay que valorar pues avanza en lograr el equilibrio entre las partes -uno de los déficits que tenemos en materia laboral-, a fin de repartir mejor los productos de la riqueza.

Uno de los déficits de la transición -hay que asumirlo- es que hicimos gran hincapié en el crecimiento, pero no nos dimos cuenta de que el solo crecimiento no garantiza que la repartición de los bienes sea la adecuada.

Por eso, la distribución de la riqueza ha sido uno de nuestros déficits, una de nuestras fallencias. Este proyecto avanza en la dirección de resolver aquello. Porque el solo crecimiento sin distribución adecuada genera desigualdad, inequidades y falta de paz social. El programa de la Presidenta Bachelet busca enfrentar el problema de la desigualdad.

La derecha y los empresarios no se han dado cuenta de que el problema de la desigualdad es un riesgo para la democracia. Si no se resuelve de buena manera, generará condiciones para que se busquen mecanismos extrainstitucionales para resolver los conflictos.

En la perspectiva de largo plazo, la Presidenta nos ha propuesto una gran reforma educacional y, en el corto y mediano plazos, una reforma laboral. Solo la reforma laboral permitirá que la riqueza y el crecimiento se distribuyan de manera equilibrada.

La matriz del proyecto persigue aquello: construir los actores de una adecuada negociación, construir los actores de una equilibrada relación.

No es posible llevar a cabo una buena distribución si el empleador se entiende unipersonalmente con los trabajadores. Por eso históricamente se constituyeron los sindicatos. Todo el mundo valora los sindicatos; pero cuando hay que promoverlos, todo el mundo los desprestigia. Ese es el problema que tenemos en el país. Porque la distribución adecuada de la riqueza no solo tiene que ver con la transferencia directa, sino también con la dignidad de las personas, y un aspecto que genera dignidad es el trabajo. Por ello, lograr que se distribuyan bien los frutos del trabajo es el fundamento ético del proyecto.

Los tres ejes de la iniciativa se han mantenido. Se han producido sinsabores y situaciones difíciles durante su discusión, pero se han mantenido.

Habrà titularidad sindical, para que el empleador comprenda que deberá entenderse con el sindicato. La mejor relación entre ellos dependerá solo de ellos.

Habrà huelga efectiva, por cierto. Porque si no hay huelga, la presión legítima desaparece. La huelga es un momento de confrontación y hay que asumirla como tal. Pero ¡cuidado! Yo prefiero regularla y que la ley establezca las condiciones para llevarla a cabo, y no que operen las vías de hecho. Miren lo que está pasando: en la prensa aparecen publicadas opiniones de algunas personas -voy a darles el carácter de expertas, aunque tengo mis dudas; es gente que opina en materia laboral- respecto de las huelgas que se están produciendo al margen de una negociación colectiva y que han sido validadas por nuestros tribunales de justicia. ¿Queremos seguir en esa línea o queremos regular la huelga a través de la ley?

Por último, se establecen los pactos. En Chile todo el mundo dice que no existen elementos para mejorar la productividad de la empresa. Pero sucede que los pactos tendrán por objeto esencialmente eso: mejorar la productividad en la empresa.

La Comisión Mixta reparó los errores cometidos por el Senado. Por ello, tendremos negociación interempresa y se regulará la subcontratación. El diputado Chahin ya se refirió a esa materia.

Cuando se logre ver su matriz completa y lo macizo que es, se comprobará que estamos frente un buen proyecto. Es contundente y le hace bien a Chile, a los trabajadores y a los empleadores.

Esperaría mayor altura de miras y que los empleadores se den cuenta de cómo se colaborará con ellos mediante este proyecto.

Es una pena que para el debate en materia laboral, que debería ser la matriz del debate en el Parlamento, finalmente la derecha tenga un socio: el Tribunal Constitucional. Ojalá no sea así.

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **PASCAL**, doña Denise (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el diputado Cristián Campos.

El señor **CAMPOS**.- Señora Presidenta, por su intermedio saludo a la ministra del Trabajo, al subsecretario y al ministro de Hacienda.

Estamos llegando a la parte final de una reforma que se tramitó con el ánimo de modernizar el sistema de relaciones laborales. Durante el debate que tuvo lugar en la Cámara de Diputados realizamos un conjunto de acciones que permiten mirar el vaso más lleno que vacío. Así, votamos en contra, para que fueran analizados en comisión mixta, cuatro aspectos que nos parecía importante que fueran corregidos.

Estimamos que la comisión cumplió con su objetivo: le quitó el apellido de “pacífica” a la huelga. Por tanto, se dejará de discriminar y de mirar de manera violenta a quienes realizan una labor permanente de lucha por los derechos de los trabajadores: los dirigentes sindicales.

También quedó plasmado en el proyecto el derecho a la información para llegar con mejores antecedentes a una negociación colectiva. Se trata de una disposición que será beneficiosa para cientos de mujeres, toda vez que, a través de una negociación colectiva, podrán saber cómo, respecto de una misma función, podrán equipararse las remuneraciones entre hombres y mujeres.

Asimismo, se resguardará la situación de los trabajadores subcontratistas, pues se impedirá a la empresa mandante que contrate a los trabajadores de la empresa subcontratista que está en paro, de manera directa o indirecta. Es decir, uno debe evaluar cómo se comportó la comisión mixta, y en nuestra opinión lo hizo de buena manera; estuvo a la altura de lo que esperaba el Congreso Nacional.

Felicito a la ministra y le pido que haga extensivas las felicitaciones a la Presidenta de la República, porque cumplió su compromiso en relación con un proyecto de ley que, no cabe duda alguna, será beneficioso.

Finalmente, al parecer serán los tribunales de justicia los que resolverán el aspecto más polémico de esta reforma: las “adecuaciones necesarias”, que para nosotros quedaron un poco en el aire, pero respecto de las cuales otros quedaron satisfechos. En nuestra opinión, cualquier reemplazo interno encubierto en un proceso de huelga debe ser rechazado y repudiado.

Una vez más, tal como viene ocurriendo en el último tiempo, serán los tribunales de justicia, cuando sea requerida su intervención, los llamados a resolver este tipo de situaciones. Ojalá sigan fallando en beneficio de los trabajadores, no de quienes tienen el poder, para que se alcance el equilibrio que buscamos en las relaciones laborales, de manera que estas sean más equitativas y mucho más justas.

Para terminar, quiero expresar que la única manera de realizar estos debates es en conjunto con los actores protagónicos de la relación laboral, quienes deben ser incorporados a la discusión desde el momento en que se redacta el texto del proyecto, en el trabajo prelegislativo, y luego en el tratamiento legislativo.

En tal sentido, saludo a la Central Unitaria de Trabajadores, pues le cupo un rol importante en el proceso que permitió mejorar sustancialmente esta iniciativa de ley.

No hay duda de que quedaron cosas pendientes, pero gracias a los esfuerzos de los dirigentes sindicales esta iniciativa no se cargó en favor del sector empresarial y termina por ser una normativa justa para los trabajadores del país.

Por eso, reitero mi saludo y mis felicitaciones a los dirigentes de los trabajadores, y expreso mi respeto y mi confianza en la Presidenta de la República, por lo cual espero con ansias que se dé cumplimiento al protocolo de acuerdo con la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, a fin de modernizar también las relaciones laborales en el sector público.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, se ha debatido mucho sobre esta reforma laboral. Es evidente que preferíamos algo distinto, porque nuestro país necesita a gritos modernizar el mercado del trabajo y terminar con las desigualdades que hacen de las relaciones laborales una realidad tremendamente injusta.

Fíjese que del 10 por ciento más rico de los chilenos, el 54 por ciento tiene trabajo, en tanto que del 10 por ciento más pobre, apenas el 5 por ciento tiene trabajo. ¡Eso es desigualdad! ¿Puede haber injusticia más grande que esta? Lamentablemente, esta reforma laboral no hace nada para revertirla.

Considero que perdimos una oportunidad para defender los derechos de los trabajadores, para generar más oportunidades laborales y que nos quedamos un poco en el pasado.

Por supuesto que esta reforma tiene cosas buenas,. Entre ellas considero destacables las últimas modificaciones que le introdujo el Senado, por ejemplo, la que permite que una empresa mandante no sea responsable por los efectos de una huelga en la empresa subcontratista. Eso es positivo.

Pero, ¡atención! Quiero ser clarísimo en cuanto a que si la aplicación de esa norma impulsa a que haya subcontratación masiva al interior de la empresa, de manera que se subcontrate todo, pronto estaremos debatiendo normas incluso peores.

Lo digo, porque a veces se aprueban proyectos de ley con la mejor de las intenciones -este es un buen ejemplo-, pero hay empresas inescrupulosas que terminan abusando de la norma, por lo cual, en este caso, en menos de doce meses podríamos tener todo subcontratado. Si ello ocurre, el Congreso Nacional deberá hacerse cargo de la situación, cuestión que advierto desde ya. Así como he criticado duramente ciertas normas de esta reforma, a mi juicio mal enfocadas por el gobierno, también debo advertir sobre los efectos que generará en el futuro,

y resulta que el mal uso que se haga de las pocas normas buenas que contiene puede producir efectos peores que aquellos que se quieren subsanar.

No me parece justo, por ejemplo, lo que se aprobó ayer en la Comisión Mixta en cuanto a que un trabajador pueda ser obligado a informar cuál es el monto de sus remuneraciones. Digo “obligado”, porque no se requerirá su autorización para que la empresa entregue esa información públicamente, ya que ni siquiera se impone al dirigente sindical la obligación de usar con reserva la información acerca de las remuneraciones y demás beneficios de los trabajadores.

Eso atentará contra los derechos más mínimos que la Constitución reconoce a los trabajadores. Si el trabajador autoriza la entrega de sus remuneraciones, perfecto, pero acá ni siquiera se establece que se le deba pedir esa autorización.

Por otra parte, me parece que, desde el punto de vista político, el gobierno le deberá una explicación de por vida a las pequeñas y medianas empresas. Asumió un compromiso, lo firmó, lo dio a conocer mediante conferencia de prensa, pero a la hora de la aprobación del proyecto, desconoció todo. Me refiero a que este proyecto se aprobará con negociación interempresas obligatoria para las medianas empresas, no obstante que el acuerdo establecía que sería voluntaria. Respecto de las pequeñas empresas, inventaron la figura más creativa que he visto en los últimos diez años: la formación de sindicatos por ley. Porque, tal como se aprobó, cuando no haya negociación interempresas o la pequeña empresa diga que no, se creará de facto un sindicato con trabajadores afiliados al sindicato interempresas. Pero se crea con una simpleza que sorprende, porque ese hecho traerá mil problemas legales: La creación de ese sindicato nuevo ¿otorgará fuero a sus dirigentes? ¿Desde cuándo? ¿Quiénes serán sus representantes? ¿Hasta cuándo durará? Los trabajadores que, de facto, formen parte del nuevo sindicato, ¿quedarán automáticamente desafiliados del sindicato interempresas?

Francamente, no se puede legislar con ese grado de improvisación, y aunque el subsecretario no esté de acuerdo con lo que digo, lo emplazo a que analicemos qué sucederá antes de seis meses, a que veamos cómo se judicializará todo esto. Por legislar mal e improvisadamente, dejaremos en manos de los tribunales la resolución de esta situación, en perjuicio de las pequeñas y medianas empresas, porque deberán pagar abogados y asumir más costos.

Por eso votamos en contra.

Finalmente, quiero insistir en dos puntos.

El primero es que me parece abiertamente injusto que un trabajador que realiza la misma función que otro en una empresa y es igualmente eficiente, no reciba los mismos beneficios por el solo hecho de no estar afiliado al sindicato. No me parece correcto. Quiero que existan más y mejores sindicatos en nuestro país, pero no a la fuerza. No puedo condicionar la entrega de beneficios a un trabajador a su afiliación a un sindicato; eso es un error, una disposición contraria a la Constitución, y el gobierno lo sabe, aunque nunca lo reconocerá.

Tenemos la obligación de velar por el derecho de todos los trabajadores: los afiliados, los que se quieren afiliar y también de aquellos que no están afiliados y no se quieren afiliar, porque también merecen recibir la protección de los derechos que la Constitución les reconoce y que este proyecto de ley desconoce.

El segundo punto es que el debate sobre estos temas no está cerrado. La verdadera reforma laboral que Chile necesita está pendiente: aquella que proteja el empleo de los trabajadores, especialmente para quienes no lo encuentran y para quienes lo encuentran en condiciones que no son las más dignas.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, además de saludar a los dirigentes sindicales que siguen atentos este debate y felicitar, por su intermedio, a la ministra y a los subsecretarios que se encuentran presentes, quiero expresar que valoro el proceso que han llevado adelante en la tramitación de esta iniciativa, aunque reconozco que ha sido tremendamente difícil, complejo, ya que no resulta fácil compatibilizar todas las visiones, todas las aristas, y no solo al interior de la Nueva Mayoría, sino incluso al interior de los propios partidos que la integran.

Siempre planteé que más que una reforma laboral, esta es una reforma que busca fortalecer nuestros sindicatos, al mundo sindical de nuestro país.

A uno le cuesta entender -un poco lo que planteaba el diputado Nicolás Monckeberg- que los trabajadores no se quieran sindicalizar o que haya poca sindicalización en Chile, pero lo cierto es que eso ocurre por temor. Cuando uno comparte con los trabajadores y sabe lo que ocurre al interior de las empresas, comprende que la sindicalización no ocurre por temor, por las prácticas antisindicales de los empleadores.

Esa es una realidad que duele, porque uno prefiere tener empleadores y trabajadores capaces de entenderse y de alcanzar acuerdos.

El problema radica en que tenemos empresas con prácticas propias del siglo XVIII y empresarios que actúan con la mentalidad de ese siglo, por lo cual no son capaces de entender que necesitamos compatibilizar sus legítimos intereses con los de los trabajadores. Esta pelea no se puede eternizar, dado que vivimos en un mundo de complementariedad. Si no existen trabajadores organizados que digan lo que ocurre, tendremos prácticas antisindicales en todas partes, caso en el cual los trabajadores preferirán no sindicalizarse para no tener problemas. ¡Esa es la realidad!

El proyecto estimula la creación de sindicatos, la elección de dirigentes y da a entender que las huelgas son necesarias para lograr reivindicaciones que son importantes para los trabajadores e, incluso, para que la propia empresa sea exitosa.

En el sector agrícola vivimos permanentemente la vulneración de los derechos y de la dignidad humana de los trabajadores, que es lo que más nos complica.

Señor Presidente, creo que estará de acuerdo conmigo en que el proyecto no soluciona todo lo que queríamos, pero vamos avanzando en esta materia.

Como muchos de los colegas, votaré favorablemente el proyecto en paquete, ya que no lo podemos dividir, aunque hay algunas cosas que no nos gustan.

Nadie entendía el concepto de huelga pacífica, pero ahora sabemos que es un derecho que hemos tratado de fortalecer durante todos estos años.

Algo importante es lo que dice relación con la información. No puede haber negociación colectiva si no tenemos la información completa para tomar decisiones. No pudimos igualar las remuneraciones de los hombres y de las mujeres porque no teníamos información de lo que ocurría al interior de las empresas. No obstante, ahora la vamos tener y podremos controlar si existe igualdad remuneracional entre hombres y mujeres que realizan una misma función.

Me alegro de que haya una identificación y una diferenciación entre pequeña, mediana y gran empresa.

Insisto, ojalá el proyecto sirva para que el empresariado entienda que debe haber una comunión, una sinergia y una complementación entre los trabajadores y los empresarios. De lo contrario, en términos laborales continuaremos siendo un país del siglo XVIII.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, estamos culminando un largo proceso legislativo para llevar adelante la reforma laboral. Por tal razón, todos hemos tenido la oportunidad de interiorizarnos de sus detalles y de sus complejidades, por lo que no haré referencia a ello, no tan solo por el poco tiempo de que dispongo, sino porque estamos al final del camino y creo que es bueno poner las cosas en su perspectiva más larga y en su sentido más profundo.

La humanidad nació con muchas carencias. Sus primeros tiempos fueron prácticamente de sobrevivencia. El trabajo produjo excedentes, a partir de los cuales se generó el capital. Es decir, primero fue el trabajo y luego el capital.

Esta asociación, que ha recorrido toda la vida de la humanidad, tiene en Chile una historia reciente que me parece conveniente recordar.

En 1990, fecha en que asumió como Presidente de la República el señor Patricio Aylwin, Chile tenía 14 millones de habitantes y cinco millones vivían bajo la línea de la pobreza. Hoy, somos 17 millones de personas y dos millones viven en la línea de la pobreza. Es decir, sacamos a tres millones de la pobreza e impedimos que los tres millones que nacieron entre 1990 y ahora cayeran en esa situación.

Ese fue el resultado de la estrategia de insertarnos en el mundo prácticamente sin condiciones; pero los trabajadores de Chile aportaron la verdadera ventaja comparativa para competir en el mundo, cual fue el trabajo barato, del que se han beneficiado las empresas que alentamos para que adquirieran espaldas que les permitieran concursar a escala planetaria.

Han pasado 25 años, y la riqueza de Chile casi se ha triplicado. El capital ha aumentado, y también la concentración de la riqueza, pero el bienestar de los trabajadores y la distribución de la riqueza en el resto de la sociedad no ha ido al mismo ritmo.

Pedimos al empresariado y a las insensibles bancadas de derecha -ya están anunciando como siempre, porque no tienen los votos necesarios, que concurrirán a ese quiste antidemocrático llamado Tribunal Constitucional, lo que se está repitiendo cada vez con más frecuencia, al igual como los bolivianos utilizan el Tribunal de La Haya, para colocar problemas al progreso social-, de la UDI y de Renovación Nacional, que por una vez, dado que han hecho tantos actos de contricción y que se han golpeado tantas veces el pecho por los pecados recientemente cometidos en materia de financiamiento ilegal de la política y de las campañas, se abstengan de recurrir a esa instancia y que digan a los trabajadores chilenos que su cambio es de verdad, que no es falso, que no están mintiendo.

El temor del empresariado a la reforma laboral y al sindicalismo no tiene justificación. Capital y trabajo están asociados indisolublemente.

*(Hablan varios señores diputados a la vez)*

Señor Presidente, deje que aúllen.

Insisto, capital y trabajo están asociados indisolublemente. Vayan a ver la película Novecento, de Bernardo Bertolucci, y se darán cuenta de que no pueden vivir el uno sin el otro, por lo que sus temores no se justifican. ¡Hagan algo por los trabajadores alguna vez!

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre la proposición de la Comisión Mixta en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley, originado en mensaje, que moderniza el sistema de relaciones laborales, introduciendo modificaciones al Código del Trabajo.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 60 votos; por la negativa, 40 votos. Hubo 6 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Tuma Zedan, Joaquín; Urizar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Torres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Jackson Drago, Giorgio; Mirosevic Verdugo, Vlado; Saffirio Espinoza, René; Torres Jeldes, Víctor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto.

### **FORTALECIMIENTO DE REGIONALIZACIÓN (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 7963-06)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, relativo al fortalecimiento de la regionalización del país.

Diputados informantes de las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y de Hacienda, son los señores Claudio Arriagada y Pepe Auth, respectivamente.

*Antecedentes:*

*-Proyecto del Senado, sesión 112ª de la legislatura 361ª, en 14 de enero de 2014. Documentos de la Cuenta N° 5.*

*-Informe de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, sesión 103ª de la legislatura 363ª, en 10 de diciembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 9.*

*-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 8ª de la presente legislatura, en 5 de abril de 2016. Documentos de la Cuenta N° 14.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización.

El señor **ARRIAGADA** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, paso a informar sobre el pro-

yecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, de origen en mensaje, que fortalece la regionalización.

Durante la discusión del proyecto, la comisión contó con la participación de un gran número de invitados, entre ellos, el subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes; el exsubsecretario de esa repartición señor Miguel Flores, el exasesor legislativo de la Subdere señor Álvaro Villanueva; los profesionales de esa subsecretaría señora Viviana Betancourt, jefa de la División de Políticas y Estudios, y señor Osvaldo Henríquez, jefe del Departamento de Políticas y Descentralización; académicos y representantes de la Asociación de Consejeros Regionales.

Las ideas matrices del proyecto son las siguientes: 1) reforzar la coordinación entre los gobiernos regionales y la administración central; 2) precisar las funciones del gobierno regional, distinguiendo las del consejo regional y las del intendente; 3) agregar funciones al gobierno regional, atendida la nueva modalidad de elección por sufragio universal de los consejeros regionales; 4) regular el procedimiento de transferencia de competencias desde los ministerios y servicios públicos a los gobiernos regionales, y establecer normas para disminuir las divergencias que surjan con motivo de las transferencias.

Las siguientes normas son de rango orgánico constitucional:

el artículo 1º, que modifica la ley N°19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, de acuerdo con los artículos 113 y 114 de la Carta Fundamental, excepto sus números 22), 32), 35) -respecto al texto sustitutivo del artículo 68-, 36), 37) y 39), según se infiere de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el proyecto de ley sobre gobierno y administración regional (rol N° 155, de 1992).

El artículo 2º, N° 4, según el artículo 113 de la Carta Fundamental.

El nuevo artículo 3º, incorporado en el presente trámite constitucional, también de conformidad con el antes citado precepto constitucional.

El artículo 4, al tenor del artículo 118 de la Constitución Política.

El proyecto fue aprobado en general por simple mayoría, por 7 votos a favor y 4 en contra. Votaron a favor los diputados señores Ramón Farías, Luis Lemus, Celso Morales, Sergio Ojeda y Marcelo Schilling, y los entonces diputados señores Eduardo Cerda y Enrique Estay. Votaron en contra la diputada señora María José Hoffmann y los diputados señores Pedro Browne, Iván Norambuena y Felipe Ward.

Fundamentos del mensaje.

Al decir del mensaje, la Constitución Política, en su artículo 3º, prescribe lo siguiente: “La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley”.

Y agrega: “Los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.”.

En cumplimiento de tal norma se han desarrollado una serie de acciones dirigidas a terminar con un centralismo criticado por diversos sectores de nuestra población.

En los primeros dos años de gestión, el actual gobierno ha logrado importantes avances en materia de distribución equitativa del poder, recursos y atribuciones de los órganos regionales, contando cada región con un plan integral de desarrollo, con metas y plazos concretos respecto de las materias importantes para tales efectos.

En este orden de consideraciones, en el año 2009 se aprobó una reforma constitucional en materia de gobierno y administración regional, destinada a fortalecer a los gobiernos regionales, haciendo posible la entrega a estos de mayores atribuciones y responsabilidades.

Vinculado a lo anterior está la regulación del mecanismo de transferencia de competencias desde el nivel central a uno o más gobiernos regionales, la ampliación del ámbito y la exigibilidad de los convenios de programación y la eliminación de los consejos económicos sociales provinciales, materias que aborda la iniciativa legal en informe.

Síntesis del contenido del proyecto aprobado por el Senado.

La iniciativa aprobada en primer trámite constitucional consta de cinco artículos permanentes y cinco transitorios, cuyo contenido paso a describir someramente.

Artículos permanentes.

El artículo 1º, dividido en 46 números, incorpora diversas modificaciones a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Entre ellas cabe destacar las siguientes.

1) Se agrega una nueva función a los gores en materia de ordenamiento territorial (artículo 17 de la ley), como es la de elaborar y aprobar, en concordancia con la estrategia regional de desarrollo, y previa consulta a las municipalidades de la región, el Plan Regional de Ordenamiento Territorial, instrumento que deberá consignar las características para la planificación en los territorios urbanos y rurales, borde costero y sistema de cuencas hidrográficas.

2) Se incorpora en la ley un párrafo segundo, “De la transferencia de competencias”, que comprende al artículo 21 bis y siguientes, que, en síntesis, facultan al Presidente de la República para transferir a uno o más gobiernos regionales, de manera temporal o definitiva, una o más competencias de los ministerios y de los servicios públicos en materia de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.

3) Se incorporan nuevas atribuciones al intendente como órgano ejecutivo del Gore (artículo 24), entre ellas, promulgar, previo acuerdo del consejo regional, los planes reguladores metropolitanos e intercomunales, y, en los territorios que no cuenten con aquellos, los planes reguladores comunales y seccionales; declarar, previa aprobación del consejo regional, determinados territorios como zonas rezagadas en materia social, proponiendo al consejo, a la vez, el plan de desarrollo respectivo.

4) Se incorpora la figura del administrador regional. El Gore contará con un administrador regional, el que será colaborador directo del intendente, correspondiéndole la gestión administrativa del gobierno regional. El cargo de administrador regional será de exclusiva confianza del intendente.

Por su parte, el artículo 2º del proyecto modifica el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la nueva ley general de urbanismo y construcciones.

La principal enmienda propuesta por la cámara de origen en la materia se refiere a la supresión, en el artículo 3º de la referida ley, de la norma que otorga al Ministerio de Vivienda y Urbanismo la facultad de aprobar los planes regionales de desarrollo urbano y los planes reguladores intercomunales. La modificación aprobada por el Senado establece que los referidos planes habrán de ser aprobados por el Core y promulgados por resolución del intendente.

El artículo 3° modifica el Código Procesal Penal, en términos de hacer aplicable a los presidentes de los consejos regionales el procedimiento de desafuero establecido para los intendentes y gobernadores.

A su vez, el artículo 4° introduce varias enmiendas a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, entre las que cabe destacar el nuevo artículo 8° bis, que señala que a iniciativa de los gores podrán celebrarse convenios anuales o plurianuales de inversión pública entre aquellos y las municipalidades, cuyo cumplimiento es obligatorio.

El artículo 5° del proyecto modifica el artículo 18 de la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, que establece las funciones correspondientes a la Dirección de Vialidad, entre ellas, tener a cargo la construcción de puentes urbanos, encomendados por las municipalidades correspondientes, debiendo convenir con ellas su financiamiento.

El Senado propone incorporar a los gobiernos regionales, además de los municipios, como eventuales requirentes de tales construcciones.

Disposiciones transitorias.

Las más relevantes son las siguientes:

El artículo primero dispone que mientras no se aprueben los planes regionales de ordenamiento territorial a que se refiere la presente ley en proyecto, los planes regionales de desarrollo urbano que se encuentren vigentes serán instrumentos orientadores en materia de ordenamiento territorial.

El artículo cuarto otorga al Presidente de la República la facultad para que, dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, dicte uno o más decretos con fuerza de ley que modifiquen las plantas de personal de cada uno de los servicios administrativos de los gobiernos regionales, de acuerdo con las pautas que detalla.

Durante el trámite en la Cámara de Diputados, la Comisión de Gobierno Interior le incorporó diversas modificaciones al texto despachado por el Senado, entre las que cabe relevar las siguientes:

1) Respecto de las funciones del Gore en materia de ordenamiento territorial (artículo 17 de la ley), se incorporan importantes modificaciones sobre el Plan Regional de Ordenamiento Territorial. En el primer trámite constitucional se consagró dicho instrumento con un carácter orientador. En el texto despachado por la Comisión de Gobierno Interior se establece que dicho plan podrá fijar, con carácter vinculante, áreas de protección en razón de su valor ambiental, cultural o paisajístico, de acuerdo a la legislación respectiva.

2) En cuanto al mecanismo de transferencia de competencias desde los ministerios y servicios públicos a los gores, previsto en el artículo 114 de la Constitución Política y desarrollado en los artículos 21 bis y siguientes de la ley, se establece que el procedimiento para decidir dicha transferencia podrá iniciarse de oficio por el Presidente de la República o a solicitud del gobierno regional.

3) Se agrega en la ley un capítulo VIII dentro del Título Segundo (artículos 104 bis y 104 ter), estableciéndose que en cada región podrán constituirse una o más áreas metropolitanas, que serán administradas por el gobierno regional respectivo, entendiéndose por “área metropolitana” la extensión territorial formada por dos o más comunas de una misma región, unidas entre sí por espacios construidos que comparten la utilización de diversos elementos de infraestructura y servicios urbanos y que, en su conjunto, superen los 250.000 habitantes.

Por otra parte, el proyecto despachado por la comisión modifica otros cuerpos legales, como la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al respecto, se introduce una modificación relevante en el artículo 3° de esta última, específicamente en cuanto a la función de aseo y ornato, y se establece que la recolección, transporte y disposición final de los residuos domiciliarios corresponderá a las municipalidades, salvo en el caso de los gobiernos regionales metropolitanos que lo asuman en forma directa, para lo cual se les transferirán los recursos correspondientes a los derechos de aseo cobrados por las municipalidades.

En cuanto a los artículos transitorios, las principales enmiendas incorporadas al texto del Senado son las siguientes.

Se reemplaza el artículo cuarto, que concede al Presidente de la República la facultad de modificar, mediante la dictación de decreto con fuerza de ley, las plantas de personal de cada uno de los Gores. El texto de reemplazo aprobado es más amplio, pues, en síntesis, le confiere la atribución de transferir a los Gores la dependencia de uno o más servicios públicos que funcionan en el nivel regional y disponer el traspaso de toda clase de bienes en el ejercicio de las facultades antes mencionadas.

Se agrega un artículo nuevo, el quinto transitorio, en virtud de una indicación parlamentaria que supedita la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas a los artículos 24 y 36 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional -que, en resumen, establecen que la distribución de los recursos de los programas de inversión del Gore se efectuarán conforme a *ítems* o marcos presupuestarios-, a contar de la fecha de asunción de los intendentes elegidos mediante votación directa.

En virtud de lo expuesto, la comisión recomienda a la Sala aprobar el proyecto de ley sometido a su consideración.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **AUTH** (de pie).- Señor Presidente, después del completo informe entregado por el colega Claudio Arriagada, primero me referiré a las disposiciones permanentes de competencia de la Comisión de Hacienda.

El número 20), letra d), del artículo 1° establece las facultades que le corresponden al consejo regional. En este punto hay una diferencia entre la ley vigente, que permite a los consejeros votar proyecto a proyecto, y esta iniciativa, que propone la votación de marcos o ítems presupuestarios, sobre la base de la proposición del intendente.

Este número fue rechazado en la Comisión de Hacienda, con los votos en contra de los diputados Pablo Lorenzini y Fuad Chahin, más los de las bancadas de oposición.

El número 35) del mismo artículo reemplaza el artículo 68 de la ley. La modificación propone una nueva estructura organizacional para el gobierno regional, cuyo eje son tres divisiones: la de Planificación y Desarrollo Regional, la de Presupuesto e Inversión Regional, y la de Administración y Finanzas.

El número 36) de la referida disposición establece la figura del administrador regional y estipula que el Gore contará con un administrador regional, que será colaborador directo del intendente.

Este artículo fue rechazado por la amplia mayoría de los miembros de la Comisión de Hacienda, salvo los diputados Ortiz y Aguiló, porque no establecía ningún requisito previo para delimitar el nombramiento del administrador regional, que será la figura encargada de coordinar el conjunto del gobierno. A la mayoría nos pareció que, al ser un cargo de exclusiva confianza y demasiado importante para la gestión del gobierno regional, había que agregarle requisitos. Al respecto, el subsecretario se comprometió a presentar una indicación que estableciera requisitos para dicho cargo o, derechamente, que pasara por el proceso de selección del Sistema de Alta Dirección Pública.

El número 39) del artículo 1° incorpora varias enmiendas al presupuesto del gobierno regional y un programa de inversión regional, en el que se incluirán los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) que le correspondan y los demás que tengan por objeto el desarrollo de la región.

El número 40) del artículo 1°, que reemplaza el artículo 78, señala que corresponderá al intendente asignar los recursos de inversión que se destinen a la región.

El principal problema de tratamiento de este proyecto es que se refiere, en todas sus partes, a la figura del intendente, aunque sabemos que existe un proyecto en paralelo que modifica esa figura al elegir el gobernador regional. El subsecretario también se comprometió a modificar la referencia al intendente por una alusión a quien presida el gobierno regional, ya que se prestaba a confusión. Esa norma crea un gobernador regional y limita las delegaciones presidenciales al nivel provincial. Es decir, no habrá un delegado regional del Presidente de la República, sino delegados provinciales, y habrá un solo jefe del gobierno regional, que sería elegido por el pueblo.

Mediante el artículo 6° se crean cargos en las plantas del personal de cada uno de los servicios administrativos de los gobiernos regionales. Como señalé, incluye un cargo de administrador regional, tres cargos de jefe de división, un cargo de auditor interno, que pasa a ser el jefe de la unidad de control -el Ejecutivo presentó una indicación para establecerla, que fue bienvenida en la Comisión de Hacienda-, y tres cargos de profesionales.

El artículo 7° crea, en las plantas de personal de los servicios administrativos, un cargo de jefe de Departamento de Áreas Metropolitanas -este proyecto establece el concepto de área metropolitana, que no se refiere a la Región Metropolitana, sino a todas las regiones, un gobierno de la gran conurbación que corresponda a la región- y tres cargos de profesionales.

También hubo disposiciones transitorias de competencia de la comisión.

El artículo cuarto otorga al Presidente de la República la facultad para establecer, mediante decretos con fuerza de ley, las disposiciones que sean necesarias para transferir a los gobiernos regionales, total o parcialmente, la dependencia de uno o de más servicios públicos determinados que funcionen a nivel regional y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un ministerio.

El artículo sexto establece que el mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en proyecto durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público.

En cuanto al impacto fiscal de este proyecto, el informe financiero de 20 de enero de 2015, que acompañó la indicación que tuvo como objetivo sustituir el proyecto de ley que profundiza la regionalización del país, señala que dicho cuerpo legal introducía un procedimiento de transferencias de competencias desde los ministerios y servicios a uno o más gobiernos regionales, y disponía la obligatoriedad de los convenios de programación. Asimismo-

mo, perfecciona y profundiza en los ámbitos antes señalados, además de incorporar dos nuevos temas: la eliminación de la identificación de las regiones mediante números -es decir, desaparece la referencia a las regiones por su número, lo que obliga a aludir a ellas por sus nombres propios- y la administración de áreas metropolitanas.

Respecto de lo anterior, se incluye lo siguiente:

- a) Mecanismos de transferencia de competencias a gobiernos regionales.
- b) Modificaciones a la estructura de los gobiernos regionales.
- c) Creación del concepto de “Área Metropolitana”
- d) Eliminación de la identificación de las regiones mediante un número.
- e) Obligatoriedad de los convenios de programación e incorporación de convenios de programación territorial.

### **Efecto del proyecto sobre el presupuesto fiscal.**

El proyecto de ley implicará un mayor gasto fiscal anual, en régimen, de 10.378.000.000 de pesos en moneda del año 2016. Asimismo, considera gastos por una vez de 1.128.000.000 de pesos. Esos recursos se dividen en la siguiente forma:

1. Personal de planta del gobierno regional en nuevas divisiones: se estima que el personal de planta adicional -directivos y profesionales-, que asciende a 210 personas a nivel país, implicará un mayor gasto fiscal de 6.823.000.000 de pesos.

2. Personal de planta del gobierno regional en departamento de áreas metropolitanas: considerando una mayor dotación de sesenta personas a nivel país, ello implicará un mayor gasto de 1.783.000.000 de pesos.

3. Gastos operacionales: se estima un mayor gasto por 1.772.000.000 de pesos, sobre la base de la actual estructura de gastos operacionales y dotaciones de personal de los gobiernos regionales, considerando 18 personas adicionales en cada gobierno regional, es decir, 270 personas a nivel país.

4. Gastos administrativos para selección de cargos en modalidad similar a la Alta Dirección Pública (gasto por una sola vez): 490.000.000 de pesos.

5. Inversión (gasto por una sola vez): en función del mayor número de personas ya descritas, se estima que para un nivel mínimo de instalación de estas se requieren recursos para equipamiento físico -mobiliario, máquinas, etcétera- y computacional -licencias y equipos propiamente tales- por 638.000.000 de pesos a nivel país.

Por su parte, el informe financiero N° 127, de 1 de septiembre de 2015, que acompañó indicaciones de idéntica fecha, precisa que las indicaciones que se presentan al proyecto de ley contribuyen a perfeccionar la iniciativa original, particularmente en lo relativo a la formulación de los planes regionales de ordenamiento territorial.

En cuanto a los efectos de las indicaciones sobre el presupuesto fiscal, el informe indica que las modificaciones propuestas al proyecto de ley a través de las presentes indicaciones no irrogan mayor gasto fiscal. En consecuencia, no modifica lo informado en el informe financiero N° 010, de 20 de enero de 2015.

Finalmente, el informe financiero N° 27, de 6 de marzo de 2016, acompaña la indicación que crea la unidad de control en cada gobierno regional. En primera instancia se incorporaba el cargo de auditor interno, siendo reemplazado por el de jefe de unidad de control. Indica que esa unidad será la encargada de la auditoría operativa interna del gobierno regional, fiscalizará la legalidad de sus actuaciones y controlará su ejecución presupuestaria y financiera. Asimismo, colaborará con el consejo regional en su función fiscalizadora, debiendo presentar

informes trimestrales con el estado de avance presupuestario. De igual forma, conocerá de reclamos de terceros.

Respecto del perfil del jefe de la unidad, señala que será un profesional del área de la auditoría o con especialidad en la materia. En cuanto a su nombramiento, el cargo se proveerá mediante concurso público, tal como se solicitó que fuera para el caso del administrador regional.

En lo que respecta al efecto de esa indicación sobre el presupuesto fiscal, el informe explica que no irroga mayor gasto fiscal.

En cuanto a las modificaciones introducidas al texto aprobado por la comisión técnica:

1. Se acogió indicación del Ejecutivo al artículo 1º, para agregar un número 37) que incorpora un artículo 68 quáter, nuevo, en virtud del cual se crea la una unidad de control, la que realizará la auditoría operativa interna del gobierno regional, con el objeto de fiscalizar la legalidad de sus actuaciones y controlar su ejecución financiera y presupuestaria.

Dicha unidad dependerá del intendente y colaborará directamente con el consejo regional en su función de fiscalización.

La unidad de control deberá informar al intendente y al consejo regional sobre las reclamaciones de terceros y deberá representar al intendente los actos del gobierno regional que estime ilegales. Si el intendente no toma las medidas administrativas necesarias para enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República.

El cargo de jefe de la unidad de control se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes. Las bases del concurso y el nombramiento del funcionario deberán ser aprobados por la mayoría del consejo regional, previa propuesta del intendente. A dicho cargo podrán postular profesionales del área de la auditoría, o de alguna acorde con la función, o con especialidad en la materia. El jefe de esa unidad solo podrá ser removido en virtud de causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios públicos. En caso de incumplimiento de sus funciones, en especial aquellas que dicen relación con la información presupuestaria y de flujos comprometidos que debe entregar trimestralmente, el sumario deberá ser instruido por la Contraloría General de la República a solicitud del consejo regional.

El jefe de la unidad de control deberá dar cuenta al consejo regional, trimestralmente, sobre el cumplimiento de sus funciones.

2. Asimismo se acogió indicación del Ejecutivo para sustituir el artículo 6º por otro, incorporando el cargo de jefe de la unidad de control.

Durante el debate se escuchó a las siguientes autoridades:

-Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: señores Ricardo Cifuentes, subsecretario; Osvaldo Henríquez, jefe del Departamento de Políticas y Descentralización, y señora Viviana Betancourt, jefa de la División de Políticas y Estudios.

-Ministerio Secretaría General de la Presidencia: señor Gabriel Osorio, abogado.

-Asociación Nacional de Consejeros Regionales: señores Marcelo Carrasco y Mauricio Donoso, consejeros.

-Dirección de Presupuestos: señor Rodrigo Cuadra, jefe sector Interior.

Finalmente, la Comisión de Hacienda, tras escuchar a las autoridades indicadas, acordó extender su competencia a las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, por recaer en materias con incidencias presupuestarias o financieras del Estado -la relativa a la creación de la unidad de control-, y por incidir en normas de competencia de Hacienda -la que sustituye el artículo 6º-.

Las disposiciones de competencia de la comisión fueron aprobadas por mayoría de votos, siendo rechazados el literal d) del número 20) del artículo 1º, que modifica la participación de los consejeros regionales, quienes hoy votan proyecto a proyecto, y que en virtud de esta iniciativa de ley votan marcos presupuestarios, y el número 36) del artículo 1º, que nombra al administrador regional sin exigirle determinadas condiciones previas, ni concurso de oposición y antecedentes, ni la aplicación de mecanismos similares a los del sistema de Alta Dirección Pública, lo que fue rechazado por amplia mayoría. Sin embargo, el subsecretario de Desarrollo Regional se comprometió a establecer condiciones y requerimientos para dicho nombramiento.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, pido la palabra por un asunto reglamentario.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra, su señoría.

La señora **SEPÚLVEDA**, (doña Alejandra).- Señor Presidente, solicito que autorice el ingreso a la Sala del subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, o de un representante del gobierno para que dilucide cualquier duda que se presente respecto del proyecto.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para que ingrese a la Sala el subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo?

**Acordado.**

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, el artículo 3º de la Constitución Política de la República señala que el Estado de Chile es unitario. Sin embargo, esa misma disposición destina dos incisos con el objeto de establecer que eso no obsta para que la administración del Estado sea funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley, y que los órganos del Estado, entre ellos los poderes Ejecutivo y Legislativo, deben promover el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.

Debatimos un proyecto de ley que pretende dar cumplimiento a ese mandato de la Constitución Política de la República, pero también a su artículo 114, que también se refiere, en virtud de su última modificación, a la descentralización administrativa del país.

El proyecto pretende, en definitiva, concretar un verdadero y real proceso de descentralización en el país. Sin tocar el concepto de Estado unitario, procuramos entregar al país herramientas para terminar con el centralismo que todo lo decide y todo lo construye, prescindiendo de los intereses regionales, funcionando como un verdadero control remoto para decidir sobre la gestión en regiones.

El mecanismo principal que subyace al proyecto se llama transferencia de competencias, aunque también se habla de nuevas competencias entregadas a los gobiernos regionales.

Como ya señalé, en virtud de una reforma constitucional se reemplazó el artículo 114 de la Constitución Política de la República, que ahora establece que la ley orgánica constitucional respectiva determinará la forma y el modo en que el Presidente de la República podrá transferir a uno o más gobiernos regionales, en carácter temporal o definitivo, una o más competencias de los ministerios y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.

Eso es lo que estamos haciendo en virtud de las modificaciones que se introducirán a la ley orgánica constitucional respectiva. Mediante el cuerpo legal que vamos a despachar no será necesario recurrir a una ley especial para transferir competencias. Es decir, el Presidente de la República no tendrá que enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley para transferir una determinada competencia a un servicio público, pues podrá hacerlo a través de un decreto presidencial -es bueno que se otorguen facultades al Presidente de la República en ese sentido-, y con las atribuciones del intendente y del gobierno regional.

Tenemos un proceso de descentralización que ha avanzado con la elección por sufragio universal de los consejeros regionales, y que podrá completarse con la elección del intendente. En su momento fortalecimos la labor de los consejeros regionales y mejoramos sus dietas. Sin la elección directa de intendentes no habrá descentralización completa.

Esperamos que el Ejecutivo otorgue suma urgencia al proyecto y que el Senado de la República lo despache pronto, a fin de que el próximo año se cumpla el compromiso del gobierno de que se establezca la elección por sufragio universal de intendentes. De esa forma habrá mayor participación de la ciudadanía y se legitimará a los elegidos.

Los diputados informantes de las comisiones de Hacienda y de Gobierno Interior han señalado de manera detallada las nuevas disposiciones que se introducen en la ley orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, algunas de las cuales son bastante complejas y técnicas.

El proyecto fortalece los gobiernos regionales en cuanto a sus facultades y atribuciones, y, como administradores del desarrollo regional, les otorga competencias.

Se crean instancias como las áreas metropolitanas y se transfieren servicios públicos desde el nivel central hacia los gobiernos regionales, para lo cual se incluyen los respectivos presupuestos. Sin un presupuesto autónomo y propio de los gobiernos regionales no habrá descentralización. Debe existir descentralización financiera y política en todos los aspectos. De esa forma se logrará una real descentralización administrativa en el país.

Una competencia relevante que se entrega al gobierno regional en materia de ordenamiento territorial es la elaboración del plan regional de ordenamiento territorial, que requiere la aprobación del consejo regional, previa aprobación de las secretarías regionales ministeriales. Dicho plan regional, que viene a reemplazar al plan de desarrollo urbano, tendrá un carácter vinculante y mediante él podrán definirse áreas de protección de recursos naturales y patrimoniales.

El proyecto amplía las facultades de los consejeros regionales, con el objeto de que puedan representar los intereses propios de las regiones. Entre otras funciones, se encomienda al Core proponer un proyecto de zonificación del borde costero.

Por otra parte, se entrega a los Gore nuevas competencias financieras que les permitirán administrar programas de financiamiento de aplicación regional. En ese sentido, el Gore

tendrá mayor capacidad de ejecución, pues se le otorgan mayores atribuciones para implementar políticas en materia productiva, cultural, educacional y otras.

Se establecen mecanismos para compatibilizar el interés regional con el de las provincias y comunas, haciendo hincapié para ello en la participación de las municipalidades. Es decir, dentro del proceso de descentralización se otorgará importancia al rol de las municipalidades, pues no habrá descentralización si los municipios no tienen el imperio necesario para participar en las políticas de desarrollo regional y comunal.

Se establecen nuevas competencias para los Core, como aprobar un plan regional de desarrollo turístico, declarar determinados territorios como zonas rezagadas de desarrollo y aprobar el anteproyecto regional de inversiones que elabora el intendente con la participación del Core.

Se dispone la obligatoriedad de los convenios de programación. Una vez suscrito un convenio entre un ministerio y uno o más Gore, se establece la obligación para aquel de incorporarlo en la Ley de Presupuestos.

Es importante señalar que existirán servicios públicos que se relacionarán y dependerán del respectivo Gore. Los servicios públicos regionales no deben seguir dependiendo del gobierno central, sino del gobierno regional. De lo contrario, seguirá existiendo el mismo problema.

En cuanto a la estructura de los gobiernos regionales, se regularizan algunos aspectos de la misma y se crean cargos nuevos.

Una materia que generó conflicto, que fue votada a favor en la Comisión de Gobierno Interior y en contra en la de Hacienda, dice relación con el presupuesto regional que presentará el Presidente de la República. La Comisión de Gobierno Interior aprobó que debía ser establecido conforme a ítems o marcos presupuestarios. Se trata de un tema muy polémico y discutible, pero que estimo que la Cámara logrará resolver de la mejor manera.

El proyecto no es perfecto, pero da inicio al proceso de descentralización. Es posible que adolezca de algunos problemas o que contenga puntos débiles. En efecto, los representantes de algunas instituciones señalan que es una iniciativa de descentralización moderada. No obstante, creo que estamos avanzando y que el proyecto debe ser aprobado en general.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Celso Morales.

El señor **MORALES**.- Señor Presidente, habría sido sumamente importante que el subsecretario de Desarrollo Regional hubiera estado presente en la Sala, toda vez que tuvo un rol bastante activo en la discusión del proyecto en la comisión. Su presencia en la Sala habría sido más que conveniente.

Sin lugar a dudas, las expectativas en torno a esta iniciativa fueron mayores que el proyecto que finalmente presentó el Ejecutivo. Cabe recordar que hubo una comisión designada por la Presidenta de la República que recorrió el país recogiendo las diferentes inquietudes sobre cómo aprovechar de manera profunda esta oportunidad de hacer una verdadera revolu-

ción en materia de gobierno regional y descentralización. Así lo señalaron algunas autoridades de aquella época. Sin embargo, vemos que el proyecto presentado no recogió todas las inquietudes y que lo que propone en materia de descentralización es un paso menor comparado con las expectativas que se habían creado.

Dicho eso, es importante señalar que la iniciativa contiene algunos aspectos que en verdad son positivos. Por ejemplo, propicia la participación de las regiones, de modo que no todo el tiempo, como se ha señalado en forma reiterada, la toma de decisiones en materias que son netamente regionales, que involucran primordialmente a las autoridades locales, al mundo regional, en situaciones particulares de cada región, quede en manos del nivel central.

El proyecto incluye algunas facultades bastante importantes a las que ya se refirieron en detalle los diputados informantes de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Gobierno Interior; no obstante, me voy a detener en algunas que, en mi opinión, requieren algún comentario adicional.

Se establecen nuevas funciones y atribuciones para los gobiernos regionales, especialmente en lo que tiene que ver con competencias en materia de desarrollo. Esto lo consideramos de relevancia, ya que en algunas exposiciones que escuchamos en la comisión se dio a entender que hay regiones en las que se privilegia a algunas provincias en desmedro de otras, y no un proyecto regional, porque no hay un proyecto de desarrollo regional interesante o importante para llevar a cabo.

Por eso, se entregan competencias para diseñar, elaborar, aprobar e implementar políticas, planes y programas en materia de desarrollo general para la región, así como también su proyecto de presupuesto.

En este punto se centra parte de la discusión que ha surgido en torno a esta iniciativa de ley, y me parece que en ello focalizarán sus intervenciones el resto de los parlamentarios que participarán en el debate, porque no hay consenso respecto de cómo llegar a lo que el Ejecutivo nos presenta respecto del marco presupuestario de los Gore.

Otra facultad que destaco es la de efectuar estudios, análisis y proposiciones referidos al desarrollo regional. En esta materia, considero un avance interesante que se otorgue la posibilidad de contratar estudios para el desarrollo de la región o en otros aspectos pertinentes.

Orientar el desarrollo regional de la región en coordinación con los servicios es otra de las nuevas funciones y atribuciones que se otorgan a los gobiernos regionales, pero solamente la voy a mencionar, al igual que las competencias que se les entregan en relación con el ordenamiento territorial y las de coordinación regional.

También debemos mencionar las atribuciones y funciones de fomento productivo. En este ámbito existirá la posibilidad de apoyar con mucha más fuerza las iniciativas que signifiquen un impacto real e importante para el desarrollo de la región.

Se establece un nuevo procedimiento para transferir competencias, que se podrá iniciar de dos formas: de oficio o a petición del gobierno regional. En este segundo caso, la petición podrá tener su origen en el intendente, pero deberá ser aprobada con el voto favorable de a lo menos dos tercios de los integrantes del Core, o en el propio consejo regional, que deberá aprobarla por el mismo *quorum*.

El procedimiento que se deberá seguir para decidir la transferencia de competencias varía según cuál sea el órgano que proponga o solicite la transferencia de competencias: si es el nivel central, si es del Core o si es del intendente. En cada caso existe un mecanismo distinto y se ponderarán diversos antecedentes para definir si se entregan o no las competencias.

Si la solicitud es del Core, se requerirán estudios que apoyen la petición. Se formará una comisión con representantes de los ministerios de Hacienda, del Interior y de aquel que tiene la responsabilidad de la competencia que se solicita transferir. De este modo, si se trata de la construcción de caminos rurales, por ejemplo, la comisión estará integrada también por un representante del Ministerio de Obras Públicas. Esta comisión deberá emitir un informe con su opinión dentro del plazo de 90 días y la hará llegar al Presidente de la República. Ese plazo podrá ampliarse hasta seis meses. Originalmente el plazo era de doce meses, pero los diputados planteamos la necesidad de que fuera menor. La comisión tendrá distintas atribuciones en relación con lo solicitado.

Finalmente, el Presidente de la República decidirá si las competencias se traspasan o no. Asimismo, podrá revocar la transferencia en los casos que precisa la norma, por ejemplo, por prestación de servicios deficientes en la región, según informe que deberá emitir la misma comisión. Si se traspasa una competencia a una región y no funciona en la medida que se requiere, se puede revocar la transferencia y, en consecuencia, se revoca la atribución entregada.

Si el intendente presenta la solicitud, deberá contar con la aprobación del Core. En el caso de la transferencia de atribuciones respecto de las cuales, por su naturaleza, no se requerirán nuevos recursos económicos en el futuro, la transferencia se concretará mediante un convenio suscrito en el nivel central.

Si la solicitud viene del Gore, tiene por objeto la ejecución de un programa nacional de impacto regional y considera recursos de carácter anual, estos se deberán incluir en la Ley de Presupuestos del Sector Público, previo acuerdo del ministerio y los servicios públicos correspondientes.

Eso es lo que puedo comentar sobre las atribuciones y competencias que tendrán las regiones.

Dicho eso, señor Presidente, y para terminar, quiero comentar que este proyecto de ley presenta una debilidad profunda: no ser tratado en conjunto con la elección de los intendentes. Insistimos permanentemente para que el Ejecutivo uniera ambos proyectos. Lo hicimos por una razón fundamental: muchas de las atribuciones y formas de operar que regula este proyecto se basan en la figura del intendente designado. Si posteriormente se aprueba la elección de los intendentes, habrá que modificar esta norma en tramitación para adaptarla.

Por eso señalábamos insistentemente que este proyecto debería haberse tratado de forma conjunta con el de elección de intendente. Ello nunca se entendió, debido a lo cual el día de mañana vamos a tener una dificultad.

Mi último comentario antes de terminar esta intervención se vincula con la aprobación del marco presupuestario, materia respecto de la cual no hubo acuerdo. Lamentamos profundamente que el Ejecutivo no hiciera todos los esfuerzos necesarios para llegar a un acuerdo que permitiera formular una propuesta respecto de la distribución de los recursos consultados en los distintos programas de inversión. Hoy no hay acuerdo entre que sea por marco presupuestario o proyecto a proyecto. Es una situación que requiere una discusión profunda de la Sala.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo de la bancada del Partido Socialista, tiene la palabra la diputada Daniella Cicardini.

La señorita **CICARDINI** (doña Daniella).- Señor Presidente, como parlamentaria de región, específicamente como diputada de Atacama, una de mis principales banderas de lucha ha sido el regionalismo.

La iniciativa en debate es, sin duda, de la mayor relevancia y trascendencia en ese ámbito, porque pone su foco en lo que, a mi juicio, debiese ser una de las metas fundamentales para alcanzar un desarrollo territorial pleno y equilibrado en nuestro país y para nuestros habitantes: la regionalización y la descentralización.

En más de una ocasión he señalado que es imposible alcanzar la gran meta de derrotar la desigualdad sin lograr antes el objetivo de la descentralización. La desigualdad que tanto aqueja a Chile encuentra una de sus peores manifestaciones en el centralismo, porque golpea a las regiones y se expresa muy fuertemente en las condiciones de vida, en las oportunidades en salud, en empleo y estudios para nuestra gente; en la falta de infraestructura y recursos, en el costo de la vida, en las externalidades negativas de las empresas, en el sacrificio ambiental de nuestras comunas, como les ha ocurrido a Chañaral, Freirina, Huasco y en prácticamente toda la Región de Atacama.

De ahí que esta iniciativa, que busca fortalecer la regionalización en el país, sea un avance, un comienzo, el inicio de un camino que debería llevarnos a alcanzar ese propósito, aunque para ello se requerirán muchos otros esfuerzos, otras medidas y otros proyectos legislativos.

Para mí, la relevancia de este proyecto se encuentra absolutamente ligada, y me atrevería a decir que incluso condicionada, a otro proyecto, que apunta al gran anhelo de las regiones: elegir democráticamente a la máxima autoridad regional, sea que esta se llame intendente o gobernador regional, como se propuso recientemente.

Por ello, se hace absolutamente necesario hacer un llamado para agilizar lo más posible la tramitación de esa iniciativa, ya que no queremos que se materialice a fines de 2017, como podría ocurrir, según han señalado algunos medios de prensa. La verdad es que lamentaríamos profundamente que eso pasara. Por eso, pido al Ejecutivo que ponga el pie en el acelerador respecto de la tramitación de ese respecto.

En relación con el proyecto en estudio, considero necesario destacar que entre sus principales objetivos está el de reforzar la coordinación entre los gobiernos regionales y la administración central; precisar la funciones del gobierno regional, distinguiendo las del consejo regional de las del intendente; agregar funciones al gobierno regional, atendiendo a la nueva modalidad de elección por sufragio universal de los consejeros regionales; regular el procedimiento de transferencia de competencias desde los ministerios y servicios públicos a los gobiernos regionales, y establecer normas para dirimir las divergencias que surjan con motivo de las transferencias.

Quiero subrayar, además, que se incorporan dentro de las funciones del gobierno regional, la de elaborar y de aprobar, previa consulta con los municipios, el plan regional de ordenamiento territorial, para orientar la planificación y las decisiones que impacten a los territorios urbanos y rurales; financiar estudios y proponer condiciones de localización para residuos y sistemas de tratamiento; formular políticas regionales de fomento productivo; proponer e implementar proyectos en materia cultural y social en grupos vulnerables o de riesgo social, y financiar programas de carácter cultural, fortaleciendo la identidad regional y fomentando la práctica del deporte.

Además, se establecen nuevas competencias y atribuciones para los consejeros regionales, como la de aprobar el plan de ordenamiento territorial, fiscalizar al intendente y a las unida-

des dependientes, aprobar el plan de inversiones y citar a informar a las autoridades regionales o provinciales, entre otras.

Cabe mencionar la potestad para la creación de áreas metropolitanas bajo la administración del gobierno regional en cada región, lo que, a mi juicio, puede contribuir al desarrollo integral de ese territorio regional.

Finalmente, quiero indicar que el valor del proyecto radica en el traspaso de competencias a las regiones, apuntando a una mirada estratégica de un desarrollo equilibrado, a una mirada amplia para planificar, apuntando a las necesidades y potencial de cada una de sus comunas.

Esa visión está unida a la posibilidad de entregar la elección de los intendentes a la ciudadanía de la región; pero eso no tiene que ver con que la gente de regiones queramos darnos el gustito de elegir al intendente, sino que se relaciona con el hecho de que no podemos aspirar a transformarnos en verdaderos gobiernos regionales si no tenemos una autoridad con la suficiente autonomía, con recursos y empoderada por la ciudadanía para fijar el rumbo de la región y presentar propuestas al consejo regional, siguiendo un modelo de funcionamiento similar al del Ejecutivo y del Parlamento.

De allí la importancia de que esta iniciativa de fortalecimiento de la regionalización vaya de la mano del proyecto de elección de los intendentes. Por ello, es necesario reiterar el llamado para acelerar su tramitación.

Finalmente, quiero señalar, no por capricho ni de manera antojadiza, que si las regiones tuvieran un nivel adecuado de descentralización, de autonomía administrativa y de recursos, no tendríamos a los trabajadores públicos de la Región de Atacama movilizados por 37 días, debido a una demanda justa, que va mucho más allá de un simple bono, sino que tiene que ver con un nuevo trato y con un mejoramiento de la calidad de vida de toda una región. En la actualidad, existe consenso y unidad prácticamente de parte de todas las autoridades políticas de Atacama -parlamentarios, alcaldes, concejales, consejeros regionales- y de la ciudadanía, respecto de que la demanda de los trabajadores es una causa justa, por lo que si hoy dispusiéramos de la capacidad y de las atribuciones para resolverla, hace mucho tiempo que este conflicto se habría terminado.

Considero que alcanzar ese derecho en forma urgente es un objetivo común de todas las regiones de Chile.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, los diputados informantes Claudio Arriagada y Pepe Auth presentaron el proyecto de manera muy clara y entregaron un valioso aporte a quienes creemos que todavía es posible mejorarlo.

Me hubiese gustado contar con la presencia del subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes. No lo digo en son de crítica, sino que quiero reconocer la importante labor que ha desarrollado para concretar la iniciativa. Es cierto que aún no se ha votado, además de que está claro que tendremos que discutirla posteriormente, ya

que hay compromisos de por medio, así que espero que esté presente el señor Cifuentes en una próxima oportunidad para reiterarle mi agradecimiento.

Tal como ha señalado el Ejecutivo, no estamos ante el proyecto que cumplirá con el objetivo final de descentralizar y de democratizar los gobiernos regionales de nuestro país, porque se enmarca dentro de una agenda de descentralización que está integrada por cuatro proyectos. Por lo tanto, es importante que la ciudadanía sepa que esta no es la fase final de esa labor.

A saber, uno de los proyectos pendientes es la reforma constitucional para la elección de intendentes, futuros gobernadores regionales; el segundo es el relativo al fortalecimiento municipal; el tercero tiene que ver con el financiamiento regional, y el cuarto dice relación con el fortalecimiento de la regionalización, que es lo más importante.

Por lo pronto, tal como lo señalaron los diputados informantes, el proyecto implica una transferencia gradual y selectiva de facultades a los gobiernos regionales en un plazo de al menos diez años, con el que discrepo; una nueva institucionalidad en los gobiernos regionales con tres nuevas divisiones: fomento productivo, desarrollo social y desarrollo territorial.

Además, se crean el cargo de administrador regional, que es de confianza del intendente o del gobernador regional, en su defecto; las unidades de áreas metropolitanas, y un nuevo fondo para contribuir a la solución de los problemas en cada una de las regiones. Con ello, prácticamente estamos complementando el proyecto para contribuir a la solución de los problemas en cada una de las regiones.

Se espera que las modificaciones que introduce el proyecto permitan que la labor de los gobiernos regionales sea realmente efectiva e influya en la vida de cada una de las personas que habitan las regiones, al establecer un gobierno de mejor calidad y de mayor eficiencia que los actuales.

Con esto no quiero decir que hoy exista desorden, pero considero que esto no está bien regulado y que la unidad de control que se crea puede cumplir una gran labor. Al respecto, hemos podido observar que en los últimos gobiernos regionales ha existido desprolijidad en la ejecución de los recursos y visos de ilegalidad en muchas de sus actuaciones, tal como lo han demostrado las distintas comisiones investigadoras que se han creado en la Cámara y como lo señaló el diputado Arriagada.

Debo hacer la salvedad de la Región de Los Ríos, porque allí se avanza muy en serio en la descentralización, pues queremos llegar a ser una región modelo. Por eso me alegra decir que allí no hay investigaciones y que se está cumpliendo con el objetivo del proyecto, que es descentralizar las regiones.

También representa un avance el hecho de que los funcionarios a cargo de cada una de las divisiones que se crean sean elegidos mediante el sistema de Alta Dirección Pública, lo cual asegura la competencia e independencia de esos funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Seamos claros: hoy no es así.

Tampoco es menor el hecho de que los parlamentarios que representen a las circunscripciones o distritos de la respectiva región podrán asistir a las sesiones del Consejo Regional con derecho a voz, pero no a voto. Eso es muy importante, ya que a partir del próximo período legislativo pasaremos a representar territorios que, en algunos casos, equivaldrán a la región completa y, en otros, a un porcentaje importante de la misma. En mi caso particular, represento a la Región de Los Ríos por completo.

Durante muchos años los diputados de regiones hemos realizado gestiones y presentado proyectos tendientes a lograr una mayor descentralización y equidad territorial, lo que no ocurre en la actualidad.

Por eso, me ha hecho mucho sentido el que durante el debate mis colegas dijeran que lo que está en juego es la equidad territorial.

Por ello, considero que los proyectos que apuntan en ese sentido, que se encuentran en distintos trámites constitucionales -por ejemplo, el relativo a la elección directa del intendente-, pueden colaborar en gran medida para tener un país más equilibrado y una democracia plena, por la que tanto hemos luchado y seguiremos luchando.

No tengo dudas de que en la próxima sesión estará presente el subsecretario de Desarrollo Regional, a quien haremos saber las deficiencias que todavía notamos en el proyecto.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Ha concluido el tiempo destinado al Orden del Día.

En consecuencia, la discusión y votación de este proyecto de ley queda pendiente para una próxima sesión.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, pido la palabra para plantear un asunto de Reglamento.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, hay un error en el informe de la Comisión de Hacienda, específicamente en mi votación respecto de las normas que rigen a los consejeros regionales.

Ahora bien, me temo que ese error no solo tiene que ver con mi votación, porque otros parlamentarios que argumentaron de una manera aparecen votando de otra forma.

En vista de que hay un problema con ese informe, que puede incidir en el resultado de la votación, solicito que la Mesa pida un informe corregido a la Comisión de Hacienda, a fin de subsanar dicho error. Reglamentariamente es muy importante, porque en la próxima sesión vamos a entrar seguramente al debate en particular de la iniciativa.

Por otro lado, como el Ejecutivo presentó una indicación al proyecto y, por ende, tiene que volver a comisión para su discusión particular, propongo que recabe la unanimidad de la Sala para enviar de inmediato el proyecto a comisión, a fin de que cuando regrese a la Sala lo votemos en general y en particular. De lo contrario, tendríamos que votarlo en general en una próxima sesión, luego enviarlo a comisión y discutirlo y votarlo en particular en otra.

Si se acogiera mi propuesta, nos ahorraríamos un trámite en la Sala.

Reitero, pido que recabe la unanimidad de la Sala para que el proyecto vuelva a la comisión con la indicación del Ejecutivo, y así esté en condiciones de ser discutido y votado en general y en particular.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- La Mesa toma conocimiento e informará sobre la situación que plantea a la comisión respectiva.

Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, comparto el planteamiento del diputado Chahin, pero además considero importante contar con la presencia del Ejecutivo, porque si bien los diputados Arriagada y Mirosevic nos han aclarado ciertos puntos a quienes no participamos en la comisión, hay especificidades en cada una de las regiones que nos gustaría debatir con el subsecretario de Desarrollo Regional.

Por lo tanto, solicito contar con su presencia en la Sala cuando se discuta nuevamente el proyecto.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, acojo la propuesta del diputado señor Chahin para dar más celeridad a la tramitación del proyecto, el cual se discutió hace más de dos meses en la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, por lo que ha sufrido una demora bastante grande en la Comisión de Hacienda.

Es necesario que exista fluidez en la tramitación de la iniciativa en estudio, para que se sume al proyecto de reforma constitucional sobre elección de los gobernadores regionales, que reemplazarán a los actuales intendentes, el cual fue aprobado en forma unánime en el Senado.

Por lo tanto, sin perjuicio de enviar el proyecto a la comisión, solicito a la Mesa que acelere su discusión de manera que, una vez que el informe esté aprobado, se envíe de inmediato a la Sala para su discusión.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto León.

El señor **LEÓN**.- Señor Presidente, es importante lo que dijo el diputado Chahin, pero es necesario fijar un plazo a la comisión.

Sin perjuicio de que el Ejecutivo no ha puesto ningún tipo de urgencia a este proyecto, y de que exista un acuerdo unánime de la comisión, la Sala perfectamente puede fijar un plazo para que aquella evacúe el informe.

Por lo tanto, se puede acotar el plazo de que dispondrá la comisión.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Reglamentariamente, el plazo es de treinta días, por lo que sugiero acotarlo a quince días, a fin de despachar a la brevedad el proyecto.

¿Habría acuerdo para que este proyecto vuelva a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y de Hacienda, por un plazo de 15 días para su discusión?

**Acordado.**

**VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN****PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY DE COOPERACIÓN CON LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, TRAS RATIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA**

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del primer proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 526, suscrito por los diputados Tucapel Jiménez, Jenny Álvarez, Cristián Campos, Karol Cariola, Hugo Gutiérrez, Ramón Farías, Manuel Monsalve y Enrique Jaramillo, en cuya parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que dé pronto cumplimiento al compromiso de presentación del proyecto de ley de Cooperación con la Corte Penal Internacional al Congreso Nacional, de acuerdo con las obligaciones contraídas al ratificar el Estatuto de Roma, lo que se traduce en el deber de crear en el derecho interno procedimientos aplicables a todas las formas de cooperación que contempla esta parte del Estatuto y de cooperar plenamente con la Corte en la investigación y enjuiciamiento de los crímenes de su competencia. Igualmente ordene tomar en consideración en su elaboración la “Ley de Cooperación y Relación con la Corte Penal Internacional”, de la red internacional “Parlamentarios por la Acción Global”, que se adjunta a este proyecto de resolución.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Tucapel Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señor Presidente, este proyecto tiene por objeto dar un paso firme hacia la cooperación de nuestro país con el Estatuto de Roma, que crea la Corte Penal Internacional.

Luego de casi diez años desde que firmara, en 1998, el Estatuto de Roma, Chile lo ratificó y entró en vigencia el 1 de septiembre de 2009.

A partir de ese momento, comenzó un arduo trabajo para tipificar crímenes de lesa humanidad, genocidios, crímenes y delitos de guerra. Esa tarea estaba orientada a establecer en nuestra legislación interna las conductas constitutivas de delitos y crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional.

Otro paso significativo dice relación con la designación que puede disponer el fiscal nacional para que un fiscal regional asuma la dirección de investigaciones relacionadas con delitos de lesa humanidad y genocidio.

Actualmente, nuestro país debe dar un paso mayor, cual es establecer la ley de Cooperación con la Corte Penal Internacional. Esa ley se requiere prontamente, ya que esta Corte no cuenta con policías ni organismos específicos que puedan velar por la ejecución de sus resoluciones. Los países que adhieren a la Corte Penal Internacional hacen ese trabajo.

En cuanto a la obligación de los Estados Parte de cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional en relación con la investigación y el enjuiciamiento de los autores de crímenes de competencia de aquella, el Estado de Chile, en respuesta a la comunicación de la Secretaría de los Estados Parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de fecha 7 de julio de 2014, informó lo siguiente: "...una Mesa de Trabajo con representantes del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra elaborando un proyecto de ley de cooperación con la Corte Penal Internacional...".

También existe la enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 10 de junio de 2010, y las enmiendas a dicho Estatuto relativas al crimen de agresión, ambas adoptadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala, las cuales han sido ratificadas por Chile y aprobadas por el Congreso Nacional, y solo resta su publicación. Este último acto se encuentra pendiente, a la espera de que sea ingresado en el Congreso Nacional el proyecto de ley que tipificará en el plano interno el crimen de agresión.

Con este proyecto de resolución pedimos a la Presidenta de la República que envíe prontamente los correspondientes proyectos. Además, pronto ingresaré un proyecto de resolución para pedir que se envíe el proyecto de ley relativo a las enmiendas adoptadas en Kampala.

Destaco la importancia del trabajo de la Corte Penal Internacional.

El señor José Ayala, comisionado de las Naciones Unidas, expresó que hoy una persona tiene más posibilidades de ser enjuiciada y juzgada por matar a un ser humano que por matar a 100.000. Eso no puede ocurrir y ese es, justamente, el trabajo de la Corte Penal Internacional.

Sé que los ministerios trabajan en el tema, pero con este proyecto de resolución pedimos mayor celeridad en el envío de esos proyectos de ley.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 526.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 105 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Torres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

### **INCLUSIÓN DE JEFES SUBROGANTES COMO BENEFICIARIOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTEMPLADA EN PROYECTO QUE FORTALECE GESTIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL**

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 527, suscrito por los diputados señores Osvaldo Urrutia, Javier Macaya, Iván Norambuena, señora María José Hoffmann, señores Felipe Ward, Renzo Trisotti y Juan Antonio Coloma, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República instruir al ministro del Interior y Seguridad Pública y al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo la elaboración y presentación de una indicación al proyecto de ley que fortalece la gestión y la profesionalización del personal municipal (boletín N° 10057-06), que incorpore a los funcionarios municipales que ejercen en calidad de jefes subrogantes como beneficiarios de la asignación especial que dicho proyecto establece, la cual consiste en otorgarles un 50 por ciento de la asignación profesional, que el actual proyecto solo contempla para los funcionarios que se encuentren en las plantas directiva, profesional y jefatura que no tengan un título con ocho semestres académicos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, este proyecto de resolución podría parecer extemporáneo, dado que la ley que fortalece la gestión y la profesionalización del personal municipal ya fue aprobada en esta Cámara. No obstante, todavía es posible corregir la deficiencia, el error y la injusticia que se comete con muchos funcionarios municipales que ocupan cargos de jefatura por muchos años -algunos por cerca de 27 años-, pero que no reciben ninguna asignación por asumir una función de mayor responsabilidad.

Por ello, solicito al gobierno, al ministro del Interior y Seguridad Pública y al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo la elaboración y presentación de una indicación al proyecto de ley que fortalece la gestión y profesionalización del personal municipal, a objeto de incorporar a los funcionarios municipales que ejercen en calidad de jefes subrogantes como beneficiarios de la asignación especial que dicho proyecto establece, que consiste en otorgarles el 50 por ciento de la asignación profesional que el proyecto que acabamos de aprobar contempla para los funcionarios de plantas directivas y profesionales.

Hablamos de un grupo bastante reducido que, debido a cómo quedó redactada la norma, no recibe dicho beneficio.

Considero que el proyecto de ley sigue vigente y que podemos insistir en esa modificación. He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 527.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 4 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Jackson Drago, Giorgio; Provoste Campillay, Yasna; Saffirio Espinoza, René; Venegas Cárdenas, Mario.

---

**OTORGAMIENTO DE COMPETENCIAS A OFICIALES DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN PARA RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO**

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 528, suscrito por los diputados Alberto Robles, Cristina Girardi, Marcela Hernando, Marcos Espinosa, Víctor Torres, Pablo Lorenzini, Enrique Jaramillo y Loreto Carvajal, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que instruya al Ministerio de Justicia para que elabore un reglamento que otorgue las debidas competencias a un oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación para que, previo requerimiento de parte interesada, en un procedimiento administrativo simple, rápido y eficiente, proceda con la rectificación de las partidas de nacimiento en relación con el nombre, género, o ambas inclusive, del solicitante.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 528.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 8 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmoña Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Feli-

pe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Aba-  
roa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Arriagada Macaya, Claudio; Chahin Valenzuela, Fuad; Cornejo González, Aldo; Flores García, Iván; Provoste Campillay, Yasna; Saffirio Espinoza, René; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Walker Prieto, Matías.

### **INCORPORACIÓN DE VARIABLE AFRODESCENDIENTE EN PRÓXIMO CENSO ABREVIADO**

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 530, suscrito por los diputados Vlado Mirosevic, Alejandra Sepúlveda, Cristina Girardi, Maya Fernández, Roberto Poblete, Pablo Lorenzini, Enrique Jaramillo y Loreto Carvajal, cuya parte dispositiva expresa lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a la directora nacional del Instituto Nacional de Estadística (INE), doña Ximena Clark Núñez, que incorpore la variable afrodescendiente en el próximo censo abreviado.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, elaboramos este proyecto de resolución en base al hecho de que la presencia de las comunidades afrodescendientes en la Región de Arica y Parinacota y en el resto de Chile es significativa. Al menos en la Región de Arica y Parinacota hablamos de 8.415 personas, que constituyen el 4,7 por ciento de la población regional total.

Esos datos fueron arrojados por un estudio realizado por el INE para estimar la población que se reconoce afrodescendiente en nuestra región. Recordemos que esta es una región que tiene una historia relacionada con el tema, pues los afrodescendientes primero llegaron como esclavos, antes de que Arica fuera territorio chileno.

Desde hace doce años, organizaciones comunitarias han ido revelando y poniendo en valor lo que significa la cultura afro en Chile, tal como otros países de América Latina lo han hecho. Diversas organizaciones han dado una larga lucha para que el Instituto Nacional de Estadísticas no solo confeccione un estudio sobre esa población, sino que además se incorpore una variable en el censo relacionada con esta. La idea es agregar una pregunta al instrumento censitario que permita a los chilenos declarar si son afrodescendientes.

Inicialmente, la directora del INE se opuso a esa aspiración, pero entiendo que hoy ese organismo está dispuesto a considerar ese grupo en el censo de 2022, lo cual es una gran noticia.

Pensamos que esta inclusión debe institucionalizarse, porque tenemos que saber de manera exacta y en cifras oficiales cuántos afrodescendientes hay en Chile, particularmente en la Región de Arica y Parinacota.

Existe un estudio que ya arrojó una cifra interesante y significativa: 4,7 por ciento de la población es afro.

Por lo tanto -repito-, nos gustaría que el INE incorporara una variable para determinar el número de afrodescendientes que viven en nuestro país, no solo en el próximo censo, sino en todos los que vendrán.

Repito: entendemos que hay un compromiso en ese sentido asumido por la directora nacional del INE, lo que nos parece una tremenda noticia. Cabe destacar que el diputado señor Luis Rocafull, colega de nuestro distrito, ha hecho un trabajo con agrupaciones de afrodescendientes de la zona norte.

Insisto, el compromiso del gobierno en esta materia es una buena noticia que hay que celebrar. Ojalá que se concrete de manera oficial, para que la materia no dependa de la voluntad de uno u otro director, sino que permanezca en el futuro.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, para complementar lo dicho por el diputado señor Vlado Mirosevic, debo señalar que el 17 del presente asistí, junto con representantes de organizaciones de afrodescendientes, a una reunión con el ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes. En esa ocasión, el gobierno asumió el compromiso de incluir a esa población -significativa a lo largo del territorio nacional- en el próximo censo.

En relación con el censo que se deberá realizar el próximo año, se explicó que la matriz ya está definida, porque es un instrumento de corrección del censo erróneo realizado en 2012.

En resumen, el compromiso con los representantes de las organizaciones de afrodescendientes ya se asumió. Es un antecedente importante que deseaba agregar.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 530.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 104 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lavín León, Joaquín; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval

Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbe-  
nes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Sque-  
lla Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes,  
Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turren Figueroa, Marisol; Ulloa  
Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo;  
Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario;  
Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

### **REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DE COMPRAVENTA DE ORO Y ALHAJAS CON PACTO DE RETROVENTA**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte disposi-  
tiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 531, de los diputados  
Germán Verdugo, René Manuel García, Diego Paulsen, Leopoldo Pérez, Germán Becker,  
Bernardo Berger, Sergio Gahona, Enrique Jaramillo y Loreto Carvajal, en cuya parte resolu-  
tiva señala:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que en uso de sus atribuciones en-  
comiende al ministro de Economía el estudio del funcionamiento actual de las empresas que  
se dedican a la compraventa de oro y alhajas con pacto de retroventa, a fin de regular dicha  
actividad de manera específica, estableciendo una normativa concreta, y así proteger verda-  
deramente a los usuarios de abusos.

Por ello resulta indispensable que se establezcan las bases para su ejercicio, los requisitos,  
montos e intereses de las operaciones, y se establezca fiscalización por la autoridad compe-  
tente.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra  
el diputado Cristián Campos.

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, quiero felicitar a los autores del proyecto.

No cabe duda de que el comercio establecido para la compraventa de oro se ha transfor-  
mado en una actividad que se ha desplegado en todo el país. El hecho de que no esté regula-  
da permite que alhajas que se obtienen de manera ilícita sean vendidas y reducidas de manera  
rápida y sin control, a diferencia de lo que ocurre en la Caja de Crédito Prendario -conocida  
como la Tía Rica-, que funciona con normas claras para quienes, en un momento de necesi-  
dad extrema, desean obtener dinero para enfrentar una situación coyuntural, con la oportuni-  
dad de recuperar posteriormente el objeto empeñado.

Esto difiere de lo que hoy ocurre en el mercado de compraventa de oro y alhajas, extendi-  
do por inmigrantes colombianos que manejan de manera muy diferente ese negocio. En la  
comuna de Talcahuano, el diputado señor Jorge Ulloa y quien habla hemos visto vehículos  
estacionados en sectores vulnerables donde se efectúa compraventa de oro. De esa manera se  
consigue dinero fácil, pero sin que, en muchos casos, la policía tenga la posibilidad de com-  
probar el origen de los bienes objeto de la transacción.

Hoy, el oro se paga muy bien.

Alguna comisión de la Cámara o el Ejecutivo debe tomar medidas sobre el particular. Por ejemplo, la Presidenta de la República debería proponer normas semejantes a las que regulan la actividad de la Caja de Crédito Prendario, porque en muchos casos es obvio que la falta de regulación fomenta la reducción de especies, lo cual no es algo que se deba amparar.

En tal sentido, sería una buena iniciativa que la primera autoridad del país, en uso de sus facultades, ingresara a tramitación un proyecto para enfrentar la situación delictual relacionada con esta materia, lo que afecta de manera particular a los sectores más vulnerables de nuestro país.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, resulta curiosa la propuesta de este proyecto de resolución, pues su contenido está dentro de las facultades legislativas de los parlamentarios. Por tal razón, pedir a la Presidenta de la República que haga algo que podemos hacer nosotros, parece poco razonable.

En segundo lugar, quiero señalar que aquí hay en juego dos instrumentos. Por una parte, existe un contrato de compraventa entre privados y un contrato de retroventa, es decir, un pacto en virtud del cual los contratantes de la compraventa convienen que dentro de determinado plazo las cosas volverán al estado en que se encontraban antes de que se firmara el contrato de compraventa.

En consecuencia, si se quiere establecer algún mecanismo de protección para evitar que se cometan abusos contra los usuarios de esas casas de compraventa de alhajas u oro, recomiendo que los parlamentarios que presentaron la propuesta suscriban un proyecto de ley que establezca una forma de contratación especial, distinta de la que existe hoy en el Código Civil, y resolver de esa forma el problema.

Votaré en contra el proyecto de resolución.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 531.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 8 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Ortiz Novoa, José Miguel; Provoste Campillay, Yasna; Saffirio Espinoza, René; Torres Jeldes, Víctor; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Espejo Yaksic, Sergio; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Rivas Sánchez, Gaspar.

*-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:*

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

**VII. HOMENAJE****HOMENAJE EN MEMORIA DE ÁLVARO PLAZA RAMOS, BOMBERO  
DESAPARECIDO DURANTE ALUVIÓN EN COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- De conformidad con el acuerdo adoptado por los Comités Parlamentarios, corresponde rendir homenaje a Álvaro Plaza Ramos, bombero desaparecido en acto de servicio con ocasión de los aluviones que afectaron a diversas ciudades y localidades de la Región de Atacama, y a todos los caídos en esa catástrofe.

Quiero saludar al señor Álvaro Plaza, a la señora Juvissa Ramos y a la señorita Mhya Plaza Ramos, padres, los primeros, y hermana, la última, de nuestro homenajeado, quienes nos acompañan en la tribuna de honor.

*(Aplausos)*

Tiene la palabra el diputado Alberto Robles.

El señor **ROBLES** (de pie).- Señor Presidente, estimados colegas, familiares de Álvaro Plaza Ramos:

Hay personas que en su paso por esta vida dejaron recuerdos imborrables. Una de ellas es Álvaro Plaza Ramos, destacado bombero y, sobre todo, hijo, hermano y nieto de una noble familia de la comuna de Diego de Almagro.

Fue un día 24 de marzo cuando unas pocas gotas de agua en la cordillera y en la Región de Atacama nos prometían que en medio del espectáculo estelar de las noches del desierto renacería ante nuestros ojos la floración del vergel más hermoso del planeta, regalándonos un paisaje extraño y, a ratos, mágico. Décadas de aridez, impregnada de colores tierra y dominantes amarillos, gracias al fluido de la bóveda celeste darían paso a un jardín de múltiples especies de flores, aves, insectos y animales, cubierto por pinceladas de rojos, fucsias, blancos, amarillos, rosados y naranjas: el desierto florido.

No obstante, la fuerza del destino decretó que un día 25 de marzo de 2015, nuestra madre naturaleza nos hiciera recapitular que, además de hermosa, es fuerte y absoluta, y que estamos siempre a merced de su temperamento y de su mandato etéreo.

Hablemos brevemente de Álvaro.

A sus cortos dieciséis años, una edad en que la vida se comienza a percibir como una aventura y se conecta con la alegría desbordante de las fiestas y pasatiempos propios de la adolescencia, Álvaro Plaza Ramos optó por canalizar sus energías hacia el servicio al prójimo y a la comunidad a través de Bomberos de Chile.

La pasión y el compromiso de Álvaro por el prójimo hicieron que aquel fatídico 25 de marzo saliera descalzo y corriera a la bomba para tocar la alarma. Fueron pocos los que hicieron caso a la alerta. Tan solo personal de Carabineros y de Bomberos comenzó a tocar las puertas de los vecinos para que concurrieran a un lugar seguro.

A las 11 horas de aquel 25 de marzo, Álvaro ya estaba ayudando a rescatar a una familia. Como la corriente del río El Salado estaba muy fuerte, tiraron una cuerda desde la casa hasta la bomba, que se encontraba en medio del cauce. El valiente joven logró rescatar a dos niños. Sin embargo, vino una corriente mayor y se lo llevó.

Desapareció su cuerpo, mas no su memoria. Tan noble decisión y actitud le hicieron dar la vida aquel 25 de marzo, cuando el inmenso poder de las fuerzas de la naturaleza pusieron a prueba a la Región de Atacama.

Álvaro Plaza Ramos, portando la investidura siempre noble que representa el servicio altruista y solidario al prójimo, logra ejemplificar a tantos hombres y mujeres de Atacama: carabineros, bomberos, militares, médicos, trabajadores, funcionarios públicos; en fin, a chilenos y chilenos atacameños, a héroes anónimos, a aquellos otros héroes de los que no habla casi nadie, a esos que no salen en los libros, en los diarios ni en la televisión, pero cuya vida de cada día es un ejemplo de gratuidad, de generosidad, de solidaridad; en definitiva, de heroicidad.

Son aquellos héroes anónimos que hacen de su vida un acto de entrega a aquellos que más lo necesitan. A veces, incluso corren riesgos, pero lo hacen porque para ellos el otro es más importante que su propio ser y cada acción individual transforma la sociedad en su conjunto.

¿Quién mejor que Álvaro, un joven leal, alegre, de sólidos principios y valores, podía disponer de su valentía para calzar a la perfección con una institución en la que la fidelidad va de la mano con la convicción valórica, como Bomberos de Chile?

Si bien Álvaro siempre soñó con volar y formar parte de la Fuerza Aérea, al cumplir los trece años de edad, siguiendo los pasos de su abuelo, optó por el camino del servicio e ingresó a Bomberos de Chile. Desde ese momento, y en todo lugar y circunstancia, su actuar fue siempre una clara manifestación de los nobles valores inculcados por su familia.

De la misma manera, el ejemplo de su padre, carabinero de profesión, quedó grabado en su alma desde la más tierna infancia, como una expresión de la herencia valórica que le transmitió, integrada por los ideales más nobles que formaron parte de la historia de este joven héroe.

Álvaro nos lega el ejemplo puro y desinteresado del servicio solidario al ser humano. Tal como expresara don Enrique Mac-Iver, distinguido bombero de nuestra patria: “Soportar duras fatigas, afrontar peligros, exponer la salud y rendir a veces la vida, sin recompensa, por cumplir un deber de humanidad, no es acto de seres ínfimos y apocados, sino de almas fuertes y esclarecidas.

“En el sacrificio por la familia hay más instinto que idea; en el sacrificio por la patria hay idea y hay instinto; en el sacrificio por la humanidad no hay más que idea y sentimiento. El león sufre y muere por su cría, el salvaje sufre y muere por su suelo, solo el hombre civilizado sufre y muere por la humanidad.

“Al soldado que combate por la patria, le sonrío la gloria. Al misionero que se expone por la religión, le espera el cielo. Al sabio que se aniquila por la ciencia, le aguarda la inmortalidad. Al político que lucha por la justicia y la libertad, puede alcanzar la popularidad y el poder. Los que visten estas burdas cotonas no tienen gloria, cielo, inmortalidad, popularidad, ni poder por recompensa. Si pretenden alguna, búsqüenla en el fondo del alma, allí donde se siente la conciencia que da plácida alegría y satisfacción al bueno y, desasosiego y tortura al egoísta y al malvado.”.

La partida de Álvaro nos invita a hacer un alto en el tráfago del diario vivir para reflexionar unos minutos. Sabemos que existe enorme asimetría y desproporción entre el tiempo en que estamos con vida y aquel en que no lo estamos. Todo es un soplo, una brisa pasajera. ¿Es ello injusto? Creo que sí, pero es la ley del Gran Arquitecto del universo, y Dios tiene razones que rebasan la razón humana, que nos exceden, que nos desbordan.

A su escasa edad, Álvaro Plaza nos dejó una clara enseñanza: que depositar nuestra felicidad en la concreción de una meta de tipo material no tiene mayor sentido. Si se insiste por ese camino, lejos del servicio, lejos de la filantropía o de la solidaridad, puede sobrevenir la angustia, que no es otra cosa que la brecha entre el ahora y el después.

No debemos recordar a Álvaro Plaza Ramos solo en esta fecha, sino en forma permanente, para rescatar su ejemplo e iluminar con él el camino de las actuales y futuras generaciones de jóvenes.

La muerte nunca será olvido en el caso de Álvaro, porque él trascenderá en la palabra y recuerdo de cada habitante de la Región de Atacama, como en el de todo chileno y chilena; con el sable de todos los grandes bomberos, surcando el paraíso perdido para embestir, con algo similar a la gloria, el alma retraída de tantos que, como él, supieron en su corta vida que la grandeza era un trazado eterno en el cielo, que hasta entonces nos parecía tan oscuro, tenebroso y sombrío; pero visto desde donde Álvaro lo vivió el 25 de marzo de 2015, hoy, un año después, nos parece amigable y transparente.

Álvaro Plaza Ramos: su partida de la vida terrenal no ha sido en vano. A una edad en que se empieza a develar ese misterio llamado existencia, se entregó a los demás sin pensar en recompensa, ni en honores, ni en halagos.

En consecuencia, su enseñanza es clara, precisa y determinante: quien no vive para servir, no sirve para vivir.

Muchas gracias.

He dicho.

*-Aplausos en la Sala y en las tribunas.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE**, doña Yasna (de pie).- Señor Presidente, saludo de manera muy fraterna a la familia de Álvaro Plaza Ramos, que nos acompaña, y a los colegas que nos acompañan en este homenaje con el sentimiento de que esta sesión forma parte de las variadas manifestaciones del dolor que nos provocó la tragedia de Atacama y de que es una de las tareas que aún nos quedaban pendientes en nuestra región a causa de la catástrofe de marzo de 2015.

En efecto, el 24 y el 25 de marzo de ese año comenzó lo que para muchas familias de mi región probablemente sea el camino más duro que les ha tocado recorrer en su vida. Sin embargo, en esos días de marzo surgió una imagen que no se ha borrado de nuestras mentes, ya que ese día se produjo uno de los mayores desastres que conoce la Región de Atacama,

catástrofe que trajo consigo una destrucción difícil de dimensionar y que, entre sus consecuencias, dejó a una treintena de personas fallecidas y varias desaparecidas.

Precisamente, uno de ellos fue el joven voluntario de Bomberos Álvaro Plaza.

Como aquí se dijo, después de rescatar a varios vecinos de la comuna de Diego de Almagro de ser arrastrados por los aluviones que devastaron cinco comunas de la Región de Atacama, el joven brigadista del Cuerpo de Bomberos de Diego de Almagro, de apenas 17 años de edad, fue arrastrado por el caudal del río Salado, sin que hasta ahora se hayan podido encontrar sus restos.

Álvaro nació en Diego de Almagro el 16 de mayo de 1998. Nos acompañan en las tribunas sus padres: Álvaro y Juvissa, además de su hermana menor, Mhya. Su otra hermana, Valezka, no pudo estar presente.

Mhya es alumna de la escuela Sara Cortés de la comuna de Diego de Almagro. Toda la familia vive en la casa de los abuelos maternos, don Juan Ramos y la señora Alicia, lo que es clara expresión de la cultura familiar.

A temprana edad, debido al trabajo de su padre, que se desempeña como especialista en armas de Carabineros de Chile, se trasladó junto a su familia a Santiago, por lo que cursó de primero a séptimo básico en el colegio San Marcelo 2, de la comuna de La Pintana, y luego en la escuela Andes del Sur, de Puente Alto.

Cuando regresó con su familia a Diego de Almagro, a sus trece años, tras ser trasladado su padre a cumplir funciones en Antofagasta, lo matricularon en la escuela Sara Cortés, de esa comuna, de la cual egresó de octavo básico. Cursó su enseñanza media en el liceo Manuel Magalhaes.

Durante ese fatídico día, Álvaro cumplía una de sus mayores pasiones: ser brigadista de Bomberos, institución a la que ingresó a los 13 años de edad, porque ya a esa corta edad había despertado en él la vocación de servicio.

Ese sentir de servicio a los demás lo complementaba con otra de sus pasiones: la música. Desde pequeño fue autodidacta, y sus habilidades musicales le permitieron convertirse en un interesante guitarrista, arte con el que deleitaba a su familia y a sus amigos.

Buen amigo -así lo describen quienes lo conocieron-, sociable, dedicado a sus estudios, excelente hijo, hermano protector, nieto regalón, son algunas de las cualidades con las que lo recuerdan también sus padres. Un joven tranquilo, que disfrutaba de su familia y de sus amigos.

Ese 25 de marzo de 2015, cuando se desató la tragedia, Álvaro cursaba cuarto medio, motivo por el cual reconocemos también el esfuerzo de la comunidad educativa, que permitió a sus padres recibir la licencia de enseñanza media de su hijo, como un reconocimiento al valor, al coraje y a la entrega de Álvaro en Diego de Almagro, lo que ha quedado grabado en la mente de muchos.

Por su parte, sus padres, abuelos y hermanas continúan la búsqueda incansable para recuperar el cuerpo de Álvaro, es decir, de su hijo, de su nieto y de su hermano, respectivamente. Esa búsqueda que en un comienzo contó con el apoyo del gobierno regional, de organizaciones no gubernamentales que llegaron a la zona, de empresas privadas, desde el 5 de diciembre de 2015 la enfrentan solos como familia, ya que cuentan únicamente con el apoyo solidario de los vecinos de Diego de Almagro, quienes colaboran para reunir el dinero que permite que las máquinas continúen la búsqueda de uno de los suyos que dio la vida por tantos.

Cada habitante de Diego de Almagro ha hecho suyo el dolor de la familia Plaza Ramos. Durante este año han colaborado para que sus padres puedan encontrar a este joven de 17 años, que dio la vida para salvarlos de la mayor tragedia de la historia de Atacama.

El homenaje que hoy rinde la Cámara de Diputados no es solo para testimoniar el valor y el coraje de uno de los nuestros, no es solo para reconocer en Álvaro un héroe no anónimo, pues tiene vigencia en la mente y en los corazones de muchos de nosotros, sino también para pedir desde la Cámara de Diputados el apoyo para que la familia pueda continuar con la búsqueda de un héroe que fue vital para salvar la vida de tantos en Diego de Almagro.

Acompañamos el dolor de la familia y comprometemos todo nuestro apoyo.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA** (de pie).- Señor Presidente, estimados colegas: con mucho afecto y compromiso saludo a don Álvaro, a su señora, Yuvissa, y a su hijita menor, familiares directos de este joven héroe que enfrentó una tragedia con el valor más lindo que tiene una persona, que es el del desprendimiento y de la solidaridad. Me refiero a Álvaro Plaza Ramos, quien es un héroe o mártir de la solidaridad y representa a cada una de las víctimas que dejó la tragedia del aluvión del 25 de marzo del año pasado en la Región de Atacama, que conmovió a todos quienes constituimos esa comunidad.

Diecisiete aluviones sembraron desgracia en distintos lugares de la región, particularmente en cuatro comunas: Diego de Almagro, Chañaral, Tierra Amarilla y Copiapó. Una tragedia desconocida, ya que quizás ha sido el mayor desastre provocado por aluviones que conoce la historia del país.

Diego de Almagro estaba sin comunicación con las otras comunas vecinas; no tenía suministro eléctrico, combustibles ni agua potable, porque el río Salado había devastado su infraestructura pública y sus viviendas. En ese caos que produjo la tragedia, surge el acto heroico de Álvaro Plaza. Esos dramáticos acontecimientos revelaron sentimientos y conductas, como la solidaridad.

Uno de los actos heroicos, entre otros que se expresaron en la emergencia, fue precisamente el de este muchacho de apenas 17 años, Álvaro Plaza Ramos, que a esa edad demostró su vocación por servir a la comunidad, al participar en esas acciones solidarias en su condición de cadete del Cuerpo de Bomberos de Diego de Almagro, institución a la que había ingresado a los 13 años.

El 25 de marzo, día de la tragedia, Álvaro Plaza salió con sus vecinos para sumarse solidariamente a las acciones de rescate que se realizaron desde los primeros momentos. Por azar, las imágenes de su heroica acción fueron grabadas y han sido muy promocionadas por distintos medios televisivos. En ellas se registra con claridad su afán por calmar y salvar a un niño de cuatro años. Durante esa acción resbaló del carro bomba donde se encontraba y cayó al torrente furioso del río Salado.

Tras esos hechos, se inició una búsqueda intensa; cada una con sus luces y, por cierto, con su expectativa incumplida. Sus padres han estado a la cabeza de ese rastreo, que se ha realizado metro a metro y en todos los rincones de ese inhóspito territorio del río Salado, que

desemboca en el puerto de Chañaral. Incluso, su padre se licenció de Carabineros, institución en que realizaba su oficio de armero, para dedicar su tiempo a esta búsqueda.

Así lo conversamos en aquella cálida y solidaria reunión que sostuvimos con don Álvaro, la señora Juvissa y el alcalde de Diego de Almagro, Isaías Zavala, con quien analizamos la forma de contribuir más en esta búsqueda, en la que han participado distintos servicios de emergencia, el municipio de Diego de Almagro, encabezado por sus concejales y concejales, y su alcalde Isaías Zavala; el Cuerpo de Bomberos, Carabineros, etcétera. De hecho, estuvimos presentes con don Álvaro y la señora Juvissa cuando el alcalde Isaías Zabala entregó el nuevo cuartel de la Primera Compañía de Bomberos de Diego de Almagro, acto en el que se homenajeó al joven bombero Álvaro Plaza Ramos.

Entiendo que hay voluntad para, en algunos días más, formalizar la petición de que la Primera Compañía de Bomberos de Diego de Almagro lleve el nombre de Álvaro Plaza Ramos, lo que sería de plena justicia, ya que para todas las generaciones venideras quedaría como un registro histórico del desprendimiento de un joven que incluso perdió la vida al tratar de rescatar a las vecinas y a los vecinos de su comunidad.

A pesar de todo lo realizado, Álvaro no ha sido encontrado, por lo que resulta legítima la demanda de más acciones de búsqueda. Todo lo hecho es valorable, pero no ha sido suficiente.

Además, quiero recoger el legado de este gesto de Álvaro Plaza para llamar la atención sobre la necesidad de que nuestro país, que sufre catástrofes naturales que dejan siempre damnificados y víctimas fatales, tenga una institucionalidad permanente para hacerles frente, ya que no es posible que las tareas de rescate se realicen por un tiempo limitado debido a problemas de presupuesto o que otros sucesos similares reclaman de esos servicios, lo que les impide seguir con las labores de búsqueda, en este caso, de Álvaro Plaza.

Estos dolorosos hechos ponen en evidencia que el Estado debe contar con políticas públicas permanentes que permitan, a través de sus instituciones, hacerse cargo de situaciones como la indicada y garantizar la entrega de los recursos necesarios para llevar a cabo el despliegue de voluntarios y profesionales y la aplicación de tecnología en el área de rescate y salvamento. A mí parecer, eso es recoger el drama del testimonio de Álvaro Plaza.

No podemos seguir dependiendo de voluntades dispersas y descoordinadas. Debemos contar con planes que consideren la entrega de los recursos humanos y materiales y la tecnología necesaria para enfrentar los frecuentes desastres naturales o de origen humano a los que se ve expuesto nuestro país, que exigen reacciones inmediatas para ir en rescate de quienes reclaman socorro y solidaridad.

A mi juicio, un auténtico homenaje a Álvaro Plaza debe ser el compromiso de contar con una institucionalidad que elabore planes y programas que guíen la movilización en casos de emergencia. Esta sería la contribución de Álvaro a los sobrevivientes de la tragedia que le costó la vida y a las potenciales víctimas de futuras catástrofes.

En ese contexto, la propia Presidenta de la República ha entregado su palabra sensible y solidaria a los padres de Álvaro, don Álvaro Ricardo Plaza Santander y doña Juvissa Janina Ramos Lara, y a su hermanita, con quienes se reunió y les expresó su comprensión como madre. En esa oportunidad, la Primera Mandataria se comprometió a que las labores de búsqueda continuarán hasta encontrar los restos de Álvaro, un joven que en poco más de un mes cumpliría recién 18 años de edad, pues nació el 16 de mayo de 1998.

Álvaro era un buen alumno. De ello pueden dar testimonio sus profesores del liceo Manuel Magalhaes Medling, donde cursaba cuarto año de enseñanza media, en el área científico-humanista.

Gran conmoción se vivió entre los vecinos de la familia Plaza-Ramos, de la calle Diego Portales, en la población Ignacio Carrera Pinto.

Toda la comunidad de Diego de Almagro y de Chañaral ha participado de una u otra forma en esta búsqueda, bajo el lema “Todos somos Álvaro Plaza Ramos”.

En su búsqueda, junto con el trabajo de profesionales y voluntarios, se han desplegado todos o casi todos los recursos del Sistema Nacional de Operaciones (SON), que ha realizado un esfuerzo digno de ser reconocido, por ejemplo, utilizando tecnología de teledetección aeroespacial aplicada.

Obviamente, todavía quedan sectores que explorar y recursos por implementar, entre otros, contar con el trabajo de la brigada denominada “los Topos”, grupo especializado en la búsqueda de personas.

Todos los dieguinos y todos los damnificados han reconocido siempre las emocionantes muestras de solidaridad que surgieron desde distintos rincones de Chile y también a nivel internacional, como la labor de la brigada de 15 médicos cubanos que ayudó a enfrentar la tragedia más grande que ha vivido la Región de Atacama

Muy emotivas fueron las acciones solidarias de los vecinos de Inca de Oro, que afortunadamente no sufrieron los efectos de los aluviones, quienes se sumaron a las labores del municipio para mitigar el sufrimiento de los vecinos de Diego de Almagro y de Chañaral.

Por su parte, la División Salvador de Codelco allegó recursos energéticos -petróleo- y agua potable.

Trascurrido un año de la tragedia, el municipio realizó un homenaje a Álvaro, que consistió en instalar un memorial en su nombre, que representa a todas las víctimas de ese fatídico hecho.

La adversidad despertó los valores más nobles que siempre ha tenido el pueblo de Chile, que a ratos quedan escondidos por el egoísmo, el individualismo y el consumismo, que son expresiones que poco tienen que ver con la vida en comunidad. En esos días se destacó el voluntariado, la solidaridad y el hecho de entender que en estas adversidades el valor del colectivo es mucho más eficaz.

¡Qué valor más significativo que el de este joven bombero! ¡Qué más significativo que la preocupación por el prójimo y la solidaridad que demuestra Bomberos!

Reafirmo el compromiso de seguir exigiendo que se haga lo necesario hasta encontrar a Álvaro. Este justo homenaje tiene por objetivo recordar a su familia que vamos a estar juntos hasta que termine esta pesadilla. ¿Lo encontraremos? Ese es el desafío de la comunidad y de todos quienes, a mucha honra, nos sentimos parte de ella.

He dicho.

*-Aplausos en la Sala y en las tribunas.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Daniella Cicardini.

La señorita **CICARDINI** (doña Daniella) [de pie].- Señor Presidente, estimados colegas, estimada familia de Álvaro Plaza: en nombre del Partido Socialista y del Partido por la Democracia, mis primeras palabras en esta oportunidad son para saludar cariñosamente y con todo mi respeto a don Álvaro y a la señora Juvissa, padres de Álvaro Plaza, figura que hoy nos toca homenajear y recordar.

Este homenaje, sin duda, es una ocasión muy especial para mí como parlamentaria de la Región de Atacama. No encuentro palabras para expresar la admiración que me produce el sacrificio de este joven, del que podríamos hablar durante mucho tiempo. Son su familia y sus cercanos quienes podrían hablarnos de cómo era él como hijo, como hermano y como amigo.

A pesar de no haber tenido el privilegio de conocerlo personalmente, quiero manifestar el orgullo que me produce que un joven atacameño -casi un niño de 16 años-, un representante de esos jóvenes que son criticados muchas veces por su supuesta falta de compromiso con la sociedad, nos haya dado esa lección de entrega, de solidaridad y de compromiso total con su gente. Y por haber respondido cuando su comunidad más lo necesitaba.

Podríamos hablar de él como voluntario y cadete de Bomberos y de cómo una vez más Álvaro puso en alto el prestigio de esa institución tan valiosa, que hoy puede enorgullecerse de haberlo tenido en sus filas. Álvaro cumplió con su deber al pie de la letra, al punto de entregar su vida.

En una sociedad que vive un poco obsesionada por los héroes y superhéroes ficticios, sin duda, y con toda propiedad, podríamos hablar también de Álvaro Plaza como un héroe de carne y hueso, como un mártir de esa tragedia que golpeó a la Región de Atacama el 25 de marzo de 2015. Indudablemente, Álvaro fue un héroe en tiempos de paz, como señala uno de los himnos de Atacama.

Podríamos decir muchas cosas, pero, sin duda, el sacrificio de Álvaro habla por sí solo y lo retrata en plenitud. No hay nada que podamos decir o agregar que exprese de mejor manera lo que él creía y lo que lo motivaba.

Las acciones y decisiones que tomó ese día de la tragedia, en las circunstancias extremas de ese terrible 25 de marzo, nos describen a todos quién fue Álvaro Plaza Ramos y nos dicen quién seguirá siendo en el corazón, no solo de su familia, sino de toda una comunidad, como la de Diego de Almagro, y de toda una región, como la de Atacama, agradecida para siempre por su gesto, porque podemos estar seguros de que Álvaro Plaza jamás será olvidado.

Él sigue y seguirá vivo entre nosotros a través de su ejemplo y a través de la vida del pequeño Jason Pastén, a quien rescató ese día, antes de que el aluvión lo arrastrara.

Yo y todos los que estuvimos ese día en Atacama, que vivimos y presenciamos la magnitud de esa catástrofe sin precedentes, no podemos sino sentir emoción, orgullo, agradecimiento y asombro ante la tremenda valentía de este joven.

Por eso, quiero concluir mis palabras reiterando el mayor de mis respetos, solidaridad y admiración a los padres de Álvaro, no solo por la lucha y la búsqueda que continúan desarrollando, escarbando y removiendo, literalmente, cada centímetro de tierra del desierto, con todo el amor, la paciencia y el cuidado que esa tarea amerita, con la esperanza de encontrar a su hijo, con el apoyo de mucha gente, uniendo diversas voluntades, corazones y voluntarios en esa causa.

Expreso mi admiración hacia sus padres porque, por sobre todas las cosas, el sacrificio de Álvaro es un testimonio de enseñanza, valores y formación recibida, que ellos le inculcaron dentro de las paredes de ese hogar en el que hoy se le extraña.

Para terminar mi intervención, quiero simbolizar en Álvaro mi humilde homenaje a todos los atacameños y atacameñas que perdieron su vida en esa ocasión; a la valentía y entrega de todos los voluntarios y héroes de ese día y a los que siguen trabajando para levantar a mi región y a su gente; a todas las familias que siguen buscando a sus seres queridos perdidos y a todos los damnificados que luchan por salir adelante y reconstruir sus vidas.

Mi compromiso, como parlamentaria de Atacama, es con todos ellos y con seguir trabajando y haciendo todos los esfuerzos que estén a mi alcance para apoyarlos hasta el final en ese proceso en el que, sin duda, queda mucho por hacer.

Muchas gracias.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Gahona.

El señor **GAHONA** (de pie).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar a la familia de Álvaro que hoy nos acompaña.

En nombre de la bancada de los diputados de la Unión Demócrata Independiente y de Renovación Nacional, quiero dedicar unas sencillas, pero significativas palabras, en memoria de don Álvaro Plaza Ramos, bombero cuyo ejemplo de arrojo y dedicación ha dejado una huella imborrable en la conciencia colectiva de los habitantes de Atacama y de todo el país.

Sin lugar a dudas, este momento constituye una instancia doblemente significativa: por una parte, rendimos un merecido homenaje a un chileno que ejerció su labor con dedicación, esmero y valentía en defensa de su comunidad, llevado por su espíritu humanista que lo empujó, incluso, a dar su vida por los demás, y por otra, este homenaje implica un reconocimiento de nuestra Corporación, la Cámara de Diputados, a esta gran institución de servidores públicos como es Bomberos de Chile.

Con todo, quisiera agregar una reflexión adicional. Como pocas veces, nos convoca homenajear a un chileno común, cuya figura la podemos encontrar en cualquier rincón de nuestra patria, en cualquiera realidad de nuestra sociedad, toda vez que el ejemplo de Álvaro Plaza es una manifestación de la grandeza del pueblo chileno, de sus valientes ciudadanos, comprometidos con su comunidad, más allá de cualquier diferencia presente en la vida cotidiana.

Quiero resaltar que estas palabras no solo van destinadas a la memoria de Álvaro, sino también a ese conjunto de personas que, día a día, luchan por un futuro mejor, no solo en lo personal, sino también en lo colectivo, en lo social. En ese contexto, también quiero dedicar mis palabras y sentimientos al noble y esforzado pueblo de Atacama, que ha sabido levantarse después de esta catástrofe en base al esfuerzo y tesón de todos y cada uno de sus habitantes, de sus dirigentes sociales y de sus autoridades.

El ejemplo que Álvaro lega a los suyos y a su país nos alienta y sensibiliza para trabajar con ahínco y honestidad en aras de un país mejor en que el ser humano constituya el centro de nuestras preocupaciones, para hacer de Chile un lugar cada vez más digno para vivir.

El ejemplo que el bombero Álvaro Plaza ha entregado a Chile es inspirador desde todo punto de vista. En efecto, desde su desaparición, el pueblo de la comuna de Diego de Almagro se volcó a las calles y rincones de la ciudad en busca de su bombero héroe, trabajos en los que participó toda la comunidad atacameña. Esta conducta de participación, de sentido comunitario y solidario, refleja lo mejor de lo nuestro: la solidaridad, el amor y la compasión, valores insertos en lo más profundo de nuestro sentimiento nacional, que surgen espontáneamente en momentos adversos. Chilenos como Álvaro surgieron el pasado 27 de febrero de 2010 en las costas del sur de Chile, pero también aparecieron héroes anónimos en los terremotos de Iquique y de Coquimbo, cuyo espíritu de servicio y arrojo por los necesitados

debe ser fomentado en una época en que el escepticismo, el individualismo y el desprestigio de nuestras estructuras institucionales priman en nuestra vida pública.

Personas como Álvaro Plaza constituyen una guía en el actuar de todo funcionario o autoridad pública, en cuanto a tener como prioridad a su comunidad por sobre sus intereses personales. No me cabe duda de que su ejemplo se multiplica a lo largo de nuestro país y nos hace creer en Chile y en su gente. Todo esto forma parte de la esencia de ser servidor público, a la cual todos y cada uno de nosotros debiéramos aspirar.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- De esta forma, ha concluido el homenaje en memoria del bombero Álvaro Plaza Ramos.

Agradezco la presencia de los familiares de nuestro homenajeado.

## VIII. INCIDENTES

### INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité del Partido por la Democracia.

Tiene la palabra el diputado Ramón Farías.

El señor **FARIÁS**.- Señor Presidente, en esta oportunidad quiero referirme a una situación que afecta a nuestros científicos que forman parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt), vale decir, a aquellos profesionales que se dedican a la investigación científica y tecnológica en nuestro país.

En la semana distrital me reuní con Natalia Muñoz Barreda, una científica que expuso sobre la situación actual de los profesionales que trabajan en investigación científica. Ella y el señor Pablo Mardones Hiche mencionaron las condiciones laborales y de seguridad, que lamentablemente son muy escasas, por no decir nulas, en que desempeñan sus labores. Ambos representan a más de 1.500 trabajadores científicos que trabajan sin ninguna protección, tanto social y laboral como de seguridad en los laboratorios.

Dentro de los objetivos que tiene la Conicyt está el fomento de la formación del capital humano y el fortalecimiento de la base científica y tecnológica del país. Estos son los pilares estratégicos que tiene la Conicyt. Pero cuando hablamos de fomentar la formación del capital humano, no solo tenemos que referirnos al perfeccionamiento profesional, sino también a la protección y a las condiciones laborales de los trabajadores que se dedican a la ciencia.

Actualmente, los trabajadores científicos no cuentan con la seguridad correspondiente en sus lugares de trabajo, que son los respectivos laboratorios. ¿Quién fiscaliza que se cumplan las condiciones mínimas de seguridad de los trabajadores que trabajan en los laboratorios? No está claro.

Por ello, vengo en solicitar que se oficie al presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt) y a la ministra de Educación para que me informen sobre lo siguiente:

1.- ¿Cuál es la institución que está a cargo de fiscalizar que se cumplan las condiciones de seguridad en los laboratorios?

2.- ¿Se han realizado las fiscalizaciones por parte de la institución correspondiente? Si es así, ¿cuáles han sido los resultados de dichas fiscalizaciones?

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

### **INFORMACIÓN SOBRE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA COMBATIR EL FEMICIDIO (OFICIOS)**

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Loreto Carvajal.

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Señor Presidente, acabamos de retomar nuestras labores en la Cámara de Diputados. Durante la semana distrital trabajamos duramente por nuestros vecinos y, también, lamentamos hechos terribles, como el ocurrido el 26 de marzo pasado, en Quillón, una de las comunas que represento. Me refiero a que una mujer de 28 años, Yuri Haydee Álvarez Valderrama, fue asesinada a martillazos por su cónyuge, Angelo Iturra, quien hoy está detenido a la espera del proceso judicial correspondiente.

Al parecer, se nos ha hecho habitual la violencia contra la mujer, la cual afecta principalmente a mujeres de nuestras comunas más apartadas. De hecho, en las comunas de Quillón y de Chiguayante se han debido lamentar terribles hechos de violencia contra mujeres.

Pese a las circunstancias expuestas y a que, a través de la prensa, nos enteramos de que la ministra directora del Servicio Nacional de la Mujer realizó una reunión, con carácter de urgente, para tratar el tema relacionado con los femicidios, las autoridades y, en particular quien habla, única parlamentaria de la provincia de Ñuble, no hemos recibido ninguna noticia respecto de las estrategias y medidas que se adoptarán para abordar el particular.

Por eso, solicito oficiar a la señora Claudia Pascual, ministra directora del Servicio Nacional de la Mujer, y a la directora regional del Sernam de Biobío, a fin de que den cuenta de los avances respecto de las denuncias presentadas y, por supuesto, para que precisen las acciones que, en forma urgente, estimo necesarias e indispensables para atacar este flagelo, tan doloroso, cruel y macabro que no solo se traduce en femicidios, sino también en la dura tristeza que constituye el diario aumento de la violencia contra la mujer, lo cual, al parecer, da cuenta del fracaso de las políticas para enfrentar la situación.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de las diputadas Cristina Girardi y Paulina Núñez, y de los diputados Hugo Gutiérrez, Enrique Jaramillo, Marcelo Chávez y Bernardo Berger.

### ATENCIÓN DE DEMANDAS DE PEQUEÑOS VIÑATEROS DE LA PROVINCIA DE ÑUBLE

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- En segundo lugar, quiero abordar nuevamente un tema relacionado con nuestra agricultura familiar campesina: la crisis de los viñateros en la futura Región del Ñuble.

Cada año las exportaciones de vino nacional aumentan. Por ejemplo, en 2015 se vendieron más de 1.550 millones de dólares y las exportaciones crecieron 80 por ciento, convirtiendo a Chile en uno de los principales exportadores de vino del mundo. Por eso, no se comprende por qué la industria castiga los precios del pequeño productor. La situación, por decir lo menos, es sospechosa.

Existen voces que sostienen que la salida a esa crisis pasa por soluciones de largo plazo. Por tanto, los productores deberán, de manera organizada, buscar otras soluciones para que, a largo plazo, puedan optar a alternativas para comercializar su producción.

Uno de los puntos tratados en distintas reuniones se vincula con la posibilidad de integrarse a las exportaciones; pero acceder a los mercados internacionales pasa, necesariamente, por la formalización de los productores en temas como resolución sanitaria y otras obligaciones tributarias o formales del rubro. Se trata de un proceso complejo para la mayoría de los pequeños productores, en el cual el Estado debe intervenir con toda sus fuerzas en el apoyo a ese rubro.

También, se exploran otras alternativas para pequeños viticultores, entre las que figura contar con apoyo para la vinificación comunitaria de su producto por parte de empresas que cumplan con todas las normas, hasta, incluso, la posibilidad de producir destilados de calidad para abarcar otros sectores del mercado.

Desde nuestro ámbito legislativo, quiero hacer un llamado a mantenernos alerta para responder a las demandas de estos sectores tan importantes, no solo por su relevancia económico-productiva, sino, también, porque constituyen un patrimonio cultural en esos territorios.

### VALORACIÓN DEL TURISMO RURAL (OFICIO)

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Señor Presidente, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap), en su cuenta pública de 2016, destaca que la agricultura familiar campesina se verá beneficiada gracias a un aumento de proyectos para asegurar el recurso hídrico dado el actual escenario de sequía, y la consolidación de programas de comercialización y valor agregado que buscan potenciar ese tipo de agricultura.

En el marco de esos anuncios, quiero destacar la importancia que ha adquirido la gran cantidad de ferias campesinas y de fiestas culturales que se expresan a lo largo y ancho de nuestro país, todas inevitablemente relacionadas con el calendario agrícola. Por ejemplo, se realizan fiestas de la vendimia, de los recolectores de frutos silvestres y de distintos productos de origen animal, agrícola o artesanal, actividades que copan las agendas los fines de semana.

Por ello, quiero valorar a todos los protagonistas de estos eventos por su quehacer. Además, quiero expresar, mediante un saludo, el compromiso de apoyar a esa infinita gama de iniciativas, esperando que puedan realizarse los nexos correspondientes, con la ayuda institucional financiera y técnica de las políticas expresadas por Indap, a través del Ministerio de Agricultura.

### **INFORMACIÓN SOBRE POSTERGACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE RURAL EN SECTOR BULI CASERÍO, COMUNA DE ÑIQUÉN (OFICIOS)**

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Por último, como diputada de la república representante del distrito N° 42, he estudiado y trabajado directamente en el Congreso Nacional para que nuestro país avance en materia de agua potable rural, con el objeto de que sean cada vez más los ciudadanos que tengan acceso al vital elemento.

En los últimos años hemos avanzado bastante e, incluso, estamos *ad portas* de aprobar en la Cámara de Diputados el proyecto de ley sobre servicios sanitarios rurales, en cuya discusión y tramitación participé activamente como miembro de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación.

Por ello, en virtud del compromiso asumido en ese ámbito y acorde con el plan de gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, actualmente mi esfuerzo se centra en que los planes y proyectos se ejecuten para materializar las propuestas hechas a la ciudadanía.

No obstante, con mucha preocupación he recibido noticias poco alentadoras de habitantes de mi distrito, específicamente en relación con el proyecto de extensión, conexión y mejoramiento del sistema de agua potable rural del sector Buli Caserío, en la comuna de Ñiquén, Octava Región.

A los vecinos del sector se les notificó la aprobación de tal requerimiento, fijándose como fecha de inicio de las obras la segunda quincena del mes de octubre del 2015, lo cual no se materializó. Por lo demás, se desconoce la causal.

Principalmente, dicha propuesta tiene por objetivo solucionar la problemática de conexión al sistema de agua potable que afecta a un mínimo de 18 familias campesinas, las cuales se mantienen postergadas y, por tanto, es necesario darles una respuesta.

El gabinete del señor director regional de Obras Hidráulicas me informó que en junio de 2015, como consecuencia de una reducción presupuestaria considerable, se ordenó no licitar obras posteriores a esa fecha. Como bien señalé, la obra de agua potable rural Buli Caserío estaba proyectada para noviembre y, por ello, lamentablemente quedó fuera.

El problema radica en que a la comunidad se le había comunicado la aprobación del proyecto y, en consecuencia, las familias se ilusionaron con la idea de que al fin contarían con agua potable, lo cual les otorgaría dignidad y salubridad.

Tengo entendido que en la misma condición se encuentran otros muchos proyectos, los cuales la comunidad espera que sean ejecutados.

El proyecto en cuestión y los otros que han sido postergados requieren urgentemente ser ejecutados.

Por ello, solicito oficiar al director de Obras Hidráulicas, Reinaldo Fuentealba, y al director de Obras Hidráulicas de la Región del Biobío, con el objeto de que se remita información sobre el particular, en especial respecto de los motivos por los cuales se han postergado los proyectos, dado que ya existe una proyección presupuestaria para su planificación y desarrollo.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

### **RESPUESTAS A PROBLEMAS Y NECESIDADES DE DISTRITO N° 17 Y DE REGIÓN METROPOLITANA (OFICIOS)**

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, pido que se oficie a la ministra de Vivienda y Urbanismo, al ministro de Obras Públicas y al intendente metropolitano, pues en Conchalí se han presentando las primeras precipitaciones del año y el colector de aguas lluvias Barón de Juras Reales sigue sin repararse, lo cual es grave. Cabe recordar lo que sucedió el año pasado.

Asimismo, quiero pedir que se oficie al intendente metropolitano y la ministra de Vivienda y Urbanismo, a fin de manifestarles que esperamos, de una vez por todas, que concuerden una fórmula para que efectivamente se repare el parque Pedro Fontova, de Conchalí.

Asimismo, pido oficiar a la ministra de Vivienda y Urbanismo para que envíe una información que hemos requerido en reiteradas ocasiones: el listado de los comités que hoy están postulando, en Huechuraba, en Renca y en Conchalí, a una vivienda definitiva.

Además, quiero pedir que oficie al ministro de Obras Públicas, en relación con una acción gestionada en conjunto con usted. Me refiero a la petición de reparación de las carreteras concesionadas y el diseño de mitigaciones en favor de los habitantes de Quilicura, Renca y de todas las comunas afectadas por esta situación.

Por último, quiero pedir que se oficie a la máxima autoridad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji), la vicepresidenta ejecutiva Desirée López, para que remita todos los antecedentes respecto de los lamentables hechos ocurridos en Renca y en otras comunas, en los que niños han sido mordidos, atacados o violentados de distintas maneras, pese a lo cual, hasta la fecha, no hemos recibido respuesta.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de la diputada Loreto Carvajal y del diputado Enrique Jaramillo.

---

**MODIFICACIÓN DE REQUISITO DE EDAD PARA ACCESO DE MUJERES  
A PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA (OFICIO)**

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, pido que se oficie al ministro de Desarrollo Social, señor Marcos Barraza, a fin de que aplique las medidas necesarias para modificar el requisito de edad que se exige a las mujeres beneficiarias de la Pensión Básica Solidaria, de modo de reducirlo de 65 años de edad a 60 años de edad.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

**INFORMACIÓN SOBRE CRÉDITOS OTORGADOS POR CAJAS DE  
COMPENSACIÓN A PENSIONADOS EN PERÍODO 2014-2015 (OFICIO)**

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, en segundo lugar, pido que se oficie al superintendente de Seguridad Social, señor Claudio Reyes, para que informe respecto del número de créditos otorgados a pensionados por cajas de compensación durante los dos últimos años, explicitando las condiciones de otorgamiento, plazos, intereses, etcétera.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

**FUNDAMENTOS DE NO RENOVACIÓN DE CONTRATO DE MÉDICO  
ESPECIALISTA EN COMUNA DE OVALLE (OFICIOS)**

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, por último, pido que se oficie a la ministra del Salud y al director del Servicio de Salud Coquimbo, señor Ernesto Jorquera, para que remitan los antecedentes relativos a lo ocurrido con un médico especialista en cirugía, quien, tras finalizar su periodo de destino, fue informado sobre la decisión de la dirección del hospital de Ovalle de rechazar la renovación de su contrato, ello pese a la necesidad de contar con médicos especialistas sobre todo en provincia.

Quiero saber qué argumentos se tuvieron a la vista para adoptar tal decisión, que, a mi juicio, es extremadamente grave.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

### CREACIÓN DE PROGRAMA ESPECIAL PARA ENFRENTAR DESEMPLEO DERIVADO DE CRISIS DEL SALMÓN (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado Patricio Vallespín.

El señor **VALLESPÍN**.- Señor Presidente, para nadie es un misterio que la Región de Los Lagos nuevamente está afectada por un problema vinculado con la industria salmonera, la cual, pese ser importante para nuestra región, cada cierto tiempo está sometida a fenómenos que, finalmente, afectan a los trabajadores.

Durante el verano se registró un fenómeno llamado *bloom* de algas, que derivó en la mortandad de más de 39.000 toneladas de salmones.

El sector productivo estimó que esa merma, producto del afloramiento, equivale a 12 por ciento de la producción anual del sector. Además, algunas de las empresas que fueron denunciadas ante la Superintendencia del Medio Ambiente por faltas durante el período en que se extendió el fenómeno no hicieron bien las cosas.

Por su parte, el Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca) cifró en 25 millones la cantidad peces afectados por el fenómeno climático, que si bien es natural, cuando no se maneja adecuadamente aumenta el riesgo.

En consecuencia, en un total de 45 centros de cultivo ubicados en la Región de Los Lagos, y en gran medida, en el seno de Reloncaví, que me corresponde representar, se generó un problema mayor.

La autoridad señaló que el retiro de la totalidad de los peces muertos culminó recién el pasado 24 de marzo.

A pesar de que el sector productivo insistió en que el *bloom* de microalgas fue un hecho impredecible y de gran magnitud, persiste en el ambiente la sensación de que se pudieron haber hecho las cosas de mejor manera y de que se tuvo la posibilidad de reaccionar de mejor forma ante esa contingencia. En el futuro aquello deberá estar muy presente en el accionar de las instituciones.

Finalmente, el problema se genera en el empleo, a lo cual me quiero referir.

La situación ha afectado directamente el empleo en la región. Algunos hablan de que pueden llegar a 3.000 las desvinculaciones y otros hablan de 1.500 despidos. Lo que sea va a significar un daño en el ingreso de muchas familias de la región.

Por eso, distintos parlamentarios, como el diputado Fidel Espinoza y quien habla, hemos estado preocupados de analizar cómo, de alguna u otra manera, se cree un mecanismo que permita abordar esta circunstancia.

Por tanto, pido que se oficie al ministro de Hacienda, al ministro de Economía y a la ministra del Trabajo y Previsión Social para que, en el más breve plazo posible, se diseñe un programa especial para enfrentar la situación de desempleo derivada de la crisis del salmón, el cual incorpore al menos componentes de capacitación, de intermediación laboral y, probablemente, de reorientación de trabajadores a otro sector productivo.

Espero que dichos oficios sean respondidos a la brevedad por las autoridades pertinentes.  
He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de la diputada Paulina Núñez y de los diputados Marcelo Chávez, Mario Venegas, Bernardo Berger y Jorge Sabag.

### **ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS POR CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO DE PAGO DE PENSIONES A ADULTOS MAYORES DE COMUNA DE PURÉN (OFICIOS)**

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero describir la situación que motiva mi intervención.

Durante la semana distrital, dirigentes de los adultos mayores de Purén, comuna que forma parte de mi distrito y que pertenece a la provincia de Malleco, me informaron de su preocupación por la decisión adoptada por el Instituto de Previsión Social (IPS) de establecer cambios en el sistema de pago de las distintas prestaciones sociales que otorga el Estado.

Cabe recordar que la caja de compensación Los Héroes había ganado una licitación para instalar una oficina en la comuna con el objeto de entregar el servicio de pago de pensiones y beneficios sociales del Estado. Sin embargo, se resolvió que el pago ahora se hará a través de sucursales del Banco del Estado. Esto ha generado gran preocupación en los adultos mayores, toda vez que en Purén son 3.474 las personas que deben recibir dichos beneficios.

Por su parte, la caja de compensación Los Héroes -lo señalo sin hacer una defensa de esta institución- había habilitado una dependencia con baños, sillas y otras comodidades para que los adultos mayores pudieran realizar sus trámites de mejor manera. Los pensionados no tienen la certeza de que las mismas comodidades serán ofrecidas en la oficina del Banco del Estado de Purén, que habitualmente tiene solo tres cajas habilitadas para atender a todo el público.

En razón de lo anterior, y dado que esta situación también se producirá en las comunas de Lumaco y de Lonquimay, de la provincia de Malleco, solicito que se oficie al superintendente de Pensiones, al director nacional del IPS, al director regional de dicha institución y a las autoridades del Banco del Estado, a fin de que adopten las medidas necesarias para garantizar que las condiciones en las que los adultos mayores se pagarán de los beneficios que les entrega el Estado sean similares o en lo posible mejores que las que les ofrecía la caja de compensación Los Héroes. De acuerdo con la información que tengo en mi poder, la medida comenzará a regir a partir del 2 de mayo de 2016. Es pertinente resolver pronto la situación planteada, toda vez que existe gran preocupación al respecto en los adultos mayores de la comuna de Purén.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Rathgeb, Berger, Sabag y Chávez.

### **INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDAD DE EMPRESA CARBONÍFERA EN SECTOR BUEN RETIRO, COMUNA DE CORONEL (OFICIOS)**

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Marcelo Chávez.

El señor **CHÁVEZ**.- Señor Presidente, primero que todo, le deseo el mayor de los éxitos en el ejercicio de su cargo.

Quiero referirme a la preocupación que aqueja a los habitantes del sector Buen Retiro, de la comuna de Coronel, debido a que durante muchos años se han visto afectados por las explosiones que provoca la actividad minera de extracción de carbón a cargo de la empresa Cocks Car Limitada. Indudablemente, esa situación genera inconformidad en la población pues implica un eventual peligro para su integridad y, por supuesto, una afectación de su calidad de vida.

Los vecinos han hecho presentaciones durante más de diez años ante las autoridades correspondientes respecto del problema. Sin embargo, el director nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, que está enterado de la situación, en 2010 emitió una respuesta sobre el particular en la cual, extrañamente, no solo no se asigna gravedad a los hechos, sino que más bien se minimizan.

Por ello, solicito que se oficie al director del Sernageomin para que explique qué ocurre con la actividad de la empresa carbonífera Cocks Car Limitada, toda vez que afecta a muchos vecinos del sector de Buen Retiro.

Asimismo, pido que se oficie al superintendente del Medio Ambiente, a fin de que fiscalice la situación señalada, pues genera mucha preocupación en la comunidad del sector.

Solicito que se envíe copia de mi intervención al presidente de la junta de vecinos de Buen Retiro, señor Hernán Lara, y a una de las afectadas, la señora Doris Medina.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, a los cuales se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión del diputado Jorge Sabag.

### **SEGUIMIENTO A VENTA DE EMPRESA DE PRODUCTOS LÁCTEOS DANONE (OFICIO)**

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, también le deseo a usted mucho éxito en su gestión.

Quiero hacer presente la preocupación que aqueja a muchos agricultores debido a la eventual venta de la empresa productora de lácteos Danone, pues, de ser así, quedarían ante un monopsonio, es decir, ante un poder comprador concentrado prácticamente en tres empresas, situación que conlleva colusión y la compra a bajo precio de la leche.

Por lo tanto, solicito que se oficie al fiscal nacional económico, a fin de que, en el evento de que se concrete, monitoree la venta de la empresa Danone, de modo que con dicha operación comercial no se atente contra la libre competencia, que es lo que se pretende resguardar, y no se produzcan distorsiones en los precios de compra de la leche, pues ello perjudicaría a los agricultores.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de la diputada Paulina Núñez y de los diputados Jorge Rathgeb y Nicolás Monckeberg.

### **INSTALACIÓN DE SUCURSALES DE SERVICIO ELECTORAL EN COMUNAS DE PROVINCIA DE ÑUBLE (OFICIO)**

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, los habitantes de Coelemu, de Ránquil y de otras comunas pequeñas deben viajar a Chillán para trasladar su inscripción electoral con ocasión de las próximas elecciones de octubre de este año.

Por lo tanto, solicito que se oficie al director nacional del Servicio Electoral a fin de que tenga a bien disponer la instalación, aunque sea durante algunos días de la semana, de sucursales del Servel en Coelemu, Ránquil y otras comunas pequeñas, que permitan tramitar con más agilidad los traslados de inscripción electoral, pues para los habitantes de aquellas dicho trámite se hace mucho más difícil debido al aislamiento geográfico en que se encuentran.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de la diputada Paulina Núñez y de los diputados Jorge Rathgeb y Nicolás Monckeberg.

### **INSTALACIÓN DE OFICINA DE SEREMI DE TRANSPORTES EN PROVINCIA DE ÑUBLE (OFICIO)**

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, los taxistas de la provincia de Ñuble -futura región- que deben cambiar o renovar sus cartones de recorridos tienen que viajar, para esos efectos, a la capital regional, Concepción, con el consiguiente gasto de dinero y de tiempo. Incluso, muchas veces no les basta con destinar un día para ese trámite, pues cuando les hacen observaciones a sus antecedentes deben volver nuevamente a Concepción otro día. Ello implica perder finalmente dos días de trabajo.

Por tanto, solicito que se oficie al secretario regional ministerial de Transportes de la Región del Biobío, a fin de que disponga la instalación de una oficina de su servicio en la provincia de Ñuble, que permita atender de mejor manera a la población de las veintiuna comunas que la integran y que confluyen en su capital regional, Chillán.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de la diputada Paulina Núñez y de los diputados Jorge Rathgeb y Nicolás Monckeberg.

### **INFORMACIÓN SOBRE IGLESIAS Y CAPILLAS AFECTADAS POR ATENTADOS EN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y SOBRE MEDIDAS PARA PREVENIR DE NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA (OFICIO)**

El señor **SABAG**.- Finalmente, además de manifestar mi preocupación por la violencia en La Araucanía y solidarizar con los familiares de víctimas de homicidio, como es el caso del matrimonio Luchsinger Mackay, y con los pequeños agricultores que también han sido afectados en su vida y en su propiedad, deseo expresar mi intranquilidad por el cambio que ha experimentado la violencia en los últimos días, ya que ha tenido como objeto las capillas católicas y evangélicas de la Región de La Araucanía.

Dicha situación, que tiene muy atemorizados a los fieles cristianos de la región, es inédita en nuestro país. Ni siquiera la vivimos en el siglo XIX, periodo en que había supuestas guerras religiosas en Chile, que fueron bastante moderadas si se comparan con las ocurridas en otras latitudes.

Tales acciones constituyen un signo preocupante, pues atentan contra la libertad de culto. Desde luego, los fieles tendrán miedo de acudir a las iglesias a manifestar su fe.

Esta es una situación que debe preocupar al Estado de Chile, aunque su separación de la Iglesia se haya producido hace casi cien años, pues se trata del respeto a una garantía constitucional: la libertad de culto, que no puede ser limitada ni conculcada por nadie mediante el miedo o por ataques como los que han sufrido diversas capillas del sur del país.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro del Interior para que nos informe sobre cuántas y cuáles son las capillas cristianas que han sido objeto de este tipo de atentados.

También pido que, mediante el mismo oficio, nos informe cuáles son las medidas que está tomando la autoridad para evitar este tipo de atentados y conocer las causas que los motivan, porque si bien sabemos que hay un conflicto profundo en La Araucanía, el tono que ha tomado esta situación en el último tiempo es realmente preocupante. Pensábamos que ello ocurría en otras latitudes, en los países en que hay fundamentalismo, no en Chile, porque siempre hemos sido un país tolerante y abierto a todas las creencias, pero por algún motivo se están produciendo estos ataques, y debemos conocerlo.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados Jorge Rathgeb, Nicolás Monckeberg y Bernardo Berger y de la diputada Paulina Núñez.

---

**DENUNCIA POR IRREGULARIDADES EN COMUNIDAD INDÍGENA Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE DIRECTOR DE LA CONADI (OFICIOS)**

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al director nacional de la Conadi, con copia al director regional de Los Ríos y al señor Hugo Ormero, de la comunidad indígena Antiñir Ormero, de la comuna de Paillaco, para pedir su intervención ante las denuncias que hizo un grupo de integrantes de la comunidad indígena mencionada, inscrita con el N° 32 en el registro pertinente de la Conadi.

Los comuneros afectados se acercaron a este diputado para denunciar una serie de irregularidades, entre las cuales figuran presuntos usos indebidos de dinero de la comunidad por parte de algunos dirigentes y arriendo de tierras a terceros ajenos a la comunidad, lo que, según entiendo, está prohibido por el artículo 13 de la ley N° 19.253, y sancionado expresamente con nulidad. Asimismo, denuncian la separación arbitraria de dirigentes de la mesa directiva de la comunidad por denunciar ilícitos, como la presunta falsificación de firmas para alterar procesos de decisión internos, falta de rendición de los libros de cuentas, etcétera.

Como las denuncias suman y siguen, y dada la gravedad y cantidad de ellas, pido la intervención del director nacional de la Conadi, a fin de que tome cartas en el asunto y comisione a funcionarios para que tomen contacto con los denunciantes y con los denunciados.

Los denunciantes han informado que pusieron los antecedentes a disposición de la dirección regional de Los Ríos, pero hasta ahora no han sabido de ningún resultado concreto. Además, están temerosos de represalias que se tomen en su contra.

Según me explicaron, se acerca un nuevo proceso eleccionario interno, que debería realizarse a mediados de abril, por lo que se pueden tensionar aún más los ánimos entre los integrantes de la comunidad afectada.

Los denunciantes ven con preocupación que las cosas no cambian y que las autoridades, que deberían velar por el estricto cumplimiento de las normas que regulan estas materias, están demasiado ausentes.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de las señoras y los señores diputados que alzan su mano, de los cuales la Secretaría ha tomado debida nota.

**INVESTIGACIÓN SOBRE EMANACIONES DE GAS SULFÚRICO EN ANTOFAGASTA (OFICIOS)**

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra la diputada Paulina Núñez.

La señora **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Señor Presidente, todos los chilenos sabemos que en la comuna de Antofagasta, que me honro en representar en esta Corporación, se ha detectado

la presencia de contaminación en grados importantes, lo que, a su vez, ha afectado la salud de sus habitantes.

La contaminación que afecta a la ciudad tiene diversas fuentes. Esta vez nos preocupan emanaciones de gas sulfúrico, pues ya llevamos nueve eventos de emanación de dicho gas en lo que va de 2016.

Las autoridades municipales, de la seremi de Salud y de la Onemi, a través de distintos medios, han tratado de realizar las gestiones necesarias para descubrir la fuente de emanación de esta contaminación, que hoy tiene a los antofagastinos enfermos y desprotegidos, pero aún no se ha logrado establecer nada concreto al respecto.

Las emergencias que se han producido hasta el momento han provocado que los niños tengan que salir de sus establecimientos educacionales y perder varias horas de clases. Además, se ha denunciado que los trabajadores no cuentan con adecuados elementos de protección para estos eventos.

La junta de vecinos Manuel Rodríguez, a través de sus dirigentes, ha manifestado su molestia y preocupación por lo que está ocurriendo, por lo cual, en su representación, pido que se oficie a la Superintendencia de Servicios Sanitarios para que nos indique si ha realizado fiscalizaciones destinadas a dilucidar por qué se han producido estos hechos y cuáles han sido sus resultados.

Asimismo, con la misma finalidad, pido que se oficie a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y también a la Superintendencia del Medioambiente, para que esta nos indique cuál es la calificación ambiental de las empresas que se encuentran en el barrio industrial de Antofagasta.

Por último, solicito que se oficie a la seremi de Salud, para que nos envíe los antecedentes que tenga sobre estos hechos y los resultados de las investigaciones que haya realizado al respecto.

No quiero terminar mis palabras sin decir que, al parecer, en este caso las autoridades no están haciendo la pega, no están realizando su trabajo, y los antofagastinos nuevamente ven afectada su salud.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

### **MEDIDAS PREVENTIVAS POR REITERACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN INTERSECCIÓN DE CALLES ESTADOS UNIDOS Y SAN FRANCISCO, COMUNA DE LO PRADO (OFICIOS)**

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, desde hace un tiempo los vecinos en la Villa Atitlán, de la comuna de Lo Prado, vienen reclamado por la reiteración de accidentes de tránsito en el sector, en particular en la intersección de las calles Estados Unidos y San Francisco, que presenta altísimos grados de peligro.

Allí se han producido varios accidentes graves, uno de los cuales ocurrió el 7 de marzo de este año y afectó a Alexander Oyarzo, un niño de menos de diez años de edad que asiste al colegio Santa Teresa de Lo Prado, quien resultó seriamente lesionado como consecuencia de dicho accidente, al punto de que todavía no puede retornar a clases y está en rehabilitación.

Tuve la oportunidad de reunirme con su padre, Ángel, y con vecinos del sector, quienes me manifestaron que lo que más molesta es que no es primera vez que ocurre un accidente en ese lugar, por lo cual ya habían advertido a la municipalidad del peligro que enfrentan. Incluso, la autoridad se había comprometido a implementar ciertas soluciones, pero hasta la fecha lo único que se ha hecho es pintar los pasos de cebra, como si eso fuese una medida suficiente y definitiva para hacer de esa intersección un lugar más seguro.

En consecuencia, solicito que se oficie al seremi de Transportes de la Región Metropolitana, al alcalde de Lo Prado y al ministro de Transportes para que cuanto antes, con urgencia, para no lamentar nuevos accidentes, se realicen tres acciones concretas que mejoren las condiciones de tránsito en la intersección mencionada: instalar cuanto antes un resalto vehicular o lomo de toro, un estudio para instalar un semáforo en esa esquina y, además, mientras tanto, pintar la señalética, aunque, como expresé, esta última medida no es la solución definitiva.

Entiendo que la decisión de instalar un semáforo puede tomar algunas semanas o, incluso, uno o dos meses; sin embargo, es urgente tomar medidas, porque en esa esquina se seguirán produciendo accidentes si no se hace nada. Esperamos que ninguno de ellos nos ponga en situación de tener que lamentar las consecuencias que sufrió Alexander Oyarzo, quien, como expresé, resultó seriamente lesionado.

La pasividad de las autoridades no puede continuar.  
He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.  
Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 14.38 horas.*

**GUILLERMO CUMMING DÍAZ,**  
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

**IX. ANEXO DE SESIÓN****COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
Y DE ANTECEDENTES**

*-Se abrió la sesión a las 14.13 horas.*

El señor **VALLESPÍN** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

**INVESTIGACIÓN DE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN DEPARTAMENTO  
DE EDUCACIÓN DE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS (OFICIOS)**

El señor **VALLESPÍN** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe de Mussy.

El señor **DE MUSSY**.- Señor Presidente, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) de Puerto Varas se ha detectado una serie de problemas e irregularidades, entre las que figuran las rendiciones de los últimos tres años y el verdadero destino de esos recursos a los distintos fondos que recibe el Ministerio de Educación, como al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, el Programa de Integración Escolar, la Subvención Escolar Preferencial, la Subvención Regular, la Subvención Educacional Pro-retención, destinado a evitar la deserción, y el Fondo de Revitalización, para mejorar la infraestructura. Esos dineros los entrega posteriormente a los DAEM de las municipalidades respectivas.

Es importante determinar si esos fondos realmente cumplieron su propósito y si fueron utilizados en beneficio de los niños de nuestra comuna.

Asimismo, en los últimos años el DAEM de Puerto Varas realizó licitaciones por más 250 millones de pesos para el transporte de los escolares de toda la comuna. Sin embargo, en la última licitación, esa cifra bajó ostensiblemente, a poco más de 80 millones de pesos.

Quiero conocer la realidad y la razón de por qué en años anteriores ese servicio tenía un valor casi tres veces superior.

Lo mismo sucede respecto de la mantención de los vehículos del DAEM de Puerto Varas. Históricamente, ese servicio tuvo un valor de 80 millones de pesos, pero actualmente cuesta casi la cuarta parte.

En relación con los contratos de personal, una denuncia ciudadana señaló que se realizaron reajustes de salarios sin la firma correspondiente del alcalde. En este caso, la responsabilidad de la investigación no solo debería traspasarse al DAEM, sino también a la Dirección de Control de la Municipalidad de Puerto Varas y, obviamente, al administrador de la época.

En consecuencia, deseo tener los antecedentes de los sueldos de cuatro personas que habrían recibido aumentos de salario a partir de enero de 2013: los señores Roberto Martínez, Renato Álvarez, Milton García y Sergio Mancilla.

Por lo tanto, solicito oficiara al contralor regional, con el objeto de que instruya una investigación amplia, profunda y transversal no solo respecto de las materias que mencioné, sino de todo lo que pueda ser objeto de eventuales irregularidades, particularmente lo relacionado con las compras públicas, con la normativa de compra y con todas las adquisiciones que se han realizado.

No me cabe duda de que esta materia es una de las más complicadas para la Contraloría Regional de Los Lagos, pero es importante que se investigue detalladamente, a fin de tomar las acciones pertinentes.

Asimismo, solicito que copia del oficio y de la respuesta del contralor se remita a la fiscalía regional, con el objeto de que esté al tanto de las eventuales irregularidades y determine las acciones pertinentes, por el bien de los niños de Puerto Varas.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de los parlamentarios que están levantando la mano.

### **AUSENCIA DE PASARELA PEATONAL EN PROYECTO DE DOBLE VÍA DE RUTA SERENA-VALLÉNAR EN SECTOR DEL CALLEJÓN EL RODILLO, DE LA SERENA (OFICIOS)**

El señor **FARCAS** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Gahona.

El señor **GAHONA**.- Señor Presidente, vengo a exponer un caso que preocupa a los habitantes del sector Vegas Norte, de la ciudad de La Serena, específicamente a los del sector del callejón El Rodillo, quienes, debido a la construcción de la doble vía de la ruta que une La Serena con Vallenar, tienen que convivir con las dificultades que les produce la ausencia de una pasarela peatonal para efectuar su tránsito diario.

La preocupación e ingrata sorpresa de los pobladores y trabajadores se manifiesta debido a que ese proyecto no contempla en su diseño una pasarela que facilite el tránsito peatonal.

Dicha información se obtuvo y fue corroborada tras efectuar las consultas a la empresa constructora y a la concesionaria respectiva.

Eso les significa a los pobladores y trabajadores verse obligados a caminar centenares de metros hasta el cruce habilitado más cercano o, lo que es aún más alarmante, exponer y arriesgar su integridad física al decidirse a cruzar por pasos no habilitados -lo que presencié personalmente en una carretera de doble vía- con la sola intención de ganar tiempo para llegar a sus trabajos, escuelas u otros lugares de destino.

No es posible que un proyecto de esa magnitud no cubra las necesidades de las personas. Todo el enfoque está puesto en brindar mejores vías para la población, hacer más expeditos sus viajes, facilitar su diario vivir, pero se fracasa rotundamente en ese objetivo al no propor-

cionar un paso habilitado en un sector que cuenta con una alta población, entre la que destacan trabajadores, escolares y adultos mayores.

Ha quedado en evidencia que el diseño de la obra no cuenta con la planificación requerida ni mucho menos con los estudios que den testimonio de la forma en que se ven y se verán afectadas las personas que allí habitan.

Cabe señalar que en el sector ya existen registros de lamentables accidentes ocurridos a causa de este problema y que las autoridades a cargo todavía están a tiempo de intervenir para revertir esa situación, porque los trabajos de la ruta aún no se dan por finalizados en el sector afectado. ¡Ahora es el momento!

Por lo anteriormente expuesto, solicito que se oficie al ministro de Obras Públicas, al coordinador de Concesiones y a la secretaria regional ministerial de Obras Públicas para que informen sobre las soluciones que se contemplan y si entre ellas está la ansiada pasarela peatonal que brinde a esos pobladores la posibilidad de realizar sus actividades diarias con total normalidad y seguridad.

He dicho.

El señor **FARCAS** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

### **SOLICITUD DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO DE SECTORES ALEDAÑOS A RÍO ANDALIÉN, REGIÓN DEL BIOBÍO (OFICIOS)**

El señor **FARCAS** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Enrique van Rysselberghe.

El señor **VAN RYSSELBERGHE**.- Señor Presidente, en una intervención realizada en Incidentes del mes pasado, con el propósito de adelantarme a los efectos que puedan provocar las lluvias de invierno, manifesté mi preocupación por los sistemas fluviales de mi distrito, entre los que se encuentran, entre otros, el río Andalién y el estero Nonguén.

Tras una semana de mi alocución se realizaron labores de limpieza y desmalezamiento en 3.000 metros del estero Nonguén, de Concepción, trabajos que beneficiaron a vecinos de sectores como Ríos de Chile, Nonguén, Los Lirios y Collao. Sin embargo, no ha ocurrido lo mismo con el río Andalién, por lo que dirigentes y vecinos del sector me han manifestado la urgente necesidad de llevar a cabo una profunda limpieza de ese sistema fluvial.

Entre el puente Camilo Henríquez y el puente General Bonilla, cercano a la cárcel El Manzano y a la villa Los Conquistadores, es posible ver árboles y grandes malezas que crecieron en los alrededores del río, lo que constituye material peligroso si volvemos a tener crecidas del río como aquellas registradas en 2004 y 2006.

Además, han proliferado vectores como ratas, ratones, mosquitos y moscas en las cercanías de viviendas, parques y ciclovías del sector.

Por lo anterior, solicito oficiar al seremi de Obras Públicas del Biobío y al director de Obras Hidráulicas, encargados de hacer el mantenimiento de los ríos y canales, para que se lleven a cabo los trabajos de limpieza y desmalezamiento en sectores aledaños al río Andalién.

He dicho.

El señor **FARCAS** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

### **INFORMACIÓN SOBRE MOTIVOS DE ÓRDENES DE DETENCIÓN PENDIENTES (OFICIOS)**

El señor **VAN RYSELBERGHE** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, en relación con la discutida e importante atribución de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de realizar controles preventivos de identidad, pido que se oficie al presidente de la Corte Suprema y a la ministra de Justicia para que desglosen las características y los motivos de las 66.000 órdenes de detención pendientes.

Mucho se ha discutido acerca de si esas 66.000 causas corresponden a personas que han sido condenadas por la justicia o si se debe a otro tipo de situaciones particulares, por ejemplo, que no hayan asistido a un juicio, que no hayan pagado las pensiones alimenticias previamente decretadas u otros motivos.

En consecuencia, solicito de las autoridades mencionadas un análisis detallado de esta materia, porque es muy importante para medir la efectividad y la eficacia de las medidas que aprobamos en el Congreso Nacional. A mi juicio, ellas van en la dirección correcta, pero aun así debemos mejorarlas.

El señor **VAN RYSELBERGHE** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

### **REITERACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE AGRESIONES AL INTERIOR DE RECINTOS DE JUNJI, COMUNA DE RENCA (OFICIO)**

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, el mes pasado solicité información a la ministra de Educación y, por su intermedio, a la vicepresidenta ejecutiva de la Junji, en relación con hechos de violencia producidos al interior de recintos de la Junji ubicados en la comuna de Renca, en particular mordeduras que han sufrido algunos niños y sobre las cuales no se ha entregado ninguna explicación razonable ni lógica.

Debido a que dicho oficio no ha sido respondido, pido reiterar el oficio a las mismas autoridades.

Me parece muy importante recibir una respuesta porque el problema también puede generarse en otras comunas del país.

El señor **VAN RYSELBERGHE** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

### **OBRAS DE MITIGACIÓN EN COMUNA DE RENCA POR CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS (OFICIOS)**

El señor **FARCAS**.- Por otra parte, solicito que se oficie a los ministros de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, y al intendente metropolitano para que informen acerca de las obras de ampliación y de mitigación que se van a realizar debido a las concesiones de carreteras, particularmente en Renca.

Se proyecta la construcción de un túnel, lo que implica trabajos de mitigación que esperamos se concreten en arborización, porque Renca es una de las comunas con menos áreas verdes del país.

El señor **VAN RYSELBERGHE** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

### **RESPUESTA A PROBLEMAS Y NECESIDADES DE COMUNAS DEL DISTRITO N° 17 (OFICIOS)**

El señor **FARCAS**.- Asimismo, quiero solicitar que se oficie al intendente metropolitano y a la ministra de Vivienda y Urbanismo para que informen por qué en calle Barón de Juras Reales, comuna de Conchalí, aún no se realizan las obras necesarias para evitar que se repitan anegamientos a consecuencia de las lluvias, como los que se produjeron el año recién pasado.

Hemos solicitado esos trabajos en diversas ocasiones, a petición de las juntas de vecinos y organizaciones sociales, pero, lamentablemente, nada ha acontecido.

Lo mismo sucede con el parque Pedro Fontova, respecto del cual el Minvu y la intendencia tienen el compromiso de terminar las obras que, de manera injustificada, tienen paralizadas en esa comuna de la Región Metropolitana.

El señor **VAN RYSELBERGHE** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

### **INFORMACIÓN SOBRE COMITÉS DE VIVIENDA DE HUECHURABA, RENCA Y CONCHALÍ (OFICIO)**

El señor **FARCAS**.- Por último, pido reiterar un oficio a la ministra de Vivienda y Urbanismo para que entregue un listado con todos los comités de vivienda de Huechuraba, Renca y Conchalí que postulan a una solución habitacional y que no han sido favorecidos.

Además, solicito información sobre los comités que sí han sido beneficiados. Los datos son muy importantes para colaborar y contribuir a que todos los comités tengan una solución lo antes posible.

He dicho.

El señor **VAN RYSELBERGHE** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

---

**INFORMACIÓN SOBRE CONTAMINACIÓN DE RÍO CACHAPOAL, COMUNA DE MACHALÍ (OFICIOS)**

El señor **VAN RYSSELBERGHE** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º y 9º A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicito información y antecedentes respecto de la grave contaminación del río Cachapoal, comuna de Machalí, ocurrida en febrero del presente año.

Hemos recibido muchos reclamos de parte de la ciudadanía por este hecho.

Por lo tanto, en atención a los antecedentes de que haré entrega a la Secretaría, solicito que se oficie al ministro del Medio Ambiente, señor Pablo Badenier, y a la secretaria regional ministerial de esa cartera en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, señora Giovanna Amaya, para que dicha cartera ministerial investigue y realice un estudio acucioso respecto de lo que acontece en el río Cachapoal, especialmente en la zona precordillerana, para que nuestra Corporación sea informada sobre la veracidad de la mencionada contaminación.

El señor **VAN RYSSELBERGHE** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

**ANTECEDENTES SOBRE LICENCIAS MÉDICAS RECHAZADAS EN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS (OFICIOS)**

El señor **LETELIER** (don Felipe).- Señor Presidente, en segundo lugar, de acuerdo a los artículos 9º y 9º A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicito un informe sobre el número de licencias médicas rechazadas durante el último año en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, los criterios para proceder al rechazo de sus pagos y los antecedentes que sean pertinentes.

Es verdad que algunas personas abusan de las licencias médicas -no se puede negar-, pero también ocurre que, debido a esos precedentes, pagan justos por pecadores. Es decir, hay casos en que objetivamente se justifica una licencia médica, pero después se rechaza su pago, y muchas veces no hay antecedentes ni fundamentos concretos que justifiquen dicho rechazo.

En consecuencia, solicito oficiar al subsecretario de Salud Pública, señor Jaime Burrows Oyarzún, y al secretario regional ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, señor Eduardo Peñaloza Acevedo, dado que en mi región hemos recibido reclamos de distintos actores de la sociedad en tal sentido y es importante que esta Corporación sepa qué está sucediendo realmente, porque, como dije, a veces pagan justos por pecadores, ya que hay personas a las que se le ha otorgado una licencia médica porque tiene una dolencia real, un problema de salud, porque ha sufrido un accidente, etcétera, pero que sin embargo después es rechazada y no es pagada.

En consecuencia, sería conveniente que esta Corporación se informara bien, con mucha objetividad, sobre este tema, porque tiene relación con la salud y con la vida de las personas.

Adjuntaré al oficio los antecedentes que motivan mi intervención.

He dicho.

El señor **VAN RYSELBERGHE** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de este Presidente accidental.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 14.32 horas.*

**GUILLERMO CUMMING DÍAZ,**  
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

---

**X. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**

**1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10491-11)**

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 3°**

- 1) Para reemplazar en su inciso cuarto, la expresión “anterior” por “segundo”.

**AL ARTÍCULO 17**

- 2) Para sustituir la oración “Estos son heredables desde el momento en que el funcionario se inscribe para acceder a ellos;”, por la expresión “Asimismo;”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; CARMEN CASTILLO TAUCHER, Ministra de Salud”.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 161-HH  
I.F. N°037 -05/04/2016

### Informe Financiero

#### Indicaciones al Proyecto de Ley que Otorga Beneficios al Incentivo Por Retiro Voluntario a los funcionarios del Sector Salud.

Boletín N° 10.489-11

Mensaje N° 016-364

#### I. Antecedentes

El presente Informe Financiero se refiere a las indicaciones al Proyecto de Ley que otorga beneficios al incentivo por retiro voluntario al personal del Sector Salud. Este mensaje considera modificaciones en los artículos 3°, precisando la designación de un determinado inciso y en el artículo 17°, reemplazando una expresión.

#### II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones mencionadas no implican un mayor gasto fiscal, por lo tanto, no modifican el IF N° 187, del 31.DIC.2015.

  
*Sergio Granados Aguilar*  
SERGIO GRANADOS AGUILAR  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

  
SUB  
DIRECCIÓN

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

  
R  
SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

**2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10489-11)**

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 3°**

- 1) Para reemplazar en su inciso cuarto, la expresión “anterior” por “segundo”.

**AL ARTÍCULO 10**

- 2) Para suprimir en su inciso primero, exclusivamente, la letra “d)” que antecede a la oración “En este caso sólo podrán acceder a la mitad de la bonificación por retiro voluntario del artículo 1° y a la mitad del bono adicional del artículo 8°, según corresponda.”.

**AL ARTÍCULO 15**

- 3) Para sustituir la oración “Estos son heredables desde el momento en que el funcionario se inscribe para acceder a ellos;”, por la expresión “Asimismo;”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; CARMEN CASTILLO TAUCHER, Ministra de Salud”.



**Ministerio de Hacienda**  
 Dirección de Presupuestos  
 Reg. 160-HH  
 I.F. N°036 -05/04/2016

### Informe Financiero

**Indicaciones al Proyecto de Ley que Otorga Beneficios al Incentivo Por Retiro Voluntario al Personal de la Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378.**

**Boletín N° 10.491-11**

**Mensaje N° 017-364**

#### I. Antecedentes

El presente Informe Financiero se refiere a las Indicaciones al Proyecto de Ley que otorga beneficios al incentivo por retiro voluntario al personal de la Atención Primaria de Salud Municipal, que incorpora modificaciones en los artículos 3°, 10° y 15°. Para el primero, se precisa la designación de un determinado inciso. En el segundo, se elimina sólo el literal de numeración. Y en último, se reemplaza una expresión.

#### II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal, por lo tanto, no modifican el IF N° 183, del 29.DIC.2015.



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**

**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



**3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7963-06)**

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 1**

1) Para modificar el número 7. En el siguiente sentido:

a) Intercálase, en el inciso primero de la letra a), entre la expresión “este literal” y el punto seguido (.) la frase “, debiendo tales informes velar por la coherencia del plan con la estrategia regional y con la política nacional”.

b) Sustitúyese el inciso segundo de la letra a) por el siguiente:

“El plan regional de ordenamiento territorial podrá establecer, con carácter vinculante, condiciones de localización para la disposición de los distintos tipos de residuos y sus sistemas de tratamientos. Asimismo, podrá determinar condiciones para la localización de las infraestructuras y actividades productivas en zonas no comprendidas en la planificación urbanística, junto con la identificación de las áreas para su localización preferente, ajustándose en lo anterior a lo establecido en las políticas, estrategias y normativas sectoriales vigentes. El incumplimiento de estas condiciones provocará la caducidad de las autorizaciones respectivas, sin perjuicio de las demás consecuencias que se establezcan. El plan reconocerá, además, las áreas que hayan sido colocadas bajo protección oficial, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación respectiva, por su valor ambiental, ya sea natural o cultural.”

c) Agrégase, en el inciso quinto de la letra a), a continuación de la expresión “del presente literal” la frase “, no pudiendo tales condiciones tener efecto retroactivo”.

2) Para incorporar el siguiente numeral 11), nuevo, pasando a reenumerarse correlativamente los siguientes numerales:

“11) Agregáse el siguiente artículo 20 bis, nuevo:

Las funciones generales, de ordenamiento territorial, de fomento de las actividades productivas y de desarrollo social y cultural; deberán ser ejercidas en forma coherente y concordante con las políticas públicas nacionales y demás programas y procedimientos establecidos por los ministerios y servicios públicos a nivel central, en las distintas materias.”

3) Para agregar la siguiente letra d) del numeral 20), que pasa a ser 21), pasando a ser la actual letra d), letra f), y así sucesivamente:

“e) Distribuir por ítems o marcos presupuestarios, sobre la base de la proposición del intendente en su rol de ejecutivo del gobierno regional, los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional que correspondan a la región, conforme al artículo 73 de esta ley y los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional. Cada ítem o marco presupuestario se aprobará con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, en la que se establecerá, entre otros, los criterios objetivos para la asignación de los recursos.”

- 4) Para agregar el siguiente numeral 36, pasando el actual a ser 37) y así sucesivamente:  
36) Incorpóranse el siguiente Párrafo 3° y el artículo 68 ter, que lo integra:

**“Párrafo 3°**

**Del Administrador Regional**

Artículo 68 ter.- El gobierno regional contará con un administrador regional, el que será colaborador directo del intendente, correspondiéndole la gestión administrativa del gobierno regional y la coordinación del accionar de los jefes de cada una de las divisiones a que se refiere el artículo 68.

El cargo de administrador regional será de exclusiva confianza del intendente y requerirá contar con un título profesional de a lo menos 8 semestres y un mínimo de cinco años de experiencia profesional, sin perjuicio que rijan además a su respecto las causales de cesación de funciones aplicables al personal del servicio administrativo del gobierno regional.”

37) Para agregar, a continuación del artículo 104, el siguiente Capítulo VIII del Título Segundo y los artículos 104 bis, 104 ter, 104 quáter, 104 quinquies, 104 sexies, 104 septies:

**“Capítulo VIII**

**De la Administración de las Áreas Metropolitanas.**

Artículo 104 bis.- En cada región podrán constituirse una o más Áreas Metropolitanas, que serán administradas por el Gobierno Regional respectivo.

Para efectos de la presente ley, se entenderá por “Área Metropolitana” la extensión territorial formada por dos o más comunas de una misma Región, unidas entre sí por espacios construidos que comparten la utilización de diversos elementos de infraestructura y servicios urbanos y que, en su conjunto, superen los doscientos cincuenta mil habitantes.

Un reglamento emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que deberá ser suscrito también por los Ministros de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones, de Obras Públicas, de Medio Ambiente, y Hacienda, fijará, principalmente, los estándares mínimos para el establecimiento de las áreas metropolitanas, singularizando y especificando los requerimientos de espacio territorial, utilización conjunta de infraestructura, servicios y equipamiento.

Para la administración de las áreas metropolitanas, el respectivo Gobierno Regional consultará sus decisiones a un comité consultivo compuesto por los alcaldes de las comunas integrantes de dicha área metropolitana. Dicho comité consultivo será presidido por el intendente, y deberá ser convocado por éste al menos una vez cada semestre, a fin de conocer la situación de la administración del área metropolitana, y de que los respectivos alcaldes formulen propuestas sobre la administración de la misma. Los acuerdos y proposiciones que formule este comité serán aprobados por la mayoría de los votos de los alcaldes.

La asistencia a este comité consultivo será obligatoria para los alcaldes de las comunas que conforman el área metropolitana. En caso de que no pudiesen asistir, podrán designar a un funcionario del respectivo municipio para que asista en su lugar. La asistencia al comité consultivo no dará derecho a dieta.

Un reglamento regional, emitido por el Gobierno Regional regulará, entre otras materias, la forma de convocatoria y el funcionamiento de dicho comité.

Artículo 104 ter.- En cada Gobierno Regional que tenga bajo su administración una o más Áreas Metropolitanas, existirá un departamento de áreas metropolitanas, el cual apoyará al Intendente en la gestión de las mismas.

El departamento de áreas metropolitanas colaborará con el Intendente Regional en las siguientes funciones:

- a) La coordinación e interacción del Gobierno Regional con los órganos administrativos de la Administración Central.
- b) La coordinación de los planes a los cuales hace referencia el artículo 104 quinquies, emitiendo un informe respecto a dicha materia.
- c) Actuar como Secretaría ejecutiva del comité consultivo de Alcaldes.

Artículo 104 Quáter.- Las Áreas Metropolitanas se constituirán de oficio o a solicitud de los gobiernos regionales, a través de decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda y los Ministros respectivos según las competencias que se otorguen. En caso que la constitución se origine por solicitud de un gobierno regional, ésta se tramitará en la forma señalada en el párrafo 2° del Capítulo II del Título Segundo de esta ley, y deberá especificar, junto al fundamento de su constitución, las comunas que la constituirían, el número de habitantes que la integrarían y una descripción de los espacios comunes que formarían parte de ella.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2° del Capítulo II del Título Segundo de esta ley, cuando la constitución de un área metropolitana se realice de oficio, el respectivo decreto supremo deberá especificar, conforme al artículo 114 de la Constitución Política de la República, las competencias que le serán transferidas a los gobiernos regionales, a plazo fijo o indefinido, en las áreas de transporte, inversiones en vivienda, medio ambiente y obras públicas, que sean indispensables para la efectiva administración del área que se constituye. Los recursos que se entreguen en virtud de las competencias transferidas sólo se podrán destinar al área metropolitana administrada.

Artículo 104 Quinquies.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en aquellas regiones en las cuales se decreta una o más áreas metropolitanas el Intendente deberá proponer al respectivo consejo regional, previa consulta al comité consultivo de los alcaldes de las comunas que las integren, la aprobación de los siguientes instrumentos de planificación y medidas para dichas áreas:

- a) El plan maestro de transporte urbano metropolitano y sus modificaciones, que remitirá la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones;
- b) El sentido del tránsito vehicular de las vías urbanas definidas como intercomunales, en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones;
- c) El plan regulador metropolitano o intercomunal, según sea el caso, y sus modificaciones, que elaborará la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo conforme dispone el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- d) El Plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público y sus modificaciones, que elaborarán las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y
- e) La operación directa de la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, en coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Salud y de Medio Ambiente, y de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

El Intendente y las Secretarías Regionales Ministeriales velarán por la debida coordinación y correspondencia entre los planes señalados en los literales a), c) y d). Tanto éstos, como sus modificaciones, deberán incluir un informe del Departamento de Áreas Metropolitanas sobre su consistencia con los demás planes mencionados.

El consejo regional deberá pronunciarse sobre las propuestas del inciso primero dentro de los noventa días posteriores a su recepción, debiendo el pronunciamiento de cada uno de los instrumentos o medidas referirse íntegramente a aquel, y no a una parcialidad. De no haber pronunciamiento dentro del mencionado plazo, se entenderán aprobadas las propuestas. La promulgación corresponderá al Intendente, actuando como órgano ejecutivo del Gobierno Regional. En caso de rechazar las propuestas de los mencionados instrumentos, el Consejo lo deberá realizar fundadamente indicando cuáles son sus reparos.

Lo dispuesto en los incisos anteriores es sin perjuicio de las competencias que la presente ley, u otras, le entreguen directamente, con carácter exclusivo o concurrente con otros órganos de la Administración del Estado, a los Gobiernos Regionales.

Artículo 104 sexies.- En forma previa a la aprobación de los planes de prevención o de descontaminación que involucren un área metropolitana, el Ministerio del Medio Ambiente deberá requerir la opinión del Gobierno Regional.

Artículo 104 Septies.- A solicitud del Gobierno Regional, la Dirección de Presupuestos podrá crear un programa presupuestario denominado Fondo de Inversión Metropolitana cuyo financiamiento provendrá del programa presupuestario de Inversión Regional.”.”.

#### AL ARTÍCULO 4

38) Para reemplazar el numeral 1) propuesto, que reemplaza la letra f) del artículo 3° de la ley N°18.695, por el siguiente:

“1) Reemplazase la letra f) del artículo 3° por la siguiente:

“f) El aseo y ornato de la comuna. Respecto a los residuos domiciliarios, su recolección, transporte y/o disposición final corresponderá a las municipalidades, salvo en los siguientes casos:

i. Cuando la municipalidad le encomiende esta tarea al gobierno regional y éste acepte, caso en que deberá transferirle los recursos correspondientes a los derechos de aseo;

ii. Cuando no exista acuerdo entre las municipalidades de un área metropolitana para asumir en conjunto la disposición final de residuos domiciliarios o una municipalidad no pueda, por alguna razón calificada, asumir esta tarea directamente. En estos casos el Gobierno Regional respectivo podrá asumir la disposición final de dichos residuos domiciliarios, con las respectivas autorizaciones de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Medio Ambiente y Salud. En los casos en que un gobierno Regional asuma estas tareas las municipalidades deberán transferir al respectivo gobierno regional el proporcional correspondiente para cubrir la disposición final de los residuos, respecto de los derechos de aseo cobrados, según se determine en acuerdo firmado entre los involucrados o, a falta de este acuerdo, por el Presidente de la República, mediante decreto supremo dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que deberá también ser suscrito por el Ministro de Hacienda.

El alcalde del Municipio que no cumpla con la transferencia de los mencionados recursos al Gobierno Regional podrá ser sancionado por el respectivo tribunal electoral regional por

notable abandono de deberes, o bien, podrá determinar la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias dispuestas en las letras a), b) o c) del artículo 120 de la ley N° 18.883.”.”

**AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO**

39) Para sustituir el artículo primero transitorio por el siguiente:

“Artículo primero transitorio.- Los planes regionales de desarrollo urbano y los planes regionales de ordenamiento territorial que se encuentren vigentes serán solamente instrumentos orientadores en materia de ordenamiento territorial, mientras no se aprueben los planes regionales de ordenamiento territorial a que se refiere la presente ley. Estos últimos sólo podrán aprobarse cuando entren en vigencia la política nacional de ordenamiento territorial y el reglamento establecidos en el inciso 5° del literal a) que introduce esta ley al artículo 17 del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE BURGOS VARELA, Ministro del Interior y Seguridad Pública; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia; PAULINA SABALL ASTABURUAGA, Ministra de Vivienda y Urbanismo”.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 0395/RR  
I.F. N° 034 - 04/04/2016  
I.F. N° 027 - 16/03/2016  
I.F. N° 127 - 01/09/2015  
I.F. N° 010 - 20/01/2015

### **Informe Financiero**

#### **Indicación al Proyecto de Ley que Introduce Modificaciones a la Ley N°19.175 Mensaje N°015-364**

#### **I. Antecedentes.**

La presente Indicación introduce nuevas modificaciones al Proyecto de Ley de Fortalecimiento de la Regionalización, contribuyendo a perfeccionar el proyecto original. En lo sustancial, éstas consideran lo siguiente:

- a) Se precisan aspectos relativos a la formulación de los planes regionales de ordenamiento territorial.
- b) Se establece la necesidad de una adecuada coherencia y concordancia de las funciones generales, de ordenamiento territorial, de fomento de las actividades productivas y de desarrollo social y cultural, con las respectivas políticas públicas nacionales.
- c) Se restablece la posibilidad de constituir áreas metropolitanas en cada región, administradas por el Gobierno Regional respectivo, estableciéndose para estos efectos un departamento de áreas metropolitanas en la mencionada institución.
- d) En vínculo con lo anterior, se plantea la posibilidad de crear un programa presupuestario denominado "Fondo de Inversión Metropolitana", cuyo financiamiento provendrá del programa presupuestario de Inversión Regional de la respectiva región.
- e) Se reemplaza el actual literal f) del artículo 3 de la Ley N°18.695 (Orgánica Constitucional de Municipalidades), introduciendo adecuaciones respecto a los mecanismos de responsabilidad sobre recolección, transporte y/o disposición de residuos domiciliarios (de los municipios y del Gobierno Regional), así como de las sanciones respectivas.
- f) Se establece que los planes regionales de ordenamiento territorial podrán aprobarse sólo una vez que entre en vigencia la política nacional de ordenamiento territorial y la reglamentación respectiva.



**Ministerio de Hacienda**  
 Dirección de Presupuestos  
 Reg. 0395/RR  
 I.F. N° 034 - 04/04/2016  
 I.F. N° 027 - 16/03/2016  
 I.F. N° 127 - 01/09/2015  
 I.F. N° 010 - 20/01/2015

**II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

La presente Indicación al Proyecto de Ley no irroga mayor gasto fiscal. No obstante, cabe señalar que en el Informe Financiero N°027 de fecha 16 de marzo de 2016 se actualizaron a moneda del año 2016 todos los gastos del Proyecto, señalados en detalle en el Informe Financiero N°010 de 20 de enero de 2015. Esto incluye el establecimiento de los departamentos de áreas metropolitanas señaladas en la letra c) del punto anterior. Esto, por cuanto el proyecto original contemplaba en su artículo 7° el personal respectivo y el Informe Financiero N°010 consideraba dichos cargos.

  
*Sergio Granados Aguilar*  
**Sergio Granados Aguilar**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



**4. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9885-07)**

“Valparaíso, 5 de abril de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos, correspondiente al Boletín N° 9.885-07, con las siguientes enmiendas:

**ARTÍCULO 1°****Número 1)**

Ha sustituido el artículo 433 que este numeral propone, por otro del siguiente tenor:

“Artículo 433. El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado:

1°. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere, además, homicidio, violación o alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397, número 1.

2°. Con presidio mayor en su grado medio a presidio mayor en su grado máximo cuando, con ocasión o motivo del robo, se cometieren lesiones de las que trata el número 2 del artículo 397 o cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por un lapso mayor a aquel que resulte necesario para la comisión del delito.”.

**Número 2**

Ha reemplazado los artículos 449 y 449 bis que este numeral contiene, por los siguientes:

“Artículo 449. Para determinar la pena de los delitos comprendidos en los Párrafos 1 a 4 bis, con excepción de aquellos contemplados en los artículos 448, inciso primero, y 448 quinquies, y del artículo 456 bis A, no se considerará lo establecido en los artículos 65 a 69 y se aplicarán las reglas que a continuación se señalan:

1ª. Dentro del límite del grado o grados señalados por la ley como pena al delito, el tribunal determinará la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes, así como a la mayor o menor extensión del mal causado, fundamentándolo en su sentencia.

2ª. Tratándose de condenados reincidentes en los términos de las circunstancias agravantes de los numerales 15 y 16 del artículo 12, el tribunal deberá, para los efectos de lo señalado en la regla anterior, excluir el grado mínimo de la pena si ésta es compuesta, o el mínimo si consta de un solo grado.

Artículo 449 bis. Será circunstancia agravante de los delitos contemplados en los Párrafos 1, 2, 3, 4 y 4 bis de este Título, y del descrito en el artículo 456 bis A, el hecho de que el imputado haya actuado formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer dichos hechos punibles, siempre que ésta o aquella no constituyere una asociación ilícita de que trata el Párrafo 10 del Título VI del Libro Segundo.”.

Ha incorporado los siguientes números 3) y 4), nuevos:

“3) Suprímese la circunstancia 3ª. del artículo 456 bis.

4) Añádese, en el artículo 456 bis A, el siguiente inciso final:

“Si el valor de lo receptado excediere de cuatrocientas unidades tributarias mensuales, se impondrá el grado máximo de la pena o el máximum de la pena que corresponda en cada caso.”.”.

-0-

### Número 3)

Lo ha eliminado.

-0-

Ha contemplado como número 5), nuevo, el que sigue:

“5) Incorpórase, en el artículo 496, un número 3º, nuevo, del siguiente tenor:

“3º. El que obstaculizare o impidiere el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales.”.”.

-0-

### ARTÍCULO 2º

#### Número 1)

Lo ha reemplazado por el que sigue:

“1) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 83:

a) Modificase la letra c) como sigue:

i) Reemplázase su párrafo primero, por el siguiente:

“c) Resguardar el sitio del suceso. Deberán preservar siempre todos los lugares donde se hubiere cometido un delito o se encontraren señales o evidencias de su comisión, fueren éstos abiertos o cerrados, públicos o privados. Para el cumplimiento de este deber, procederán a su inmediata clausura o aislamiento; impedirán, además, el acceso a toda persona ajena a la investigación y evitarán que se alteren, modifiquen o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho, o que se remuevan o trasladen los instrumentos usados para llevarlo a cabo.”.

ii) Agréganse, en su párrafo cuarto, las siguientes oraciones finales: “Asimismo, el personal policial realizará siempre las diligencias señaladas en la presente letra cuando reciba denuncias conforme a lo señalado en la letra e) de este artículo y dará cuenta al fiscal que corresponda inmediatamente después de realizarlas. Lo anterior tendrá lugar sólo respecto de los delitos que determine el Ministerio Público a través de las instrucciones generales a que se refiere el artículo 87. En dichas instrucciones podrá limitarse esta facultad cuando se trate de denuncias relativas a hechos lejanos en el tiempo.”.

b) Sustitúyese la letra d), por la siguiente:

“d) Identificar a los testigos y consignar las declaraciones que éstos prestaren voluntariamente, en los casos de delitos flagrantes, en que se esté resguardando el sitio del suceso, o cuando se haya recibido una denuncia en los términos de la letra b) de este artículo. Fuera de

los casos anteriores, los funcionarios policiales deberán consignar siempre las declaraciones que voluntariamente presten testigos sobre la comisión de un delito o de sus partícipes o sobre cualquier otro antecedente que resulte útil para el esclarecimiento de un delito y la determinación de sus autores y partícipes, debiendo comunicar o remitir a la brevedad dicha información al Ministerio Público, todo lo anterior de acuerdo con las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional según lo dispuesto en el artículo 87.”.”.

#### **Número 2)**

-0-

Ha incorporado como letra e), nueva, la siguiente:

“e) Agrégase el siguiente inciso final:

“Si no pudiere lograrse la identificación por los documentos expedidos por la autoridad pública, las policías podrán utilizar medios tecnológicos de identificación para concluir con el procedimiento de identificación de que se trata.”.”.

-0-

#### **Número 3)**

Lo ha eliminado.

-0-

Ha consultado como números 3) y 4), nuevos, los que siguen:

“3) Incorpórase como artículo 87 bis, el siguiente:

“Artículo 87 bis.- Se considerará falta contra el buen servicio de los funcionarios policiales el incumplimiento de las instrucciones impartidas por los fiscales a las policías, dando lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan, conforme lo establecen los respectivos reglamentos.”.

4) Elimínase, en el inciso primero del artículo 89, la frase “, cuando existieren indicios que permitieren estimar que oculta en ellos objetos importantes para la investigación”.”.

-0-

#### **Número 4)**

Ha pasado a ser número 5), reemplazado por el siguiente:

“5) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 127:

a) Intercálanse, como incisos segundo y tercero, nuevos, los siguientes, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:

“Además, podrá decretarse la detención del imputado por un hecho al que la ley asigne una pena privativa de libertad de crimen.

Tratándose de hechos a los que la ley asigne las penas de crimen o simple delito, el juez podrá considerar como razón suficiente para ordenar la detención la circunstancia de que el imputado haya concurrido voluntariamente ante el fiscal o la policía, y reconocido voluntariamente su participación en ellos.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final:  
“La resolución que denegare la orden de detención será susceptible del recurso de apelación por el Ministerio Público.””.

**Número 5)**

Ha pasado a ser número 6), con las siguientes enmiendas:

-0-

-Ha incorporado como letra b), nueva, la siguiente, pasando el actual literal b) a ser letra c):  
“b) Intercálase como inciso quinto, nuevo, el que sigue, pasando el actual inciso quinto a ser sexto:

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el tribunal que correspondiere deberá, en caso de quebrantamiento de condena y tan pronto tenga conocimiento del mismo, despachar la respectiva orden de detención en contra del condenado.””.

-0-

- Ha sustituido la letra b), que ha pasado a ser c), por la que sigue:

“c) Reemplázase el inciso quinto, que pasa a ser sexto, por el que sigue:  
“En los casos de que trata este artículo, la policía podrá ingresar a un lugar cerrado, mueble o inmueble, cuando se encontrare en actual persecución del individuo a quien debiere detener, para practicar la respectiva detención. En este caso, la policía podrá registrar el lugar e incautar los objetos y documentos vinculados al caso que dio origen a la persecución, dando aviso de inmediato al fiscal, quien los conservará. Lo anterior procederá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215.””.

-0-

Ha consultado el siguiente número 7), nuevo:

“7) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 130:

a) Agrégase, en el inciso primero, la siguiente letra f):

“f) El que aparezca en un registro audiovisual cometiendo un crimen o simple delito al cual la policía tenga acceso en un tiempo inmediato.””.

b) Sustitúyese, en el inciso segundo, la referencia a las “letras d) y e)”, por otra a las “letras d), e) y f)””.

-0-

**Número 6)**

Ha pasado a ser número 8), eliminándose en el texto que propone su letra a), la frase “tratándose de los delitos señalados en el artículo 132 bis,””.

**Número 7)**

Ha pasado a ser número 9), reemplazado por el que sigue:

“9) Sustitúyese el artículo 132 bis, por el siguiente:

“Artículo 132 bis.- Apelación de la resolución que declara la ilegalidad de la detención. Tratándose de los delitos establecidos en los artículos 141, 142, 361, 362, 365 bis, 390, 391, 433, 436 y 440 del Código Penal, en las leyes N° 17.798 y N° 20.000 que tengan penas de crimen o simple delito, y de los delitos de castración, mutilaciones y lesiones contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones, la resolución que declare la ilegalidad de la detención será apelable por el fiscal o el abogado asistente del fiscal en el solo efecto devolutivo. En los demás casos no será apelable.”.”.

-o-

Ha incorporado el siguiente número 10), nuevo:

“10) Reemplázase, en el inciso cuarto del artículo 134, la expresión “Nos. 5 y 26” por “Nos. 3, 5 y 26”.”.

-o-

**Número 8)**

Ha pasado a ser número 11), reemplazado por otro del tenor que sigue:

“11) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 140:

a) Agrégase, en el inciso cuarto, a continuación de la expresión “alguna medida cautelar personal”, lo siguiente: “como orden de detención judicial pendiente u otras”.

b) Incorpórase, como inciso final, el que sigue:

“Para efectos del inciso cuarto, sólo se considerarán aquellas órdenes de detención pendientes que se hayan emitido para concurrir ante un tribunal, en calidad de imputado.”.”.

**Número 9)**

Ha pasado a ser número 12), sustituido por el que sigue:

“12) Reemplázase el inciso segundo del artículo 149, por el siguiente:

“Tratándose de los delitos establecidos en los artículos 141, 142, 361, 362, 365 bis, 390, 391, 433, 436 y 440 del Código Penal, en las leyes N° 17.798 y N° 20.000 y de los delitos de castración, mutilaciones y lesiones contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones, el imputado que hubiere sido puesto a disposición del Tribunal en calidad de detenido o se encontrare en prisión preventiva no podrá ser puesto en libertad mientras no se encontrare ejecutoriada la resolución que negare, sustituyere o revocare la prisión preventiva. El recurso de apelación contra esta resolución deberá interponerse en la misma audiencia, gozará de preferencia para su vista y fallo y será agregado extraordinariamente a la tabla el mismo día de su ingreso al Tribunal de Alzada, o a más tardar a la del día siguiente hábil. Cada Corte de Apelaciones deberá establecer una sala de turno que conozca estas apelaciones en días feriados.”.”.

**Número 10)**

Ha pasado a ser número 13), reemplazado por el que sigue:

“13) Modifícase el artículo 150, en la siguiente forma:

a) Reemplázase el inciso quinto, por el siguiente:

“El tribunal podrá excepcionalmente conceder al imputado permiso de salida por resolución fundada y por el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del referido permiso, siempre que se asegure convenientemente que no se vulnerarán los objetivos de la prisión preventiva.”.

b) Suprímese el inciso sexto.”.

-0-

Ha incorporado como número 14), nuevo, el siguiente:

“14) Modifícase el inciso primero del artículo 155, del modo que sigue:

a) Reemplázase, en la letra g), la expresión final “, y” por un punto y coma (;).

b) Sustitúyese, en la letra h), el punto aparte (.) por la expresión “, y”.

c) Agrégase la siguiente letra i):

“i) La obligación del imputado de abandonar un inmueble determinado.”.”.

-0-

#### **Número 11)**

Ha pasado a ser número 15), sustituido por el siguiente:

“15) Intercálase, en el artículo 170, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo a séptimo a ser incisos tercero a octavo, respectivamente:

“El ejercicio de esta facultad se regulará mediante instrucciones generales dictadas por el Ministerio Público, con el objetivo de establecer un uso racional de la misma.”.”.

-0-

Ha consultado el siguiente número 16), nuevo:

“16) Modifícase el artículo 182, de la siguiente manera:

a) Intercálase, en el inciso tercero, a continuación de la locución “para la mantención del secreto”, el siguiente texto: “, el cual podrá ser ampliado por el mismo período, por una sola vez, con motivos fundados. Esta ampliación no será oponible ni al imputado ni a su defensa”.

b) Sustitúyese el inciso sexto por los siguientes:

“Los funcionarios públicos que hubieren participado en una actuación de la investigación, los peritos y las personas que accedan a la investigación en virtud de una diligencia ordenada por el Ministerio Público, o una orden de un tribunal, estarán obligados a guardar secreto de las mismas. Igual obligación tendrán los intervinientes que señala el artículo 12, respecto de las diligencias de la investigación a las que hayan tenido acceso.

Las personas indicadas en el inciso anterior que infrinjan el deber de guardar secreto serán sancionadas con la pena de multa de veinte a doscientas unidades tributarias mensuales o presidio menor en su grado mínimo.”.”.

-0-

## Número 12)

Ha pasado a ser número 17), reemplazado por el que sigue:

“17) Modificase el artículo 183, en la siguiente forma:

a) Agrégase, en el inciso primero, a continuación de la expresión “El fiscal”, lo siguiente: “deberá pronunciarse dentro de los 10 días siguientes a la solicitud y”.

b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“Si el fiscal rechazare la solicitud o no se pronunciare dentro del plazo establecido en el inciso anterior, se podrá reclamar ante las autoridades del Ministerio Público según lo disponga la ley orgánica constitucional respectiva, dentro del plazo de 5 días contado desde el rechazo o desde el vencimiento del señalado plazo, con el propósito de obtener un pronunciamiento definitivo acerca de la procedencia de la diligencia.”.

-0-

Ha agregado como números 18), 19), 20), 21), 22), 23), 24), 25) y 26), nuevos, los siguientes:

“18) Incorpórase, en el artículo 191, el siguiente inciso final:

“Sin perjuicio de lo anterior, la inasistencia del imputado válidamente emplazado no obstará a la validez de la audiencia en la que se rinda la prueba anticipada.”.

19) Agrégase, en el inciso primero del artículo 206, a continuación de la palabra “delito”, la siguiente frase: “, o que exista algún indicio de que se está procediendo a la destrucción de objetos o documentos, de cualquier clase, que pudiesen haber servido o haber estado destinados a la comisión de un hecho constitutivo de delito, o aquellos que de éste provinieren”.

20) Reemplázase, en el artículo 215, el texto que señala: “podrán proceder a su incautación previa orden judicial. Dichos objetos o documentos serán conservados por el fiscal.”, por lo siguiente: “podrán proceder a su incautación, debiendo dar aviso de inmediato al fiscal, quien los conservará.”.

21) Incorpórase, en el Párrafo 3º del Título I del Libro Segundo, el siguiente artículo 226 bis:

“Artículo 226 bis.- Técnicas especiales de investigación. Cuando la investigación de los delitos contemplados en la ley N° 17.798, en el artículo 190 de la ley N° 18.290 y en los artículos 442, 443, 443 bis, 447 bis, 448 bis y 456 bis A del Código Penal, lo hicieren imprescindible y existieren fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, de la participación en una asociación ilícita, o en una agrupación u organización conformada por dos o más personas, destinada a cometer los hechos punibles previstos en estas normas, aun cuando ésta o aquella no configure una asociación ilícita, el Ministerio Público podrá aplicar las técnicas previstas y reguladas en los artículos 222 a 226, conforme lo disponen dichas normas.

Además, cumpliéndose las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior y tratándose de los crímenes contemplados en los artículos 433, 434, inciso primero del 436 y 440 del Código Penal y de los delitos a que hace referencia el inciso precedente, el Ministerio Público podrá utilizar las técnicas especiales de investigación consistentes en entregas vigiladas y controladas, el uso de agentes encubiertos e informantes en la forma regulada por los artículos 23 y 25 de la ley N° 20.000, siempre que fuere necesario para lograr el esclarecimiento de los hechos, establecer la identidad y la participación de personas determinadas en éstos, conocer sus planes, prevenirlos o comprobarlos.

Asimismo, cumpliéndose las condiciones señaladas en los incisos anteriores y tratándose de los delitos contemplados en la ley N° 17.798, podrán utilizarse, además, agentes reveladores.

Para la utilización de las técnicas referidas en este artículo, el Ministerio Público deberá siempre requerir la autorización del juez de garantía.”.

22) Modifícase el artículo 247, del modo que sigue:

a) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

“Para estos efectos, el juez citará a los intervinientes a una audiencia y si el fiscal no compareciere, el juez otorgará un plazo máximo de dos días para que éste se pronuncie, dando cuenta de ello al fiscal regional. Transcurrido tal plazo sin que el fiscal se pronuncie o si, compareciendo, se negare a declarar cerrada la investigación, el juez decretará el sobreseimiento definitivo de la causa, informando de ello al fiscal regional a fin de que éste aplique las sanciones disciplinarias correspondientes. Esta resolución será apelable.”.

b) Reemplázase el inciso quinto por el siguiente:

“Transcurrido este plazo sin que se hubiere deducido acusación, el juez fijará un plazo máximo de dos días para que el fiscal deduzca la acusación, dando cuenta de inmediato de ello al fiscal regional. Transcurrido dicho plazo, el juez, de oficio o a petición de cualquiera de los intervinientes, sin que se hubiere deducido la acusación, en audiencia citada al efecto dictará sobreseimiento definitivo. En este caso, informará de ello al fiscal regional a fin de que éste aplique las sanciones disciplinarias correspondientes.”.

23) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 307, la frase “que establece el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil” por “de reclusión mayor en su grado mínimo”.

24) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 308:

a) Reemplázase su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 308.- Protección a los testigos. El tribunal, en casos graves y calificados, podrá, por solicitud de cualquiera de las partes o del propio testigo, disponer medidas especiales destinadas a proteger la seguridad de este último, las que podrán consistir, entre otras, en autorizarlo para deponer vía sistema de vídeo conferencia, separado del resto de la sala de audiencias mediante algún sistema de obstrucción visual, o por otros mecanismos que impidan el contacto directo del testigo con los intervinientes o el público. Dichas medidas durarán el tiempo razonable que el tribunal dispusiere y podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario.”.

b) Agrégase como inciso final, el que sigue:

“Se entenderá que constituye un caso grave y calificado aquel en que la solicitud se fundamente en la existencia de malos tratos de obra o amenazas en los términos del artículo 296 del Código Penal. Para adoptar esta decisión, el tribunal podrá oír de manera reservada al testigo, sin participación de los intervinientes en el juicio.”.

25) Añádese, en el artículo 329, el siguiente inciso final:

“Excepcionalmente, en el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del perito para comparecer, las pericias podrán introducirse mediante la exposición que realice otro perito de la misma especialidad y que forme parte de la misma institución del fallecido o incapacitado. Esta solicitud se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 283.”.

26) Modifícase el artículo 331, del modo que sigue:

a) Reemplázase, en la letra c), la expresión final “, y” por un punto y coma (;).

b) Sustitúyese, en la letra d), el punto final (.) por la expresión “, y”.

c) Incorpórase la siguiente letra e):

“e) Cuando las hipótesis previstas en la letra a) sobrevengan con posterioridad a lo previsto en el artículo 280 y se trate de testigos, o de peritos privados cuya declaración sea considerada esencial por el tribunal, podrá incorporarse la respectiva declaración o pericia mediante la lectura de la misma, previa solicitud fundada de alguno de los intervinientes.”.”.

-0-

#### **Número 13)**

Ha pasado a ser número 27), sin enmiendas.

-0-

Ha incorporado como números 28) y 29), nuevos, los siguientes:

“28) Agrégase, en el artículo 396, el siguiente inciso final:

“En caso que el imputado requerido, válidamente emplazado, no asista injustificadamente a la audiencia de juicio, el tribunal recibirá la prueba testimonial y pericial del Ministerio Público, de la defensa y del querellante, en carácter de prueba anticipada, conforme lo previsto en el artículo 191 del este Código, sin que sea necesaria su comparecencia posterior al juicio.”.

29) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 406, la frase “cinco años de presidio o reclusión menores en su grado máximo”, por la siguiente: “diez años de presidio o reclusión mayores en su grado mínimo”.”.

-0-

#### **Número 14)**

Ha pasado a ser número 30), sin enmiendas.

### **ARTÍCULO 3º**

#### **Número 1)**

Ha reemplazado su letra c), por la que sigue:

“c) Sustitúyese el numeral 4º, por el siguiente:

“4º. Con presidio menor en su grado mínimo si le ocasionare lesiones leves o maltrato físico, aun cuando este último no dejare señales visibles.”.”.

### **ARTÍCULO 4º**

#### **Número 1)**

Ha reemplazado su letra c), por la que sigue:

“c) Sustitúyese el numeral 4º, por el siguiente:

“4º. Con presidio menor en su grado mínimo si le ocasionare lesiones leves o maltrato físico, aun cuando este último no dejare señales visibles.”.”.

-0-

Ha incorporado como número 3), nuevo, el siguiente:

“3) Derógase el artículo 29.”.

-0-

## ARTÍCULO 5º

### Número 1)

Ha reemplazado su letra c), por la siguiente:

“c) Sustitúyese el numeral 4º, por el que sigue:

“4º. Con presidio menor en su grado mínimo si le ocasionare lesiones leves o maltrato físico, aun cuando este último no dejare señales visibles.”.

## ARTÍCULO 6º

### Número 2)

Ha reemplazado el inciso primero del artículo 2º bis que este numeral propone, por el siguiente:

“Artículo 2º bis.- Las penas del artículo 1º y el régimen del artículo 33 sólo serán aplicables por los delitos previstos en los artículos 443, 443 bis y 448 bis del Código Penal, a aquellos condenados respecto de quienes se tome la muestra biológica para la obtención de la huella genética, de acuerdo a las previsiones de la ley N° 19.970, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que, para cada una de las penas sustitutivas o para el régimen intensivo del artículo 33, establecen esta ley y su reglamento.”.

### Número 3)

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“3) Modificase la letra b) del artículo 8º, del modo que sigue:

a) Sustitúyese la expresión final “, y” por un punto seguido (.).

b) Agrégase la siguiente oración final: “Respecto de los delitos comprendidos en los Párrafos 1 a 4 bis del Título IX del Libro Segundo y en el artículo 456 bis A, todos del Código Penal, con excepción de aquellos contemplados en los artículos 438, 448, inciso primero, y 448 quinquies de ese cuerpo legal, no será procedente la aplicación de esta pena sustitutiva si dentro de los diez o cinco años anteriores, según corresponda, a la comisión del nuevo crimen o simple delito, le hubiere sido impuesta al condenado una reclusión parcial, y”.”.

### Número 4)

Lo ha eliminado.

## ARTÍCULO 7º

### Número 2)

Ha reemplazado, en la expresión que propone, los números “436, 440 y 443 bis” por “436 y 440”.

**ARTÍCULOS 8° y 9°**

Los ha sustituido por los siguientes:

“Artículo 8°.- Incorpórase en la letra a) del artículo 17 de la ley N° 19.970, que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN, a continuación de la expresión “440,”, lo siguiente: “443, 443 bis, 448 bis,”.

Artículo 9°.- Agrégase el siguiente inciso cuarto en el artículo 168 de la Ley de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009:

“En todo caso, para hacer efectivos los seguros de daños a terceros o propios, el interesado deberá informar el siniestro mediante declaración jurada simple presentada ante la respectiva compañía aseguradora, y no se requerirá de otros actos o documentos expedidos por la autoridad policial, tales como constancias o denuncias.”.

**ARTÍCULO 10**

Ha agregado, en el texto que añade en el inciso tercero, la siguiente oración final: “Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos lugares en que no sea posible otra forma de notificación como consecuencia de la insuficiencia o inexistencia de medios, podrá el tribunal encargarse que cualquier notificación sea efectuada por un Carabinero, en la forma señalada previamente.”.

**ARTÍCULO 11**

Ha reemplazado, en el inciso primero, la frase “públicas que, dentro de la esfera de su competencia, integren el mismo”, por la siguiente: “u órganos de los señalados en el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con excepción de aquellos que gocen de autonomía constitucional, para que dentro de la esfera de su competencia, integren el mismo”.

**ARTÍCULO 12**

Lo ha reemplazado por otro del siguiente tenor:

“Artículo 12.- En cumplimiento de las funciones de resguardo del orden y la seguridad pública y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal, los funcionarios policiales indicados en el artículo 83 del mismo Código podrán controlar la identidad de cualquier persona mayor de 14 años en vías públicas, en otros lugares públicos y en lugares privados de acceso al público, en que se encontrare, por cualquier medio de identificación expedido por la autoridad pública, tal como cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte o tarjeta nacional estudiantil. El funcionario policial deberá otorgar a la persona las facilidades del caso para identificarse, pudiendo utilizarse todos los medios tecnológicos idóneos para tal efecto. En caso de duda de si la persona es mayor o menor de 14 años, se entenderá siempre que es menor de esa edad.

En la práctica de la identificación se respetará la igualdad de trato y no discriminación arbitraria y se dará estricto cumplimiento a lo contemplado en el artículo 86 del Código Procesal Penal. En el caso de los menores de 18 años y mayores de 14, se deberá dar cumplimiento, de

forma especial, a la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

En el ejercicio de esta facultad, los funcionarios policiales deberán exhibir su placa y señalar su nombre, grado y dotación. Si la persona se negare a acreditar su identidad o si, habiendo recibido las facilidades del caso, no le fuere posible hacerlo, la policía podrá conducirla a la unidad policial más cercana para identificarla.

El conjunto de los procedimientos detallados precedentemente no deberá extenderse por más de cuatro horas tratándose de mayores de 18 años y de una hora cuando se tratare de personas mayores de 14 años y menores de 18. Transcurridos estos términos se pondrá término al procedimiento identificatorio. En caso de que la persona mantuviere una o más órdenes de detención pendientes, la policía procederá a su detención, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código Procesal Penal.

Las policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo que permita a aquellas personas que estimen haber sido objeto del ejercicio abusivo del control de identidad del presente artículo, formular su reclamo de conformidad con las normas administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Asimismo, constituirá una falta administrativa para el funcionario policial ejercer las atribuciones señaladas en este artículo de manera abusiva, aplicando un trato denigrante a la persona a quien se ha controlado la identidad. Esta infracción dará lugar a la responsabilidad administrativa que corresponda, sin perjuicio de la figura penal que ella también pueda configurar.

Las policías informarán trimestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los antecedentes que les sean requeridos por este último, para conocer la aplicación práctica que ha tenido el control preventivo de identidad, la forma en que se está llevando adelante y sus resultados en lo relativo al orden y la seguridad pública, a la disminución de la delincuencia y a la captura de los prófugos de la justicia.”.

-0-

Ha incorporado como artículos 13, 14, 15 y 16, nuevos, los siguientes:

“Artículo 13.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de comercio o reparación de objetos nuevos o usados deberán llevar un registro documental e información sobre su adquisición y procedencia a efecto de acreditar su dominio, posesión o legítima tenencia. Además, deberán cumplir con esta obligación quienes administren o tengan a su custodia recintos destinados al bodegaje o almacenamiento.

Tratándose de bienes usados será obligatorio llevar un libro de actas de procedencia en que se anotarán el nombre y los apellidos del vendedor o empeñante, su firma, número de su cédula de identidad y su impresión dígito pulgar derecha, junto con una declaración por la que asegure ser dueño de los objetos que venda o empeñe, sin perjuicio de las demás formalidades que determine el reglamento correspondiente.

La documentación y acta descritas en los incisos anteriores serán exhibidas a petición del funcionario policial que las solicite, quien además estará facultado para cotejar dichos registros con los objetos que se encuentren en el lugar destinado a su comercio, reparación, bodegaje o almacenamiento.

Los funcionarios policiales podrán exigir los documentos señalados en los incisos precedentes, a efectos de acreditar el dominio, posesión o legítima tenencia de las especies. Ante

la imposibilidad de acreditar dicho dominio, posesión o legítima tenencia, según corresponda, por carecer de los mencionados documentos o por negarse a su exhibición, los funcionarios policiales procederán a dar aviso inmediato al Ministerio Público. En este último caso, el Fiscal podrá solicitar autorización para incautar dichas especies al Juez de Garantía. Sin perjuicio de lo anterior, las especies deberán devolverse al comerciante cuando lo solicitare, sin perjuicio de tomarse registro fotográfico de las mismas. Las especies incautadas deberán permanecer en poder del Ministerio Público conforme lo dispone el artículo 188 del Código Procesal Penal.

Las policías deberán llevar un registro de todas las fiscalizaciones que realicen conforme a este artículo, individualizando a la persona natural o jurídica fiscalizada, la actividad que realiza, el lugar donde ejerce dicha actividad, los documentos que fueron solicitados, las especies en relación a las cuales se solicitaron esos documentos, la hora y día en que se efectuó la diligencia y si se acreditó o no el dominio o posesión de las especies y de qué manera.

Artículo 14.- Modifícase la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, de la forma que sigue:

1) Agrégase, en el artículo 3°, el siguiente inciso segundo:

“Por consiguiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle, el fiscal o abogado asistente de fiscal que realizare actuaciones o incurriere en omisiones injustificadamente erróneas o arbitrarias será sancionado administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de esta ley.”.

2) Sustitúyese el artículo 64, por el que sigue:

“Artículo 64.- Los fiscales deberán abstenerse de emitir opiniones y dar a conocer antecedentes de investigaciones a su cargo a terceros ajenos a la investigación, fuera de los casos previstos en la ley o en las instrucciones impartidas por el Fiscal Nacional.”.

Artículo 15.- Agréganse, en el artículo 12 ter de la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, a continuación del inciso sexto, los siguientes incisos séptimo a undécimo, nuevos, pasando el actual inciso séptimo a ser duodécimo:

“Con el fin de garantizar el trabajo coordinado de los actores involucrados, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el General Director de Carabineros de Chile y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile deberán remitir conjuntamente a la Comisión, en el mes de octubre de cada año, un diagnóstico de la gestión institucional y una propuesta de objetivos comunes a partir de los cuales deberán realizar sus planes de trabajo, con el objeto de mejorar el funcionamiento del sistema.

La Comisión, considerando los diagnósticos y resultados obtenidos a partir de la gestión conjunta a que se refiere el inciso anterior, y conforme al análisis que por su propia competencia le corresponde desarrollar, en el mes de marzo de cada año elaborará una propuesta de Plan Anual de Capacitación Interinstitucional para el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo cumplimiento será informado a la Comisión de manera semestral.

Con el fin de analizar la evolución del sistema procesal penal, efectuar las mejoras que corresponda y hacer más eficaz la persecución penal, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el General Director de Carabineros de Chile y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile deberán remitir a la Comisión y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, con anterioridad a las reuniones periódicas que celebre la Comisión y el Consejo en los meses de mayo y octubre de cada año, un diagnóstico respecto del cumplimiento de sus fines institucionales en relación con la persecución penal.

De acuerdo a la información de que cada institución disponga, el diagnóstico contendrá, a lo menos, estadísticas sobre el número de denuncias recibidas por categorías de principales delitos; condenas; archivos provisionales; decisiones de no perseverar; formalizaciones; detenciones efectuadas; órdenes de detención pendientes; suspensiones condicionales del procedimiento; procedimientos abreviados; sobreseimientos; resoluciones que decreten la prisión preventiva; imputados en prisión preventiva, e imputados con órdenes de detención pendiente por incumplimiento de medidas cautelares. Estas estadísticas contendrán la información adicional que permita una mejor comprensión de los datos proporcionados, indicando de qué forma éstos dan cuenta del cumplimiento de los fines institucionales de los organismos informantes.

En todo caso, la Comisión y el Consejo Nacional de Seguridad Pública podrán requerir mayor información o antecedentes para una mejor comprensión de los datos proporcionados.”.

Artículo 16.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica:

1) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 1°, la referencia a los “artículos 250 y 251 bis”, por otra a los “artículos 250, 251 bis y 456 bis A”.

2) Incorpórase, en el artículo 15, un inciso tercero del siguiente tenor:

“Tratándose del delito contemplado en el artículo 456 bis A del Código Penal le serán aplicables las penas previstas en esta ley para los simples delitos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior. En caso de reincidencia configurada en los términos del artículo 7°, se podrá imponer, además, la pena de disolución de la persona jurídica, regulada en el artículo 9°.”.

-0-

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Artículo primero

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo primero.- Hasta el 31 de enero de 2020, los proyectos de inversión relativos a la ampliación y/o construcción de establecimientos penitenciarios en las regiones de Valparaíso, del Bío-Bío y Metropolitana se llevarán a cabo por Gendarmería de Chile, de conformidad a lo dispuesto en la letra i), del artículo 3° del decreto ley N° 2.859, del Ministerio de Justicia, promulgado y publicado el año 1979, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, o mediante contrato adjudicado por cotización privada, sujetándose a las reglas que a continuación se indican:

1° No les será aplicable lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 75, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado y publicado el año 2004, que contiene el Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Las obras deberán llevarse a cabo por personas incorporadas en el Registro General de Contratistas a que se refiere el Título II del precitado decreto. Con todo, si por las características de la obra no hubiere contratistas registrados disponibles, se podrá prescindir de dicha exigencia, aplicándose en este caso el procedimiento que establezca al efecto el Ministerio de Obras Públicas.

2° Tratándose de las exigencias asociadas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, éstas de-

berán materializarse en un plazo no superior a tres meses. Transcurrido este plazo, se prescindirá de dicho pronunciamiento, entendiéndose aprobado el proyecto de inversión en los términos propuestos por Gendarmería de Chile.

3° Respecto de los actos administrativos que aprueben los respectivos contratos, se aplicará el plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 111 del decreto con fuerza de ley N° 850, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado el año 1997 y publicado el año 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960.

En todo lo no previsto en la presente disposición transitoria se aplicará la normativa general respectiva.

Con el objeto de dar cuenta del avance y estado de las obras que se realicen de conformidad al presente artículo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda de cada una de las Cámaras del Congreso Nacional y constituirá una mesa técnica con el Ministerio de Hacienda y los demás organismos involucrados.”.

#### **Artículo segundo**

Ha eliminado la última oración que señala: “En cualquier caso, se contemplará a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.”.

-0-

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 34 Senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, el articulado del proyecto de ley despachado por el Senado fue aprobado del modo que sigue:

- El artículo 11, permanente, por 31 votos afirmativos, de un total de 38 Senadores en ejercicio.

- Los artículos 14 y 15, permanentes, por 28 votos a favor, de un total de 37 Senadores en ejercicio.

En todos los casos, se dio así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la letra a) del número 16) del artículo 2°, permanente, de la iniciativa legal fue aprobada por 28 votos favorables, de un total de 37 Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 12.091, de 9 de septiembre de 2015.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): RICARDO LAGOS WEBER, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

**5. INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE “MODERNIZA EL SISTEMA DE RELACIONES LABORALES, INTRODUCIENDO MODIFICACIONES AL CÓDIGO DEL TRABAJO”, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”. (BOLETÍN N° 9835-13)**

“Honorable Cámara de Diputados:  
Honorable Senado:

La Comisión Mixta, constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, que se originó en un Mensaje de S. E. la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria.

La Cámara de Diputados, en sesión de fecha 23 de marzo de 2016, designó como miembros de la Comisión Mixta a los Diputados señores Osvaldo Andrade Lara, Lautaro Carmona Soto, Fuad Chahin Valenzuela, Patricio Melero Abaroa y Nicolás Monckeberg Díaz.

El Senado, en sesión celebrada en igual fecha, designó como miembros de la Comisión Mixta a las Senadoras y a los Senadores que integran la Comisión de Trabajo y Previsión Social, señoras Goic y Muñoz y señores Allamand, Larraín y Letelier.

Previa citación del Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó con la asistencia de las Senadoras señoras Carolina Goic Boroevic y Adriana Muñoz D’Albora y de los Senadores señores Andrés Allamand Zavala, Hernán Larraín Fernández y Juan Pablo Letelier Morel y de los Diputados señores Osvaldo Andrade Lara, Lautaro Carmona Soto, Fuad Chahin Valenzuela, Patricio Melero Abaroa y Nicolás Monckeberg Díaz, eligiendo como Presidente al Senador señor Juan Pablo Letelier Morel, e inmediatamente se abocó al cumplimiento de su cometido.

A la sesión en que se consideró este asunto asistieron, además de los integrantes de la Comisión Mixta, la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González; el Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido y el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán; el Subsecretario del Trabajo señor Francisco Díaz Verdugo, la Subsecretaria de Previsión Social señora Julia Urquieta, los asesores de la Subsecretaria de Previsión Social señores Roberto Barraza y Sergio Vargas, el coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río Correa, la Jefa de Comunicaciones de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Andrea Bórquez, la abogada asesora del Subsecretario del Trabajo, señora Claudia Donaire, el Jefe de Asesores del Gabinete señor Ariel Rossel, y el asesor señor Claudio Fuentes; el asesor y la Coordinadora Legislativa del Ministerio de Hacienda, señora Macarena Lobos y señor Roberto Godoy; las asesoras del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señoras Vanesa Salgado y María José Solano y los asesores señores Hugo Arias y Exequiel Silva; la abogada de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Paola Álvarez; el abogado del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Sergio Morales; el asesor del Instituto Igualdad, señor Sebastián Divin; el asesor de la Fundación Jaime Guzmán, señor Felipe Rossler; los asesores del Partido Por la Democracia de la Cámara de Diputados, señora Marcia Marchant y señor Salvador Orozco; la periodista del Partido Demócrata Cristiano, señora Magaly Fuenzalida; la periodista del Partido de Renovación Nacional, señora Mariela Contreras; el periodista del Diario La Tercera, señor Carlos Agurto y la estudiante de periodismo de la Universidad Católica de Chile, señora Nicole Contreras. Asesores de parlamentarios: de la Senadora

Adriana Muñoz, el señor Luis Díaz, de la Senadora Carolina Goic, el señor Juan Pablo Severín, del Diputado Osvaldo Andrade, el señor Claudio Pérez y del Diputado Diego Paulsen, la señora Constanza Carrillo.

-o-

### **MATERIAS DE LAS DIVERGENCIAS**

Las controversias se han originado en el rechazo, por parte de la Cámara de Diputados, en el tercer trámite constitucional, de algunas de las modificaciones introducidas por el Senado al texto despachado en el primer trámite constitucional por la Cámara de Diputados.

Las disposiciones sujetas a la consideración de la Comisión Mixta corresponden todas al artículo 1°, en lo que respecta a la letra a) del numeral 3, al numeral 5 nuevo y al numeral 38, en cuanto a los artículos 315 y 317 y la supresión de los artículos 362, 363 y 364.

-o-

### **DISCUSIÓN DE LAS DIVERGENCIAS Y ACUERDOS ADOPTADOS A SU RESPECTO**

#### **ARTÍCULO 1°**

#### **letra a) del numeral 3) que modifica el artículo 5° del Código del Trabajo**

#### **EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DE BUENA FE Y EN FORMA PACÍFICA**

El Senado, en el segundo trámite constitucional, incorporó un inciso segundo nuevo al artículo 5°, que está comprendido en el Título Preliminar del Código del Trabajo, para establecer la obligación de ejercer los derechos reconocidos en el Código de buena fe y en forma pacífica.

La Cámara de Diputados rechazó dicha enmienda.

Respecto de esta divergencia, el Senador señor Larraín señaló que el Título preliminar del Código del Trabajo establece los principios generales que determinan la aplicación de los derechos laborales, en cuyo contexto el carácter pacífico y la buena fe de éstos, en los términos propuestos por el texto aprobado por el Senado, permite una correcta interpretación judicial y administrativa en el ejercicio de dichas prerrogativas.

El Diputado señor Andrade manifestó que el texto aprobado por el Senado contiene una regulación que resulta redundante, atendido que el ejercicio de los derechos, por su propia naturaleza, debe realizarse de buena fe.

El Diputado señor Melero aseveró que las normas generales que contiene el Código del Trabajo resultan insuficientes para establecer el carácter pacífico del ejercicio de los derechos laborales, de modo tal que resulta adecuado que dicha regulación sea consagrada de modo expreso.

El Diputado señor Carmona afirmó que del ejercicio del derecho a huelga pueden derivar conductas de fuerza, en el sentido que altera el normal funcionamiento de la empresa. De ese

modo, puntualizó que una interpretación errada, a partir del establecimiento del carácter pacífico del ejercicio de los derechos laborales, puede generar una criminalización respecto del derecho a huelga, afectando su aplicación práctica y vulnerando un derecho fundamental de los trabajadores.

El Diputado señor Chahín comentó que el principio de buena fe opera para el ejercicio de los derechos en todos los sectores del ordenamiento jurídico, al constituir uno de sus pilares básicos, tornando innecesaria la especificación que propone el texto aprobado por el Senado.

El Diputado señor Monckeberg, don Nicolás, sostuvo que la inclusión del carácter pacífico del ejercicio de los derechos laborales recoge el contenido del Mensaje del Ejecutivo que dio origen a la iniciativa. En consecuencia, afirmó que ello da cuenta de la necesidad de incluir dicho elemento en la legislación laboral.

La Senadora señora Goic afirmó que el texto aprobado por el Senado amplía innecesariamente el ámbito que regula la iniciativa, toda vez que ésta dice relación, de acuerdo a sus ideas matrices o fundamentales, con los derechos colectivos de trabajo.

El Senador señor Letelier agregó que el principio de buena fe opera respecto de todo el ordenamiento jurídico, de modo tal que no resulta adecuado especificar su aplicación exclusivamente para el ámbito laboral. Asimismo, arguyó que la huelga supone la existencia de un conflicto entre trabajadores y empleadores, de modo tal que la calificación propuesta por el texto aprobado por el Senado resulta equívoca.

La Senadora señora Goic propuso que se rechazara la norma aprobada por el Senado y el Presidente de la Comisión Mixta puso en votación dicha propuesta.

-Puesto en votación el rechazo del inciso segundo incorporado por el Senado al artículo 5° del Código del Trabajo, resultó aprobado por 6 votos a favor del rechazo, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra del rechazo de los Senadores señores Allamand y Larraín y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás.

## ARTÍCULO 1°

### Numeral nuevo que agrega al Código del Trabajo un artículo 6° bis

#### **OBLIGACIÓN DE DESARROLLAR LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE MANERA PÁCIFICA ENTRE LAS PARTES**

El Senado, en el segundo trámite constitucional, agregó un artículo 6° bis, nuevo, al Código del Trabajo, que consigna la obligación de desarrollar la negociación colectiva entre las partes de manera pacífica. Asimismo, dispone que incurrirá en una práctica desleal o anti-sindical el empleador que ejerza fuerza física en las cosas o física o moral en los trabajadores involucrados en la huelga durante el proceso de negociación colectiva. Respecto de los trabajadores y dirigentes sindicales, se consigna que incurrirán en la misma práctica indebida, especificándose -para el caso de los trabajadores- la actuación que impida el ingreso a prestar servicios del personal directivo y de los trabajadores no involucrados en ella.

La Cámara de Diputados rechazó el mencionado numeral nuevo.

El Diputado señor Monckeberg, don Nicolás, abogó por la aprobación del texto aprobado por el Senado, toda vez que se trata de una norma circunscrita únicamente al ámbito del derecho colectivo del trabajo.

El Senador señor Letelier sostuvo que la norma aprobada por el Senado incluye una regulación relativa a las prácticas desleales, lo que resulta inapropiado, habida cuenta que ésta pretende insertarse en el Título Preliminar del Código del Trabajo.

El Senador señor Larraín afirmó que la norma aprobada por el Senado resulta necesaria para impedir que la huelga, que supone un conflicto, se desarrolle en condiciones violentas. Asimismo, añadió que la incorporación del principio de buena fe y el carácter pacífico del ejercicio de los derechos colectivos recoge adecuadamente la forma en que deben desarrollarse actualmente las relaciones entre trabajadores y empleadores.

La Senadora señora Goic reiteró que el rechazo de la norma aprobada por el Senado no supone validar el carácter violento en el ejercicio de los derechos laborales, sino que considera el carácter redundante e innecesario de dicha propuesta en consideración de los principios generales que informan el ordenamiento jurídico laboral.

La Senadora señora Goic propuso que se rechazara el numeral nuevo, referido a la incorporación de un artículo 6° bis al Código del Trabajo.

-Puesto en votación el rechazo del numeral que agrega un artículo 6° bis, nuevo, resultó aprobado por 6 votos a favor del rechazo, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra del rechazo de los Senadores señores Allamand y Larraín y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás.

-o-

#### **NUMERAL 15) ARTÍCULO 221**

Respecto de este numeral, el Ejecutivo solicitó la unanimidad de la Comisión Mixta para efectuar una adecuación de carácter formal en su letra d), que realiza – a su vez- una enmienda de referencia al inciso sexto del artículo 221. La adecuación formal consiste en reemplazar la locución “incisos tercero y quinto” por “incisos tercero, cuarto y quinto”.

-La unanimidad de los integrantes de la Comisión Mixta concordó en dicha adecuación formal.

-o-

#### **ARTÍCULO 1° NUMERAL 38, QUE PASÓ A SER NUMERAL 37) ARTÍCULO 315**

El Senado realizó dos enmiendas al texto del artículo 315 aprobado por la Cámara de Diputados, disposición referida a la negociación semi-reglada.

La primera de las enmiendas consiste en no incluir la mención del artículo 362 que regula la negociación colectiva del sindicato inter empresa, dado que dicha norma fue rechazada por el Senado en el segundo trámite constitucional.

La segunda modificación reemplaza el inciso tercero del artículo 315, en el sentido de sujetar al trabajador al acuerdo de grupo negociador del que sea parte hasta el término de su vigencia. La Cámara de Diputados contemplaba la posibilidad de que el trabajador –con un

acuerdo de grupo negociador vigente- se afiliara a una organización sindical, pudiendo negociar según las reglas generales.

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, presentó una indicación para reponer la norma aprobada por el Senado, con la finalidad de establecer que los trabajadores se mantendrán afectos al acuerdo de grupo negociador del que sean parte, hasta el término de su vigencia.

El Diputado señor Andrade sostuvo que la propuesta regula los efectos del acuerdo del grupo negociador, lo que exige considerar el período en que se verifican los procedimientos de negociación al interior de una empresa, de modo tal de todos sus trabajadores puedan participar, en igualdad de condiciones, en un mismo instrumento colectivo.

El Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido, explicó que la adscripción al sindicato, una vez vencido el acuerdo del grupo negociador, cautela la debida igualdad entre los trabajadores para intervenir en la negociación colectiva que éste iniciare.

El Diputado señor Carmona propuso resguardar el derecho de un trabajador a desafiliarse de un grupo negociador, de modo tal de terminar, a su respecto, la vigencia del acuerdo que hubiere obtenido.

-La Comisión Mixta, por la unanimidad de sus integrantes, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín y Letelier, y Diputados señores Andrade, Carmona, Chahín, Melero y Monckeberg, don Nicolás, aprobaron la propuesta del Ejecutivo para reponer el texto del inciso tercero del artículo 315 que el Senado aprobó.

-Respecto de la primera enmienda efectuada por el Senado, el Ejecutivo sugirió incorporar la mención del artículo 365 en el encabezamiento del inciso primero del artículo 315, cuya discusión se consigna más adelante, resultando aprobada por 6 votos a favor, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra de los Senadores señores Allamand y Larraín y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás.

**ARTÍCULO 1°**  
**NUMERAL 38 QUE PASÓ A SER NUMERAL 37)**  
**ARTÍCULO 317**

El artículo 317 regula el derecho de información específica para la negociación colectiva en las grandes y medianas empresas.

La Cámara de Diputados consideró la información de la planilla de remuneraciones pagadas a todos los trabajadores afiliados a la organización requirente, desagregada por haberes, con el detalle de fecha de nacimiento, ingreso a la empresa y cargo o función desempeñada. El Senado rechazó esta propuesta.

Además, el Senado especificó dentro de la información periódica que debe ser entregada, la del artículo 319, referida a los sindicatos de empresa; aumentó el plazo que tienen las empresas para entregar la información de 15 a 30 días y contempla el derecho de la comisión negociadora que represente a un grupo negociador a solicitar al empleador información específica.

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, presentó una indicación para sustituir el artículo 317, contenido en el numeral 28, que ha pasado a ser 38, del artículo 1° del proyecto de ley.

Al efecto, dicha propuesta establece que las empresas estarán obligadas a proporcionar a los sindicatos que tengan derecho a negociar en ellas la información específica y necesaria para preparar sus negociaciones colectivas.

Asimismo, a requerimiento de las organizaciones sindicales que lo soliciten, dentro de los noventa días previos al vencimiento del instrumento colectivo vigente, establece que las grandes y medianas empresas deberán entregar, a lo menos, la planilla de remuneraciones pagadas a los trabajadores afiliados a la organización requirente, desagregada por haberes y con el detalle de ingreso a la empresa y cargo o función desempeñada; el valor actualizado de todos los beneficios que forman parte del instrumento colectivo vigente; los costos globales de mano de obra de la empresa de los dos últimos años – en tanto que si existiere contrato colectivo vigente y este hubiere sido celebrado con duración superior a dos años, se deberán entregar los costos globales del período de duración del contrato-, y toda la información periódica referida en los artículos 316 y 319 del Código del Trabajo, que no haya sido entregada oportunamente a los sindicatos de empresa, cuando corresponda; y, finalmente, la información que incida en la política futura de inversiones de la empresa que no tenga, a juicio del empleador, carácter de confidencial.

Respecto de los sindicatos con derecho a negociar en las micro y pequeñas empresas, propone que sólo podrán solicitar, dentro de los noventa días previos al vencimiento del instrumento colectivo vigente, las planillas de remuneraciones pagadas a sus socios, desagregadas por haberes, junto a la información específica señalada en los literales b) y c) del inciso segundo del artículo 315 del Código del Trabajo.

Acerca de la información relativa a la planilla de remuneraciones de los trabajadores involucrados en la negociación, señala que podrá ser solicitada por las organizaciones sindicales que hayan sido autorizadas expresamente en sus estatutos, o cuando su entrega haya sido autorizada expresamente por cada trabajador, en tanto que, en el evento de que no exista instrumento colectivo vigente, el requerimiento de información podrá hacerse en cualquier época.

Seguidamente, la propuesta establece que las empresas señaladas precedentemente dispondrán del plazo de treinta días para hacer entrega de la información solicitada por el sindicato, contado desde su requerimiento.

Finalmente, añade que la comisión negociadora que represente a un grupo negociador tendrá derecho a solicitar al empleador la información específica para la negociación establecida en las letras a) y b) del artículo 315 del Código del Trabajo, respecto de los trabajadores que represente, y previa autorización de estos, pudiendo ser requerida a partir de la elección señalada en la letra b) del artículo 315 y su entrega deberá realizarse en el plazo de cinco días.

El Diputado señor Andrade abogó por utilizar en el inciso primero del artículo 317- la fórmula que contiene el inciso quinto del numeral 16 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que establece que la negociación colectiva es un derecho fundamental de los trabajadores para negociar con la empresa, y no en la empresa.

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, expuso que la propuesta considera que la negociación colectiva se verifica en la empresa, lo que recoge la regulación constitucional contenida en el numeral 16 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

En la misma línea, el Diputado señor Chahín coincidió con dicha observación, toda vez que la norma propuesta aplica adecuadamente la norma constitucional señalada precedentemente.

El Diputado señor Carmona manifestó su voluntad de aprobar la propuesta del Ejecutivo, en el entendido que consiste en una aplicación del texto constitucional que establece que la negociación colectiva es un derecho fundamental de los trabajadores para negociar con la empresa.

El Senador señor Larraín abogó por el rechazo de la propuesta del Ejecutivo, manifestando su voluntad de aprobar el texto del Senado.

-La Comisión Mixta, por 6 votos a favor, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra, de los Senadores señores Allamand y Larraín, y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás, aprobó la propuesta del Ejecutivo, en lo tocante a sustituir el artículo 317.

**ARTÍCULO 1°  
NUMERAL 38), QUE PASÓ A SER NUMERAL 37)  
ARTÍCULO 318**

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, vinculado a la divergencia referida al derecho de información, presentó una indicación para sustituir el inciso final del artículo 318 contenido en el numeral 28 de la Cámara de Diputados, que ha pasado a ser numeral 37, del artículo 1° del proyecto de ley, estableciendo que la información deberá ser entregada por la empresa siempre que cuente con cinco o más trabajadores en cada cargo o función, se asegure la reserva de la información individual de cada trabajador y no infrinja lo dispuesto en el artículo 154 del Código del Trabajo.

El Senador señor Letelier abogó por especificar la información atendiendo a la edad y género de los trabajadores, con la finalidad de disminuir las brechas que operan respecto de los trabajadores, atendiendo a dichos factores.

El Senador señor Larraín afirmó que dicha especificación podrían implicar una vulneración de la reserva que opera respecto de la información, lo que no resulta conveniente.

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, agregó que la norma propuesta contempla una regulación que opera sin perjuicio de la información que, voluntariamente, pueda entregar la empresa.

En la misma línea, el Subsecretario del Trabajo, señor Francisco Javier Díaz Verdugo, afirmó que el artículo 317 establece la entrega de información nominada, lo que permite conocer el género de los trabajadores. En cuanto a su edad, afirmó que, en lugar de ello, lo relevante resulta ser la antigüedad en la empresa, lo que resulta recogido por dicha disposición.

El Diputado señor Andrade manifestó su anuencia con la propuesta del Ejecutivo, sin perjuicio de que, añadió, se deben promover medidas que impidan la existencia de brechas de género al interior de una misma empresa.

-La Comisión Mixta, por 6 votos a favor, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra, de los Senadores señores Allamand y Larraín, y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás, aprobó la propuesta del Ejecutivo, en lo tocante a sustituir el inciso final del artículo 318.

**ARTÍCULO 1°****Numeral 38****ARTÍCULOS 362, 363 Y 364 QUE FUERON SUPRIMIDOS**

La Cámara de Diputados aprobó los artículos 362, 363 y 364 que regulan la negociación colectiva del sindicato inter empresa. El Senado rechazó estas tres disposiciones.

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, presentó una indicación para reponer la regulación en materia de negociación colectiva de trabajadores afiliados a sindicatos interempresa.

Al efecto, propuso sustituir la denominación del Título V del Libro IV del Código del Trabajo, al establecer que ésta dice relación con las “Reglas especiales para la negociación colectiva de los trabajadores afiliados a sindicatos interempresa, y de la negociación colectiva de los trabajadores eventuales, de temporada y de obra o faena transitoria”.

Asimismo, incorporar, en el Título V del Libro IV del Código del Trabajo, un Capítulo I, denominado “De la Negociación Colectiva de los Trabajadores afiliados a Sindicatos Interempresa”.

Finalmente, el Ejecutivo sugirió la incorporación de un artículo 365 nuevo, para establecer que los trabajadores afiliados a un sindicato interempresa podrán negociar con su empleador conforme al procedimiento de la negociación colectiva reglada del Título IV del Libro IV del Código del Trabajo, con las normas aplicables en su caso.

El mencionado artículo 365, nuevo, establece que, para los efectos de la negociación colectiva, los sindicatos interempresa deberán agrupar a trabajadores que se desempeñen en empresas del mismo rubro o actividad económica, en tanto que para negociar colectivamente en una empresa, el sindicato interempresa deberá contar con un total de afiliados no inferior a los quórum señalados en el artículo 227 del Código del Trabajo, respecto de los trabajadores que represente en esa empresa, y el sindicato interempresa podrá negociar conforme lo dispuesto en el artículo 314 del mismo Código.

Seguidamente, dispone que, en la micro y pequeña empresa, será voluntario o facultativo negociar con el sindicato interempresa, en tanto que si el empleador acepta la negociación, deberá responder el proyecto de contrato colectivo dentro del plazo de 10 días de presentado, y si la rechaza, deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo de 10 días.

A continuación, la propuesta señala que, en caso de negativa del empleador a negociar directamente con el sindicato interempresa, los trabajadores afiliados a él podrán presentar un proyecto de contrato colectivo e iniciar una negociación colectiva reglada con su empleador, entendiéndose para el solo efecto de este procedimiento que constituyen un sindicato de empresa, debiendo cumplir con el quórum señalado en el inciso segundo del mismo artículo 365.

Respecto de la mediana y gran empresa, establece que la negociación colectiva de los trabajadores afiliados a un sindicato interempresa se realizará a través del sindicato interempresa, y que la comisión negociadora sindical en la negociación colectiva reglada del sindicato interempresa, estará integrada por los directores y los delegados sindicales que trabajen en la empresa en la que se negociar.

Por último, consigna que podrán participar de las negociaciones los asesores de ambas partes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 332 del Código del Trabajo.

El Diputado señor Monckeberg, don Nicolás, afirmó que la propuesta no especifica que el rubro o actividad económica puede operar como un factor para determinar la negociación colectiva de un sindicato interempresa.

Asimismo, aseveró que en la regulación propuesta ante la negativa del empleador a negociar directamente con el sindicato interempresa, se debe especificar el alcance del efecto que consagra, particularmente respecto a la duración del sindicato que se forma y del instrumento que deriva del acuerdo que se obtenga.

El Senador señor Letelier afirmó que la propuesta cautela el derecho a la libertad sindical de los trabajadores, al permitir que los sindicatos interempresa puedan negociar colectivamente y, respecto de las pequeñas y medianas empresas, establece un procedimiento especial aplicable en su caso. Con todo, abogó por especificar el carácter obligatorio de la negociación colectiva en dicha hipótesis.

El Diputado señor Melero consultó respecto de los alcances de la norma respecto de la negociación colectiva que involucre a trabajadores de empresas con distintos niveles de productividad.

El Diputado señor Chahin aseveró que la propuesta distingue adecuadamente la regulación aplicable de modo obligatorio a las grandes y medias empresas, junto al carácter voluntario en el caso de las pequeñas y micro empresas. Asimismo, agregó que atribuye correctamente una ficción legal en el caso en que la negociación voluntaria no se verifique ante la negativa de la empresa, pudiendo operar como un sindicato de empresa para el solo efecto de llevar adelante una negociación colectiva.

El Subsecretario del Trabajo, señor Francisco Javier Díaz Verdugo, añadió que la iniciativa recoge adecuadamente los principios de libertad sindical y permite ampliar la cobertura de la negociación colectiva.

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, enfatizó que la propuesta resguarda el derecho que el Código del Trabajo reconoce en el literal a) de su artículo 334, de modo que cautela la libertad sindical y el acceso de los trabajadores a la negociación colectiva.

La Senadora señora Muñoz opinó que la propuesta restringe el número de trabajadores que puede negociar colectivamente, alejándose de la idea matriz del proyecto de ampliar el campo de la negociación colectiva.

El Senador señor Allamand manifestó su disconformidad con la propuesta del Ejecutivo, toda vez que, aseveró, resulta adecuado establecer el carácter voluntario de la negociación interempresa como regla general.

Seguidamente, formuló expresa reserva de constitucionalidad respecto de la norma propuesta.

Asimismo, sostuvo que resulta adecuado consagrar, en el epígrafe del Capítulo I propuesto, que éste debe titularse “De la Negociación Colectiva del Sindicato Interempresa y de los Trabajadores afiliados a Sindicatos Interempresa”.

La Senadora señora Goic manifestó que la regulación propuesta para los sindicatos interempresa resulta correcta, al permitir que puedan negociar colectivamente.

El Diputado señor Carmona afirmó que resulta adecuado reconocer expresamente el derecho a la negociación por parte de sindicatos interempresa.

El Diputado señor Andrade comentó que la propuesta recoge adecuadamente los lineamientos centrales de la regulación en materia de negociación colectiva de los sindicatos interempresa.

-La Comisión Mixta, por la unanimidad de sus integrantes, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín y Letelier, y Diputados señores Andrade, Carmona, Chahín, Melero y Monckeberg, don Nicolás, acordó sustituir la denominación del Título V del Libro IV del Código del Trabajo, al establecer que ésta dice relación con las “Reglas especiales para la negociación colectiva de los trabajadores afiliados a sindicatos interempresa, y de la negociación colectiva de los trabajadores eventuales, de temporada y de obra o faena transitoria”.

-Con la misma votación, acordó la siguiente denominación para el Capítulo I del Título V del Libro IV del Código del Trabajo: “CAPITULO I. DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL SINDICATO INTEREMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A SINDICATOS INTEREMPRESA”.

-Finalmente, por 6 votos a favor, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra, de los Senadores señores Allamand y Larraín, y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás, se aprobó la inclusión del artículo 365 nuevo.

Seguidamente, la Ministra del Trabajo y Previsión Social propuso la incorporación en el Título V, a continuación del artículo 365, nuevo, de la siguiente denominación del Capítulo II: “CAPÍTULO II, DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES, DE TEMPORADA Y DE OBRA O FAENA TRANSITORIA”.

-Dicha propuesta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión Mixta, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín y Letelier, y Diputados señores Andrade, Carmona, Chahín, Melero y Monckeberg, don Nicolás.

-o-

**ARTÍCULO 1°**  
**NUMERAL 38), QUE PASÓ A SER NUMERAL 37)**  
**ARTÍCULO 405**

El Senador señor Letelier presentó una indicación para agregar un inciso final al artículo 405, estableciendo que la empresa principal o mandante podrá ser sancionada como responsable de las prácticas de describe dicha norma, cuando directa o indirectamente hubiere entorpecido la negociación colectiva y sus procedimientos, mediante acciones tales como la contratación de trabajadores de la empresa contratista o subcontratista que le presten servicios y que se encuentre en huelga.

-El Presidente de la Comisión declaró inadmisibile la indicación, por incidir en una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto en el número 5° del inciso cuarto del artículo 65 de la Carta Fundamental.

-o-

**ARTÍCULO 1°**  
**NUMERAL 38), QUE PASÓ A SER NUMERAL 37)**  
**ARTÍCULO 406 QUE HA PASADO A SER ARTÍCULO 407**  
**ARTÍCULO 408, NUEVO**

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón, presentó una indicación para intercalar en el artículo 406, que ha pasado a ser 407, a propósito de las prácticas desleales de los trabajadores, y en relación con las discrepancias contenidas en la enmienda al artículo 5° del Código del Trabajo y el artículo 6° bis, una letra f), nueva, para establecer que incurrirá en dicha hipótesis el haber impedido durante la huelga, por medio de la fuerza, el ingreso a la empresa del personal directivo o de trabajadores no involucrados en ella.

Asimismo, propuso la inserción de un artículo 408, nuevo, para establecer que, como una práctica desleal de la empresa principal, la contratación directa o indirecta de los trabajadores en huelga de una empresa contratista o subcontratista por parte de la empresa principal.

El Senador señor Allamand sostuvo que la competencia de la Comisión Mixta dice relación, exclusivamente, con aquellos asuntos a cuyo respecto existe una divergencia entre ambas Cámaras, en conformidad al artículo 71 de la Constitución Política de la República. De ese modo, arguyó que, considerando que la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones que el Senado introdujo al artículo 406, que ha pasado a ser 407, no resulta admisible que se aboque al estudio de dicha disposición ni proponga modificaciones a su respecto.

El Senador señor Letelier afirmó que la Comisión Mixta debe abocarse al estudio de las controversias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación de una iniciativa, en cuyo contexto puede adoptar las medidas conducentes a obtener un acuerdo para resolver tales divergencias.

En efecto, afirmó que, en conformidad a la sentencia del Tribunal Constitucional, Rol 2.231-2012, a propósito de la tramitación de la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, de 2012, sostuvo, en su considerando decimosexto, que del propósito con que fueron creadas las Comisiones Mixtas, y del propio texto constitucional, se desprende que “el ámbito de su competencia es amplio; ellas tienen libertad para proponer modificaciones al proyecto de ley en examen con el propósito de aunar los criterios de ambas cámaras”, de modo tal que su competencia “tiene como punto de partida las disposiciones que han dado origen a la controversia entre ambas Cámaras, pero no se limita exclusivamente al análisis de las mismas.”.

En efecto, agregó el Senador señor Letelier, conforme a dicho pronunciamiento, “para cumplir su finalidad (consistente en) proponer una solución posible a la disputa producida entre la Cámara de Diputados y el Senado, y dada su naturaleza eminentemente política, si fuere necesario para alcanzar acuerdo en la solución, la Comisión Mixta puede plantear la introducción de nuevos artículos, o modificar o suprimir alguno de los ya aprobados, siempre que exista entre todas sus sugerencias un nexo armónico, que ellas se enmarquen dentro de las ideas matrices del proyecto de ley en discusión y que no se refieran a materias reservadas a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, salvo que éste haya formulado alguna indicación habilitando a la Comisión.”.

Finalmente, agregó que, en conformidad al Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Boletín N° S-64-12, las Comisiones Mixtas, en el ejercicio de la facultad de proponer la forma y el modo de resolver las diferencias, puede plantear en-

miendas a otras disposiciones que no fueron objeto de discrepancias si ello fuere necesario para alcanzar un acuerdo que haga posible aprobar la iniciativa.

El Senador señor Larraín sostuvo que la norma propuesta apunta a regular una materia a cuyo respecto no existe controversia alguna entre ambas Cámaras, de modo tal que, en conformidad al artículo 71 de la Constitución Política de la República, queda fuera del ámbito de competencia de la Comisión Mixta.

En consecuencia, formuló expresa reserva de constitucionalidad respecto de la extensión de la competencia de la Comisión a materias que no hubieren sido objeto de divergencias entre ambas Cámaras, particularmente respecto de la inserción del artículo 408, nuevo, toda vez que la materia que contiene carece de vinculación con dichas controversias.

El Diputado señor Chahin manifestó que las controversias que configuran el ámbito de competencia de las Comisiones Mixtas no dicen relación exclusivamente con las disposiciones específicas que hubieren sido objeto de una divergencia, sino, en general, con el contenido de la iniciativa.

Asimismo, añadió que las normas propuestas por el Ejecutivo -contenidas en los artículos 406, que ha pasado a ser 407, y 408, nuevo, se vinculan, respectivamente, con el rechazo que la Cámara de Diputados formuló respecto de la incorporación por parte del Senado de un inciso segundo, nuevo, al artículo 5° del Código del Trabajo, y del al artículo 6° bis que propuso agregar a dicho cuerpo legal.

En efecto, arguyó que dichas disposiciones dicen relación con prácticas desleales del empleador y el carácter pacífico de la huelga y el ejercicio de la fuerza, lo que guarda estrecha relación con las disposiciones que propone el Ejecutivo.

El Diputado señor Monckeberg afirmó que extender el ámbito de competencia de las Comisiones Mixtas podría trastocar el procedimiento legislativo, sobre todo en aquellos casos en que pudiera modificar todas las disposiciones contenidas en un proyecto, aprobadas en ambas Cámaras, con la única finalidad de arribar a un acuerdo respecto de un asunto específico contenido en la iniciativa.

Finalmente, formuló expresa reserva de constitucionalidad respecto de la extensión de la competencia de la Comisión Mixta a materias que no hubieren sido objeto de divergencias entre ambas Cámaras.

El Diputado señor Melero coincidió con dicha observación, y formuló, con el mismo fundamento, una expresa reserva de constitucionalidad respecto de la extensión de la competencia de la Comisión a materias que no hubieren sido objeto de divergencias entre ambas Cámaras.

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, expresó que el Ejecutivo, mediante la propuesta que somete a consideración de la Comisión Mixta, considera las observaciones que se han formulado durante la tramitación de la iniciativa, de modo tal de regular adecuadamente una materia que complementa aquellas disposiciones que fueron objeto de divergencias entre ambas Cámaras.

Seguidamente, el Diputado señor Andrade abogó por la aprobación de la propuesta del Ejecutivo, en el entendido que ambas disposiciones se encuentran vinculadas, atendida la materia que regulan. Asimismo, valoró la inclusión del texto propuesto por el artículo 408, nuevo, considerando la gravedad de las prácticas abusivas que pretende sancionar.

El Senador señor Letelier indicó que la propuesta establece la responsabilidad de la empresa mandante por su organización respecto de terceros, en cuyo contexto no pueden entorpecer el ejercicio de una prerrogativa de los trabajadores.

-La Comisión Mixta, por 6 votos a favor, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 abstenciones de los Senadores señores Allamand y Larraín y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás, acordó aprobar la propuesta del Ejecutivo, en lo relativo a incorporar una letra f), nueva, al artículo 406, que ha pasado a ser 407, que la iniciativa incorpora al Código del Trabajo.

-Seguidamente, la Comisión Mixta aprobó, por 6 votos a favor, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra, de los Senadores señores Allamand y Larraín y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás, la inserción del artículo 408, nuevo, al Código del Trabajo.

-0-

### **PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA**

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, la Comisión Mixta viene en proponer la resolución de las discrepancias entre ambas ramas del Congreso Nacional del siguiente modo:

#### **ARTÍCULO 1° NUMERAL 2) QUE PASÓ A SER NUMERAL 3)**

##### **letra a)**

Rechazar la enmienda introducida por el Senado.

(Aprobado por 6 votos a favor del rechazo, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra del rechazo de los Senadores señores Allamand y Larraín y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás).

#### **NUMERAL NUEVO QUE AGREGA AL CÓDIGO DEL TRABAJO UN ARTÍCULO 6° BIS**

Rechazar la enmienda introducida por el Senado.

(Aprobado por 6 votos a favor del rechazo, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra del rechazo de los Senadores señores Allamand y Larraín y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás).

#### **NUMERAL 15) ARTÍCULO 221**

##### **letra d)**

Reemplazar la locución “incisos tercero y quinto” por “incisos tercero, cuarto y quinto”.  
(Adecuación formal acordada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión Mixta).

**NUMERAL 28) QUE PASÓ A SER NUMERAL 37)  
ARTÍCULO 315**

-Aprobar el texto de la Cámara de Diputados, para el encabezamiento del inciso primero, reemplazando la mención al artículo 362 por una al artículo 365.

(Aprobado por 6 votos a favor, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra de los Senadores señores Allamand y Larraín y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás).

-Aprobar la modificación introducida por el Senado respecto del inciso tercero.

(Unanimidad 10X0. Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín y Letelier, y Diputados señores Andrade, Carmona, Chahín, Melero y Monckeberg, don Nicolás).

**ARTÍCULO 317**

Aprobar el siguiente artículo 317:

“Artículo 317.- Derecho de información específica para la negociación colectiva. Las empresas estarán obligadas a proporcionar a los sindicatos que tengan derecho a negociar en ellas, la información específica y necesaria para preparar sus negociaciones colectivas.

A requerimiento de las organizaciones sindicales que lo soliciten, dentro de los noventa días previos al vencimiento del instrumento colectivo vigente, las grandes y medianas empresas deberán entregar, a lo menos, la siguiente información:

a) Planilla de remuneraciones pagadas a los trabajadores afiliados a la organización requiriente, desagregada por haberes y con el detalle de ingreso a la empresa y cargo o función desempeñada.

b) Valor actualizado de todos los beneficios que forman parte del instrumento colectivo vigente.

c) Los costos globales de mano de obra de la empresa de los dos últimos años. Si existiere contrato colectivo vigente y éste hubiere sido celebrado con duración superior a dos años, se deberán entregar los costos globales del período de duración del contrato.

d) Toda la información periódica referida en los artículos 316 y 319 que no haya sido entregada oportunamente a los sindicatos de empresa, cuando corresponda.

e) Información que incida en la política futura de inversiones de la empresa que no tenga, a juicio del empleador, carácter de confidencial.

Los sindicatos con derecho a negociar en las micro y pequeñas empresas sólo podrán solicitar, dentro de los noventa días previos al vencimiento del instrumento colectivo vigente, las planillas de remuneraciones pagadas a sus socios, desagregadas por haberes y la información específica señalada en los literales b) y c) del inciso segundo de este artículo.

La información relativa a la planilla de remuneraciones de los trabajadores involucrados en la negociación podrá ser solicitada por las organizaciones sindicales que hayan sido autorizadas expresamente en sus estatutos o cuando su entrega haya sido autorizada expresamente por cada trabajador.

En el evento de que no exista instrumento colectivo vigente, el requerimiento de información podrá hacerse en cualquier época.

Las empresas señaladas en este artículo dispondrán del plazo de treinta días para hacer entrega de la información solicitada por el sindicato, contado desde su requerimiento.

La comisión negociadora que represente a un grupo negociador tendrá derecho a solicitar al empleador la información específica para la negociación establecida en las letras a) y b) de este artículo, respecto de los trabajadores que represente y previa autorización de estos. Esta información podrá ser requerida a partir de la elección señalada en la letra b) del artículo 315 y su entrega deberá realizarse en el plazo de cinco días.”.

(Aprobado por 6 votos a favor, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra de los Senadores señores Allamand y Larraín y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás).

### ARTÍCULO 318

Aprobar la sustitución del inciso final del artículo 318 por el siguiente:

“La información deberá ser entregada por la empresa siempre que cuente con cinco o más trabajadores en cada cargo o función, se asegure la reserva de la información individual de cada trabajador y no infrinja lo dispuesto en el artículo 154 bis de este Código.”.

(Aprobado por 6 votos a favor, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra de los Senadores señores Allamand y Larraín y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás).

## TÍTULO V

Aprobar la siguiente denominación:

**“TÍTULO V  
REGLAS ESPECIALES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS  
TRABAJADORES AFILIADOS A SINDICATOS INTEREMPRESA, Y DE LA  
NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES, DE  
TEMPORADA Y DE OBRA O FAENA TRANSITORIA”.**

(Unanimidad 10X0. Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín y Letelier, y Diputados señores Andrade, Carmona, Chahín, Melero y Monckeberg, don Nicolás).

### CAPÍTULO I DEL TÍTULO V

Aprobar la siguiente denominación:

**“CAPITULO I  
DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL SINDICATO INTEREMPRESA Y DE  
LOS TRABAJADORES AFILIADOS A SINDICATOS INTEREMPRESA”.**

(Unanimidad 10X0. Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín y Letelier, y Diputados señores Andrade, Carmona, Chahín, Melero y Monckeberg, don Nicolás).

**ARTÍCULO 365, NUEVO**

Aprobar la incorporación del siguiente artículo 365:

“Artículo 365.- Negociación colectiva de los trabajadores afiliados a un sindicato interempresa. Los trabajadores afiliados a un sindicato interempresa podrán negociar con su empleador conforme al procedimiento de la negociación colectiva reglada del Título IV de este Libro, con las modificaciones señaladas en este artículo.

Para los efectos de la negociación colectiva, los sindicatos interempresa deberán agrupar a trabajadores que se desempeñen en empresas del mismo rubro o actividad económica. Asimismo, para negociar colectivamente en una empresa, el sindicato interempresa deberá contar con un total de afiliados no inferior a los quórum señalados en el artículo 227, respecto de los trabajadores que represente en esa empresa.

El sindicato interempresa podrá negociar conforme lo dispuesto en el artículo 314.

En la micro y pequeña empresa será voluntario o facultativo negociar con el sindicato interempresa. Si el empleador acepta la negociación, deberá responder el proyecto de contrato colectivo dentro del plazo de 10 días de presentado. Si la rechaza, deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo de 10 días.

En caso de negativa del empleador a negociar directamente con el sindicato interempresa, los trabajadores afiliados a él podrán presentar un proyecto de contrato colectivo e iniciar una negociación colectiva reglada con su empleador, entendiéndose para el solo efecto de este procedimiento que constituyen un sindicato de empresa, debiendo cumplir con el quórum señalado en el inciso segundo de este artículo.

En la mediana y gran empresa, la negociación colectiva de los trabajadores afiliados a un sindicato interempresa se realizará a través del sindicato interempresa.

La comisión negociadora sindical en la negociación colectiva reglada del sindicato interempresa estará integrada por los directores y los delegados sindicales que trabajen en la empresa en la que se negocia.

Podrán participar de las negociaciones los asesores de ambas partes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 332 de este Código.”.

(Aprobado por 6 votos a favor, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra de los Senadores señores Allamand y Larraín y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás).

**CAPÍTULO II DEL TÍTULO V**

Aprobar la incorporación en el Título V, a continuación del artículo 365, nuevo, de la siguiente denominación del Capítulo II:

**“CAPÍTULO II  
DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES EVENTUA-  
LES, DE TEMPORADA Y DE OBRA O FAENA TRANSITORIA”.**

(Unanimidad 10X0. Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín y Letelier, y Diputados señores Andrade, Carmona, Chahín, Melero y Monckeberg, don Nicolás).

**ARTÍCULO 406 QUE HA PASADO A SER ARTÍCULO 407**

Aprobar la agregación de la siguiente letra f), nueva:

“f) Impedir durante la huelga, por medio de la fuerza, el ingreso a la empresa del personal directivo o de trabajadores no involucrados en ella.”.

(Aprobado por 6 votos a favor, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 abstenciones de los Senadores señores Allamand y Larraín y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás).

**ARTÍCULO 408, NUEVO**

Aprobar la inserción del siguiente artículo 408, nuevo:

“Artículo 408. Práctica desleal de la empresa principal. La contratación directa o indirecta de los trabajadores en huelga de una empresa contratista o subcontratista por parte de la empresa principal será considerada práctica desleal.”.

(Aprobado por 6 votos a favor, de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y del Senador señor Letelier, y de los Diputados señores Andrade, Carmona y Chahín, y 4 votos en contra de los Senadores señores Allamand y Larraín y de los Diputados señores Melero y Monckeberg, don Nicolás).

-0-

**TEXTO DEL PROYECTO**

En caso de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto del proyecto de ley es el siguiente:

**“PROYECTO DE LEY:  
PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo:

1) Intercálase en el inciso cuarto del artículo 2º, a continuación de la expresión “ascendencia nacional”, la frase “, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad”.

2) Sustitúyese, en el inciso final del artículo 3º, la frase “Capítulo I del Título II del Libro IV de este Código”, por “Título IV del Libro IV de este Código”.

3) Intercálase, en el inciso tercero del artículo 5º, entre los vocablos “y” y “colectivos”, las palabras “los instrumentos”.

4) Sustitúyese el inciso tercero del artículo 6º por el siguiente:

“Contrato colectivo es aquel celebrado por uno o más empleadores con uno o más sindicatos, conforme al procedimiento de negociación colectiva reglada establecido en el Título IV del Libro IV de este Código.”.

5) Intercálase, en el inciso segundo del artículo 11, entre la palabra “arbitrales” y el punto seguido, la frase “o en acuerdos de grupo negociador”.

6) Sustitúyese, en el inciso final del artículo 38, las dos veces que aparece, la palabra “cuatro” por la expresión “hasta tres”.

7) Intercálase en el artículo 43, entre las palabras “trabajo” y “o”, la frase “, o en acuerdos de grupo negociador”.

8) Sustitúyese en el artículo 49, la expresión “empleadores,” por “empleadores o” y elimínase la frase “o delegados del personal”.

9) Intercálase en el artículo 82, entre las palabras “colectivos” y “o”, la frase “, o en acuerdos de grupo negociador”.

10) Sustitúyese, en el inciso final del artículo 153, la frase “El delegado del personal, cualquier” por “Cualquier”.

11) Elimínase, en el inciso primero del artículo 156, la locución “, al delegado del personal”.

12) Suprímese, en el inciso primero del artículo 177, la expresión “del personal o”.

13) Intercálase, en el inciso primero del artículo 178, entre las palabras “colectivos” y “que”, la frase “o en acuerdos de grupo negociador”.

14) Intercálase, en el inciso primero del artículo 218, entre la palabra “trabajo” y el punto aparte, la frase “y los secretarios municipales en localidades en que no existan otros ministros de fe disponibles”.

15) En el artículo 221:

a) Agrégase, en el inciso primero, la siguiente oración final: “Tratándose de la constitución de un sindicato interempresa, sólo podrán actuar como ministros de fe los inspectores del trabajo.”.

b) Sustitúyese el inciso tercero, por el siguiente:

“Los trabajadores que concurran a la constitución de un sindicato de empresa o de establecimiento de empresa gozarán de fuero laboral desde los diez días anteriores a la celebración de la respectiva asamblea constitutiva y hasta treinta días de realizada. Este fuero no podrá exceder de cuarenta días.”.

c) Intercálase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser quinto y sexto, respectivamente:

“Los trabajadores que concurran a la constitución de un sindicato interempresa, gozarán de fuero laboral desde que se formule la solicitud reservada de ministro de fe para la asamblea constitutiva y hasta treinta días después de realizada ésta. La asamblea deberá verificarse dentro de los diez días siguientes a la solicitud de ministro de fe.”.

d) Sustitúyese en el inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto, la expresión “inciso anterior” por “inciso tercero”, y en el inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, la locución “dos incisos precedentes” por “incisos tercero, cuarto y quinto”.

16) Sustitúyese el inciso tercero del artículo 227 por el siguiente:

“Si la empresa tiene 50 trabajadores o menos, podrán constituir sindicato 8 de ellos, siempre que representen como mínimo el 50% del total de trabajadores. Si la empresa tiene un número impar de trabajadores, el porcentaje señalado se calculará sobre el número par inmediatamente anterior a aquel. En las empresas donde no exista sindicato, será aplicable lo dispuesto en el inciso anterior. Para efectos del cómputo del número total de trabajadores de la empresa, se descontarán aquellos impedidos de negociar colectivamente de acuerdo al artículo 305, sin perjuicio del derecho de estos trabajadores a afiliarse a una organización sindical.”.

17) Reemplázase el artículo 229 por el siguiente:

“Artículo 229.- Los trabajadores de una empresa que estén afiliados a un sindicato inter-empresa o de trabajadores eventuales o transitorios, elegirán uno o más delegados sindicales de acuerdo a las siguientes reglas: de 8 a 50 trabajadores elegirán un delegado sindical; de 51 a 75 elegirán dos delegados sindicales y si fueran 76 o más trabajadores, elegirán tres delegados.

Si entre los trabajadores de la empresa se hubieren elegido uno o más directores sindicales, estos cargos se rebajarán en igual proporción del número total de delegados sindicales que corresponda elegir en la respectiva empresa.

Los delegados sindicales gozarán del fuero a que se refiere el artículo 243.

Las elecciones de los delegados sindicales se realizarán en presencia de un ministro de fe y respecto de ellas se deberá hacer la comunicación a que se refiere el artículo 225, con copia a la Inspección del Trabajo respectiva.

La alteración en el número de afiliados no modificará el número de delegados, el que deberá adecuarse en la próxima elección, sin perjuicio de informar a la Dirección del Trabajo sobre este hecho, a más tardar dentro del quinto día hábil de haberse producido la alteración.

El mandato de los delegados durará el tiempo que señalen los estatutos, y si estos no lo regulan, tendrá la misma duración que el establecido para los directores sindicales.”.

18) Intercálase, en el artículo 231, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando sus actuales incisos tercero y cuarto a ser cuarto y quinto, respectivamente:

“El estatuto deberá incorporar un mecanismo destinado a resguardar que el directorio esté integrado por directoras en una proporción no inferior a un tercio del total de sus integrantes con derecho al fuero y a las demás prerrogativas que establece este Código, o por la proporción de directoras que corresponda al porcentaje de afiliación de trabajadoras en el total de afiliados, en el caso de ser menor.”.

19) Reemplázase el inciso primero del artículo 243 por el siguiente:

“Artículo 243.- Los directores sindicales gozarán del fuero laboral establecido en la legislación vigente desde la fecha de su elección y hasta seis meses después de haber cesado en el cargo, siempre que la cesación en él no se hubiere producido por censura de la asamblea sindical, por sanción aplicada por el tribunal competente en cuya virtud deba hacer abandono del cargo, por renuncia al sindicato o por término de la empresa. Asimismo, el fuero de los directores sindicales terminará cuando caduque la personalidad jurídica del sindicato por aplicación del inciso tercero del artículo 223 o del inciso segundo del artículo 227.”.

20) Modifícase el artículo 249 de la siguiente forma:

a) En su inciso primero:

i. Sustitúyese la frase “los permisos necesarios” por la siguiente: “las horas de trabajo sindical necesarias”.

ii. Reemplázase la frase “los que no podrán” por “las que no podrán”.

b) Sustitúyese en el inciso segundo la frase “los permisos semanales” por “las horas semanales de trabajo sindical”.

c) Sustitúyese en el inciso cuarto la frase “los permisos otorgados” por “las horas de trabajo sindical otorgadas”.

d) Sustitúyese en el inciso final la palabra “permiso” por la frase “horas de trabajo sindical”.

21) Modifícase el artículo 250 en la siguiente forma:

a) Reemplázanse en el inciso primero las frases “los siguientes permisos sindicales” y “los señalados” por “las siguientes horas de trabajo sindical” y “las señaladas”, respectivamente.

b) Sustitúyese el literal b) del inciso primero por el siguiente:

“b) Los directores y delegados sindicales podrán también hacer uso de hasta tres semanas de horas de trabajo sindical en el año calendario para asistir a actividades destinadas a formación y capacitación sindical, en conformidad a los estatutos del sindicato.”.

c) Sustitúyese en el inciso final la expresión “los permisos” por la frase “las horas de trabajo sindical”.

22) Reemplázase en el artículo 252 la expresión “permisos sindicales” por la frase “horas de trabajo sindical”.

23) Sustitúyese en el artículo 256 la frase “por el aporte de los adherentes a un instrumento colectivo y de aquellos a quienes se les hizo extensivo éste” por la siguiente: “por el aporte o cuota sindical ordinaria del exafiliado que se mantenga afecto al instrumento colectivo negociado por la organización, en los términos del inciso segundo del artículo 324; por la cuota sindical ordinaria de los no afiliados que hayan aceptado que se les aplique la extensión de beneficios de conformidad al inciso tercero del artículo 323”.

24) Agrégase un nuevo inciso segundo al artículo 272, del siguiente tenor:

“Los estatutos de las federaciones y confederaciones deberán incorporar un mecanismo destinado a resguardar que sus directorios estén integrados por un número de directoras no inferior a un tercio del total de sus integrantes con derecho al fuero, horas de trabajo sindical y licencia del artículo 274, o por el número de directoras que corresponda al porcentaje de dirigentas que puedan ser electas de conformidad al artículo 273, en caso de ser menor.”.

25) Modifícase el artículo 274 del siguiente modo:

a) Sustitúyese en su inciso tercero la palabra “permiso” por la frase “horas de trabajo sindical”.

b) Sustitúyese en su inciso final la frase “los permisos antes señalados” por la siguiente: “las horas de trabajo sindical antes señaladas”.

26) Incorpórase en el artículo 278 un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“Asimismo, los estatutos deberán incorporar un mecanismo destinado a resguardar que su cuerpo directivo esté integrado por un número de directoras no inferior al treinta por ciento del total de integrantes del directorio con derecho al fuero, inamovilidad funcionaria, horas de trabajo sindical y licencia del artículo 283.”.

27) Modifícase el artículo 283 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso tercero la frase “permisos para efectuar su labor sindical” por la siguiente: “horas de trabajo sindical para efectuar su labor”.

b) Sustitúyese en su inciso cuarto la expresión “los permisos antes señalados” por la frase “las horas de trabajo sindical antes señaladas”.

c) Reemplázase en su inciso final la palabra “permisos” por la frase “horas de trabajo sindical”.

28) Elimínase en el epígrafe del Capítulo IX del Libro III, la expresión “desleales o”.

29) En el artículo 289:

a) En su inciso primero:

i. Sustitúyese la palabra “desleales” por “antisindicales”.

ii. Reemplázase el punto aparte por la frase “, entendiéndose por tales, entre otras, las siguientes:”.

b) Elimínase en su inciso segundo la frase “Incurrir especialmente en esta infracción:”.

c) Sustitúyese, en el párrafo primero del literal a) la frase “El que obstaculice” por el término “Obstaculizar y la locución “el que maliciosamente ejecutar” por “ejecutar maliciosamente”, e intercálase, a continuación de la expresión “quórum de un sindicato”, la siguiente frase final: “o despedir a trabajadores por haber manifestado su intención de sindicalizarse”.

d) Modifícase el literal b) en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la frase “El que se niegue” por la palabra “Negarse”.

ii. Sustitúyese la frase “los incisos quinto y sexto del artículo 315” por “los artículos 316 y 318”.

e) Modifícase el literal c) en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la frase “El que ofrezca u otorgue” por la expresión “Ofrecer u otorgar”.

ii. Reemplázase la expresión “con el fin exclusivo de” por la siguiente: “que signifiquen”.

f) Sustitúyese en el literal d) la expresión “El que realice” por “Realizar”.

g) Sustitúyese en el literal e) la expresión “El que ejecute” por “Ejecutar”.

h) Intercálase el siguiente literal f), nuevo, pasando los actuales literales f) y g) a ser g) y h), respectivamente:

“f) Negarse a reincorporar en sus funciones a un dirigente sindical aforado, frente al requerimiento de un fiscalizador de la Inspección del Trabajo, salvo que el tribunal respectivo haya decretado la separación provisional del trabajador de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 174;”.

i) Modifícase el actual literal f), que pasó a ser g), en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la frase “El que ejerza” por el vocablo “Ejercer”.

ii. Sustitúyese la expresión “con el fin exclusivo de” por “que signifiquen”.

iii. Reemplázase la expresión “, y” por un punto y coma.

j) Sustitúyese su actual literal g), que pasó a ser h), por el siguiente:

“h) Otorgar o convenir con trabajadores no afiliados a la organización u organizaciones que los hubieren negociado, los mismos beneficios pactados en un instrumento colectivo, salvo lo dispuesto en el inciso final del artículo 323 de este Código.

No constituye práctica antisindical el o los acuerdos individuales entre el trabajador y el empleador sobre remuneraciones o sus incrementos que se funden en las capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad o productividad del trabajador, e”.

k) Agrégase un literal i) del siguiente tenor:

“i) No descontar o no integrar a la organización sindical respectiva las cuotas o aportes sindicales, ordinarios o extraordinarios, que corresponda pagar por los afiliados, o la cuota o aporte convenido en un acuerdo de extensión de conformidad al artículo 323, cuando éste proceda.”.

30) En el artículo 290:

a) Reemplázanse, en el inciso primero, la palabra “desleales” por “antisindicales” y el punto aparte (.) por la siguiente frase final: “, entendiéndose por tales, entre otras, las siguientes:”.

- b) Elimínase en su inciso segundo la frase “Incurrir especialmente en esta infracción.”.
- c) Sustitúyese en el literal a) la palabra “desleales” por “antisindicales” y en los literales a) y b) la frase “El que acuerde” por el vocablo “Acordar”.
- d) Sustitúyese en el literal c) la frase “Los que apliquen” por el término “Aplicar”.
- e) Modifícase el literal d) en el siguiente sentido:
  - i. Sustitúyese la frase “El que de cualquier modo presione” por el vocablo “Presionar”.
  - ii. Reemplázase la expresión “, y” por un punto y coma.
- f) Modifícase el literal e) en el siguiente sentido:
  - i. Sustitúyese la frase “Los miembros del directorio de la organización sindical que divulguen a terceros ajenos a éste” por “Divulgar a terceros ajenos a la organización sindical”.
  - ii. Reemplázase el punto final por la expresión “, y”.
- g) Agregase un literal f), del siguiente tenor:  
“f) Ejercer los derechos sindicales o fueros que establece este Código de mala fe o con abuso del derecho.”.

31) Intercálase en la letra b) del artículo 291, a continuación de la palabra “sindicato”, la siguiente frase “, impidan el ingreso de los trabajadores a las asambleas o el ejercicio de su derecho a sufragio”.

32) En el artículo 292:

- a) Reemplázase su inciso primero por los siguientes incisos primero y segundo, nuevos:  
“Artículo 292.- Las prácticas antisindicales serán sancionadas de la siguiente forma:
  - 1. En la micro empresa con multa de cinco a veinticinco unidades tributarias mensuales.
  - 2. En la pequeña empresa con multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales.
  - 3. En la mediana empresa con multa de quince a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales.
  - 4. En la gran empresa con multa de veinte a trescientas unidades tributarias mensuales.

La cuantía de la multa, dentro del rango respectivo, será determinada teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y el número de trabajadores involucrados o afiliados a la organización sindical. En caso de reincidencia en las medianas y grandes empresas, se aplicará lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 506 de este Código.”.

b) Sustitúyese en su inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la expresión “Servicio Nacional de Capacitación y Empleo” por “Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas, administrado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social”.

33) Sustitúyese el artículo 294 por el siguiente:

“Artículo 294.- Si el despido o el término de la relación laboral de trabajadores no amparados por fuero laboral se realiza en represalia de su afiliación sindical, participación en actividades sindicales o negociación colectiva, el despido o el término de la relación laboral no producirá efecto alguno, aplicándose el artículo 489, con excepción de lo dispuesto en sus incisos tercero, cuarto y quinto.”.

34) Intercálase, en el artículo 297, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo, tercero y cuarto a ser incisos tercero, cuarto y quinto, respectivamente:

“El empleador podrá solicitar fundadamente a la Dirección del Trabajo que ejerza la acción señalada en el inciso primero.”.

35) Elimínase, en la denominación del Libro III, la frase “Y DEL DELEGADO DEL PERSONAL”.

36) Derógase el artículo 302.

37) Sustitúyese el Libro IV “De la Negociación Colectiva” por el siguiente:

**“LIBRO IV  
DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA  
Título I  
NORMAS GENERALES**

Artículo 303.- Negociación colectiva, definición, partes y objetivo. La negociación colectiva es aquella que tiene lugar entre uno o más empleadores con una o más organizaciones sindicales, con el objeto de establecer condiciones comunes de trabajo y remuneraciones, por un tiempo determinado, de acuerdo a las normas contenidas en el presente Libro.

Las partes deberán negociar de buena fe, cumpliendo con las obligaciones y plazos previstos en las disposiciones siguientes, sin poner obstáculos que limiten las opciones de entendimiento entre ambas.

Los trabajadores tendrán derecho a negociar colectivamente con su empleador a través de la o las organizaciones sindicales que los representen, conforme al procedimiento de negociación colectiva reglada previsto en el Título IV de este Libro, a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el Título V de este Libro, o de forma directa, y sin sujeción a normas de procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 314.

Tendrán derecho a negociar los sindicatos que cumplan con los quórum de constitución establecidos en el artículo 227.

En todas aquellas empresas en que no exista organización sindical con derecho a negociar, podrán hacerlo, según las normas previstas en el artículo 315, grupos de trabajadores unidos para ese efecto.

Para determinar si dos o más empresas deben ser consideradas como un solo empleador para efectos de la negociación colectiva, se estará a lo dispuesto en los incisos cuarto y siguientes del artículo 3° de este Código.

Artículo 304.- Ámbito de aplicación. La negociación colectiva podrá tener lugar en las empresas del sector privado y en aquellas en las que el Estado tenga aportes, participación y representación.

No existirá negociación colectiva en las empresas del Estado dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o que se relacionen con el Gobierno a través de dicho Ministerio y en aquellas en que leyes especiales la prohíban.

Tampoco podrá existir negociación colectiva en las empresas o instituciones públicas o privadas cuyos presupuestos, en cualquiera de los dos últimos años calendario, hayan sido financiadas en más del 50% por el Estado, directamente o a través de derechos o impuestos.

Lo dispuesto en el inciso anterior no tendrá lugar, sin embargo, respecto de los establecimientos educacionales particulares subvencionados en conformidad al decreto ley N°3.476, de 1980, y sus modificaciones, ni a los establecimientos de educación técnico-profesional administrados por corporaciones privadas conforme al decreto ley N°3.166, de 1980.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo determinará las empresas en las que el Estado tenga aporte, participación o representación mayoritarios en que se deberá negociar por establecimiento, entendiéndose que dichas unidades tendrán el carácter de empresas para todos los efectos de este Código.

Artículo 305.- Trabajadores impedidos de ejercer el derecho a negociar colectivamente, forma y reclamo de esta condición. No podrán negociar colectivamente los trabajadores que tengan facultades de representación del empleador y estén dotados de facultades generales de administración, tales como gerentes y subgerentes. En la micro y pequeña empresa esta

prohibición se aplicará también al personal de confianza que ejerza cargos superiores de mando.

De la circunstancia a que se refiere el inciso anterior deberá además dejarse constancia escrita en el contrato de trabajo y, a falta de esta estipulación, se entenderá que el trabajador está habilitado para negociar colectivamente.

El trabajador o el sindicato al que se encuentre afiliado, podrán reclamar a la Inspección del Trabajo de la circunstancia hecha constar en su contrato, de no poder negociar colectivamente. La resolución de la Inspección del Trabajo podrá reclamarse judicialmente a través del procedimiento establecido en el artículo 504, dentro del plazo de quince días contado desde su notificación.

Las micro, pequeñas y medianas empresas podrán excusarse de negociar colectivamente con los trabajadores sujetos a contrato de aprendizaje.

Artículo 306.- Materias de la negociación colectiva. Son materia de la negociación colectiva aquellas de interés común de las partes que afecten las relaciones mutuas entre trabajadores y empleadores, especialmente las que se refieran a remuneraciones u otros beneficios en especie o en dinero y, en general, a las condiciones comunes de trabajo.

Las negociaciones podrán incluir acuerdos para la conciliación del trabajo con las responsabilidades familiares, el ejercicio de la corresponsabilidad parental, planes de igualdad de oportunidades y equidad de género en la empresa, acciones positivas para corregir situaciones de desigualdad, acuerdos para la capacitación y reconversión productiva de los trabajadores, constitución y mantenimiento de servicios de bienestar, mecanismos de solución de controversias, entre otros.

Adicionalmente, se podrán negociar los acuerdos de extensión previstos en el artículo 323 y los pactos sobre condiciones especiales de trabajo de que trata el Título VI de este Libro.

No serán objeto de la negociación colectiva aquellas materias que restrinjan o limiten la facultad del empleador de organizar, dirigir y administrar la empresa y aquellas ajenas a la misma.

La negociación colectiva en una empresa contratista o subcontratista no afectará las facultades de administración de la empresa principal, la que podrá ejecutar directamente o a través de un tercero, la provisión de la obra o el servicio subcontratado que haya dejado de prestarse en caso de huelga.

Artículo 307.- Relación del trabajador con el contrato colectivo. Ningún trabajador podrá estar afecto a más de un contrato colectivo de trabajo celebrado con el mismo empleador de conformidad a las normas de este Código.

Artículo 308.- Plazo mínimo para negociar colectivamente. Para negociar colectivamente en una micro y pequeña empresa, en una mediana empresa o en una gran empresa, se requerirá que hayan transcurrido, a lo menos, dieciocho, doce y seis meses, respectivamente, desde el inicio de sus actividades.

Artículo 309.- Fuero de negociación colectiva. Los trabajadores afiliados a la organización sindical involucrada en una negociación colectiva reglada gozarán del fuero establecido en la legislación vigente desde los diez días anteriores a la presentación de un proyecto de contrato colectivo hasta treinta días después de la suscripción de este último, o de la fecha de notificación a las partes del fallo arbitral que se hubiere dictado, en su caso.

Igualmente, gozarán del fuero antes señalado los trabajadores que se afilien a la organización sindical durante el proceso de negociación colectiva a que se refiere el inciso anterior,

a partir de la fecha en que se comunique la afiliación al empleador y hasta treinta días después de la suscripción del contrato colectivo o de la notificación del fallo arbitral.

Sin embargo, no se requerirá solicitar el desafuero de aquellos trabajadores con contrato a plazo fijo o por obra o faena, cuando dicho plazo, obra o faena expire dentro del período a que se refieren los incisos anteriores.

Artículo 310.- Beneficios y afiliación sindical. Los trabajadores se registrarán por el instrumento colectivo suscrito entre su empleador y la organización sindical a la que se encuentren afiliados mientras este se encuentre vigente, accediendo a los beneficios en él contemplados.

Artículo 311.- Relación y efectos del instrumento colectivo con el contrato individual de trabajo y forma de modificación del instrumento colectivo. Las estipulaciones de un contrato individual de trabajo no podrán significar disminución de las remuneraciones, beneficios y derechos que correspondan al trabajador por aplicación del instrumento colectivo por el que esté regido.

Las estipulaciones de los instrumentos colectivos reemplazarán en lo pertinente a las contenidas en los contratos individuales de los trabajadores que sean parte de aquellos y sólo podrán modificarse mediante acuerdo entre el empleador y la o las organizaciones sindicales que lo hubieren suscrito.

Artículo 312.- Plazos y su cómputo. Todos los plazos establecidos en este Libro son de días corridos, salvo los previstos para la mediación obligatoria del artículo 353.

Con todo, cuando un plazo venciere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

Artículo 313.- Ministros de fe. Para los efectos previstos en este Libro IV, además de los inspectores del trabajo, serán ministros de fe los notarios públicos, los oficiales del Registro Civil, los funcionarios de la Administración del Estado que sean designados en esa calidad por la Dirección del Trabajo y los secretarios municipales en localidades en las que no existan otros ministros de fe disponibles.

Artículo 314.- Negociación no reglada. En cualquier momento y sin restricciones de ninguna naturaleza, podrán iniciarse entre uno o más empleadores y una o más organizaciones sindicales, negociaciones voluntarias, directas y sin sujeción a normas de procedimiento, para convenir condiciones comunes de trabajo y remuneraciones, por un tiempo determinado.

Artículo 315.- Negociación semi-reglada. En las empresas en que no exista organización sindical con derecho a negociar colectivamente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 328 y 365, los trabajadores podrán unirse para el solo efecto de negociar con su empleador, conforme a las reglas mínimas de procedimiento siguientes:

a) Deberá tratarse del mismo número de trabajadores que se exige para constituir sindicatos de empresa conforme al artículo 227.

b) Los trabajadores serán representados por una comisión negociadora, conformada por no menos de tres integrantes ni más de cinco, elegida por los involucrados en votación secreta celebrada ante un Inspector del Trabajo.

c) El empleador estará obligado a dar respuesta a la presentación hecha por los trabajadores dentro del plazo de cinco días. Si así no lo hiciera, se aplicará la multa prevista en el artículo 506.

d) La propuesta final del empleador deberá ser aprobada ante el Inspector del Trabajo en votación secreta, por mayoría absoluta de los trabajadores involucrados.

e) El documento que se suscriba de conformidad a esta modalidad de negociación se denominará acuerdo de grupo negociador.

Si se suscribiere un acuerdo sin sujeción a estas normas mínimas de procedimiento, este tendrá la naturaleza de contrato individual de trabajo para los involucrados.

Los trabajadores se mantendrán afectos al acuerdo de grupo negociador del que sean parte, hasta el término de su vigencia.

## Título II

### DERECHO A INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Artículo 316.- Derecho de información periódica en las grandes empresas. Las grandes empresas deberán entregar anualmente a los sindicatos de empresa constituidos en ellas, el balance general, el estado de resultados y los estados financieros auditados, si los tuvieren, dentro del plazo de treinta días contado desde que estos documentos se encuentren disponibles.

Asimismo, deberán entregar toda otra información de carácter público que conforme a la legislación vigente estén obligadas a poner a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esta información deberá ser entregada dentro del plazo de treinta días contado desde que se haya puesto a disposición de la referida Superintendencia.

Respecto de los nuevos sindicatos de empresa que se constituyan, la información indicada en este artículo será entregada dentro del plazo de treinta días contado a partir de la comunicación señalada en el inciso primero del artículo 225 de este Código.

Artículo 317.- Derecho de información específica para la negociación colectiva. Las empresas estarán obligadas a proporcionar a los sindicatos que tengan derecho a negociar en ellas, la información específica y necesaria para preparar sus negociaciones colectivas.

A requerimiento de las organizaciones sindicales que lo soliciten, dentro de los noventa días previos al vencimiento del instrumento colectivo vigente, las grandes y medianas empresas deberán entregar, a lo menos, la siguiente información:

a) Planilla de remuneraciones pagadas a los trabajadores afiliados a la organización requiriente, desagregada por haberes y con el detalle de ingreso a la empresa y cargo o función desempeñada.

b) Valor actualizado de todos los beneficios que forman parte del instrumento colectivo vigente.

c) Los costos globales de mano de obra de la empresa de los dos últimos años. Si existiere contrato colectivo vigente y éste hubiere sido celebrado con duración superior a dos años, se deberán entregar los costos globales del período de duración del contrato.

d) Toda la información periódica referida en los artículos 316 y 319 que no haya sido entregada oportunamente a los sindicatos de empresa, cuando corresponda.

e) Información que incida en la política futura de inversiones de la empresa que no tenga, a juicio del empleador, carácter de confidencial.

Los sindicatos con derecho a negociar en las micro y pequeñas empresas sólo podrán solicitar, dentro de los noventa días previos al vencimiento del instrumento colectivo vigente, las planillas de remuneraciones pagadas a sus socios, desagregadas por haberes y la información específica señalada en los literales b) y c) del inciso segundo de este artículo.

La información relativa a la planilla de remuneraciones de los trabajadores involucrados en la negociación podrá ser solicitada por las organizaciones sindicales que hayan sido autorizadas expresamente en sus estatutos o cuando su entrega haya sido autorizada expresamente por cada trabajador.

En el evento de que no exista instrumento colectivo vigente, el requerimiento de información podrá hacerse en cualquier época.

Las empresas señaladas en este artículo dispondrán del plazo de treinta días para hacer entrega de la información solicitada por el sindicato, contado desde su requerimiento.

La comisión negociadora que represente a un grupo negociador tendrá derecho a solicitar al empleador la información específica para la negociación establecida en las letras a) y b) de este artículo, respecto de los trabajadores que represente y previa autorización de estos. Esta información podrá ser requerida a partir de la elección señalada en la letra b) del artículo 315 y su entrega deberá realizarse en el plazo de cinco días.

Artículo 318.- Derecho de información por cargos o funciones de los trabajadores en las grandes y medianas empresas. Los sindicatos de empresa podrán una vez en cada año calendario solicitar a las grandes empresas, información sobre remuneraciones asignadas a trabajadores de los diversos cargos o funciones de la empresa que se encuentren contenidas en el registro a que se refiere el numeral 6) del artículo 154 de este Código.

La información deberá entregarse innominadamente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que haya sido requerida.

En el caso de las empresas medianas, sus sindicatos podrán hacer este requerimiento solo como información previa a la negociación.

La información deberá ser entregada por la empresa siempre que cuente con cinco o más trabajadores en cada cargo o función, se asegure la reserva de la información individual de cada trabajador y no infrinja lo dispuesto en el artículo 154 bis de este Código.

Artículo 319.- Derecho de información periódica en la micro, pequeña y mediana empresa. Las micro, pequeñas y medianas empresas proporcionarán anualmente a los sindicatos de empresa constituidos en ellas, la información sobre sus ingresos y egresos que de acuerdo al régimen tributario al que se encuentren acogidas declaren ante el Servicio de Impuestos Internos para efectos del impuesto a la renta. Esta información deberá ser entregada dentro de los treinta días siguientes a la declaración anual de impuesto a la renta que efectúe la empresa.

Artículo 320.- Derecho a requerir información por vía administrativa y judicial. Si el empleador no cumple con entregar la información en la forma y plazos previstos en los artículos anteriores, el o los sindicatos afectados podrán solicitar a la Inspección del Trabajo que requiera al empleador para su entrega.

En caso de no prosperar la gestión administrativa, el o los sindicatos afectados podrán recurrir al tribunal laboral de conformidad a lo establecido en el artículo 504 de este Código.

El Tribunal, previa revisión de los antecedentes, ordenará en la primera resolución que el empleador haga entrega de la información, bajo apercibimiento legal.

### **Título III**

#### **DE LOS INSTRUMENTOS COLECTIVOS Y DE LA TITULARIDAD SINDICAL**

Artículo 321.- Instrumento colectivo: contrato colectivo, convenio colectivo y acuerdo de grupo negociador. Instrumento colectivo es la convención celebrada entre empleadores y trabajadores con el objeto de establecer condiciones comunes de trabajo y remuneraciones u otros beneficios en especie o en dinero, por un tiempo determinado, de conformidad a las reglas previstas en este Libro.

Contrato colectivo es aquel instrumento colectivo celebrado de conformidad al procedimiento de negociación colectiva reglada previsto en los artículos 328 y siguientes de este Código.

Convenio colectivo es aquel instrumento colectivo celebrado de acuerdo a la negociación colectiva no reglada prevista en el artículo 314 de este Código o derivado del procedimiento especial de negociación a que se refieren los artículos 366 y siguientes de este cuerpo legal.

Acuerdo de grupo negociador es aquel instrumento colectivo celebrado conforme al procedimiento de negociación colectiva semi-reglada del artículo 315 de este Código.

El laudo o fallo arbitral dictado según las normas de los artículos 388 y siguientes de este Código, también constituye un instrumento colectivo.

Los instrumentos colectivos deberán constar por escrito y registrarse en la Inspección del Trabajo dentro de los cinco días siguientes a su suscripción.

Artículo 322.- Instrumentos colectivos y su contenido. Todo instrumento colectivo deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:

1. La determinación precisa de las partes a quienes afecte.
2. Las normas sobre remuneraciones, beneficios, condiciones de trabajo y demás estipulaciones que se hayan acordado, especificándolas detalladamente.
3. El período de vigencia.
4. El acuerdo de extensión de beneficios o la referencia de no haberse alcanzado dicho acuerdo.

Adicionalmente, podrá contener la constitución de una comisión bipartita para la implementación y seguimiento del cumplimiento del instrumento colectivo o mecanismos de resolución de las controversias.

Artículo 323.- Efecto de la afiliación sindical y aplicación de las estipulaciones de un instrumento colectivo. La afiliación sindical otorgará de pleno derecho a los nuevos socios los beneficios del instrumento colectivo suscrito por la organización sindical a la que se incorporen, conforme a los requisitos establecidos en dicho instrumento, a partir de la comunicación de la afiliación al empleador.

La comunicación al empleador deberá realizarse por escrito al correo electrónico designado por este y enviarse copia de la misma a la Inspección del Trabajo.

Las partes de un instrumento colectivo podrán acordar la aplicación general o parcial de sus estipulaciones a todos o parte de los trabajadores de la empresa o establecimiento de empresa sin afiliación sindical. En el caso antes señalado, para acceder a los beneficios dichos trabajadores deberán aceptar la extensión y obligarse a pagar todo o parte de la cuota ordinaria de la organización sindical, según lo establezca el acuerdo.

El acuerdo de extensión de que trata el inciso anterior deberá fijar criterios objetivos, generales y no arbitrarios para extender los beneficios a trabajadores sin afiliación sindical.

Sin perjuicio de lo anterior, el empleador podrá aplicar a todos los trabajadores de la empresa las cláusulas pactadas de reajuste de remuneraciones conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el que haga sus veces, siempre que dicho reajuste se haya contemplado en su respuesta al proyecto de contrato colectivo.

Artículo 324.- Derecho a la libre afiliación y vinculación del trabajador con el instrumento colectivo. El trabajador podrá afiliarse y desafiliarse libremente de cualquier sindicato.

No obstante el cambio de afiliación sindical o desafiliación, según corresponda, el trabajador se mantendrá afecto al instrumento colectivo negociado por el sindicato al que perte-

necía y que estuviere vigente, debiendo pagar el total de la cuota mensual ordinaria de ese sindicato durante toda la vigencia de dicho instrumento colectivo. Al término de la vigencia del instrumento colectivo del sindicato al que estaba afiliado, el trabajador pasará a estar afecto al instrumento colectivo del sindicato al que se hubiere afiliado, de existir este.

Una vez iniciada la negociación colectiva, los trabajadores involucrados permanecerán afectos a ella, así como al instrumento colectivo a que dicha negociación diere lugar.

Artículo 325.- Duración y vigencia de los instrumentos colectivos. Los contratos colectivos, los acuerdos de grupo negociador y los fallos arbitrales tendrán una duración no inferior a dos años ni superior a tres.

La vigencia de los contratos colectivos se contará a partir del día siguiente al de la fecha de vencimiento del contrato colectivo o fallo arbitral anterior. De no existir instrumento colectivo anterior, la vigencia se contará a partir del día siguiente al de su suscripción.

Con todo, si se hubiere hecho efectiva la huelga, el contrato que se celebre con posterioridad o el fallo arbitral que se dicte, en su caso, sólo tendrán vigencia a contar de la fecha de suscripción del contrato, de constitución del compromiso o de la notificación de la resolución que ordena la reanudación de faenas, sin perjuicio de que su duración se cuente a partir del día siguiente al de la fecha de vencimiento del contrato colectivo o del fallo arbitral anterior o del cuadragésimo quinto día contado desde la presentación del respectivo proyecto, según corresponda.

Por su parte, los convenios colectivos podrán tener la duración que las partes definan, pero en ningún caso podrá ser superior a tres años.

Artículo 326.- Ultraactividad de un instrumento colectivo. Extinguido el instrumento colectivo, sus cláusulas subsistirán como integrantes de los contratos individuales de los respectivos trabajadores afectos, salvo las que se refieren a la reajustabilidad pactada tanto de las remuneraciones como de los demás beneficios convenidos en dinero, los incrementos reales pactados, así como los derechos y obligaciones que sólo pueden ejercerse o cumplirse colectivamente y los pactos sobre condiciones especiales de trabajo.

Artículo 327.- Mérito ejecutivo de los instrumentos colectivos y sanciones en caso de incumplimiento. Las copias originales de los instrumentos colectivos, así como las copias auténticas de dichos instrumentos, autorizadas por la Inspección del Trabajo, respecto de aquellas cláusulas que contengan obligaciones líquidas y actualmente exigibles, tendrán mérito ejecutivo y los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional conocerán de estas ejecuciones conforme al procedimiento señalado en los artículos 463 y siguientes de este Código.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en los instrumentos colectivos será sancionado por la Inspección del Trabajo de conformidad al artículo 506. La aplicación, cobro y reclamo de esta multa se efectuará con arreglo a las disposiciones de los artículos 503 y siguientes de este Código.

**Título IV****EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA REGLADA****Capítulo I****REGLAS GENERALES**

Artículo 328.- Negociación colectiva reglada y organizaciones sindicales. Los sindicatos de empresa que cumplan con el quórum del artículo 227 podrán negociar colectivamente en forma reglada con el empleador, de acuerdo a las normas que establece este Libro. Los sindicatos deberán reunir el quórum antes señalado a la fecha de inicio de la negociación.

Artículo 329.- Inicio de la negociación colectiva reglada. La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de contrato colectivo por parte del o los sindicatos al empleador.

Artículo 330.- Contenido del proyecto de contrato colectivo. En la presentación del proyecto de contrato colectivo se deberán explicitar, a lo menos, las cláusulas que se proponen, la vigencia ofrecida, la comisión negociadora sindical y el domicilio físico y electrónico del o los sindicatos respectivos. En esta misma oportunidad deberán presentar la nómina de los trabajadores que hasta ese momento se encuentren afiliados.

El sindicato podrá explicar los fundamentos de su propuesta de contrato y acompañar los antecedentes que sustenten su presentación.

Artículo 331.- Presentación del proyecto de contrato colectivo y negativa del empleador a recibirlo. Copia del proyecto de contrato colectivo presentado por el o los sindicatos, firmada por el empleador para acreditar que ha sido recibido por este, con la fecha de recepción estampada en él, deberá entregarse a la Inspección del Trabajo respectiva, dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

Si el empleador se negare a recibir o certificar la recepción del proyecto, el sindicato deberá requerir a la Inspección del Trabajo, dentro de los tres días siguientes a la negativa, para que notifique el proyecto de contrato al empleador en el más breve plazo.

Artículo 332.- Comisión negociadora sindical. La representación del sindicato en la negociación colectiva corresponderá a la comisión negociadora sindical, integrada por el directorio sindical respectivo. Si se trata de una negociación colectiva iniciada por más de un sindicato, la comisión negociadora sindical se conformará con los directores que sean designados en el proyecto de contrato colectivo.

Además de los miembros de la comisión negociadora sindical, podrán asistir al desarrollo de las negociaciones los asesores que designen la o las organizaciones sindicales, los que no podrán exceder de tres.

En caso de que el o los sindicatos que negocien tengan afiliación femenina y la respectiva comisión negociadora laboral no esté integrada por ninguna trabajadora, se deberá incorporar a una representante elegida por el o los sindicatos de conformidad a sus estatutos. En el evento que los estatutos nada establecieran, esta trabajadora deberá ser elegida en asamblea convocada al efecto, en votación universal.

En la micro y pequeña empresa, la trabajadora que deba integrar la comisión negociadora de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, sustituirá a uno de los miembros que deban integrarla por derecho propio.

Respecto de la trabajadora que integre la comisión negociadora sindical de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, el fuero señalado en el artículo 309 se extenderá hasta noventa días, contados desde la suscripción del contrato colectivo o, en su caso, desde la fecha de notificación a las partes del fallo arbitral que se hubiere dictado.

Artículo 333.- Afiliación sindical durante la negociación colectiva. Iniciado un proceso de negociación colectiva reglada, los trabajadores no afiliados al sindicato tendrán derecho a afiliarse a él, incorporándose de pleno derecho a la negociación en curso, salvo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 324.

Con todo, sólo se incorporarán a la negociación en curso los trabajadores que se afilien hasta el quinto día de presentado el proyecto de contrato colectivo.

El sindicato deberá informar al empleador la afiliación de nuevos trabajadores dentro del plazo de dos días, contado desde la respectiva incorporación.

## **Capítulo II**

### **OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL PROYECTO Y PLAZO DE LA NEGOCIACIÓN**

Artículo 334.- Oportunidad de presentación del proyecto de contrato colectivo por el sindicato cuando no tiene instrumento colectivo vigente. La presentación de un proyecto de contrato colectivo realizada por un sindicato que no tiene instrumento colectivo vigente, podrá hacerse en cualquier tiempo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 308.

Las empresas en que no exista un instrumento colectivo vigente, podrán fijar un período, de hasta sesenta días al año, durante el cual no será posible iniciar un proceso de negociación colectiva.

La declaración a que se refiere el inciso anterior deberá comunicarse por medios idóneos a la Inspección del Trabajo y a los trabajadores. Su vigencia será de doce meses.

Artículo 335.- Oportunidad de presentación del proyecto de contrato colectivo por el sindicato cuando tiene instrumento colectivo vigente. La presentación de un proyecto de contrato colectivo realizada por un sindicato que tiene instrumento colectivo vigente, deberá hacerse no antes de sesenta ni después de cuarenta y cinco días anteriores a la fecha de término de la vigencia de dicho instrumento.

Si el proyecto de contrato colectivo se presenta antes del plazo señalado en el inciso precedente, se entenderá, para todos los efectos legales, que fue presentado sesenta días antes de la fecha de vencimiento del instrumento colectivo anterior.

Artículo 336.- Consecuencias de la no presentación o presentación tardía del proyecto de contrato colectivo. Si el sindicato no presenta el proyecto de contrato colectivo o lo presenta luego de vencido el plazo, llegada la fecha de término del instrumento colectivo vigente se extinguirán sus efectos y sus cláusulas subsistirán como parte de los contratos individuales de los trabajadores afectos a él, salvo las que se refieren a la reajustabilidad pactada tanto de las remuneraciones como de los demás beneficios convenidos en dinero, el incremento real pactado, así como los derechos y obligaciones que sólo pueden ejercerse o cumplirse colectivamente.

**Capítulo III****DE LA RESPUESTA DEL EMPLEADOR**

Artículo 337.- Respuesta del empleador y comisión negociadora de empresa. La respuesta del empleador al proyecto de contrato colectivo deberá ser entregada a alguno de los integrantes de la comisión negociadora sindical y remitida a la dirección de correo electrónico designada por el sindicato, dentro de los diez días siguientes a la presentación del proyecto. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar este plazo hasta por diez días adicionales.

El empleador deberá dar respuesta a todas las cláusulas propuestas en el proyecto de contrato presentado por el sindicato y señalar una dirección de correo electrónico. Asimismo, podrá explicar los fundamentos y contenidos de su proposición, acompañando los antecedentes que la sustenten.

El empleador deberá designar una comisión negociadora de empresa, constituida por un máximo de tres apoderados que formen parte de la empresa, entendiéndose también como tales a los miembros de su respectivo directorio y a los socios con facultad de administración. Podrá además designar a los asesores, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 332 de este Código.

Artículo 338.- Piso de la negociación. La respuesta del empleador deberá contener, a lo menos, el piso de la negociación. En el caso de existir instrumento colectivo vigente, se entenderá por piso de la negociación idénticas estipulaciones a las establecidas en el instrumento colectivo vigente, con los valores que corresponda pagar a la fecha de término del contrato. Se entenderán excluidos del piso de la negociación la reajustabilidad pactada, los incrementos reales pactados, los pactos sobre condiciones especiales de trabajo y los beneficios que se otorgan sólo por motivo de la firma del instrumento colectivo. El acuerdo de extensión de beneficios que forme parte de un instrumento colectivo tampoco constituye piso de la negociación.

En el caso de no existir instrumento colectivo vigente, la respuesta del empleador constituirá el piso de la negociación. La propuesta del empleador no podrá contener beneficios inferiores a los que de manera regular y periódica haya otorgado a los trabajadores que represente el sindicato.

Artículo 339.- Efectos de la falta de respuesta y de aquella que no contenga las estipulaciones del piso de la negociación. Si el empleador no diere respuesta oportunamente al proyecto de contrato, será sancionado con una multa establecida de conformidad al inciso primero del artículo 409.

Llegado el vigésimo día de presentado el proyecto de contrato colectivo sin que el empleador le haya dado respuesta, se entenderá que lo acepta, salvo que las partes hayan acordado la prórroga del inciso primero del artículo 337, en cuyo caso la sanción operará a partir del día siguiente al vencimiento de la prórroga.

En caso de que la respuesta del empleador no contenga las estipulaciones del piso de la negociación, aquellas se entenderán incorporadas para todos los efectos legales.

Artículo 340.- Registro de la respuesta. El empleador deberá remitir a la Inspección del Trabajo copia de la respuesta, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que esta haya sido entregada a la comisión negociadora sindical, adjuntando comprobante de su recepción por el sindicato.

**Capítulo IV****IMPUGNACIONES Y RECLAMACIONES**

Artículo 341.- Impugnación de la nómina, quórum y otras reclamaciones. El empleador tendrá derecho a impugnar la inclusión de uno o más trabajadores incorporados en la nómina del proyecto de contrato colectivo, por no ajustarse a las disposiciones de este Código. Igualmente, podrá impugnar el cumplimiento del quórum del sindicato para negociar en la empresa.

Las partes podrán además, formular reclamaciones respecto del proyecto de contrato colectivo o de su respuesta, por no ajustarse a las normas del presente Libro.

No será materia de reclamación la circunstancia de estimar alguna de las partes que la otra, en el proyecto de contrato colectivo o en la correspondiente respuesta, según el caso, ha infringido lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 306 de este Código.

Artículo 342.- Reglas de procedimiento. Las impugnaciones y reclamaciones señaladas en el artículo anterior se tramitarán ante la Inspección del Trabajo respectiva, conforme las siguientes reglas:

a) El empleador deberá formular todas sus impugnaciones y reclamaciones en la respuesta al proyecto de contrato colectivo, acompañando los antecedentes en que se funden.

b) La comisión negociadora sindical deberá formular todas sus reclamaciones en una misma presentación ante la Inspección del Trabajo, acompañando los antecedentes en que se funden, dentro de los cinco días siguientes de recibida la respuesta del empleador.

c) Recibida la respuesta del empleador que contenga impugnaciones o reclamaciones y recibidas las reclamaciones del sindicato, según sea el caso, la Inspección del Trabajo deberá citar a las partes a una audiencia que tendrá lugar dentro de los cinco días siguientes. Dicha citación deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico de las partes.

d) A esta audiencia las partes deberán asistir con todos los antecedentes necesarios y la documentación adicional que le haya sido requerida por la Inspección del Trabajo, la que instará a las partes a alcanzar un acuerdo.

e) La resolución deberá dictarse por el Inspector del Trabajo dentro del plazo de cinco días de concluida la audiencia. Si las impugnaciones o reclamaciones involucran a más de mil trabajadores, serán resueltas por el Director del Trabajo.

f) En contra de esta resolución sólo procederá el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de tercero día. La resolución que resuelve el recurso de reposición deberá dictarse en el plazo de tres días y será reclamable judicialmente dentro del plazo de cinco días, a través del procedimiento establecido en el artículo 504 de este Código.

g) La interposición de las impugnaciones o reclamaciones no suspenderá el curso de la negociación colectiva.

**Capítulo V****PERÍODO DE NEGOCIACIÓN**

Artículo 343.- Período de negociación. A partir de la respuesta del empleador, las partes se reunirán el número de veces que estimen conveniente con el objeto de obtener directamente un acuerdo, sin sujeción a ningún tipo de formalidades.

Las partes podrán negociar todas las materias comprendidas en el proyecto de contrato y su respuesta, así como aquellas que de común acuerdo definan, incluyendo modificaciones al piso de la negociación.

Igualmente podrán convenir rebajar el piso de la negociación a que se refiere el artículo 338, cuando las condiciones económicas de la empresa así lo justifiquen.

Artículo 344.- Derecho a la suscripción del piso de la negociación. Durante todo el período de negociación, e incluso después de votada y hecha efectiva la huelga, la comisión negociadora sindical podrá poner término al proceso de negociación comunicándole al empleador, por escrito, su decisión de suscribir un contrato colectivo sujeto a las estipulaciones del piso de la negociación.

El empleador no podrá negarse a esta exigencia, salvo en el caso a que se refiere el inciso final del artículo anterior. El contrato que se celebre conforme a las disposiciones de este artículo tendrá una duración de dieciocho meses y se entenderá suscrito desde la fecha en que la comisión negociadora sindical comunique su decisión al empleador.

Artículo 345.- Derecho a solicitar reunión de asistencia técnica. En las micro y pequeñas empresas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la Dirección del Trabajo que las convoque a la reunión de asistencia técnica para llevar a cabo el proceso de negociación colectiva. La misma regla se aplicará a las empresas medianas cuando negocien por primera vez.

En la reunión de asistencia técnica la Dirección del Trabajo informará a las partes sobre el procedimiento, los plazos, los derechos y las obligaciones derivados de la negociación. La asistencia a esta reunión será obligatoria para ambas partes.

Artículo 346.- Mediación voluntaria. Una vez vencido el plazo de respuesta del empleador, y durante todo el proceso de negociación colectiva, las partes podrán solicitar, de común acuerdo, la mediación de la Dirección del Trabajo.

## Capítulo VI

### DERECHO A HUELGA

Artículo 347.- Derecho a huelga. La huelga es un derecho que debe ser ejercido colectivamente por los trabajadores.

Se prohíbe el reemplazo de los trabajadores en huelga.

La huelga no afectará la libertad de trabajo de los trabajadores no involucrados en ella, ni la ejecución de las funciones convenidas en sus contratos de trabajo.

La infracción de la prohibición señalada en el inciso segundo constituye una práctica desleal grave, la que habilitará a la Inspección del Trabajo para requerir el retiro inmediato de los trabajadores reemplazantes.

En el caso de negativa del empleador para retirar a los reemplazantes, la Inspección del Trabajo deberá denunciar al empleador al Juzgado de Letras del Trabajo conforme a las normas establecidas en los artículos 485 y siguientes, con excepción de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 486. El sindicato podrá iniciar esta acción o hacerse parte de la denuncia presentada por la Inspección del Trabajo. El Tribunal, revisados los antecedentes de la denuncia, ordenará al empleador el retiro inmediato de los reemplazantes en la primera resolución, bajo el apercibimiento señalado en el artículo 492 de este Código.

Artículo 348.- Última oferta del empleador. El empleador, con a lo menos dos días de anticipación al inicio del período en que se puede hacer efectiva la votación de la huelga, podrá

presentar a la comisión negociadora sindical una propuesta formal de contrato colectivo denominada “última oferta”. Esta propuesta deberá estar contenida en un documento suscrito por la comisión negociadora de la empresa. En la micro y pequeña empresa bastará que la última oferta sea firmada por uno de los miembros de la comisión negociadora de la empresa.

A falta de última oferta, aquella estará constituida por la propuesta formal más próxima al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior. De no existir propuestas formales, se tendrá por última oferta la respuesta del empleador.

La última oferta podrá ser informada por el empleador por escrito a todos los trabajadores involucrados en la negociación a través de mecanismos generales de comunicación.

Artículo 349.- Convocatoria a la votación de la huelga. La comisión negociadora sindical deberá convocar a la votación de la huelga con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha en que esta deba realizarse.

Cuando la votación no se hubiere llevado a efecto por causas ajenas al sindicato, este tendrá un plazo de cinco días adicionales para proceder a ella.

Artículo 350.- Oportunidad para la votación de la huelga. Si existe instrumento colectivo vigente, la huelga deberá ser votada dentro de los últimos cinco días de vigencia del instrumento.

En el caso de no existir instrumento colectivo vigente, la huelga deberá ser votada dentro de los últimos cinco días de un total de cuarenta y cinco contados desde la fecha de presentación del proyecto de contrato colectivo.

Las partes de común acuerdo podrán ampliar el plazo de la negociación y postergar la oportunidad para la votación de la huelga. En este caso, si existiere contrato colectivo se entenderá prorrogada la vigencia del mismo por el tiempo que las partes determinen. Este acuerdo deberá constar por escrito, suscribirse por las comisiones negociadoras de ambas partes y remitirse copia a la Inspección del Trabajo.

Artículo 351.- Medios para votación de la huelga. El empleador deberá facilitar que la votación de la huelga se realice con normalidad, otorgando los permisos necesarios para que los trabajadores puedan concurrir a ella. El acto de votación podrá realizarse en la sede sindical, según lo dispuesto en el artículo 255.

La comisión negociadora sindical deberá organizar el proceso de votación evitando alteraciones en el normal funcionamiento de la empresa.

El día que se lleve a efecto la votación de la huelga el sindicato podrá realizar asambleas.

Artículo 352.- Votación de la huelga. La votación de la huelga se realizará en forma personal, secreta y ante ministro de fe. Los votos serán impresos y deberán emitirse con las expresiones “última oferta del empleador” o “huelga”.

La última oferta o la huelga deberán ser acordadas por la mayoría absoluta de los trabajadores representados por el sindicato. Del quórum de votación se descontarán aquellos trabajadores que no se encuentren actualmente prestando servicios en la empresa por licencia médica o feriado legal; o aquellos que por requerimientos de la empresa se encuentren fuera del lugar donde habitualmente prestan servicios.

De aprobarse la huelga, esta se hará efectiva a partir del inicio de la respectiva jornada del quinto día siguiente a su aprobación.

Artículo 353.- Mediación obligatoria. Dentro de los cuatro días siguientes de acordada la huelga, cualquiera de las partes podrá solicitar la mediación obligatoria del Inspector del Trabajo competente, para facilitar el acuerdo entre ellas.

En el desempeño de su cometido, el Inspector del Trabajo podrá citar a las partes, en forma conjunta o separada, cuantas veces estime necesario, con el objeto de acercar posiciones y facilitar el establecimiento de bases de acuerdo para la suscripción del contrato colectivo.

Transcurridos cinco días hábiles desde que fuere solicitada su intervención sin que las partes hubieren llegado a un acuerdo, el Inspector del Trabajo dará por terminada su labor, debiendo hacerse efectiva la huelga al inicio del día siguiente hábil. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar que el Inspector del Trabajo continúe desarrollando su gestión por un lapso de hasta cinco días, prorrogándose por ese hecho la fecha en que la huelga deba hacerse efectiva.

De las audiencias que se realicen ante el Inspector del Trabajo deberá levantarse acta firmada por los comparecientes y el funcionario referido.

Artículo 354.- Votación que no alcanza los quórum necesarios. En los casos en que no se alcancen los quórum de votación necesarios para que la asamblea acuerde la huelga, el sindicato tendrá la facultad de impetrar la suscripción de un contrato colectivo con las estipulaciones establecidas en el piso de la negociación, conforme al artículo 344, facultad que deberá ejercerse dentro del plazo de tres días contado desde la votación.

En caso de no ejercer la facultad señalada en el inciso anterior, se entenderá que el sindicato ha optado por aceptar la última oferta del empleador.

Artículo 355.- El cierre temporal de la empresa o lock-out. Acordada la huelga y una vez que esta se hubiere hecho efectiva, el empleador podrá declarar el cierre temporal de la empresa o lock-out, el que podrá ser total o parcial.

Se entiende por cierre temporal de la empresa o lock-out el derecho del empleador, una vez iniciada la huelga, a impedir temporalmente el acceso de todos los trabajadores a la empresa, predio o establecimiento.

El cierre temporal de la empresa es total, cuando afecta a todos los trabajadores de la empresa o predio, y es parcial cuando afecta a todos los trabajadores de uno o más establecimientos de una empresa. Para declarar el cierre temporal parcial será necesario que en el establecimiento respectivo haya trabajadores involucrados en el proceso de negociación que lo origine.

Los establecimientos no afectados por el cierre temporal parcial continuarán funcionando normalmente.

En todo caso, el cierre temporal de la empresa no afectará a los trabajadores a que se refiere el inciso primero del artículo 305.

El cierre temporal no podrá extenderse más allá de los treinta días contados de la fecha en que se hizo efectiva la huelga o del día de su término, cualquiera sea el hecho que ocurra primero.

Artículo 356.- Declaración del cierre temporal de la empresa. El cierre temporal de la empresa, sea total o parcial, sólo podrá ser declarado por el empleador si la huelga afectare a más del 50% del total de trabajadores de la empresa, predio o establecimiento, en su caso, o significare la paralización de actividades imprescindibles para su funcionamiento, cualquiera fuere en este caso el porcentaje de trabajadores en huelga.

En caso de reclamo, la calificación de las circunstancias de hecho señaladas en el inciso anterior la efectuará la Inspección del Trabajo, dentro de los tres días siguientes de formulada la reclamación. La resolución de la Inspección del Trabajo será reclamable judicialmente en los términos del artículo 504 de este Código.

Artículo 357.-Suspensión del contrato de trabajo y efectos de la huelga y del cierre temporal. Durante la huelga o el cierre temporal, se entenderá suspendido el contrato de trabajo respecto de los trabajadores que se encuentren involucrados en ella o a quienes afecte el cierre temporal. En consecuencia, los trabajadores no estarán obligados a prestar sus servicios, ni el empleador al pago de las remuneraciones, beneficios y regalías derivadas de dicho contrato.

En el caso del inciso anterior, los trabajadores podrán efectuar trabajos temporales, fuera de la empresa, sin que ello signifique el término del contrato de trabajo con el empleador.

Durante la huelga, los trabajadores involucrados en la negociación podrán pagar voluntariamente las cotizaciones previsionales o de seguridad social en los organismos respectivos. Sin embargo, en el caso del cierre temporal, el empleador deberá pagar las cotizaciones previsionales o de seguridad social de aquellos trabajadores afectados por esta medida y que no se encuentren en huelga.

Asimismo, durante la huelga el recinto o local de la empresa no constituirá sede sindical.

Artículo 357 bis.- Nueva oferta del empleador y su votación. Iniciada la huelga, la comisión negociadora de la empresa podrá presentar una nueva oferta, con las mismas formalidades y publicidad del artículo 348, la que deberá ser votada por los trabajadores involucrados en la negociación, en votación secreta y ante un ministro de fe dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la nueva oferta. En este caso, los trabajadores deberán pronunciarse sobre la mantención de la huelga o la aceptación de la nueva oferta del empleador. La aceptación de la nueva oferta deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los trabajadores involucrados en la negociación.

En el caso de la micro y pequeña empresa, la votación a que se refiere el inciso anterior se realizará dentro de los dos días siguientes de presentada la nueva oferta.

Si la nueva oferta a que se refiere el inciso primero es rechazada, el empleador podrá presentar otra transcurridos cinco días desde su votación, la que deberá ser sometida a votación en los términos y plazos previstos en los incisos anteriores, en la medida que cumpla con las formalidades y publicidad previstas en el artículo 348. Este derecho podrá ejercerse en forma sucesiva hasta la aprobación de una nueva oferta.

Para el cómputo de los quórum de que trata este artículo se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 352 de este Código.

Artículo 358.- Derecho a reincorporación individual del trabajador. Estará prohibido al empleador ofrecer o aceptar la reincorporación individual de los trabajadores en huelga, salvo en las condiciones establecidas en este artículo.

En la gran y mediana empresa, los trabajadores involucrados en la negociación podrán ejercer el derecho a reincorporarse individualmente a sus funciones a partir del décimo sexto día de iniciada la huelga, siempre que la última oferta formulada en la forma y con la anticipación señalada en el artículo 348, contemple a lo menos lo siguiente:

a) Idénticas estipulaciones que las contenidas en el contrato, convenio o fallo arbitral vigente, reajustadas en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el que haga sus veces, habido en el período comprendido entre la fecha del último reajuste y la fecha de término de vigencia del respectivo instrumento.

b) Una reajustabilidad mínima anual según la variación del Índice de Precios al Consumidor para el período del contrato, a partir de la suscripción del mismo.

En la micro y pequeña empresa, si la última oferta cumple las condiciones señaladas en el inciso anterior, los trabajadores involucrados en la negociación podrán ejercer el derecho a reincorporarse individualmente a sus funciones a partir del sexto día de iniciada la huelga.

Si el empleador no hace una oferta de las características y en la oportunidad señalada en los incisos anteriores, los trabajadores de la gran y mediana empresa involucrados en la negociación, podrán ejercer el derecho a reincorporarse individualmente a partir del trigésimo día de iniciada la huelga. En la micro y pequeña empresa, este derecho podrá ejercerse a partir del día décimo sexto.

Los trabajadores que opten por reincorporarse individualmente de acuerdo a lo señalado en este artículo, lo harán en las condiciones contendidas en la última oferta del empleador y a partir de ese momento no les será aplicable lo dispuesto en el inciso final del artículo 324 de este Código.

El ejercicio del derecho a reincorporación individual no afectará la huelga de los demás trabajadores.

Artículo 359.- De la reanudación de las negociaciones, de la suspensión y del término de la huelga. Durante la huelga las partes podrán reanudar las negociaciones las veces que estimen conveniente, sin sujeción a ninguna restricción o regla especial.

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de la huelga por el plazo que estimen pertinente. El acuerdo deberá ser suscrito por las comisiones negociadoras y depositado en la Inspección del Trabajo. En este caso, también se entenderá suspendido el lock-out.

La suscripción del contrato colectivo hará cesar de pleno derecho los efectos de la huelga.

## Capítulo VII

### LIMITACIONES AL EJERCICIO DEL DERECHO A HUELGA

Artículo 360.- Servicios mínimos y equipos de emergencia. Sin afectar el derecho a huelga en su esencia, durante ésta la comisión negociadora sindical estará obligada a proveer el personal destinado a atender los servicios mínimos estrictamente necesarios para proteger los bienes corporales e instalaciones de la empresa y prevenir accidentes, así como garantizar la prestación de servicios de utilidad pública, la atención de necesidades básicas de la población, incluidas las relacionadas con la vida, la seguridad o la salud de las personas, y para garantizar la prevención de daños ambientales o sanitarios. En esta determinación se deberán considerar los requerimientos vinculados con el tamaño y características de la empresa, establecimiento o faena.

El personal destinado por el sindicato a atender los servicios mínimos se conformará con trabajadores involucrados en el proceso de negociación y recibirá el nombre de equipo de emergencia. Sus integrantes deberán percibir remuneraciones por el tiempo trabajado.

Los servicios mínimos deberán proveerse durante el tiempo que sea necesario y para los fines que fueron determinados.

En el caso que el sindicato no provea el equipo de emergencia, la empresa podrá adoptar las medidas necesarias para atender los servicios mínimos, incluyendo la contratación de estos servicios, debiendo informar de ello inmediatamente a la Inspección del Trabajo, con el objeto que constate este incumplimiento. Las medidas adoptadas por el empleador no podrán involucrar a un número superior de trabajadores del equipo de emergencia que no hayan sido

proveídos por el sindicato, salvo que la Inspección del Trabajo autorice fundadamente un número distinto.

Artículo 361.- Calificación de los servicios mínimos y de los equipos de emergencia. Los servicios mínimos y los equipos de emergencia deberán ser calificados antes del inicio de la negociación colectiva.

La calificación deberá identificar los servicios mínimos de la empresa, así como el número y las competencias profesionales o técnicas de los trabajadores que deberán conformar los equipos de emergencia.

El empleador deberá proponer por escrito a todos los sindicatos existentes en la empresa, con una anticipación de, a lo menos, 180 días al vencimiento del instrumento colectivo vigente, su propuesta de calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia para la empresa, remitiendo copia de la propuesta a la Inspección del Trabajo. En el caso de haber más de un instrumento colectivo vigente en la empresa, los referidos ciento ochenta días se considerarán respecto del instrumento colectivo más próximo a vencer.

En caso que no exista sindicato en la empresa, el empleador deberá formular su propuesta dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de la constitución del sindicato efectuada de conformidad al artículo 225 de este Código, plazo durante el cual no se podrá iniciar la negociación colectiva. Habiéndose formulado el requerimiento por parte del empleador, tampoco se podrá iniciar la negociación colectiva en tanto no estén calificados los servicios mínimos y equipos de emergencia.

Recibida la propuesta del empleador, los sindicatos tendrán un plazo de 15 días para responder, en forma conjunta o separada.

Las partes tendrán un plazo de treinta días desde formulada la propuesta para alcanzar un acuerdo.

En caso de acuerdo, se levantará un acta que consigne los servicios mínimos y los equipos de emergencia concordados, la que deberá ser suscrita por el empleador y por todos los sindicatos que concurrieron a la calificación. Copia del acta deberá depositarse en la Inspección del Trabajo dentro de los cinco días siguientes a su suscripción.

Si las partes no logran acuerdo o éste no involucra a todos los sindicatos, cualquiera de ellas podrá requerir la intervención de la Dirección Regional del Trabajo, dentro de los cinco días siguientes.

En caso que la empresa tenga establecimientos o faenas en dos o más regiones del país, el requerimiento deberá formularse ante la Dirección Regional del Trabajo del domicilio del requirente. En caso que haya sido requerida la intervención de dos o más Direcciones Regionales, la Dirección Nacional del Trabajo determinará cuál de ellas resolverá todos los requerimientos.

Recibido el requerimiento, la Dirección Regional del Trabajo deberá oír a las partes y solicitar un informe técnico al organismo regulador o fiscalizador que corresponda. Cualquiera de las partes podrá acompañar informes técnicos de organismos públicos o privados. Asimismo, a requerimiento de parte o de oficio, la Dirección Regional del Trabajo podrá realizar visitas inspectivas.

La resolución que emita la Dirección Regional del Trabajo calificando los servicios mínimos y los equipos de emergencia de la empresa deberá ser fundada y emitida dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al requerimiento. Esta resolución deberá ser notificada a las partes dentro de los cinco días siguientes a su emisión y sólo será reclamable ante el Director Nacional del Trabajo.

La Dirección del Trabajo, en el mes de abril de cada año, publicará los estándares técnicos de carácter general que han servido de base para la calificación de los servicios mínimos y los equipos de emergencia.

Por circunstancias sobrevinientes, la calificación podrá ser revisada si cambian las condiciones que motivaron su determinación, de acuerdo al procedimiento previsto en los incisos anteriores. La solicitud de revisión deberá ser siempre fundada por el requirente.

Artículo 362.- Conformación de los equipos de emergencia. El empleador en su respuesta al proyecto de contrato colectivo deberá proponer a la comisión negociadora sindical los trabajadores afiliados al sindicato que conformarán los equipos de emergencia, cuando corresponda.

La comisión negociadora sindical tendrá un plazo de 48 horas para responder la propuesta del empleador. Si no contesta dentro del plazo señalado, se entenderá aceptada esta propuesta.

En caso de negativa expresa de la comisión negociadora sindical o discrepancia en el número o identidad de los trabajadores del sindicato respectivo que deben conformar los equipos de emergencia, el empleador deberá solicitar a la Inspección del Trabajo que se pronuncie dentro del plazo de cinco días contados desde la respuesta. La Inspección del Trabajo tendrá un plazo de diez días para resolver el requerimiento. La resolución será notificada al correo electrónico designado por las partes y en contra de ella sólo procederá el recurso de reposición.

Artículo 363.- Determinación de las empresas en las que no se podrá ejercer el derecho a huelga. No podrán declarar la huelga los trabajadores que presten servicios en corporaciones o empresas, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función, que atiendan servicios de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, a la economía del país, al abastecimiento de la población o a la seguridad nacional.

La calificación de encontrarse la empresa en alguna de las situaciones señaladas en este artículo será efectuada cada dos años, dentro del mes de julio, por resolución conjunta de los Ministros del Trabajo y Previsión Social, Defensa Nacional y Economía, Fomento y Turismo, previa solicitud fundada de parte, la que deberá presentarse hasta el 31 de mayo del año respectivo.

Promovida la solicitud, se pondrá en conocimiento de la contraparte empleadora o trabajadora para que formule las observaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de 15 días.

Efectuada la calificación de una empresa e incorporada en la resolución conjunta respectiva, sólo por causa sobreviniente y a solicitud de parte se podrá revisar su permanencia.

La resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y podrá ser reclamada ante la Corte de Apelaciones de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 405 de este Código.

Artículo 364.- Reanudación de faenas. En caso de producirse una huelga o lock-out que por sus características, oportunidad o duración causare grave daño a la salud, al medio ambiente, al abastecimiento de bienes o servicios de la población, a la economía del país o a la seguridad nacional, el Tribunal de Letras del Trabajo respectivo podrá decretar la reanudación de faenas, previa solicitud de parte.

La solicitud se tramitará a través del procedimiento monitorio de los artículos 496 y siguientes, con excepción de lo señalado en el inciso primero del artículo 497. Podrán ejercer la acción de que trata este artículo, la empresa, la Dirección del Trabajo y el o los sindicatos, según corresponda.

La reanudación de faenas se hará en las mismas condiciones vigentes al momento de presentar el proyecto de contrato colectivo.

Una vez ejecutoriada la sentencia definitiva que ordene la reanudación de faenas deberá notificarse a la Dirección del Trabajo para los efectos de lo dispuesto en el artículo 390 de este Código.

**TÍTULO V**  
**REGLAS ESPECIALES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS**  
**TRABAJADORES AFILIADOS A SINDICATOS INTEREMPRESA, Y DE LA**  
**NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES, DE**  
**TEMPORADA Y DE OBRA O FAENA TRANSITORIA**  
**CAPITULO I**  
**DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL SINDICATO INTEREMPRESA Y DE**  
**LOS TRABAJADORES AFILIADOS A SINDICATOS INTEREMPRESA**

Artículo 365.- Negociación colectiva de los trabajadores afiliados a un sindicato interempresa. Los trabajadores afiliados a un sindicato interempresa podrán negociar con su empleador conforme al procedimiento de la negociación colectiva reglada del Título IV de este Libro, con las modificaciones señaladas en este artículo.

Para los efectos de la negociación colectiva, los sindicatos interempresa deberán agrupar a trabajadores que se desempeñen en empresas del mismo rubro o actividad económica. Asimismo, para negociar colectivamente en una empresa, el sindicato interempresa deberá contar con un total de afiliados no inferior a los quórum señalados en el artículo 227, respecto de los trabajadores que represente en esa empresa.

El sindicato interempresa podrá negociar conforme lo dispuesto en el artículo 314.

En la micro y pequeña empresa será voluntario o facultativo negociar con el sindicato interempresa. Si el empleador acepta la negociación, deberá responder el proyecto de contrato colectivo dentro del plazo de 10 días de presentado. Si la rechaza, deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo de 10 días.

En caso de negativa del empleador a negociar directamente con el sindicato interempresa, los trabajadores afiliados a él podrán presentar un proyecto de contrato colectivo e iniciar una negociación colectiva reglada con su empleador, entendiéndose para el solo efecto de este procedimiento que constituyen un sindicato de empresa, debiendo cumplir con el quórum señalado en el inciso segundo de este artículo.

En la mediana y gran empresa, la negociación colectiva de los trabajadores afiliados a un sindicato interempresa se realizará a través del sindicato interempresa.

La comisión negociadora sindical en la negociación colectiva reglada del sindicato interempresa estará integrada por los directores y los delegados sindicales que trabajen en la empresa en la que se negocia.

Podrán participar de las negociaciones los asesores de ambas partes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 332 de este Código.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES**  
**EVENTUALES, DE TEMPORADA Y DE OBRA O FAENA TRANSITORIA**

Artículo 366.- Procedimiento especial de negociación. Los trabajadores eventuales, de temporada y de obra o faena transitoria, sólo podrán negociar colectivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 314 o a las disposiciones previstas en este Capítulo.

Las empresas estarán obligadas a negociar conforme al procedimiento regulado en este Capítulo, sólo en el caso que la obra o faena transitoria tenga una duración superior a doce meses. Con todo, los trabajadores sujetos a esta negociación no gozarán de las prerrogativas de los artículos 309 y 347 de este Código.

Artículo 367.- Inicio de la negociación y contenido del proyecto. La negociación deberá iniciarse con la presentación de un proyecto de convenio colectivo, con las condiciones comunes de trabajo y remuneraciones propuestas para un período de tiempo, temporada u obra o faena transitoria determinada.

El proyecto de convenio colectivo deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:

1. La identificación de la organización que presenta el proyecto y la individualización de los miembros de la comisión negociadora sindical de conformidad a las reglas del artículo 332, con indicación de un domicilio y correo electrónico.

2. Las cláusulas que se proponen a la empresa.

3. El ámbito de la negociación.

4. La determinación de la obra o faena o el período de tiempo comprendido en la negociación.

Artículo 368.- Oportunidad, formalidades y comunicación del proyecto. El sindicato podrá presentar el proyecto de convenio colectivo a una o más empresas, una vez iniciada la obra o faena transitoria.

Copia del proyecto de convenio colectivo firmado por un representante de la o las empresas, para acreditar que ha sido recibido, deberá entregarse a la Inspección del Trabajo respectiva, dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

Si el representante de la empresa se negare a firmar dicha copia, la organización sindical podrá requerir a la Inspección del Trabajo, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, para que le notifique el proyecto de convenio.

Artículo 369.- Respuesta del empleador. La empresa deberá dar respuesta al proyecto de convenio colectivo dentro del plazo de cinco días contados desde la presentación del mismo, enviándola a la comisión negociadora sindical, con copia a la Inspección del Trabajo. En la respuesta deberá consignarse la individualización de la empresa, la comisión negociadora e indicar un correo electrónico para las comunicaciones que deban producirse durante la negociación. Deberán también señalarse las cláusulas que se proponen celebrar, pudiendo incluir entre ellas los pactos sobre condiciones especiales de trabajo a los que se refiere el artículo 373.

Si el proyecto de convenio colectivo se presentare a dos o más empresas, cada una de ellas deberá decidir si negocia en forma conjunta o separada, debiendo comunicar su decisión a la comisión negociadora sindical en la respuesta al proyecto de convenio colectivo.

Artículo 370.- Reuniones durante la negociación. Durante la negociación y con el objeto de lograr un acuerdo, las partes se reunirán el número de veces que estimen necesario. Las partes podrán asistir a estas reuniones con sus asesores.

Artículo 371.- Mediación. Cualquiera de las partes podrá solicitar la mediación de la Inspección del Trabajo, la que estará dotada de amplias facultades para instarlas a lograr un acuerdo. La asistencia de las partes a las audiencias de mediación será obligatoria.

Este procedimiento de mediación durará cinco días hábiles, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por el plazo que estimen pertinente.

Artículo 372.- Relación del convenio colectivo con el contrato individual y registro del instrumento. Las estipulaciones de los convenios colectivos celebrados en virtud de las normas de este Capítulo se tendrán como parte integrante de los contratos individuales de los trabajadores afiliados a la o las organizaciones sindicales que los hubieren negociado, incluidos aquellos que se afilien con posterioridad.

Los convenios colectivos deberán ser registrados en la Inspección del Trabajo respectiva, dentro del plazo de cinco días contado desde su suscripción.

Artículo 373.- Pactos sobre condiciones especiales de trabajo. Los convenios colectivos suscritos de acuerdo a las reglas precedentes, podrán incluir pactos sobre condiciones especiales de trabajo de conformidad a lo dispuesto en el Título VI de este Libro.

Artículo 374.- Convenio de provisión de puestos de trabajo. Los convenios de provisión de puestos de trabajo de que trata el artículo 142 podrán negociarse conforme las reglas del presente Capítulo.

Durante la vigencia de un convenio de provisión de puestos de trabajo, sus estipulaciones beneficiarán a todos los afiliados a la organización que los negocie, que sean expresamente considerados en la nómina del convenio. Las estipulaciones del convenio referidas al monto de la remuneración acordada para el respectivo turno se harán extensivas a los trabajadores no considerados en la nómina antes señalada cada vez que sean contratados por el empleador. A estos últimos trabajadores no se les extenderán los demás beneficios del convenio, ni la garantía de ofertas de trabajo de la letra a) del inciso primero del artículo 142, salvo que medie acuerdo expreso del empleador.

En cuanto a su contenido, los convenios de provisión de puestos de trabajo quedarán enteramente sujetos a lo dispuesto en el artículo 142 de este Código.

## **Título VI**

### **DE LOS PACTOS SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO**

Artículo 375.- Requisitos, procedimiento y ámbito de aplicación de los pactos sobre condiciones especiales de trabajo. En aquellas empresas que tengan una afiliación sindical igual o superior al 30% del total de sus trabajadores, la o las organizaciones sindicales, conjunta o separadamente, podrán acordar con el empleador los pactos sobre condiciones especiales de trabajo de que trata este Título.

Estos pactos solo podrán acordarse en forma directa y sin sujeción a las normas de la negociación colectiva reglada. Su aprobación por parte del sindicato se sujetará a las normas que establezcan sus estatutos y si éstos nada dicen, se aprobarán por mayoría absoluta, en asamblea convocada al efecto y ante ministro de fe.

La duración máxima de estos pactos será de tres años.

Los pactos serán aplicables a los trabajadores representados por las organizaciones sindicales que los hayan celebrado, salvo que las partes excluyan expresamente de su aplicación a los trabajadores que lo hubieren solicitado.

Para aplicar estos pactos a los trabajadores de la empresa sin afiliación sindical, se requerirá de su consentimiento expreso, manifestado por escrito.

Artículo 376.- Pactos sobre sistemas excepcionales de jornada de trabajo y descanso. Los pactos de que trata este Título podrán establecer condiciones especiales de distribución de la jornada ordinaria de trabajo y duración de los descansos, conforme a las siguientes normas:

a) La jornada ordinaria de trabajo no podrá exceder de cuarenta y cinco horas promedio en cómputo semanal, por cada ciclo de trabajo. La jornada diaria de trabajo máxima será de doce horas, considerando la jornada ordinaria, extraordinaria y los descansos.

b) La jornada ordinaria se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas un lapso de tiempo para la colación. La duración del descanso de colación será de a lo menos cuarenta y cinco minutos respecto de aquellas jornadas no superiores a diez horas de duración, y de una hora, imputable a la jornada, para aquellas que superen dicho número. Sin embargo, el descanso de colación de los trabajadores contratados con jornada a tiempo parcial, afectos al pacto colectivo, no podrá ser superior a sesenta minutos.

c) Tratándose de faenas ubicadas en centros urbanos, el número máximo de días continuos de trabajo será de siete días, debiendo otorgar un descanso anual adicional de seis días. Con todo, las partes podrán convenir una forma especial de distribución de tales días de descanso adicional o de remuneración, en cuyo caso esta no podrá ser inferior a la prevista en el inciso tercero del artículo 32.

No será obligatorio el descanso adicional anual en la medida que el sistema excepcional contemple un promedio anual de a lo menos dos domingos de descanso al mes.

d) En el caso de faenas ubicadas fuera de centros urbanos, el número máximo de días continuos de trabajo será de veinte días para faenas transitorias y de doce para faenas permanentes. Tratándose de una jornada diurna, por cada dos días de trabajo corresponderá, como mínimo, un día de descanso; y en el caso de trabajo nocturno, por cada día de trabajo corresponderá, a lo menos, un día de descanso.

Se considerará que la faena se desarrolla fuera de centros urbanos cuando se cumplan, a su respecto, una de las siguientes circunstancias:

i. Si las faenas se encuentran ubicadas fuera de los límites urbanos de la ciudad.

ii. Cuando los trabajadores involucrados en la jornada duerman en campamentos de la faena, lugares arrendados o dispuestos por la empresa para pernoctar o se paga una asignación por alojamiento.

e) Por cada día festivo trabajado se deberá otorgar, además, un día de descanso compensatorio. El descanso compensatorio por los días festivos no podrá imputarse a los días de descanso del ciclo de trabajo. Con todo, las partes podrán convenir una forma especial de distribución de tales días de descanso compensatorio o de remuneración, en cuyo caso esta no podrá ser inferior a la prevista en el inciso tercero del artículo 32.

f) Tratándose de los pactos regulados en esta norma, no tendrá aplicación lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 38.

Artículo 377.- Pactos de horas extraordinarias. Las organizaciones sindicales y los empleadores podrán convenir pactos de horas extraordinarias con un tope de setenta y dos horas trimestrales, por trabajador. Estos pactos no podrán aplicarse por más de seis meses en un año calendario y operarán como el número total de horas extraordinarias que podrán trabajar durante el trimestre respectivo.

Las organizaciones sindicales que representen a trabajadores transitorios, eventuales o de temporada, solo podrán convenir respecto de estos trabajadores, pactos de horas extraordinarias de hasta diez horas semanales, por trabajador.

Los trabajadores afectos a estos pactos no podrán permanecer en faenas más de doce horas en total cada día de trabajo, considerando la jornada ordinaria, extraordinaria y los descansos.

Los pactos de horas extraordinarias no estarán sujetos al límite establecido en el inciso primero del artículo 31 de este Código, deberán respetar el descanso semanal y no podrán perjudicar la salud de los trabajadores.

Las horas extraordinarias trabajadas en virtud de estos pactos se pagarán, a lo menos, con el recargo señalado en el artículo 32 de este Código. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán convenir mecanismos alternativos de retribución tales como horas libres, días libres o días adicionales de feriado.

Artículo 378.- Pactos sobre tiempo de preparación para trabajar y jornada pasiva. Podrán acordarse pactos para la duración y retribución de los tiempos destinados a cambio de vestuario, aseo personal, traslado, aclimatación u otros, que sean necesarios para el desarrollo de la labor convenida, tanto por razones de higiene o seguridad, del proceso productivo, de imagen corporativa o por exigencias del empleador.

Estos tiempos tendrán una duración máxima de una hora diaria, no serán imputables a la jornada de trabajo y su retribución se ajustará al acuerdo de las partes.

Artículo 379.- Pactos sobre distribución de jornada de trabajo semanal. Las partes podrán acordar que la jornada ordinaria semanal de trabajo se distribuya en cuatro días. En cualquier caso, la jornada no podrá exceder de doce horas diarias de trabajo efectivo, incluidas la jornada ordinaria, extraordinaria y los descansos. Si la jornada de trabajo supera las diez horas, deberá acordarse una hora de descanso imputable a ella.

Artículo 379 bis.- Pactos para trabajadores con responsabilidades familiares. Las organizaciones sindicales podrán celebrar con el empleador, pactos con el objeto que trabajadores con responsabilidades familiares puedan acceder a sistemas de jornada que combinen tiempos de trabajo presencial en la empresa y fuera de ella.

Para acogerse a este pacto, el trabajador deberá solicitarlo por escrito al empleador, quien deberá responder de igual forma en el plazo de treinta días. El empleador tendrá la facultad de aceptar o rechazar la solicitud.

Aceptada la solicitud del trabajador, deberá suscribirse un anexo al contrato individual de trabajo que deberá contener las siguientes menciones:

1. El lugar o lugares alternativos a la empresa en que el trabajador prestará los servicios, pudiendo ser el hogar del trabajador u otro lugar convenido con el empleador.
2. Las adecuaciones a la jornada de trabajo, si fuere necesario.
3. Los sistemas de control y gestión que utilizará el empleador respecto de los servicios convenidos con el trabajador.
4. El tiempo de duración del acuerdo.

El trabajador podrá unilateralmente volver a las condiciones originalmente pactadas en su contrato de trabajo, previo aviso por escrito al empleador con una anticipación mínima de treinta días.

Estos pactos también podrán ser convenidos para aplicarse a trabajadores jóvenes que cursen estudios regulares, mujeres, personas con discapacidad u otras categorías de trabajadores que definan de común acuerdo el empleador y la organización sindical.

Artículo 380.- Registro y fiscalización de los pactos. Dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del pacto, el empleador deberá registrar dicho instrumento de manera electrónica ante la Dirección del Trabajo.

El Director del Trabajo, mediante resolución exenta, determinará la forma, condiciones y características del registro de los pactos y las demás normas necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos anteriores.

La Dirección del Trabajo pondrá a disposición del público modelos tipo de pactos sobre condiciones especiales de trabajo, que se ajusten a las disposiciones de este Título.

La fiscalización del cumplimiento de los pactos corresponderá a la Dirección del Trabajo.

En caso de incumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos anteriores o si sus estipulaciones infringen gravemente el cumplimiento de normas de higiene y seguridad en el trabajo, el Director del Trabajo podrá, mediante resolución fundada, dejar sin efecto los pactos de que trata este Título. Esta resolución será reclamable ante el tribunal respectivo de conformidad al procedimiento de aplicación general contemplado en el Párrafo 3° del Capítulo II del Título I del Libro V de este Código.

## **Título VII**

### **DE LA MEDIACIÓN, LA MEDIACIÓN LABORAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS Y EL ARBITRAJE**

#### **Capítulo I**

#### **DE LA MEDIACIÓN**

Artículo 381.- Tipos de mediación. Conforme a lo previsto en este Libro, habrá mediación voluntaria cuando las partes de común acuerdo y en cualquier etapa de la negociación, soliciten la designación de un mediador a la Dirección del Trabajo.

La mediación voluntaria tendrá un plazo máximo de diez días, contados desde la notificación del nombramiento del mediador.

Artículo 382.- Facultades del mediador. En el cumplimiento de sus funciones, el mediador podrá requerir los antecedentes que juzgue necesarios, efectuar las visitas que estime procedentes a los lugares de trabajo, hacerse asesorar por organismos públicos o por expertos y requerir aquellos antecedentes documentales, laborales, tributarios, contables o de cualquier otra índole que las leyes respectivas permitan exigir a las empresas involucradas en la mediación y a las autoridades.

Artículo 383.- Informe de mediación. Si no se produce acuerdo dentro del plazo previsto, el mediador pondrá término a su gestión, presentando a las partes un informe sobre lo realizado.

## Capítulo II

### DE LA MEDIACIÓN LABORAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS

Artículo 384.- Mediación laboral de conflictos colectivos. Los conflictos colectivos que no tengan un procedimiento especial previsto en este Libro para su resolución, podrán sujetarse a las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 385.- Forma de inicio de la mediación de conflictos colectivos. Cualquiera de las partes podrá recurrir a la Inspección del Trabajo para solicitarle una instancia de mediación laboral de conflictos colectivos. Asimismo, la Inspección del Trabajo podrá intervenir de oficio.

Artículo 386.- Facultades de la Inspección del Trabajo. La Inspección del Trabajo estará facultada para disponer la celebración de las audiencias que estime necesarias para llegar a un acuerdo.

Para el logro del objeto de la mediación, la Inspección del Trabajo podrá solicitar asesoramiento e información a entidades públicas y privadas y ordenar medidas destinadas a contar con la mayor información necesaria para contribuir a resolver el conflicto.

Artículo 387.- Informe de mediación. En caso de no prosperar la mediación, la Inspección del Trabajo levantará un informe que detallará las características del conflicto, la posición de las partes, las fórmulas de mediación analizadas y las posturas de las partes respecto de aquellas. Este informe será público.

## Capítulo III

### DEL ARBITRAJE

Artículo 388.- Definición de arbitraje. El arbitraje es un procedimiento a través del cual la organización sindical y el empleador, en los supuestos y al amparo de las reglas que señala este Capítulo, someten la negociación colectiva a un tribunal arbitral para decidir el asunto. La resolución del tribunal arbitral se denominará indistintamente laudo o fallo arbitral.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, un reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y suscrito por el Ministro de Hacienda determinará las condiciones, plazos y formas por las cuales se llevará a cabo la designación del tribunal arbitral, la contratación de los árbitros, la supervigilancia del Registro Nacional de Árbitros Laborales y demás normas necesarias para el funcionamiento del arbitraje de que trata este Capítulo.

Artículo 389.- Arbitraje voluntario y obligatorio. Las partes en cualquier momento podrán voluntariamente someter la negociación colectiva a arbitraje.

El arbitraje será obligatorio para las partes en los casos en que esté prohibida la huelga y cuando se determine la reanudación de faenas, según lo dispuesto en el artículo 364 de este Código.

Artículo 390.- Del tribunal arbitral, de la nómina de árbitros y su designación. El tribunal arbitral será colegiado y estará integrado por tres árbitros.

Suscrito el compromiso entre las partes, llegada la fecha de término de vigencia del instrumento colectivo o a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que ordena la reanudación de faenas, la Dirección Regional del Trabajo correspondiente al domicilio de

la empresa, deberá citar a las partes a una audiencia dentro de quinto día para la designación del tribunal arbitral, la que se llevará a cabo con cualquiera de las partes que asista o en ausencia de ambas.

En esta audiencia se procederá a designar a los árbitros que conformarán el tribunal arbitral, nombrando a tres titulares y dos suplentes entre los inscritos en la Nómina Nacional de Árbitros Laborales. Las designaciones serán de común acuerdo y en su ausencia, la Dirección Regional del Trabajo designará aquellos que más se aproximen a las preferencias de las partes. Si las partes no manifestaren preferencias, la designación se hará por sorteo. El Director Regional del Trabajo procurará que al menos uno de los árbitros tenga domicilio en la Región respectiva.

Artículo 391.- Notificación de los árbitros, audiencia de constitución y procedimientos de arbitraje. Los árbitros designados serán notificados por la Dirección Regional del Trabajo al correo electrónico que tengan registrado, quedando citados a una audiencia de constitución del tribunal arbitral dentro de quinto día. A esta audiencia también serán convocadas las partes.

En la audiencia de constitución, el Director Regional del Trabajo tomará juramento o promesa a los árbitros designados, partiendo por los titulares y siguiendo por los suplentes. En caso de ausencia de un árbitro titular, tomará su lugar uno de los suplentes. Los árbitros deberán jurar o prometer dar fiel e íntegro cumplimiento a su cometido. En esta audiencia el tribunal arbitral definirá el procedimiento que seguirá para su funcionamiento.

Una vez verificada la audiencia de constitución, el tribunal arbitral convocará a las partes a una audiencia dentro de los cinco días siguientes. En esta oportunidad las partes presentarán su última propuesta y realizarán las observaciones que estimen pertinentes. El tribunal levantará acta resumida de lo obrado.

Al tribunal arbitral les serán aplicables los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 85 y 89 inciso primero del Código Orgánico de Tribunales, en todo aquello que no sea incompatible con las normas de este Capítulo.

Artículo 392.- Facultades del tribunal. El tribunal arbitral podrá requerir los antecedentes que juzgue necesarios, efectuar las visitas que estime procedentes a los locales de trabajo, hacerse asesorar por organismos públicos o por expertos, sobre las diversas materias sometidas a su resolución, citar a audiencia a las partes, y exigir aquellos antecedentes documentales, laborales, tributarios, contables o de cualquier otra índole a las partes, que le permitan emitir su fallo de manera fundada.

Artículo 393.- Del fallo y del derecho de las partes a celebrar un contrato colectivo antes de su dictación. El tribunal arbitral, estará obligado a fallar en favor de la proposición de alguna de las partes.

Mientras no se notifique el fallo a las partes, éstas mantendrán la facultad de celebrar directamente un contrato colectivo.

Artículo 394.- Plazo para fallar. El tribunal arbitral deberá fallar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia constitutiva, plazo que podrá prorrogarse fundamentalmente hasta por otros diez días hábiles. El fallo deberá resolver los asuntos sometidos a su decisión y no será objeto de recurso alguno.

Artículo 395.- De la remuneración de los árbitros. La remuneración de los árbitros será determinada por el arancel que anualmente fije la Dirección del Trabajo para el año siguiente, la que será de costo fiscal, salvo en el caso de que el procedimiento arbitral afecte a una gran empresa, en cuyo caso el costo deberá ser asumido por esta.

Artículo 396.- Secretaría del cuerpo arbitral. La Secretaría del cuerpo arbitral se radicará en la Dirección del Trabajo, la que será responsable de llevar el registro de árbitros.

Artículo 397.- Registro Nacional de Árbitros y requisitos para incorporarse. Existirá un Registro Nacional de Árbitros Laborales en el cual podrán inscribirse las personas naturales que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Poseer un título profesional de una carrera que tenga al menos ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este.
2. Experiencia no menor a cinco años en el ejercicio profesional o en la docencia universitaria en legislación laboral, relaciones laborales, recursos humanos o administración de empresas.
3. No encontrarse inhabilitado para prestar servicios en el Estado o ejercer la función pública.
4. No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.
5. No tener la calidad de funcionario o servidor público de la Administración del Estado, centralizada o descentralizada.

Los árbitros laborales permanecerán en el Registro Nacional mientras mantengan los requisitos legales para su inscripción en el mismo.

Artículo 398.- Reglas generales. Corresponderá a la Dirección del Trabajo:

1. La revisión del cumplimiento y mantención de los requisitos de quienes postulan a incorporarse en el Registro Nacional de Árbitros.
2. El pago de los honorarios correspondientes a las remuneraciones de los integrantes del tribunal arbitral, cuando proceda.

Artículo 399.- Contrato del árbitro. Constituido el tribunal arbitral, la Dirección del Trabajo suscribirá con cada uno de sus integrantes un contrato de prestación de servicios a honorarios, en el cual se especificará que estos se pagarán contra la entrega del fallo arbitral correspondiente, dentro del plazo máximo permitido.

Artículo 400.- Causales de implicancia y recusación. Serán aplicables a los árbitros laborales las causales de implicancia y recusación señaladas en los artículos 195 y 196 del Código Orgánico de Tribunales, considerándose que la mención que en dichas normas se hace a los abogados de las partes deberá entenderse referida a los asesores de las mismas en el respectivo procedimiento de negociación colectiva.

Para los efectos de las implicancias o recusaciones, solamente se entenderán como parte el empleador, sus representantes legales, sus apoderados en el procedimiento de negociación colectiva, los directores de los sindicatos interesados en la misma y los integrantes de la respectiva comisión negociadora sindical, en su caso.

Las implicancias o recusaciones serán declaradas de oficio o a petición de parte por el tribunal arbitral, con exclusión del miembro afectado por éstas.

En caso de implicancia, la declaración podrá formularse en cualquier tiempo.

En caso de recusación, el tribunal deberá declararla dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su constitución. Dentro del mismo plazo, la parte interesada podrá también deducir las causales de recusación que fueren pertinentes.

Si la causal de recusación sobreviniere con posterioridad a la constitución del tribunal arbitral, el plazo a que se refiere el inciso anterior se contará desde que se tuvo conocimiento de la misma.

Si el tribunal no diere lugar a la declaración de la implicancia o recusación, la parte afectada podrá apelar, dentro del plazo de cinco días hábiles, ante el Director del Trabajo, el que resolverá en el más breve plazo posible.

La interposición de este recurso no suspenderá el procedimiento de arbitraje. Con todo, no podrá procederse a la dictación del fallo arbitral sin que previamente se haya resuelto la implicancia o recusación.

La resolución que se pronuncie acerca de la implicancia o recusación se notificará a las partes por carta certificada.

Artículo 401.- Características del Registro Nacional de Árbitros. El Registro Nacional de Árbitros Laborales será de carácter público. En él aparecerán consignados el nombre del árbitro, región o regiones de desempeño, los casos asignados y terminados y el monto de los honorarios percibidos.

### **Título VIII**

#### **DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

Artículo 402.- Competencia. Será competente para conocer de las cuestiones a que dé origen la aplicación de este Libro el Juzgado de Letras del Trabajo del domicilio del demandado o el del lugar donde se presten o se hayan prestado los servicios, a elección del demandante.

Artículo 403.- Medidas de reparación. En el caso de la denuncia del artículo 347, el tribunal competente podrá disponer, como medida de reparación, una indemnización del daño causado a los afectados por la infracción a la prohibición de reemplazar trabajadores en huelga, además de la multa establecida en el artículo 409 de este Código.

Artículo 404.- Efecto de la interposición de acciones judiciales. En los procedimientos judiciales a que dé lugar el ejercicio de las acciones previstas en este Libro, el Tribunal podrá mediante resolución fundada, disponer la suspensión de la negociación colectiva en curso. La resolución será apelable conforme lo dispuesto en el artículo 476 de este Código.

Artículo 405.- Reclamación de la determinación de las empresas sin derecho a huelga. El reclamo se deducirá por la empresa o el o los sindicatos afectados, ante la Corte de Apelaciones de Santiago o la del lugar donde se encuentre domiciliado el reclamante, a elección de éste último. El reclamo deberá interponerse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la resolución respectiva, según las siguientes reglas:

a) El reclamante señalará en su escrito, con precisión, la resolución objeto del reclamo, la o las normas legales que se suponen infringidas, la forma como se ha producido la infracción y, finalmente, cuando procediere, las razones por las cuales el acto le perjudica.

b) La empresa y el o los sindicatos, según corresponda, podrán hacerse parte en el respectivo reclamo de conformidad a las normas generales.

c) La Corte podrá decretar orden de no innovar cuando la ejecución del acto impugnado le produzca un daño irreparable al recurrente. Asimismo, podrá declarar inadmisibile la reclamación si el escrito no cumple con las condiciones señaladas en la letra a) anterior.

d) Recibida la reclamación, la Corte requerirá de informe conjunto a los ministros que suscribieron el acto reclamado, concediéndole un plazo de diez días al efecto.

e) Evacuado el traslado o teniéndosele por evacuado en rebeldía, la Corte podrá abrir un término de prueba, si así lo estima necesario, el que se regirá por las reglas de los incidentes que contempla el Código de Procedimiento Civil.

f) Vencido el término de prueba, se ordenará traer los autos en relación. La vista de esta causa gozará de preferencia para su inclusión en la tabla.

g) La Corte, en su sentencia, si da lugar al reclamo, decidirá u ordenará, según sea procedente, la rectificación del acto impugnado y la dictación de la respectiva resolución, incluyendo o excluyendo a la empresa, según corresponda.

h) En todo aquello que no estuviere regulado por el presente artículo, regirán las normas establecidas en el Código Orgánico de Tribunales y en el Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

### **Título IX**

#### **DE LAS PRÁCTICAS DESLEALES Y OTRAS INFRACCIONES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y SU SANCIÓN**

Artículo 406.- Prácticas desleales del empleador. Serán consideradas prácticas desleales del empleador las acciones que entorpezcan la negociación colectiva y sus procedimientos. Entre otras, se considerarán las siguientes:

a) La ejecución durante el proceso de la negociación colectiva de acciones que impliquen una vulneración al principio de buena fe que afecte el normal desarrollo de la misma.

b) La negativa a recibir a la comisión negociadora del o los sindicatos negociantes o a negociar con ellos en los plazos y condiciones que establece este Libro.

c) El incumplimiento de la obligación de suministrar la información señalada en los términos de los artículos 316 y siguientes, tanto en la oportunidad como en la autenticidad de la información entregada.

d) El reemplazo de los trabajadores que hubieren hecho efectiva la huelga dentro del procedimiento de negociación colectiva reglada del Título IV de este Libro.

El empleador en el ejercicio de sus facultades legales, podrá modificar los turnos u horarios de trabajo, y efectuar las adecuaciones necesarias con el objeto de asegurar que los trabajadores no involucrados en la huelga puedan ejecutar las funciones convenidas en sus contratos de trabajo, sin que constituya práctica desleal ni importe una infracción a la prohibición de reemplazo.

e) El cambio de establecimiento en que deben prestar servicios los trabajadores no involucrados en la huelga para reemplazar a los trabajadores que participan en ella.

f) Ofrecer, otorgar o convenir individualmente aumentos de remuneraciones o beneficios a los trabajadores sindicalizados, durante el período que se desarrolla la negociación colectiva de su sindicato.

g) El ejercicio de fuerza física en las cosas o física o moral en las personas, durante la negociación colectiva.

Artículo 407.- Prácticas desleales de los trabajadores, de las organizaciones sindicales y del empleador. Serán también consideradas prácticas desleales del trabajador, de las organizaciones sindicales o de estos y del empleador, en su caso, las acciones que entorpezcan la negociación colectiva o sus procedimientos. Entre otras, se considerarán las siguientes:

a) La ejecución durante el proceso de la negociación colectiva de acciones que impliquen una vulneración al principio de buena fe que afecte el normal desarrollo de la misma.

b) El acuerdo para la ejecución de prácticas atentatorias contra la negociación colectiva y sus procedimientos, en conformidad a las disposiciones precedentes, y los que presionen física o moralmente al empleador para inducirlo a ejecutar tales actos.

c) La divulgación a terceros ajenos a la negociación de los documentos o la información recibida del empleador y que tengan el carácter de confidencial o reservada.

d) El incumplimiento del deber de proveer el o los equipos de emergencia que fueron concordados por las partes o dispuestos por la autoridad competente, según corresponda.

e) El ejercicio de fuerza física en las cosas o física o moral en las personas durante la negociación colectiva.

f) Impedir durante la huelga, por medio de la fuerza, el ingreso a la empresa del personal directivo o de trabajadores no involucrados en ella.

Artículo 408. Práctica desleal de la empresa principal. La contratación directa o indirecta de los trabajadores en huelga de una empresa contratista o subcontratista por parte de la empresa principal será considerada práctica desleal.

Artículo 409.- Régimen sancionatorio. Las prácticas desleales serán sancionadas de la siguiente forma:

1. En la micro empresa con multa de cinco a veinticinco unidades tributarias mensuales.
2. En la pequeña empresa con multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales.
3. En la mediana empresa con multa de quince a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales.
4. En la gran empresa con multa de veinte a trescientas unidades tributarias mensuales.

La cuantía de la multa, dentro del rango respectivo, será determinada teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y el número de trabajadores involucrados o afiliados a la organización sindical.

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en un instrumento colectivo y las prácticas desleales de la letra d) de los artículos 405 y 406, serán sancionados con una multa por cada trabajador involucrado de acuerdo a las siguientes reglas:

1. En la micro y pequeña empresa con multa de una a diez unidades tributarias mensuales.
2. En la mediana empresa con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales.
3. En la gran empresa con multa de diez a cien unidades tributarias mensuales.

En caso de reincidencia en las medianas y grandes empresas, ésta será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 506 de este Código.

Las multas a que se refieren los incisos anteriores serán a beneficio del Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas, administrado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Lo dispuesto en los incisos anteriores es sin perjuicio de la responsabilidad penal en los casos en que las conductas sancionadas como prácticas desleales configuren, faltas, simples delitos o crímenes.

Artículo 410.- Procedimiento aplicable. El conocimiento y resolución de las infracciones por prácticas desleales en la negociación colectiva se sustanciará conforme a las normas establecidas en el Párrafo 6° del Capítulo II del Título I del Libro V del presente Código.

Las acciones judiciales destinadas a declarar y sancionar las conductas descritas en los artículos anteriores podrán ser ejercidas por la o las organizaciones sindicales o el empleador, según el caso. La Inspección del Trabajo deberá denunciar al tribunal competente los hechos

que estime constitutivos de prácticas desleales en la negociación colectiva, de los cuales tome conocimiento.

La Dirección del Trabajo deberá llevar un registro de las sentencias condenatorias por prácticas desleales en la negociación colectiva, debiendo publicar semestralmente la nómina de empresas y organizaciones sindicales infractoras. Para este efecto, el tribunal enviará a la Dirección del Trabajo copia de los respectivos fallos.

## Título X

### DE LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES

Artículo 411.- Presentación efectuada por federaciones y confederaciones, contenido y reglas generales. Las federaciones y confederaciones podrán, en cualquier momento y sin sujeción a reglas de procedimiento, previo acuerdo con uno o más empleadores, o con una o más asociaciones gremiales de empleadores, suscribir convenios colectivos y, o pactos sobre condiciones especiales de trabajo de que trata el presente Código. Con todo, las federaciones o confederaciones que definan negociar conforme a las disposiciones de este Título deberán presentar su propuesta por escrito a los empleadores o a las asociaciones gremiales respectivas, para quienes siempre será voluntario negociar. También podrá iniciarse el procedimiento a que se refiere este Título a solicitud escrita de uno o más empleadores o de una o más asociaciones gremiales de empleadores. El plazo para manifestar la decisión de negociar será de treinta días contado desde la presentación de la propuesta. En caso de ser afirmativa, dentro de este mismo plazo se deberá dar respuesta a la proposición de convenio o pacto. En todo caso, la respuesta deberá darse siempre por escrito.

Los convenios colectivos podrán referirse a cualquiera de las materias señaladas en el artículo 306. Los pactos sobre condiciones especiales de trabajo deberán ajustarse a las regulaciones previstas en el Título VI de este Libro, sin que les sea aplicable el quórum de afiliación sindical señalado en el inciso primero del artículo 375. Los convenios colectivos o los pactos tendrán la duración que dispongan las partes.

A los empleadores sólo les serán aplicables aquellos convenios y, o pactos concordados directamente por sus representantes legales o que concurran a aceptar una vez concordados.

Los convenios colectivos y pactos sobre condiciones especiales de trabajo de que trata este Título se deberán depositar en la Dirección del Trabajo dentro de los cinco días siguientes a su suscripción. Este organismo deberá llevar un registro público de estos instrumentos colectivos.

Artículo 412.- Regla de aplicación de instrumentos colectivos a organizaciones afiliadas. Los convenios colectivos y pactos sobre condiciones especiales de trabajo de que trata este Título serán aplicables a los trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales de base, previa aprobación de estos en asamblea de socios, de conformidad a lo dispuesto en sus estatutos. En caso de no existir regulación estatutaria aplicable, deberán ser aprobados en asamblea, por mayoría absoluta de los socios, en votación secreta celebrada ante un ministro de fe.

Artículo 413.- Regla de aplicación de convenios en la micro y pequeña empresa, sin sindicatos. En la micro y pequeña empresa en que no exista sindicato con derecho a negociar, los convenios podrán ser extendidos a los trabajadores sin afiliación sindical, previa acepta-

ción escrita de la extensión y del compromiso de pago de la cuota sindical ordinaria de la respectiva organización sindical.

Artículo 414.- Regla de aplicación de pactos sobre condiciones especiales de trabajo en la micro y pequeña empresa, sin sindicatos. Podrán aplicarse los pactos sobre condiciones especiales de trabajo concordados conforme a las reglas de este Título en las empresas señaladas en el artículo anterior, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que exista un convenio colectivo sobre condiciones comunes de trabajo y remuneración, suscrito entre las mismas partes para toda la vigencia del pacto sobre condiciones especiales de trabajo.

b) Que el convenio colectivo señalado se haya extendido a los trabajadores de la respectiva empresa, de conformidad a lo previsto en el artículo anterior.

c) Que la aplicación del pacto sobre condiciones especiales de trabajo sea aprobada por la mayoría absoluta de los trabajadores de la respectiva empresa, ante un ministro de fe.”.

Artículo 2°.- Créase el Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas, administrado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que tendrá como objeto financiar proyectos, programas y acciones de formación sindical, promoción del diálogo social y desarrollo de relaciones laborales colaborativas entre empleadores y trabajadores.

Los recursos del Fondo serán asignados por la Subsecretaría del Trabajo mediante concurso o licitación pública. El Consejo Superior Laboral propondrá anualmente los criterios generales para la asignación de los recursos del Fondo.

Un reglamento dictado a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, suscrito también por el Ministro de Hacienda, establecerá las normas de administración y operación de este Fondo y las demás que sean necesarias para su implementación.

A lo menos el 40% de los recursos que se asignen anualmente del Fondo deberán destinarse a proyectos, programas y acciones de formación, promoción y difusión que se ejecuten fuera de la Región Metropolitana de Santiago, siempre que exista un número suficiente de propuestas que cumplan con los requisitos técnicos que se establezcan al efecto. Asimismo, el 20% de los recursos del fondo se destinarán a proyectos, programas o acciones focalizados en trabajadores y empleadores pertenecientes a micro y pequeñas empresas.

Artículo 3°.- El Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas estará constituido por:

a) El aporte que se contemple anualmente en la ley de Presupuestos.

b) Las multas pagadas por prácticas desleales y antisindicales.

c) Las donaciones que se le hagan, y las herencias y legados que acepte, a través de la Subsecretaría del Trabajo, con beneficio de inventario. Dichas donaciones y asignaciones hereditarias estarán exentas de toda clase de impuestos y de todo gravamen o pago que les afecte. Las donaciones no requerirán del trámite de insinuación.

d) Los aportes que se reciban por vía de cooperación internacional a cualquier título.

e) Los demás recursos que perciba por otros conceptos.

Artículo 4°.- Créase el Consejo Superior Laboral, en adelante “el Consejo”, de carácter tripartito y consultivo, cuya misión será colaborar en la formulación de propuestas y recomendaciones de políticas públicas destinadas a fortalecer y promover el diálogo social y una cultura de relaciones laborales justas, modernas y colaborativas en el país.

Artículo 5°.- Al Consejo le corresponderán las siguientes funciones:

1. Elaborar, analizar y discutir propuestas y recomendaciones de política pública en materia de relaciones laborales y mercado del trabajo.

2. Proponer iniciativas destinadas a incentivar la creación de empleos, aumentar la productividad y elevar la participación laboral de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y trabajadores vulnerables, mejorando su empleabilidad.

3. Efectuar por sí o a través de terceros la realización de estudios o investigaciones de diagnóstico sobre el estado de las relaciones laborales y funcionamiento del mercado de trabajo en el país.

4. Formular propuestas sobre los criterios generales para la asignación de los recursos del Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas.

5. Informar las materias que se le encomienden expresamente a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

6. Rendir en el mes de abril de cada año, un informe anual de sus actividades, propuestas y el resultado de las mismas al Presidente de la República y al Congreso Nacional. Este informe deberá publicarse a través de la página web del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 6º.- El Consejo estará integrado por nueve miembros de reconocida trayectoria en el ámbito de las relaciones laborales y mercado del trabajo, que serán designados de la siguiente manera:

- a) Un consejero designado por el Ministro del Trabajo y Previsión Social;
- b) Un consejero designado por el Ministro de Hacienda;
- c) Un consejero designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo;
- d) Tres consejeros designados por las organizaciones de empleadores de mayor representatividad del país, incluyendo al menos un representante de las organizaciones de empresas de menor tamaño, y
- e) Tres consejeros designados por las centrales sindicales de mayor representatividad del país.

Los miembros del Consejo durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser designados por un período adicional. La renovación de los consejeros se realizará por parcialidades cada dos años en la forma que determine el reglamento.

En el caso de vacancia, la designación del reemplazante se efectuará dentro de los treinta días corridos siguientes de producida ésta, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el inciso primero. El reemplazante durará en sus funciones por el tiempo que reste para completar el período del miembro reemplazado.

El reglamento de que trata el artículo 11 establecerá los mecanismos para asegurar que al menos un tercio de los integrantes del Consejo sean mujeres.

El Consejo elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que durarán dos años en sus cargos, no pudiendo ser reelegidos. El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

Artículo 7º.- Los integrantes del Consejo no serán remunerados en sus funciones y cesarán en sus cargos por alguna de las siguientes causales:

- a) Expiración del plazo por el que fueron nombrados.
- b) Por renuncia presentada ante el Presidente del Consejo.
- c) Por falta grave al cumplimiento de sus funciones, en los términos previstos en el reglamento a que se refiere el artículo 11 de la presente ley.
- d) Por remoción de las organizaciones o autoridades que los hubieren designado.

Artículo 8°.- El Consejo sesionará con al menos cinco de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes. Su Presidente dirimirá los empates que pudieren producirse.

Cuando se estime necesario, el Consejo podrá invitar a expertos o especialistas nacionales o extranjeros, vinculados a temas de su competencia. Asimismo podrá solicitar la participación de funcionarios de la Administración del Estado.

Artículo 9°.- El Consejo sesionará ordinariamente al menos una vez al mes. Además, sesionará extraordinariamente cada vez que así lo soliciten al menos cinco de sus miembros en ejercicio o lo convoque su presidente.

Artículo 10.- El Consejo contará con una Secretaría Técnica que estará radicada en la Subsecretaría del Trabajo, la que le proveerá la infraestructura y los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 11.- Un reglamento del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y suscrito también por el Ministro de Hacienda, regulará la forma de designación de los integrantes del Consejo y las normas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo 12.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a los recursos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la ley de Presupuestos.

Artículo 13.- Intercálase en el artículo 6° de la ley N°19.886 el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual tercero a ser cuarto:

“También se dará prioridad, en los términos del inciso primero, a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo.”.

Artículo 14.- Agrégase en el inciso primero del artículo 46 de la ley N°19.518 la siguiente letra g), nueva:

“g) La ejecución de acciones de capacitación destinadas a trabajadores de empresas de menor tamaño que mantengan vigentes o apliquen convenios colectivos a sus trabajadores, siempre que se trate de aquellos suscritos conforme a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo.”.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia el día primero del séptimo mes posterior a su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de las excepciones que se contemplan en las normas siguientes.

Artículo segundo.- Las negociaciones colectivas se regirán íntegramente y para todos los efectos legales, por las normas vigentes al día de presentación del proyecto de contrato colectivo.

Los instrumentos colectivos suscritos por sindicatos o grupos negociadores con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, regirán hasta la fecha convenida en ellos.

Artículo tercero.- A partir de la publicación de la presente ley, las empresas y organizaciones sindicales podrán calificar de común acuerdo los servicios mínimos y equipos de

emergencia a que se refiere el artículo 360 del Código del Trabajo, aplicando al efecto lo dispuesto en los incisos primero, segundo y séptimo del artículo 361 de dicho Código; ambos incorporados por el numeral 37) del artículo 1° de la presente ley.

En las negociaciones colectivas que deban iniciarse dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley y respecto de las cuales no exista acuerdo en la calificación de los servicios mínimos y equipos de emergencia, el empleador deberá recurrir a la Dirección Regional del Trabajo correspondiente, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 361 del Código del Trabajo, incorporado por el numeral 37) del artículo 1° de la presente ley, en la oportunidad siguiente:

a) Si la negociación colectiva debe iniciarse dentro de los dos primeros meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley, el empleador deberá ejercer su requerimiento dentro del plazo de 90 días, contado desde el cuarto mes siguiente a la publicación de la ley;

b) Si la negociación colectiva debe iniciarse dentro del tercer o cuarto mes posterior a la entrada en vigencia de la ley, el empleador deberá ejercer su requerimiento dentro del plazo de noventa días, contado desde el quinto mes siguiente a la publicación de la ley, y

c) Si la negociación colectiva debe iniciarse dentro del quinto o sexto mes siguiente a la entrada en vigencia de la ley, el empleador deberá ejercer su requerimiento dentro del plazo de noventa días, contado desde el sexto mes siguiente a la fecha de publicación de la ley.

Con todo, no se podrá iniciar el proceso de negociación colectiva a que se refiere el inciso anterior, en tanto no esté resuelto el requerimiento de calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia formulado oportunamente por el empleador.

Artículo cuarto.- La modificación del inciso final del artículo 38 del Código del Trabajo, establecida en el numeral 6) del artículo 1° de esta ley, relativa al plazo de vigencia de las resoluciones será aplicable a las que se dicten a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Las resoluciones dictadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, regirán hasta la fecha establecida en ellas.

Artículo quinto.- Durante los primeros veinticuatro meses de vigencia de la presente ley, solo se podrán convenir los pactos sobre condiciones especiales de trabajo del Título VI del Libro IV del Código del Trabajo, incorporado por el numeral 37) del artículo 1° de la presente ley, en aquellas empresas cuya afiliación sindical sea igual o superior al 50% del total de sus trabajadores.

La regla anterior no será aplicable a los pactos para trabajadores con responsabilidades familiares y a los pactos sobre distribución de jornada de trabajo semanal, los que podrán pactarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 375 del Código del Trabajo introducido por el numeral 37) del artículo 1° de la presente ley.

Artículo sexto.- El delegado del personal que hubiere sido elegido antes de la publicación de esta ley podrá permanecer en sus funciones hasta expirar el período para el cual fue elegido y gozará del fuero a que se refiere el artículo 243 del Código del Trabajo.

Artículo séptimo.- El pacto especial de horas extraordinarias del artículo 377 del Código del Trabajo, incorporado por el numeral 37) del artículo 1° de la presente ley, sólo se podrá acordar a partir del primer día del vigésimo quinto mes posterior a la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo octavo.- Los sindicatos constituidos con anterioridad a la publicación de la presente ley, podrán completar el nuevo quórum exigido en el inciso tercero del artículo 227 del Código del Trabajo, en el plazo máximo de dos años contado desde su entrada en vigencia,

manteniendo su derecho a negociar. Transcurrido este plazo, el sindicato conservará vigente su personalidad jurídica y sólo podrá negociar colectivamente cuando complete el quórum respectivo.

Artículo noveno.- Otórgase el plazo de un año, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para que las organizaciones sindicales vigentes a dicha fecha procedan a adecuar sus estatutos a las disposiciones contenidas en ella.

Artículo décimo.- A partir de la publicación de la presente ley, los grupos de trabajadores que se unan para el solo efecto de negociar, solo podrán hacerlo en empresas en que no existan instrumentos colectivos vigentes suscritos por sindicatos.

Artículo undécimo.- El reglamento señalado en el artículo 388 del numeral 37) del artículo 1° y los reglamentos señalados en los artículos 2° y 11, todos de la presente ley, deberán dictarse dentro del plazo de seis meses contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo duodécimo.- El Consejo Superior Laboral se constituirá dentro de los sesenta días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del reglamento señalado en el artículo 11 de la presente ley.

Artículo decimotercero.- Dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior Laboral deberá emitir un informe anual de seguimiento y evaluación sobre la implementación y aplicación de sus disposiciones, requiriendo antecedentes, opiniones técnicas y formulando recomendaciones, en su caso. Este informe deberá ser remitido al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

-0-

Acordado en sesión celebrada el 5 de abril de 2016, con asistencia de las Senadoras señoras Goic y Muñoz y de los Senadores señores Allamand, Larraín y Letelier (Presidente de la Comisión Mixta) y de los Diputados señores Andrade, Carmona, Chahín, Melero y Monckeberg, don Nicolás.

Valparaíso, a 5 de abril de 2016.

(Fdo.): PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR, Secretaria de la Comisión Mixta”.

**6. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GUTIÉRREZ, DON HUGO; AGUILÓ, CARMONA, CASTRO; NÚÑEZ, DON DANIEL, Y SOTO, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA, CARVAJAL, GIRARDI Y VALLEJO, QUE “DECLARA LA NULIDAD DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.469, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA TRIBUTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA”. (BOLETÍN N° 10597-07)**

“Considerando:

1.- Durante el último tiempo la labor de los órganos persecutores, los tribunales y los medios de comunicación, ha permitido develar una serie de vínculos irregulares entre grandes grupos económicos y ciertos sectores políticos. El financiamiento ilegal de la política preocupa a la ciudadanía, con un alto impacto en el prestigio de las instituciones y en la credibilidad del propio sistema político.

2.- Ciertamente, la transferencia de ingentes recursos desde actores del poder económico hacia representantes políticos no responde a acciones desinteresadas ni a propósitos filantrópicos. Como se viene demostrando, los casos de corrupción que el país conoce no se limitan a la sola infracción de normas electorales y tributarias, sino que albergan una finalidad clara: la obtención de favores regulatorios ilegítimos, esto es, la creación o conservación de privilegios para grandes conglomerados.

3.- Hasta hoy, la Ley de Pesca impulsada por la administración del Presidente Sebastián Piñera es uno de los casos más representativos de la relación perversa entre la política y el dinero. Los procesos abiertos vienen entregando abundantes e incontestables pruebas sobre el pago de la empresa Corpesca hacia parlamentarios a cambio de unas regulaciones favorables que perjudican el patrimonio nacional.

4.- En el curso de meses recientes, nuevos antecedentes han surgido respecto de la intervención -oculta hasta ahora- de la empresa SQM en los procesos de toma de decisiones. Comunicaciones electrónicas, publicadas por varios medios, entre el ex senador Pablo Longueira y el ex gerente de la minera Patricio Contesse dan cuenta del verdadero rol que tuvo SQM, a través de Longueira, durante la tramitación del proyecto que establecía un royalty minero presentado en 2010, más tarde promulgada como la ley 20.469.

5.- Tal como se publicó, el ex senador Longueira mantenía oportunamente informado al ex gerente de SQM y recibía orientaciones e incluso propuestas de normas ajustadas a sus intereses. A la par, el Ministerio Público está investigando una serie de pagos irregulares de SQM a Longueira por un monto aproximado de 700 millones de pesos. A partir de estos antecedentes, el órgano persecutor indaga la eventual comisión del delito de cohecho.

6.- La última información publicada por Ciper Chile es de la mayor gravedad en tanto el ex gerente de SQM Patricio Contesse propuso a Pablo Longueira la redacción de un artículo del proyecto de royalty minero que permitía extender el beneficio de invariabilidad tributaria a empresas nacionales que no tenían contrato vigente con el Estado. Esa redacción, de acuerdo al reportaje, fue la misma que finalmente se incluyó en el proyecto de ley enviado por el Presidente Sebastián Piñera al Congreso y aprobado posteriormente por ambas cámaras. El artículo cuarto transitorio de la ley 20.469 fue entonces elaborado por la empresa SQM en su propio interés, empleando el beneficio obtenido una vez aprobado el cuerpo legal.

7.- Estos hechos vienen a significar que en el proceso de elaboración del citado artículo transitorio de la ley 20.469 existió una intervención directa de una empresa en resguardo de sus intereses económicos, situación inaceptable para un sistema democrático. Desde el punto de vista de la tramitación legislativa, constituye una grave vulneración al principio constitucional de probidad.

En este sentido, cabe observar que existen responsabilidades y efectos en planos distintos. Una dimensión es la responsabilidad penal que debe ser determinada por los tribunales y otra diversa consiste en los efectos en el proceso legislativo.

El principio de probidad, entendido como la preeminencia del interés general por sobre el particular, es aplicable por mandato de la propia Constitución a todas las personas que son titulares de funciones públicas, por lo que quedan incluidos los senadores y diputados. La ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, por su parte, recoge el principio de probidad en su artículo 5° A, estableciendo en su inciso segundo que "El principio de probidad consiste en observar una conducta parlamentaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función, con preeminencia del interés general sobre el particular." Es público y notorio que en

este caso se ha hecho prevalecer el interés de un grupo económico, por vías ilegales y ocultas del escrutinio público.

8. La contundente evidencia sobre la intervención de la empresa SQM en el resultado del Royalty minero, nos conduce a concluir que el proceso legislativo respecto del artículo cuarto transitorio del cuerpo legal citado no se ajustó a la forma que prescribe la ley, en los términos del artículo 7° de la Carta Fundamental, de modo tal que resulta insanablemente nulo.

Tal como parlamentarios de diversas bancadas sostuvimos en el proyecto que declara la nulidad de la ley de pesca, el artículo 7° de la Constitución dispone la anulación de todos aquellos actos de los órganos del Estado que vulneren el principio de juridicidad y que ellos comprenden los actos de la administración, de la judicatura y del poder legislativo. Además, sostuvimos que su declaración no se entrega al juez sino que opera desde que se incurrió en el vicio de inconstitucionalidad.

9.- Frente a la corrupción, la respuesta del Estado de Derecho no sólo debe traducirse en la determinación y sanción de responsabilidades individuales, sino que también en la reparación de los daños al patrimonio de todos los chilenos, cuya dimensión aún no es cuantificada. Permitir la subsistencia de una norma legal que es fruto de actos que vulneran la soberanía popular sería, sin dudas, un negativo precedente para el sistema republicano.

Por tanto: Los Diputados y Diputadas abajo firmantes, venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

Artículo único: Declárese nulo el artículo cuarto transitorio de la ley 20.469”.

**7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SCHILLING, CASTRO; ESPINOZA, DON FIDEL; LEMUS, MELO, MONSALVE, Y ROCAFULL, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA CICARDINI, QUE “SUPRIME EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.469, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA TRIBUTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA”.**  
**(BOLETÍN N° 10598-05)**

“1. El 31 de agosto de 2010 el gobierno del ex presidente Sebastián Piñera solicitó ampliar, vía Proyecto de Ley, los años de extensión del beneficio de invariabilidad tributaria (que mantenía tasas fijas de impuesto) para las empresas mineras y la mantención del Decreto Ley n° 600 de 1974, sobre estatuto de la inversión extranjera. En ese entonces, la propuesta no resultaba inoportuna, ante el contexto económico y social de nuestro país. Necesitábamos reconstruir las ciudades que habían sido devastadas por el terremoto y el tsunami del 27 de febrero de 2010 y existía relativo acuerdo político en que la única forma de obtener los recursos necesarios, sería a través de un alza de impuestos a la Gran Minería de nuestro país.

2. El Gobierno de la época, aceleró en cuanto pudo la tramitación de la Ley n° 20.469 y pese a las constantes críticas de la Oposición de entonces, conformada por los Partidos de la Nueva Mayoría, la señalada ley se aprobó en los términos propuestos por el Gobierno, accediendo este sólo a comprometer posteriores revisiones a las normas sobre tributación de la Gran Minería y sobre el D.L. 600, temas que no fueron analizados entre 2010 y 2013, sino que sólo fueron abordados por el segundo Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet.

3. Sólo hace pocos días hemos podido enterarnos de las espurias motivaciones subyacentes en varias disposiciones de la Ley 20.469 y sabemos, lamentablemente que este no es el único caso.

4. No podemos negar que la corrupción, de cuya ausencia tanto tiempo nos vanagloriamos, es un flagelo que ha lacerado nuestras instituciones en lo más profundo; y que por lo tanto debemos ser intolerantes ante estos hechos y eliminar de nuestro ordenamiento jurídico aquellas normas que hayan sido obtenidas por motivaciones distintas e incluso contrapuestas al bien común y al respeto a la democracia.

5. No existe una justificación racional que haya sustentado la aprobación de un artículo de las características del actual Cuarto Transitorio de la Ley n° 20.469, ni que pueda sustentar su mantención en la actualidad.

6. El proyecto de ley que cristalizó finalmente en la Ley n° 20.469, en su articulado contenía una propuesta de invariabilidad tributaria que fue ampliamente defendida por el Ministro de Hacienda de la época y también por el Ministro de Minería. En su redacción, se proponía la extensión del plazo de la invariabilidad tributaria para aquellos explotadores mineros que fueran titulares de un régimen de invariabilidad tributaria, cuya fuente fuera un contrato de inversión extranjera celebrado con el Estado de Chile. La extensión del plazo de invariabilidad tributaria representaba una opción para el inversionista que tenía un objetivo claro: ser un aliciente o estímulo para que el inversionista extranjero ya acogido a un sistema de invariabilidad, optara por acogerse voluntariamente a un régimen impositivo transitorio con tasas más altas, lo cual por supuesto, implicaría un mayor pago de Impuesto Específico.

7. Esto quiere decir que como el Estado de Chile ya había asumido el compromiso de respetar las tasas acordadas en los contratos de inversión extranjera y requería percibir mayores tributos para la reconstrucción post terremoto de 27 de febrero de 2010, debía ofrecer una suerte de compensación a los inversionistas. La compensación funcionaba otorgando ocho años adicionales de invariabilidad tributaria al inversionista extranjero una vez que hubiera expirado su contrato, a cambio de acceder voluntariamente al alza de tasas de Impuesto Específico desde un 4% fijo, a un margen de entre 4% y 9% por los años 2010, 2011 y 2012, sobre el margen operacional minero. Lo anterior, sea criticable o no, es absolutamente lógico, en atención a las reglas que rigen la inversión extranjera en nuestro país.

8. Debido al rechazo que esto provocaba en los parlamentarios de la oposición, de ese entonces, el Gobierno argumentó que el proyecto señalado era la extensión de una invariabilidad tributaria que pretendía, simplemente, una continuidad con respecto de aquellas empresas que gozaban de este beneficio y sólo porque se requiere lograr un cambio voluntario de su situación tributaria. En palabras del ministro de la época Felipe Larraín; “La extensión de la invariabilidad tributaria es el único beneficio atractivo que se vislumbra para producir la aceptación del nuevo régimen por parte de las empresas mineras”. Efectivamente esto ocurre respecto de explotadores extranjeros suscriptores de contratos de inversión extranjera con el Estado chileno, pero no respecto de explotadores nacionales y que pretendió justificarse de la misma forma.

9. Muy distinto a lo recién expuesto, es lo que ocurrió con la extensión de la invariabilidad tributaria a explotadores nacionales. Esto, porque no había necesidad de generar incentivos para que los explotadores nacionales accedieran a tributar en las nuevas tablas de tasas del Impuesto Específico a la Actividad Minera, pues ninguno de ellos mantenía contratos vigentes con el Estado relativos a la invariabilidad de los tributos, razón por la cual quedarían sujetos a las normas generales sobre tributación. Esto quiere decir que se fabricó un beneficio

a la medida de ciertos explotadores chilenos, como SQM Salar y SQM Nitratos, utilizando argumentos falaces y aprovechando la premura en la tramitación de una norma imprescindible en la obtención de recursos para la reconstrucción, para procurar el enriquecimiento de ciertos grupos económicos.

10. De esta forma, de manera artificiosa se pretendió equiparar la situación de los explotadores chilenos a la de los explotadores con contratos de inversión extranjera vigentes; y si bien se les grabó durante 2010, 2011 y 2012 con tasas de entre el 5% y el 14% sobre el margen operacional minero, una vez expirado el plazo de alza provisoria del Impuesto Específico, se les permitió acceder a tasas invariables de 5% fijo hasta el año 2025. Entre otros efectos de lo anterior, podemos afirmar que a estos explotadores nacionales no se les aplicarán las modificaciones introducidas por la Reforma Tributaria y que precisamente buscaban que quienes más ganan, más aporten al desarrollo del país. Gracias a esta maniobra, SQM ha ahorrado y ahorrará hasta el año 2025, sumas que no podemos siquiera dimensionar y que constituyen tributos impagos que deberían haber ido a arcas fiscales para financiar, por ejemplo, la educación de nuestros niños y la salud de todos los ciudadanos.

Por todos los antecedentes expuestos, es que venimos en presentar el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Suprímase el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley n° 20.469, que Introduce Modificaciones a la Tributación de la Actividad Minera, pasando el Artículo Quinto Transitorio a ser el nuevo Artículo Cuarto Transitorio; y el Artículo Sexto Transitorio a ser el nuevo Artículo Quinto Transitorio”.

### **8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SANDOVAL, ÁLVAREZ-SALAMANCA; BERGER; MORALES; MORANO; ULLOA; URRUTIA, DON OSVALDO, Y URRUTIA, DON IGNACIO, QUE “MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, PARA ESTABLECER COMO CAUSAL DE CADUCIDAD DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, EL NO USO DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO SATELITAL EN LAS EMBARCACIONES”. (BOLETÍN N° 10599-21)**

#### **I. IDEAS GENERALES.**

La actividad pesquera en nuestro país forma parte de una de las labores económicas más importantes sobre la que se fundamenta buena parte del sustento de miles de chilenos. A lo largo de los años la pesca en nuestro país se ha erigido como una actividad de vital importancia para Chile, erigiendo a nuestra nación en un líder a nivel mundial, a la altura de las naciones más desarrolladas en la materia. En este sentido y de acuerdo a la importancia que reviste para nuestro desarrollo la iniciativa privada en materia económica, de conformidad al artículo 19 número 21 de la Constitución, la actividad pesquera representa un ámbito de nuestra economía que en consonancia con su relevancia para Chile, se originan y desenvuelven un sin número de relaciones jurídicas, cuya regularidad es vital para hacer de esta actividad un ámbito de crecimiento y prosperidad permanente para cientos de familias a lo largo de nuestro territorio.

Como se indicó precedentemente, la actividad pesquera en Chile, constituye un espectro de nuestra economía que va en constante crecimiento. En efecto, la cosecha total de sector acuícola, correspondiente a 16 especies, alcanzó durante el 2013 a las 105 millones de toneladas, erigiéndose como la segunda actividad más importante de nuestro país después de la minería. A partir de tales características el rubro pesquero en Chile requiere de la incorporación de nuevas tecnologías, mayor capacitación de sus operadores y una mayor reglamentación que impriman a la actividad mayores rasgos de seriedad y compromiso con el país.

En este sentido la existencia de una mayor exigencia en materia de condiciones de navegabilidad de las embarcaciones constituye un imperativo sin el cual sencillamente la actividad se vería en una situación de desventaja con otros mercados, hecho que claramente implicaría una merma de la calidad y producción.

En este orden de ideas el desarrollo tecnológico y de comunicaciones que permite contar con instrumentos que registran el posicionamiento geográfico en espacio y tiempo y resultan de bajo costo respecto de otros sistemas de control y fiscalización, constituye una medida del todo acertada por parte de las autoridades gubernativas y legislativas. La necesidad y conveniencia de contar con información fidedigna que refleje la trayectoria de las naves para facilitar el control y fiscalización de sus actividades. Este control se hace necesario y muchas veces imprescindible para determinar las áreas en que se efectúan actividades de pesca o exploración y para determinar las trayectorias de naves o de las posibles causas de accidentes, o de derrames de hidrocarburos y de elementos peligrosos o contaminantes.

A nuestro juicio variados son los fundamentos de contar con un sistema de posicionamiento satelital en las embarcaciones, los que van desde una perspectiva económica, facilitando la eficacia de la extracción acuícola, como también en materia laboral, maximizando los factores de seguridad en las embarcaciones en beneficio de los tripulantes y junto a lo anterior promover mayores niveles de transparencia y fiscalización en el cumplimiento de la ley, fomentando la regularidad de los actos vinculados a la pesca.

## II. CONSIDERANDO:

1.- Que, sin perjuicio de la importancia que reviste en las embarcaciones el mecanismo de posicionamiento satelital, esta norma continuamente es burlada por los pescadores, situación cuya gravedad es absoluta si se piensa que su utilidad es manifiesta en los más variados aspectos.

2.- Que, actualmente nuestra legislación sanciona fundamentalmente con penas de multa las omisiones de presentación de informes o comunicaciones, en conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64, lo cual refleja la no utilización del sistema de posicionamiento satelital o GPS por parte de los armadores.

3.- Que, los parlamentarios firmantes de esta moción estamos contestes que las sanciones por mal uso de los GPS tiene una baja sanción y por ende, existe una tendencia a incumplir su aplicación realizando pesca ilegal apagando tales dispositivos y las multas son tan bajas que existe una tendencia a preferir pagar estas que cumplir con el fondo de la ley.

4.- Que, por lo indicado en el cuerpo de esta presentación la importancia que reviste el GPS en el mundo de la pesca hoy en día es superior, fundamental, razón por la cual su inexistencia en una embarcación constituye un hecho contrario a la orientación que tuvo en mente el legislador, es así como las bajas sanciones para estas actividades todavía numerosas constituye en cierto modo un fraude a la ley y por tal motivo pensamos que el presente pro-

yecto de ley viene en erigir un cierto estatus a la obligación del GPS, como una carga central a la hora de ejecutar la actividad.

### **III. CONTENIDO DEL PROYECTO.**

El presente proyecto de ley establece como causal de caducidad de las autorizaciones, permisos y licencias transables de pesca establecidas en el artículo 143 de la ley 18.892 la no utilización del sistema de posicionamiento satelital, con la finalidad de promover su uso y que en términos generales se respete la ley.

### **IV. PROYECTO DE LEY.**

Artículo Único: Modifíquese el artículo 143 de la ley 18.892 Ley General de Pesca incorporando una última parte en la letra j de este artículo luego del punto aparte que pasa a ser seguido, de conformidad al siguiente texto:

“Asimismo será causal de caducidad no cumplir con la obligación de instalar y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar sin perjuicio de las demás penas que impongan las leyes”.